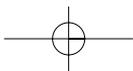
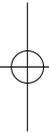
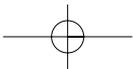
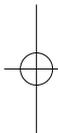
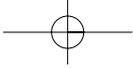


TEMA CENTRAL: LA RENTA BÁSICA





RENDA BÁSICA: EL MODELO FUERTE COMO INSTRUMENTO DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL

JOSÉ IGLESIAS FERNÁNDEZ*

0. DERECHO AL TRABAJO, DERECHO A UNA RENTA BÁSICA

La pobreza y el hambre todavía permanecen. Es más, incluso aumentan porque no hay voluntad de resolverlas. Günter Grass.

Históricamente, la pobreza viene de lejos. Sus causas son estructurales (Iglesias; 98 y 99)¹ y sirve para potenciar los intereses de los grupos de poder social y económico de cada época. Para Günter Grass, nunca hubo disposición de erradicarla. En el capitalismo, «la ciencia y las tecnologías poco o nada han hecho para solucionar la pobreza y el hambre». Reconoce que se ha conseguido «transplantar riñones y corazones nuevos a cualquiera que pueda pagarlos, telefonar de forma inalámbrica, es decir, todo aquello de lo que es capaz el cerebro humano de plasmar». Sin embargo, recalca, «la pobreza y el hambre todavía permanecen. Es más, incluso aumentan porque no hay voluntad de resolverlas»².

En el análisis económico de la pobreza que William A. Jackson³ hace dentro de las economías capitalistas, singulariza «el desempleo como una de las causas principales de la pobreza. Es decir, cuando la gente se queda en paro, habi-

* Mesa Cívica por la Renta Básica/Baladre.

¹ Trabajos propios; véase Bibliografía.

² Günter Grass. En el texto del discurso para recibir el Premio Nobel de Literatura 1999. www.elmundo.es.

³ William A. Jackson, *Basic income and the right to work: a Keynesian approach*, Journal of Post Keynesian Economics, vol. 21, num. 4, Summer 1999.

tualmente se queda sin ingresos». Por tanto, cuando se da el desempleo⁴, «la sobrevivencia de las personas desempleadas va a depender habitualmente de los subsidios de paro y de los programas de asistencia social» que puedan estar en práctica en ese momento.

Para dar una respuesta a todas estas situaciones de precariedad laboral e inseguridad económica, hubo que sugerir políticas de mantenimiento de ingresos, unas más radicales y otras más asistenciales, «unas, desde el derecho al trabajo, relacionando empleo e ingreso; y otras desde la renta básica, desligando esta clase de ingreso de la obligación de encontrar empleo» (Jackson).

Las políticas de ingresos podemos clasificarlas de acuerdo con dos criterios iniciales: sobre la base de priorizar el *empleo* y la concesión de una suma de *dinero*. También podemos subordinar estos dos criterios a que estén *condicionados* por el mercado de trabajo (MT) o a que sean *independientes* del mismo. La Tabla 1 recoge estas cuatro relaciones.

TABLA 1
Modelos y criterios de mantenimiento de las rentas

		Modelos	
		Rentas Condicionadas al Mercado de Trabajo	Rentas Independientes del Mercado de Trabajo
CRITERIOS	Prestaciones Económicas	Subsidio de Paro	Renta Básica
	Mercado de Trabajo	Empleo Garantizado	Contraprestación laboral

Fuente: William A. Jackson. Trabajo citado.

POLÍTICAS DE RENTAS DEPENDIENTES DEL MERCADO DE TRABAJO (MT)

Comenzando por el *Empleo Garantizado*, para mantener las rentas se necesita crear suficiente empleo y un buen nivel de salarios⁵. Cuanta más ocupación se genere menos recursos se necesitan para financiar el paro y los programas de

⁴ El *paro* es el problema que más preocupa a los europeos, seguido de los derechos ciudadanos, la calidad alimentaria y la salud; y es que existe una relación estrecha entre los ingresos del empleo y el gasto en una buena nutrición y atención sanitaria.

⁵ Hemos de recordar que la pobreza también la padece buena parte de las personas *con empleo*. Si el salario medio está en 220.000 pesetas mensuales, en una familia de tres personas, su renta per cápita no alcanzaría las 100.000, cantidad que se requiere para estar en el

 Renta Básica: El modelo fuerte como instrumento...

asistencia social. Esta posibilidad de crear empleo sólo la tiene el sector privado y el Estado. Sin embargo, las políticas de empleo del sector privado en la época de la globalización consisten en imponer la total desregulación del MT para disponer de la fuerza de trabajo en régimen de despido libre y gratuito y la eliminación del Salario Mínimo Interprofesional (SMI). A su vez, la política de empleo del Estado consiste en favorecer la desregulación del MT, reducir el empleo público y privatizar los servicios que atendía desde el Estado del bienestar. Garantizar el empleo con buenas remuneraciones, sería una medida eficaz para mantener las rentas, pero no parece ser un propósito de las empresas privadas y del Estado en la época del capitalismo global. Además, de ningún modo estas medidas estarían entre las recetas recomendadas por el FMI, que mientras «la buena marcha de la economía mundial está llenando sus propias arcas, insta al Gobierno a abaratar el despido y a retrasar la edad de la jubilación»⁶.

Tampoco el *Subsidio de Paro* parece ser la medida programada para defender y aumentar el nivel de rentas. Por un lado, la OCDE recrimina al Gobierno español que todavía mantenga un Estado del bienestar «tan generoso»⁷. Con el despido, «la organización critica al Gobierno por el elevado número de trabajos temporales que existen y pide reducir más las *indemnizaciones por despido* prevista para los contratos temporales y los indefinidos...». También recomienda eliminar «la distinción entre despido procedente e improcedente»; si el *Subsidio de Paro* está en función del tiempo cotizado y de que el cese sea improcedente, eliminar esta distinción es imposibilitar cobrar el subsidio de paro. Por otro, al igual que en su día lo hicieron los respectivos Gobiernos socialistas, el Gobierno del PP está siempre recordando e insistiendo en la necesidad de seguir con la flexibilización del mercado de trabajo, lo cual supone endurecer más los criterios para tener acceso al subsidio de paro y a las *pensiones*; el Gobierno ya está proponiendo que sindicatos y partidos firmen el *segundo Pacto de Toledo*⁸, que tiene como uno de sus objetivos «el calcular la pensión con base a los años cotizados durante toda la vida profesional y no de los últimos 15 años»⁹.

umbral de pobreza y no ser considerado pobre. Por ejemplo, en aquellas familias con ingresos de 150.000 pesetas mensuales, la renta per cápita familiar supondría 50.000 pesetas, nivel definido como de pobreza severa. Se puede estar trabajando y ser muy pobre al mismo tiempo.

⁶ *El Mundo*, 26 de julio de 2001.

⁷ A juicio de 230 empresas, «el Gobierno suspende en política económica por no frenar la inflación, no profundizar en la liberalización del mercado laboral, la desregulación sectorial y la (eliminación) de las cotizaciones sociales», *El País*, 15 de julio de 2001.

⁸ Véase Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Acuerdo para la mejora y el desarrollo del Sistema de Protección Social, Madrid, julio de 2001.

⁹ *El País/El Periódico de Cataluña*, 13 junio de 2001.

POLÍTICAS DE RENTAS INCONDICIONALES CON RESPECTO AL MERCADO DE TRABAJO (MT)

La *Contraprestación Laboral*, o Trabajo Básico (TB), se define como aquel nivel de empleo mínimo que *el Estado* se compromete a facilitar a todas aquellas personas que buscan y no encuentran empleo en el MT. El TB podría consistir en una actividad mínima que garantizase un salario mínimo pero suficiente para cubrir un nivel de «vida digna»¹⁰. Frecuentemente, los defensores del TB señalan que muchos de los servicios sociales podrían ser atendidos mediante contraprestación socio-laboral. Igualmente, por el *derecho al trabajo*, se permitiría que los ciudadanos/as que desearan mayores ingresos los buscasen mediante un empleo en el MT, y así complementar estas rentas mínimas. Pero este *deber de la contraprestación* introduciría unos efectos perversos sobre el empleo público que el Estado tiene contratado actualmente en el MT: degradaría las condiciones de empleo, los niveles salariales, la calidad profesional, el contrato de empleo, etc. (Iglesias; 97) Además, el hecho de realizar un trabajo como contraprestación suena a obligatorio, a taller, a oficina, a campo de concentración, a mano de obra forzosa que se aplicaría muchas veces a realizar aquellos servicios que el sector privado de la economía no encuentra rentable su explotación.

Finalmente queda el modelo de la *Renta Básica (RB)*, objetivo central de este artículo. En una primera definición, la RB consiste en garantizar a cada ciudadano/a el derecho a percibir periódicamente una cantidad de dinero, que sea lo suficientemente adecuada para cubrir las necesidades materiales de cada persona. Satisfacer estas necesidades, con su correspondiente cantidad monetaria, variará según el momento histórico, el nivel de desarrollo de las fuerzas productivas y la capacidad de generar riqueza, la cultura de cada pueblo, etc. Esta propuesta tiene las mismas o más dificultades que los modelos anteriores de sostenimiento de la renta. A pesar de ello, consideramos que este nuevo *derecho ciudadano a una renta básica* contiene las virtudes y las características suficientes que lo hacen idóneo para establecer los fundamentos de un *nuevo modelo de bienestar social público para el siglo XXI* (Iglesias; 2000). Es una razón muy poderosa para que unos pocos autores y colectivos sociales apostemos por una *lectura anticapitalista y por un modelo fuerte de RB*.

¹⁰ Antonio Antón, «Precariedad y derechos sociales en la época de la globalización», Mimeo presentado a la Contracumbre del Banco Mundial, Barcelona, junio de 2001.

Renta Básica: El modelo fuerte como instrumento...

1. LOS MODELOS DE BIENESTAR SOCIAL: ¿QUÉ ORIGEN? ¿QUÉ FUTURO?

No venimos a pedir limosna, venimos a exigir justicia. Comandante Esther del EZLN.

Los sistemas de protección social pública que se han establecido en los diferentes países desde mediados del siglo XIX son el resultado de las reivindicaciones y los pactos acordados entre los grupos dominantes del sistema capitalista y los representantes de los movimientos obreros y populares. Estos sistemas de bienestar social se fueron implantando casi siempre teniendo como orientación dos modelos¹¹ de referencia: el de *seguro* y el de *solidaridad*:

- En el *modelo de seguro* (Bismarck), «los trabajadores renuncian obligatoriamente a una parte de sus remuneraciones presentes, para constituir un fondo que se utilizará para cubrir los gastos de la atención de su salud, para suministrarles un ingreso cuando no puedan trabajar, ya sea porque pasaran cierta edad, tuvieran un accidente, enfermedad o se vieran afectados por desempleo involuntario. El contrato de seguro relaciona a un asegurado, que paga regularmente una prima al asegurador, con un asegurador que, en caso de siniestro o de hacerse efectivo un riesgo, paga una indemnización al asegurado. Este modelo de Estado del Bienestar se basa en un sistema de seguros sociales de carácter obligatorio que efectúa descuentos y transferencias, pero que no necesita más justificación ética que el interés personal de los cotizantes. Por tanto, no se puede percibir la prestación si previamente no se ha pasado por el mercado de trabajo y se ha contribuido con la correspondiente cuota social» (Van Parijs).
- En el *modelo de solidaridad* (Beveridge), «todos los titulares de ingresos primarios (del trabajo y del capital) renuncian obligatoriamente a una parte de sus ingresos para constituir un fondo que suministrará a todos los miembros de la sociedad un nivel mínimo de recursos, incluida la prima de un seguro de salud, ya sea porque no son capaces de atender ese mínimo de recursos por sus propios medios (en razón de edad, incapacidad, accidente, enfermedad) o por la imposibilidad de encontrar un empleo cuya remuneración le resulte suficiente. Esta solidaridad, expresada por las transferencias entre personas activas y no activas, se justifica porque toma en cuenta los intereses de todos, lo cual constituye la solidaridad en sentido fuerte, la solidaridad con aquellos a los que la suerte natural o social ha

¹¹ El resumen que hacemos está extraído de P. Van Parijs, «Los fundamentos éticos del Estado del Bienestar y de su superación», en *Papeles de la FIM*, núm. 7, 1996.

ubicado desde el principio en situaciones menos favorables que la nuestra». (Van Parijs).

Hasta estos momentos, y siguiendo con Van Parijs, «toda la historia del Estado del Bienestar (o casi toda) puede ser leída como la historia de la lucha entre esos dos principios: por una parte, un principio de seguro simple, que es una solidaridad débil (reducible al interés personal) entre afortunados y desafortunados *ex post*¹²; y por otra, un principio de solidaridad fuerte (que va más allá necesariamente del interés personal) entre afortunados y desafortunados *ex ante*. También los propios principios que orientaron las políticas sociales aplicadas durante estos modelos de bienestar fueron atacados o puestos en cuestión: la igualdad por la eficiencia, la universalidad por la selectividad de los programas sociales, y la descentralización por la reprivatización¹³.

Ahora bien, en la etapa del capitalismo global, con un modelo de protección social pública caracterizado por la combinación de estos dos modelos, se ha ido proyectando una política pública para desmontar el Estado del Bienestar y las correspondientes políticas sociales (Iglesias; *Crb*, núm. 0). ¿Qué hacer entonces?

- P. Van Parijs va a trazar su propio modelo. Con el *modelo de equidad*, este autor propone la necesidad de «impulsar un Estado del Bienestar para el tercer milenio, que consista en un modelo de solidaridad más grande... un tercer modelo justificado desde la equidad...». Apoyándose en Thomas Paine (1796), que proponía gravar la renta de tierras o haciendas, y distribuir el total incondicionalmente bajo la forma de una asignación a cada adulto..., en este modelo de equidad ya no se trata de transferir desde los más afortunados a los desafortunados, por temor a encontrarse un día en la misma situación que estos últimos (justificación aseguradora), ni tampoco porque los afortunados hubieran podido encontrarse en la misma situación (justificación solidaria). No, las transferencias están aquí requeridas por el simple hecho de dar a cada uno una parte igual de nuestro patrimonio común en el más amplio sentido (justificación equitativa). La prestación universal máxima sostenible no hace sino distribuir, tanto como sea posible entre todos, un patrimonio que tiende espontáneamente a ser monopolizado, muy desigualmente, por los que están mejor situados o más ávidos de aprovecharlo»¹⁴.

¹² *Ex post* al paso obligatorio por el mercado de trabajo; *Ex ante* del paso obligatorio por el mercado de trabajo

¹³ Liliana Kusnir, *La política social en Europa*, p. 141, Miguel Ángel Porrúa, editor, México, 1996.

 Renta Básica: El modelo fuerte como instrumento...

Nosotros consideramos que es necesario ir todavía más lejos. No nos es suficiente el modelo equitativo *a lo Paine/Parijs*, ya que aunque la equidad es un valor a reivindicar permanentemente, la naturaleza y la dinámica del capitalismo son esencialmente contrarias a tolerar que exista justicia no burguesa *ex ante* y *ex post*¹⁵. Para nosotros, la etapa de la *globalización capitalista* constituye un período *duro* para el bienestar de las poblaciones, debido a la consolidación del neoliberalismo, y la *dictadura de la burguesía*. Unos en nombre del conservadurismo democrático, otros de la social democracia, y otros del centro¹⁶, todos están imponiendo /proponiendo las llamadas políticas neoliberales del sistema capitalista en todo el mundo. Políticas conservadoras que tienen en común la materialización de los siguientes objetivos: la desregulación total del mercado de trabajo y la liberalización total del mercado de capitales; la disminución del gasto en pensiones, en el subsidio de desempleo, y en el resto de las prestaciones del Estado del bienestar; la paulatina implantación de un sistema fiscal regresivo; la privatización de la educación, la sanidad y los servicios sociales del sector público para que el capitalismo pueda ampliar aquellas áreas susceptibles de substanciosos beneficios. No se oculta que se trata abiertamente de favorecer a todos aquellos intereses (Burguesía) relacionados con el *Capital*, y eliminar aquellos otros de las personas (Proletariado) dependientes del *Trabajo*. En los Estados Unidos ya se han elaborado incluso 'programas sociales' con la intención de *matar al pobre*, y poder sustituir los anteriores que tenían como finalidad la de *aliviar la pobreza* (Iglesias; 1999).

Para enfrentar esta realidad política y social que está imponiendo la dictadura de la burguesía en todo el mundo, coincidimos con Van Parijs en que es necesario reflexionar sobre un *nuevo sistema de protección social*, nuevo en el sentido de sustituir buena parte de la Seguridad Social actual por la implantación de la RB, pero también mantenemos que ha llegado el momento de enfrentarse al capitalismo del próximo milenio con nuevas armas y conceptos, con una propuesta político-social que sea también lo más *antiglobalizadora*, anticapitalista posible. Para ello, y como hemos señalado anteriormente, proponemos:

- Un *modelo anticapitalista*, desde una argumentación filosófica, en la cual la RB no tenga como finalidad constituirse en el 'tercer modelo' de Estado

¹⁴ Véase la interpretación de P. Van Parijs más elaborada en José Iglesias Fernández, «La Renta Básica y los derechos humanos», *El vuelo de Ícaro*, núm. 1, marzo de 2001.

¹⁵ Véase la interpretación de K. Marx más elaborada en José Iglesias Fernández, «La Renta Básica y los derechos humanos», *El vuelo de Ícaro*, núm. 1, marzo de 2001.

¹⁶ Si este espacio existiera, que dudo, sería el de un amarillismo político de la ubicación. De Villena dice que «ser de centro es como no ser nada. Es carecer de ideología y aún de ideas». (*El Mundo*, 24 junio de 1999)

del Bienestar, sino que, con un modelo fuerte, ha de ser un instrumento de lucha a disposición de todos los colectivos que estén explícitamente comprometidos con la transformación del sistema capitalista.

Como nuevo derecho ciudadano, las propuestas de la RB vienen justificadas desde dos dimensiones diferentes de los principios éticos (Iglesias; marzo de 2001).

- Para quienes parten de una *interpretación liberal progresista o socialdemócrata* de las sociedades (Nozick, Rawls, Van Parijs)¹⁷, la teoría propietarista y el liberalismo igualitario muestran que la apropiación privada por parte de los capitalistas de los bienes y servicios producidos por los trabajadores, requiere de unas compensaciones como la RB, para que las sociedades capitalistas puedan ser más equitativas. Son interpretaciones dirigidas a corregir las profundas desigualdades sociales que genera el sistema actual, sin que ello suponga un cambio radical del mismo sistema; la ciudadanía continúa rigiéndose por la libertad burguesa, la justicia burguesa, la democracia burguesa, y la explotación de la persona en el proceso productivo capitalista. Los autores de *El manifiesto comunista* clasificarían esta interpretación entre dos tipos de socialismo: el *pequeño burgués* y el *conservador*. Dirían que es una propuesta que trata de «encajar por la fuerza (de las ideas) los medios modernos de producción y de cambio en el marco de las antiguas relaciones de propiedad... y que trata de remediar los males sociales con el fin de consolidar la sociedad burguesa...» (Marx-Engels; 1996, 66-69).
- Para quienes planteamos una *interpretación crítica*, rechazando las sociedades de clase, y el capitalismo en particular, por ser esencialmente injustas, la RB puede convertirse en un importante instrumento para transformar radicalmente estas sociedades. Más preciso; los que hablamos de una *lectura y un modelo fuerte de RB*, sólo necesita esta justificación ética de la misma, ya que únicamente se la considera como un medio para luchar contra el capitalismo. Aquí la exigencia de la justificación se desplaza ella misma a enjuiciar la naturaleza moral de la sociedad, a demostrar por qué el capitalismo es un orden social injusto; es decir, la propuesta de transformación del sistema capitalista *sí que requiere de una justificación ética*¹⁸. Y esta evaluación es

¹⁷ Entre las últimas adhesiones a esta forma de pensar, cabe destacar las de Dharendorf, Desai, Gorz, Simon y Tobin.

¹⁸ Véase también esta justificación del rechazo al sistema capitalista en José Iglesias Fernández, *Contra la dictadura de la burguesía, euroRenta Básica*, pp. 30-32, en *Ante la falta de derechos, ¡¡Renta Básica, Ya!!*, Editorial Virus, Barcelona 2000.

 Renta Básica: El modelo fuerte como instrumento...

indispensable, entre otras razones porque estamos de acuerdo en que *el fin* (emancipación de la sociedad capitalista) no siempre es suficiente para justificar *el medio* (la RB); pero tampoco aceptamos que *el medio* (aplicación de la RB para un tratamiento *maximin* de las desigualdades sociales) sea suficiente para justificar *el fin* (mantener la defensa del sistema capitalista).

Por consiguiente, ¿aportar una justificación para ir contra el capitalismo?, indispensable; ¿demostrar la idoneidad de la RB como instrumento para luchar contra el capitalismo?, necesaria; ¿enredarse en una justificación de la RB para sostener el capitalismo?, irrelevante. Más abajo explicaremos también cuál es la idoneidad de la RB como instrumento de transformación social.

2. LA RENTA BÁSICA

La Renta Básica reivindica dignidades. Paqui Borox López

Decíamos que la RB consiste en el derecho que ha de tener todo ciudadano/a a percibir unos ingresos en dinero periódicamente para satisfacer las necesidades materiales, y sin ninguna contrapartida a cambio. Esto quiere decir que la RB ha de ser concedida de forma *individual, universal e incondicional*.

La RB constituye un nuevo derecho ciudadano que facilita la materialización de los demás derechos del hombre y del ciudadano al proporcionar los medios económicos imprescindibles para la independencia y autonomía de la persona. En realidad, es un *nuevo derecho burgués* que permite la consecución, en unos casos, y la defensa en otros, de los 30 artículos (derechos) establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos. La Renta Básica tendría que convertirse en el derecho 31.

La RB, por su carácter incondicional y ajeno al mercado de trabajo, presenta un mayor atractivo que otras prestaciones que existen en la actualidad, al evitar las connotaciones humillantes de la pobreza y la asistencia social. Incluso en sus fases de *aplicación parcial*, siempre que no conlleve una contraprestación laboral, puede facilitar la mejora y dignidad de la atención a ciertos colectivos. Sólo esta característica ya justificaría el interés social por este nuevo derecho.

LOS MODELOS DE RENTA BÁSICA

Los objetivos que se persiguen con la implantación de la RB, así como conseguir la mayor parte de sus ventajas, requieren un determinado modelo de RB. Actualmente, debido al interés social y político que ha suscitado el tema, se pue-

den encontrar propuestas muy variadas de subsidios públicos, como el IN y la RMI, a las que se denominan RB, pero que distan mucho de defender las tres características fundamentales que hemos mencionado al principio: *individualidad, universalidad e incondicionalidad*; y que casi siempre contienen uno o varios de los peligros que mencionaremos más abajo.

Conviene, entonces, saber que hay muchas y se pueden hacer distintas lecturas de la RB, así como muchos y variados los modelos que se pueden aplicar a cada una de estas versiones. Por tanto, todo el contenido del modelo de implantación de la RB puede variar de acuerdo con las opciones específicas que se tomen, y que serán diferentes según los criterios de selección de los otros modelos.

En términos de capacidad productiva, la economía española produce la suficiente renta para proponer y financiar un *modelo fuerte*. Además, hay tres razones para apostar por la aplicación de este modelo de costo y financiación de la RB:

- Una lectura anticapitalista de la RB como proponemos, requiere un modelo fuerte anticapitalista.
- Otra es la que nos permite distinguirlo y distanciarlo de los *modelos débiles* de RB que se propugnan en otros estudios y programas políticos, como el IN y el PIRMI, que evaluaremos después: estos pueden tener más posibilidades políticas a la hora de aplicarlos, pero conllevan intrínsecamente una sinfín de inconvenientes económico-burocráticos a la hora de aplicar estos modelos parciales.
- La tercera consiste en advertir que todos aquellos *subsidios* de tipos múltiples que ofrece el Estado, como es la Renta Mínima de Inserción (RMI), o que reclaman algunas organizaciones, no son lo mismo que la RB, pero que frecuentemente nos los presentan como si fuesen iguales: estos esquemas de protección social fomentan y amparan las *trampas de la pobreza y del paro*.

EL MODELO FUERTE DE RENTA BÁSICA

Por su naturaleza y características, la RB *no* es una propuesta de *modificación marginal* de los sistemas de protección social actuales, sino que su implantación supondrá una *transformación* de gran alcance, afectando muy sustancialmente a muchos aspectos de la vida social, tales como la distribución de la renta, el sistema fiscal, el mercado de trabajo, el papel del trabajo (asalariado, doméstico, voluntario), así como las motivaciones para su oferta, su impacto en los movimientos sociales y la participación ciudadana en la vida política. En este trabajo, no hay espacio para desarrollar todos estos aspectos.

Renta Básica: El modelo fuerte como instrumento...

Las cinco características que definen nuestro modelo como *fuerte* son que incluyen en el cálculo *básico* la posibilidad de que la RB:

- se proporcione a *toda la población*; una parte de la misma de forma personalizada;
- que la suma a percibir por cada receptor sea *la misma para cada persona*;
- que la cuantía por persona sea igual a la definida como *umbral de pobreza*;
- que *sustituya a casi todas las demás prestaciones económicas* en vigor: pensiones, subsidios, subvenciones, ayudas, etc.;
- y que el importe total de *la RB se divida en dos partes*; una parte la percibirán directamente las personas, y la otra se dedicará a las inversiones de carácter colectivo: sanidad, educación, vivienda, transporte, medio ambiente, etc.

La utilización de este *modelo fuerte* asegura cuatro de los objetivos que están en la base de la elección de este modelo:

- evitar los costes burocráticos que supone administrar la RB;
- *no aumentar más el control* que el Estado ejerce sobre los ciudadanos/as;
- *erradicar la pobreza económica* al utilizar la mitad de la renta per capita, o umbral de pobreza, como cantidad mínima de partida;
- y *asegurar la participación ciudadana* en la asignación de la parte de la RB que se ha de dedicar a las bienes (inversiones) y servicios de índole colectivo.

La RB se orienta a la satisfacción de las necesidades de las personas de una sociedad. Y se plantea que éstas dispongan de los medios materiales necesarios para ello. No obstante, las necesidades no se resuelven todas en el ámbito individual, sino que requieren la existencia de bienes colectivos. Por ello, nuestra concepción de la RB supone reforzar también la provisión de éstos. Con este objetivo se plantea que, de los fondos totales dedicados a la Renta Básica, se dedique una parte (en este trabajo el 20% del Fondo RB) a la satisfacción de las necesidades colectivas, en lugar de la distribución individual. Esta dedicación de una parte de la RB a la inversión de índole colectiva responde a dos finalidades premeditadas: recuperar las virtudes que tiene el *uso de los bienes públicos* frente a todo el discurso actual dominante de ensalzar el individualismo y, asimismo, instituir los medios por los cuales los ciudadanos puedan *participar en las decisiones de asignación de los recursos*. En sí misma, la naturaleza de la RB es de carácter colectivo; esto quiere decir que contiene la expresión de la voluntad colectiva de asumir la necesidad de proteger y asegurar el bienestar de las personas consideradas como individuos sociales.

¡CUIDADO CON LOS MODELOS DÉBILES!

Los *modelos débiles*, o *parciales*, son aquellos que modifican alguna de las características que definen la RB. Es decir, se concede la RB únicamente a una parte de los ciudadanos o a la familia; casi siempre por un importe bastante menor que el del Umbral de Pobreza; y a veces exigiendo alguna contraprestación por parte del ciudadano/a sujeto del derecho; son mecanismos mucho más limitados de organización social en relación con el modelo fuerte que defendemos. Además, aunque los modelos débiles son políticamente más fáciles de implantar, violentan los principios de *individualidad*, *universalidad* e *incondicionalidad*, limitando los objetivos y reduciendo ostensiblemente el bienestar de los ciudadanos que se pretende conseguir con el modelo fuerte. Si tomamos la Tabla 2, y aplicamos el criterio de Pobreza Severa en vez del Umbral de Pobreza, comprobamos como con el 25% del PIB cubrimos las necesidades de RB de toda la población; la medida es más barata, pero perdemos nuestro objetivo de erradicar la pobreza de las personas empobrecidas.

Todavía se podría ir suavizando más el modelo, pero esto nos llevaría a seguir violentando mucho más nuestras propias premisas. Es decir, cualquier modelo de carácter familiar introduciría el control y el gasto burocrático, con lo que la RB ya no sería incondicional ni un derecho individual. El *Programa Interdepartamental de Renda Mínima d'Inserció (PIRMI)*, nos va servir de un primer ejemplo para ilustrar las limitaciones de los modelos débiles:¹⁹

- *El PIRMI* consiste en la concesión de una renta mínima por parte de los poderes públicos, a aquellas familias o personas que se encuentran en una situación de pobreza o marginación. Como la finalidad principal del Programa es la integración social y la inserción laboral, los beneficiarios están obligados a... firmar y cumplir el convenio de inserción o reinserción social y/o laboral que se acuerde en cada caso»²⁰.

Esto implica que las limitaciones y las diferencias cualitativas entre el derecho ciudadano a la RB y los programas sociales del tipo *rentas mínimas de inserción (RMI)*, como es el caso del PIRMI (y el explicado del IN), sean considerables:

¹⁹ Para un análisis y valoración de este programa, véase José Iglesias Fernández «La Renta Mínima de Inserción: un caso de beneficencia pública», en *El derecho ciudadano a la renta básica*, Los libros de la Catarata, Madrid 1998.

²⁰ Decreto 144/1990, de 28 de maig, regulador del Programa interdepartamental de la renta mínima d'inserció (PIRMI), *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Renta Básica: El modelo fuerte como instrumento...

- *La RMI* no es un derecho ciudadano, sino un subsidio que se otorga a la familia²¹. Se concede de forma asistencial.
- *La RMI* no es un derecho universal; no todos los ciudadanos pueden beneficiarse del mismo, sino únicamente las familias pobres que se encuentren dentro de la definición oficial; luego, no se erradica sino que permanece el estigma de la pobreza. En el 2000, la cuantía del PIRMI, *47.506 pesetas mensuales, suponía un 67,2% del SMI*; en este mismo año, la RB era un 123,9% del SMI. (Tabla 3)
- *La RMI* no es un derecho incondicional, ya que su concesión está sujeta al compromiso de inserción en el mercado de trabajo y al nivel de ingresos de la persona o familia beneficiaria; luego, no se erradica sino que permanece el estigma del parado y se generaliza el *estigma del subsidiado*²². A su vez estimula *las trampas de la pobreza y del paro*.
- *La RMI* introduce un coste social, en términos de control; y un coste económico muy elevado, en términos de administración burocrática; hay que demostrar el origen y el nivel de ingresos, así como cumplir todo aquellos otros requisitos diseñados en el programa de inserción sociolaboral.
- *La RMI* atropella los principios de universalidad e incondicionalidad y, parcialmente, el de individualidad.

En las Tablas 2 y 3 presentamos las diferencias que existen entre el modelo básico fuerte y la posible aplicación de modelos débiles:

- *Tabla 2.* El hecho de aplicar el Umbral de Pobreza a toda la Población compromete *ex ante* al Gobierno a que un 50% del PIB esté redistribuido previamente entre todos los habitantes, dejando para el mercado la distribución del otro 50% del PIB. En este *nuevo modelo de redistribución de la renta*, además de las categorías tradicionales económicas que se utilizan, como las Rentas del Trabajo o «Remuneración de los asalariados», las Rentas del Capital, o «Excedente neto de explotación», las Rentas del Estado o «Impuestos menos las subvenciones», y las Amortizaciones o «Consumo de capital fijo», aparece una *nueva categoría de reparto de índole ciudadana: la Renta Básica Individual y Colectiva*. A su vez, el hecho de que únicamente se distribuirá el 45% del PIB²³ en forma de RB individual,

²¹ Sólo a las personas individualmente cuando constituyen una familia unipersonal.

²² Expresión introducida en la literatura de la RB por Josep Manel Busqueta.

²³ El 50% del PIB (o Umbral de Pobreza agregado) supone el 100% del Fondo total dedicado a la RB; este Fondo de RB se reparte a su vez en un 80% destinado a los ciudadanos/as y un 20% a los bienes de índole colectivo: sanidad, educación, transporte público, vivienda, medio ambiente, etc.

José Iglesias Fernández

crea la necesidad de instituir un mecanismo de *participación ciudadana* para debatir y acordar cómo se ha de distribuir el 5,0% del PIB en forma de RB dedicado a los bienes y servicios de carácter colectivo: sanidad, educación, transporte, vivienda, medio ambiente, etc.

TABLA 2
Distribución de la Renta

	Distribución según el Mercado	Intervención del Estado	Distribución con Renta Básica
Rentas del Trabajo	46,5	}	}
Rentas del Capital	34,5		
Rentas del Estado #	7,6		
Consumo de capital fijo	11,4		
<i>A Fondo Renta Básica</i>			
		100,0	50,0
* Individual		90,0	45,0
* Colectiva		10,0	5,0
<i>PIB a precios de mercado</i>	100,0		100,0
Para la Inversión (media anual 1993-1999)	21,0		21,4
Para el Consumo	79,0		78,6

Impuestos a la producción y la importación menos Subvenciones de exportación y a la importación.

Fuente: Elaboración propia con datos de *Contabilidad Nacional de España. Base 1986*. INE 1998.

- *Tabla 3.* El hecho de aplicar un *criterio fuerte de cantidad*, como el Umbral de Pobreza supone un porcentaje bastante más elevado que la concesión de *criterios débiles de cantidad*: sobre el Subsidio de paro, un 22,0% más de dinero; sobre el SMI un 23,9%, sobre la renta mínima de inserción en Cataluña (PIRMI) un 56,7%, el doble sobre el concepto de Pobreza severa, etc.

Renta Básica: El modelo fuerte como instrumento...

TABLA 3
Comparación entre Prestaciones Sociales. Cuantía media en pesetas.

	Mes	Año 2000	% sobre SMI
Invalidez	91.200	1.276.800	129,0
Jubilación	91.000	1.274.000	128,7
Viudedad	56.500	791.000	79,9
Orfandad	33.800	473.200	47,8
Favor a familiares	41.700	583.800	59,0
Pensión media	79.400		112,3
Subsidio de paro	72.000	1.008.000	101,9
PIRMI en Cataluña	47.500	570.072	67,2
<i>UMBRAL DE POBREZA</i>	87.552	1.050.624	123,9
Pobreza Severa	43.776	525.312	67,2
<i>SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL</i>	70.680	989.520	100,0

Recuadro 1. Países con experiencia de modelos débiles de Renta Básica

- *Alaska.* Una parte del valor de la explotación petrolífera (criterio recursos naturales) está dedicada a dar una RB a la población residente en este Estado.
- *Brasil.* En este país se dan dos casos. Uno, el Senado aprobó en 1995 el Programa de Garantía de Renta Mínima, un modelo parcial, en el sentido que sólo se concede la RB a aquellos trabajadores mayores de 25 años y que únicamente tengan unos salarios por debajo de dos veces el salario mínimo mensual. Dos, el Congreso aprobó el 11 de abril de 2001 el Programa de Renta Básica Mínima mensual para todos los niños de aquellas familias, cuyos ingresos no alcancen la mitad del salario mínimo. Limitado a tres hijos como máximo, la RB de una unidad familiar de dos adultos y tres niños supone casi un 50% de mejora de su ingreso familiar.

- *Canadá.* Desde 1951, el Gobierno federal de Canadá, mediante el programa de seguridad social para la tercera edad, paga una pensión universal a todas las personas a partir de cumplir la edad de 65 años, y sin más requisito o condición que la de ser ciudadano canadiense o residente legal. El caso canadiense podríamos clasificarlo como un modelo de RB parcial, en el sentido de que es un modelo de RB individual, es universal, en cuanto que no es contributivo ni meritocrático; pero es parcial o condicional en cuanto introduce una limitación por edad²⁴.
- *Cuba.* Señalar que como en este país existe un mecanismo de redistribución en la dirección de la RB. Los cubanos reciben una RB en especie en términos de *canasta alimentaria* que, añadida a la educación y la sanidad, supone una aportación muy importante al conjunto de las prestaciones de su sistema de bienestar²⁵.
- *País Vasco.* El Parlamento vasco aprobó la Carta de Derechos Sociales, en la cual garantiza una *renta mínima mensual* del 75% del SMI (61.845 pesetas) a todas las personas mayores de 25 años a partir del 1 de enero de 2001. El tope máximo se establece en 110.000 pesetas mensuales para familias con más de tres miembros²⁶.

Aun siendo todos estos casos ejemplos de modelos débiles, y siempre que queden claras sus limitaciones, reconocemos que es muy importante destacar el avance y la evolución que marcan en el camino hacia la implantación de una propuesta anticapitalista de la RB. También forman un contrapunto para todas aquellas personas que pensamos que la RB no sólo es éticamente deseable, sino que es asimismo económicamente viable. Sabemos que los derechos se ganan paulatinamente, y que el camino se hace al andar.

3. CUATRO PELIGROS ACECHAN LA RENTA BÁSICA

El sistema actual de ayuda pública ha fallado. Inadecuado en su cobertura y beneficios, perverso en sus incentivos, potencia aquellas desigualdades que intentaba eliminar. (James Tobin.)

SALARIO SOCIAL Y CONTRAPRESTACIÓN

Algunos grupos sociales solicitan la creación de lo que denominan *Salario social* por el cual los trabajadores sin empleo ni subsidio de paro recibirían una

²⁴ Véase José Iglesias Fernández, «El respeto a los viejos: algunas enseñanzas desde el Canadá», *Cuadernos renta básica*, núm. 2, Barcelona, abril de 2000.

²⁵ Véase José Iglesias Fernández, «Cuba: un país con Renta Básica», *Cuadernos renta básica*, núm. 1, Barcelona, otoño de 1999.

²⁶ Véase José Iglesias Fernández, «Otro punto de vista sobre la Renta Básica», *Hika*, 85zka, 1997ko abendua.

 Renta Básica: El modelo fuerte como instrumento...

prestación económica Esta reivindicación no es la misma de la de la Renta Básica.

No está de más recordar que, cuando una persona trabajadora carece de ingresos, no encuentra empleo y ha agotado la percepción del subsidio de paro, solicita del Estado el *subsidio de paro no contributivo*. Los beneficiarios que consiguen esta prestación social actualmente, por suponer una ayuda asistencial, no tienen que realizar ninguna tarea como contraprestación por la misma. Por tanto, nos parece una equivocación rebautizar el *subsidio de paro no contributivo* con el término de salario social, puesto que el término salario implica siempre una contraprestación en horas de trabajo. Todo ello conlleva el peligro de identificar salario social con la exigencia de que el beneficiario haya de realizar alguna contraprestación a cambio. Si el Estado, cuando concede el subsidio de paro no contributivo no exige ninguna contraprestación, ¿por qué han de reclamarla los movimientos ciudadanos, sindicales o políticos, supuestamente de izquierdas?

POBREZA

En el modelo fuerte, uno de los objetivos de la RB es la erradicación de la pobreza, castigo del sistema capitalista y, para ello, se establece que la cantidad que ha de percibir cada ciudadano beneficiario sea por lo menos, igual a la que viene determinada por el *umbral de pobreza*. Frecuentemente se nos dice que, si no hubiera pobreza, la RB no tendría justificación para implantarla. Por tanto no tendría tampoco sentido defender la RB como un derecho ciudadano al margen de esta injusticia social. No obstante, por ser un derecho ciudadano, la consecución del *derecho ciudadano a la renta básica* nada tiene que ver con el nivel de riqueza o pobreza, empleo o paro, que puede estar experimentando cada persona y la economía de un país. La RB es una propuesta que sirve lo mismo para los ciudadanos ricos que pobres; cada uno tiene derecho a una parte igual de la renta que produce. No hay que confundir la necesidad de eliminar la pobreza con el derecho generalizado a que cada persona nazca protegida por un entorno de seguridad económica, por la Renta Básica.

EL IMPUESTO NEGATIVO (IN)

El peligro del IN para la RB merece un tratamiento más extenso que los tres anteriores. Especialmente porque puede ser este el instrumento que está actualmente diseñando el PSOE con el nombre de *Renta Básica de Ciudadanía*. Existe un parecido en los nombres, y quizá hasta una voluntad similar en el diseño del concepto en la declaración de principios; sin embargo, es casi seguro que el mecanismo que se aplique al final sea una variante del IN y no un modelo de RB.

El contexto. Históricamente, la idea de implantar un impuesto negativo comenzó a debatirse en los EE.UU. al comienzo de los sesenta con el redescubrimiento de la pobreza, y del fracaso de los programas de ayuda social creados contra la desigualdad: «El sistema actual de ayuda pública ha fallado. Inadecuado en su cobertura y beneficios, perverso en sus incentivos, potencia aquellas desigualdades que intentaban eliminar», sentenciaba James Tobin²⁷. Hasta entonces, sólo se concedían subsidios a las familias muy pobres y en las que ningún miembro de la misma trabajaba (enfermos, madres solteras con niños a su cargo, etc.). Si alguien tenía empleo, en general se le eliminaba la subvención, o, en algunos casos, se le descontaba de la misma un dólar por cada dólar que ganaba con su trabajo (que es como si le pusieran un impuesto del 100% sobre sus nuevos ingresos). Con este sistema, la familia que estuviera recibiendo un subsidio y empezase a trabajar no mejoraba sus ingresos con su empleo (a menos que tuviera un salario alto, lo que no era frecuente); lo que desanimaba a las familias que cobraban subsidio a buscar empleo, por lo que el trabajo era desincentivado²⁸. Ello llevó a buscar un sistema que motivara para el trabajo y que al mismo tiempo fuera reduciendo el importe del subsidio.

Algunos economistas de talante conservador, entre ellos Friedman, propusieron entonces el llamado IN para completar los ingresos de las familias pobres, como una propuesta de coste económico relativamente moderado y que evitase la disminución del incentivo para la actividad laboral. El IN pretende combinar la percepción del subsidio con el estímulo al empleo al permitir que los ingresos que se puedan percibir por el trabajo sean adicionales al subsidio hasta un cierto importe.

La filosofía. Toda persona/familia debe tener garantizado un cierto nivel mínimo de ingresos, y, si no los obtiene por sí misma, la sociedad tiene que proporcionárselos. Además, cada vez son más los casos de remuneraciones tan bajas por el trabajo que, aunque algún miembro de la familia trabaje, no se llega al mínimo familiar establecido, por lo que los ingresos deben ser socialmente completados. Por tanto, a todas estas familias se les concede un subsidio que asegure dispongan del nivel de ingresos mínimos. Este subsidio es el que se considera como *impuesto negativo*: los que tienen ingresos por debajo del nivel considerado de equilibrio cobran un subsidio, que es lo mismo que *un impuesto negativo*, mientras que los que tienen ingresos por encima de dicho nivel *pagan* los impuestos habituales.

Pero las ayudas a las familias pueden tener repercusiones negativas en la motivación para el trabajo de sus miembros, los que viven bien siempre pien-

²⁷ James Tobin, *Raising the Incomes of the Poor*, Selected Essays, p. 114.

²⁸ En España actualmente ocurre algo similar con la mayoría de las Rentas Mínimas de Inserción, donde si una familia gana algo más de una cierta cifra por encima del RMI ya no se la conceden.

 Renta Básica: El modelo fuerte como instrumento...

san que los pobres son vagos, por lo que hay que dar ayudas que no desmotiven sino que incentiven a trabajar. Si alguien en la familia trabaja y al mismo tiempo se les elimina el subsidio por el mismo importe de lo que cobran por su trabajo es obvio que no tendrán incentivos para ir a trabajar. Por el contrario, si con los subsidios se asegura a las familias unos ingresos mínimos, pero además se permite que trabajen sin disminuir del todo los subsidios tendrán más estímulos para trabajar; los estímulos fiscales habituales de menores tipos impositivos o más exenciones, a los pobres no les llegan porque no ganan lo suficiente, por lo que no sirven como tales y hay que buscar otros estímulos. De forma que, si por cada dólar que ganan entre el mínimo garantizado y un nivel de ingresos que se considera adecuado (umbral de equilibrio) les descuentan sólo una parte del subsidio por cada dólar que ganan; de esta forma, tendrán un mínimo muy bajo asegurado y el estímulo para trabajar pues obtendrán ingresos más altos que si no trabajasen.

El mecanismo. Para la puesta en práctica de esta filosofía se han propuesto variados sistemas, pero esencialmente todos ellos consisten en un mecanismo por el que por cada dólar que ganan con el trabajo se les descuenta menos de un dólar en el subsidio (en la práctica oscila desde el 0,66 al 0,33 de descuento por dólar, con lo que se quedan con 0,33 o 0,66 por cada dólar que ganan)²⁹, hasta que se llegue al umbral de equilibrio o *break even point*. Lo que es lo mismo que considerar que, en este tramo, perciben la subvención y, de los nuevos ingresos por el trabajo, pagan un impuesto igual al descuento en la subvención. A partir del umbral de equilibrio tienen que pasar a pagar impuestos positivos como todos los ciudadanos³⁰.

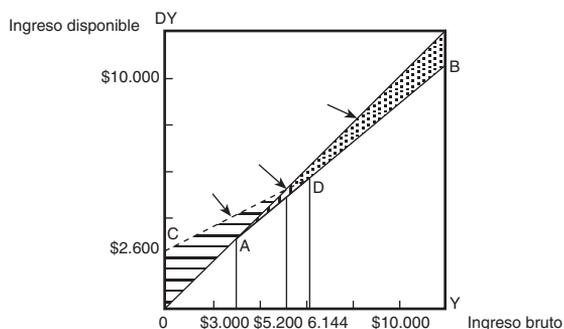
El Gráfico 1 y la Tabla 2 ilustran los rasgos esenciales del IN. La Administración fijaría un *mínimo de ingresos* o colchón, debajo del cual una familia³¹, si no tenía *ningún ingreso*, tendría el derecho a percibir periódicamente una cantidad mínima, o *renta garantizada*; por ejemplo, Tobin partía de 2.600 dólares para una familia de cuatro personas. Cuando una familia comenzase a trabajar y, por tanto, tendría ingresos positivos (mayores que cero) continuaría recibiendo *subsidios* de la Administración pero, por cada dólar que gana-

²⁹ Como son muy pobres se supone que aunque les quede sólo una tercera parte de lo que ganan con su trabajo les merece la pena.

³⁰ En la propuesta inicial de Friedman en Estados Unidos, este autor los planteaba vinculados al mínimo impositivo exento y a las exenciones impositivas estándar debido al sistema impositivo en aquel país; Tobin también los desarrolla con estas categorías. Pero ello no hace sino dificultar la comprensión del sistema en otros ámbitos, por lo que creemos más adecuado para este trabajo reducirlo a sus líneas esenciales.

³¹ El sistema sólo reconoce «unidades familiares intactas». La unidad puede estar compuesta por una o varias personas.

GRÁFICO 1
Renta garantizada para familia de 4 personas y 50% de impuesto



Fuente: James Tobin. Trab. Cit., p. 7.

se, se le reduciría su subsidio en 0,5 de dólar, lo que supondría quedarse con la mitad de lo que obtenía por su trabajo a la vez que sus ingresos aumentaban; el sistema continuaba hasta que sus ingresos totales (incluyendo los subsidios) alcanzasen un determinado *umbral de ingresos*; en este caso 5.200 dólares (límite del campo negativo del modelo fiscal).

Es decir, los subsidios para las familias con ingresos positivos por encima de los \$2.600 estaban sujetos a una deducción, pero menor que uno. Que, en otros términos puede considerarse que es lo mismo que si la familia en cuestión cobra el subsidio y paga por los ingresos de su trabajo un impuesto menor que la unidad. De forma que el Estado paga el subsidio y cobra un impuesto al mismo tiempo (véase Tabla 2). La aportación neta del Estado es menor a medida que la familia gana más, y cuando llega al *umbral de ingresos* el subsidio es eliminado. Una vez alcanzado este punto donde los ingresos ganados por la familia son 5.200 dólares, cualquier dólar extra que gane pasará a estar sujeto a un *impuesto positivo* (campo positivo del modelo fiscal); en este caso el que está establecido oficialmente por la Administración. James Tobin define estos dos campos, el positivo y el negativo, como la *simetría* del sistema fiscal³².

³² James Tobin et al, *Is a Negative Income Tax Practical?*, Yale Law Journal, vol. 77, núm. 1, november 1967, p 2. El uso poco preciso de las palabras *impuesto negativo*, '*negative tax*', ha llevado a una cierta confusión entre la idea del impuesto negativo como denominación de todo el sistema y que es la que utiliza Friedman en su propuesta original, y la expresada más arriba en este trabajo; repetimos que impuesto negativo quiere decir que las familias con muy bajos ingresos tienen derecho a *cobrar un subsidio* así como los que ganan por encima

Renta Básica: El modelo fuerte como instrumento...

La Tabla 2 ilustran los rasgos esenciales del IN. Esta última presenta un ejemplo numérico de la progresión decreciente de la aportación estatal en subsidios a medida que se obtienen unos ingresos mayores por el trabajo. Al llegar al *umbral de equilibrio* (5.200 dólares) se agota el campo negativo del sistema fiscal, y la familia pasa al campo positivo de la fiscalidad y ha de contribuir según los tipos en vigor.

TABLA 4
Cálculo del umbral de renta en Impuesto Negativo

FAMILIA				ESTADO		
Ingreso Bruto	Más Aportación Bruta del Estado	Menos el 50% del impuesto/ deducción del subsidio	Ingreso Disponible	Aportación Bruta del Estado	Menos el 50% cobrado por el impuesto/deducción del subsidio	Aportación Neta del Estado
0	2.600	0	2.600	2.600	0	2.600
1.000	2.600	500	3.100	2.600	500	2.100
2.000	2.600	1.000	3.600	2.600	1.000	1.600
3.000	2.600	1.500	4.100	2.600	1.500	1.100
4.000	2.600	2.000	4.600	2.600	2.000	600
5.000	2.600	2.500	5.100	2.600	2.500	100
5.200	2.600	2.600	5.200	2.600	2.600	0

2 personas adultas, a 800 dólares cada una, es igual a 1.600 dólares
 2 menores a 500 dólares cada uno es igual a 1.000 dólares
 La familia 2.600 dólares

LA INNOVACIÓN DE JAMES TOBIN

Dentro del IN, una propuesta que merece atención es la desarrollada por James Tobin. Este Nobel de la Economía sugiere que se prolonguen los subsidios

de cierto nivel de ingresos tienen que *pagar impuestos*, y la de algunos autores que, al operativizar la idea, denominan impuesto negativo a la proporción del subsidio que se les descuenta por cada dólar que ganan ('negative tax rate' que abrevian a 'negative tax', Rossi & Lyall, p.18 y Tobin en este trabajo). Creemos que esta segunda denominación no es adecuada ya que, de todos modos, se trata de pagar (y no cobrar) un impuesto por las rentas que perciben y lleva a la confusión, por lo que aquí utilizaremos siempre 'impuesto negativo' como expresión del conjunto del sistema.

desde el *umbral de ingresos* hasta alcanzar el *umbral de los ingresos disponibles*. Esencialmente, su plan parte también de la concesión de una renta garantizada a cada persona, sea hombre, mujer, o niño, pero ampliando el área de los subsidios. La manera de integrar esta *ampliación* de los subsidios dentro del esquema del IN se desarrolla en el Gráfico 1. Según esta propuesta, la familia declarante, compuesta por dos adultos y dos niños³³, y sujeta a un tipo de impuestos del 50%, continuaría percibiendo subsidios del Estado hasta alcanzar los \$6.144, establecidos por el umbral del ingreso disponible, como muestra la línea CD. Lo singular del plan de Tobin es que combina e integra la parte del *impuesto negativo* con la parte del sistema del *impuesto positivo*, de forma que las familias con ingresos entre los \$5.200 y los \$6.144, no sufran tampoco una penalización por cada dólar extra ganado. Por ejemplo una familia que tuviese un ingreso de \$5.201, pasaría a un tramo superior y tendría que pagar 322 dólares de acuerdo con el sistema actual por ese dólar extra ganado, con lo cual su ingreso disponible descendería a \$4.879, una penalización que llevaría al sustentador a rechazar la posibilidad de trabajar y aumentar sus ingresos. De esta forma, la ampliación del campo negativo hasta el punto D permite que las familias sigan buscando ingresos hasta alcanzar el umbral del ingreso disponible³⁴. A partir de este umbral, los ingresos que vaya sumando la familia quedarán sujetos al sistema fiscal corriente; prolongación de la línea ADB. Como tantas otras, esta propuesta no fue aplicada.

EL EJEMPLO DE NEW JERSEY

El IN ha sido aplicado en varios lugares de EE.UU. y Canadá. Pero sin duda, la aplicación más conocida y comentada es el *experimento* llevado a cabo en New Jersey, EE.UU. donde en 1968 se estableció el *New Jersey Pennsylvania Negative Income Tax Experiment*. El experimento iba más dirigido a la investigación que a la implantación de una política específica y, dado su carácter experimental, se planteó para que durara sólo hasta 1972.

De partida, hay que señalar como el propio organismo encargado de iniciar este ensayo, la Office of Economic Opportunity (OEO), ya tenía sus dudas sobre la posible *viabilidad* política. Pensaban, y después se confirmaría, que la mayoría de los miembros conservadores del Congreso se opondrían argumentando:

³³ Cada adulto percibiría \$800 como renta garantizada, mientras que los niños cobrarían sólo \$500 cada uno.

³⁴ La línea ADB esta determinada por el sistema de impuestos positivos que comienza a partir de los 3.000 dólares; los ingresos por debajo de esta cantidad están exentos de impuestos.

 Renta Básica: El modelo fuerte como instrumento...

- Que el IN sería más costoso que los programas de bienestar en activo, dado que aumentaría el número de familias pobres a percibir estos subsidios, ya que, con el sistema en curso, estas personas quedan fuera hasta ahora de la posibilidad de beneficiarse de estas prestaciones.
- Y que los incentivos para trabajar desaparecerían porque el IN fomentaría la gandulería, o, como les agrada decir a los economistas, disminuiría la oferta de mano de obra, alterando el equilibrio en el mercado de trabajo.

Después de interminables discusiones y superadas temporalmente estas reservas, la propuesta se puso en práctica en Trenton, New Jersey, a finales de 1968, proyecto que duraría hasta 1972. El término de referencia a sondear en el estudio sería: *Cuál iba a ser la respuesta de la mano de obra de las familias ante la implantación del impuesto negativo*. Para poder convencer a los Congresistas conservadores, se añadieron otros objetivos subsidiarios, tales como conocer los posibles efectos que tendría el IN en *las pautas de consumo, la salud, la estabilidad familiar*, etc.

La muestra de la familia-tipo objeto de estudio quedó definida por las siguientes características: las familias habían de ser de acuerdo con los requisitos estipulados: el principal sustentador había de ser un hombre, con edades entre 18 a 58, y con ingresos por debajo del 150% del umbral de pobreza definido por el Gobierno (Bureau of Labor Statistics). Se eligieron 1.300 familias, de las cuales la mitad formarían el *grupo experimental*, es decir, serían las que percibirían el IN, y la otra mitad formaría el *grupo de control*, familias a las que se les preguntaría cada cuatro meses como si también recibiesen el IN, para comprobar sus reacciones ante el experimento: horas de trabajo, nivel salarial, los ingresos de otros familiares u otras fuentes no laborales, tipo de consumo, actitudes, etc.

Sin duda, lo más destacado del ensayo en New Jersey son sus *resultados*. Entre ellos, el más importante a distinguir es la falta de pruebas que evidenciase la temida holgazanería atribuida a esta clase de ayudas sociales. Es verdad que una parte muy pequeña de la oferta de mano de obra femenina se retiró del mercado de trabajo, pero fue compensada por un aumento de la mano de obra masculina. Investigadas estas oscilaciones, los responsables del proyecto encontraron que la causa de tal descenso se debía a que las mujeres casadas en edad de tener familia aprovecharon esta ayuda en forma de impuesto negativo para tener niños, y que era restablecida por el aumento de la mano de obra de los maridos con objeto de equilibrar la caída de ingresos familiares.

Corolario. La familia, uno de los pilares morales de la sociedad norteamericana que más valoran los Congresistas conservadores de este país, se ampliaba gracias a una medida social que ellos mismos vituperaban y ponían en cuarentena ³⁵.

³⁵ Peter H. Rossi & Katharine C. Lyall, *Reforming Public Welfare: a critique of the Negative Income Tax Experiment*, Russell Sage Foundation, New York 1976.

José Iglesias Fernández

TABLA 5.
Coste Total del experimento del Impuesto Negativo en New Jersey

A. ADMINISTRACIÓN E INVESTIGACIÓN			
Matemática - Universidad de Princeton	\$4.426,858		
IRP - Universidad de Wisconsin	812,648		
Subtotal	\$ 5.239.506	68,0%	
B. PAGOS A LAS FAMILIAS POBRES			
	\$ 2.375.189	32,0%	
Total NI	\$ 7.614.695	100,0%	

Fuente: Rossi & Lyall. Trab. Cit., p. 11.

Otro dato a no perder de vista. El coste total de este experimento ascendió a unos 7,6 millones de dólares, de los cuales menos del 32% se dedicó a la ayuda de las familias pobres; el 68% del programa fue absorbido por el gasto del control y la burocracia envuelta en la investigación: académicos (economistas, sociólogos, psicólogos), encuestadores, trabajadores sociales, informáticos, personal administrativo, etc. (Tabla 5).

VALORACIÓN DEL IMPUESTO NEGATIVO

Para los Friedman, Milton y Rose, padres del IN, pero no los únicos, este modelo tiene las ventajas siguientes:

- «Aborda específicamente el problema de la pobreza. Ayuda directamente a la persona en forma de liquidez. Es un único pago que debe sustituir a la batería de ayudas sociales. Aparece explícito el coste que ha de pagar la sociedad. Opera al margen del mercado. Como la mayoría de las medidas destinadas a aliviar la pobreza, reduce el estímulo por el trabajo, pero no tanto como las otras, dado que es un sistema de complementar los ingresos hasta un cierto nivel solamente. Un dólar extra ganado siempre significa más dinero disponible para el consumo»³⁶.

³⁶ Friedman, Milton, *Capitalism and Freedom*, pp. 191-194, University of Chicago Press, Chicago, 1962.

 Renta Básica: El modelo fuerte como instrumento...

De acuerdo con las características establecidas por estos destacados economistas, el sistema del IN resalta algunos de los rasgos que merecen atención: a) la pobreza se define esencialmente en términos de carencia de ingresos, aunque esta definición no aborde el porque de esta insuficiencia, no explique las causas que la originan; y b), simplifica la administración y los costos de los programas de bienestar, al sustituir toda la farragosa batería de ayudas sociales por el IN.

A su vez, al comparar el *concepto* y el *modelo fuerte* de Renta Básica con el IN, podemos contrastar y apreciar sus diferencias:

- *El IN* no es un derecho individual, sino un subsidio que se otorga a la familia. Se concede de forma asistencial y como parte del sistema de impuestos; cualquier reforma del sistema puede eliminarlo.
- *El IN* no es un derecho universal; no todos los ciudadanos pueden beneficiarse del mismo, sino únicamente el colectivo de pobres que se encuentre dentro de la definición oficial; luego, no se erradica sino que permanece el estigma de la pobreza. Afecta únicamente a las familias que están por debajo de un reducido nivel de ingresos, lo que supone una proporción de la población bastante limitada.
- *El IN* no es un derecho incondicional, ya que los ingresos y subsidios están sujetos al paso por el mercado de trabajo de la persona o familia beneficiaria; luego, no se erradica sino que permanece el estigma del parado y se generaliza el *estigma del subsidiado*³⁷.
- *El IN*, dadas las condiciones que se exigen, un mínimo de ingresos, unidad familiar, alcanzar cierta edad, declaración fiscal, etc., se presta a mantener las *trampas del paro y de la pobreza*.
- *El IN* introduce un coste social, en términos de control; y un coste económico muy elevado, en términos de administración burocrática.
- *El IN*, como señala P. Van Parijs, «supone una promesa contingente de transferencia correctiva, mientras que la RB supone una suma de dinero sobre la que uno puede confiar. Por tanto, con relación a la RB, el IN supone una menor libertad real». A su vez, el disponer de los recursos económicos que otorga la RB antes de la declaración fiscal permite una mejor planificación de la vida material.

En el fondo, el IN no es otra cosa que un instrumento fiscal pensado para aliviar la pobreza, pero con el mínimo esfuerzo en términos de redistribución

³⁷ Expresión introducida en el tema por Josep Manel Busqueta.

de la renta³⁸. Por el contrario, la RB tiene, entre sus objetivos prioritarios, el erradicar la pobreza, y no únicamente la de aquellas familias que trabajan y ganan salarios de subsistencia, sino también la de todos los ciudadanos, incluyendo aquellos colectivos que jamás podrán pasar por el mercado de trabajo. En definitiva, el *Impuesto Negativo* es una propuesta que encaja más con las políticas neoliberales de Gobiernos conservadores y social-liberales, mientras que la *Renta Básica* responde a políticas más redistributivas de Gobiernos con talantes más equitativos.

4. LA RENTA BÁSICA: UN INSTRUMENTO DE LUCHA ANTICAPITALISTA

Los derechos legales burgueses son positivos, pero no por ello son trascendentales o eternos (Karl Marx).

Para Marx, el concepto de justicia es un concepto *jurídico*, que cumple dos papeles: en el primero, la justicia está totalmente determinada por las exigencias del modo de producción dominante; y en el segundo, la justicia es sinónima de ley. Asimismo afirma que los derechos humanos no son más que simples instrumentos de la clase dominante para conseguir y defender sus propios intereses. Además, aunque el autor los considera positivos, remarca que por ello no son trascendentales o eternos.

De todas formas, Marx acepta que hay que utilizar las instituciones y los derechos *legales* burgueses para conseguir la transformación de la sociedad capitalista. En este sentido, la utilización de los *derechos burgueses* puede y deben ser ejercidos como instrumentos de lucha para la emancipación del ciudadano político, en primer lugar, y finalmente absoluta del *género humano*. Marx no oculta su visión instrumental de los derechos burgueses, dejando bien explícita su posición: «la demanda de mayores salarios y menos horas laborales han sido siempre las reivindicaciones que permitieron a las clases oprimidas tomar conciencia de su realidad... dado que las relaciones reales de producción y poder quedan más al desnudo en aquellos conflictos políticos en los cuales la clase obrera luchó contra las injusticias sociales. Estos conflictos representan las locomotoras políticas de la historia». (Marx-Engels Selected Works; La lucha de clases en Francia, 1:217.) A su vez, considera que la huelga tiene la capacidad de desvelar un conjunto de mecanismos e instituciones de represión puestas al servicio de los empresarios, como son los juzgados, la policía, el ejército y los

³⁸ Christopher Green, *Negative Taxes and the Poverty Problem*, p. 57, The Brookings Institution, Washington, DC 1966.

 Renta Básica: El modelo fuerte como instrumento...

medios de comunicación, lo que pone al descubierto el carácter sistémico de la explotación capitalista.

Pero, a pesar del papel positivo de estas reivindicaciones, hemos de evitar caer en la *trampa del reformismo*. Es increíble, advierte, que haya «sindicatos que continúen reivindicando únicamente una *tasa de explotación más suave* y no la abolición del sistema salarial». (Marx-Engels Selected Works; Salarios, Precios y Beneficios; 1:446.) Pero remarca también que las luchas transformadoras han de estar enfocadas especialmente a conseguir modificaciones en la base material (producción y consumo), y en la conciencia de los trabajadores y ciudadanos; han de asumir que la emancipación llega con la destrucción del sistema capitalista, y no con la aceptación de unos derechos que no pasan de ser guardianes de una situación exclusivamente legal.

Este planteamiento permite profundizar en la justificación ética de la RB para quienes parten de una idea de la justicia (o de la no-justicia) de tipo marxista. Para éstos, la razón ética principal para reivindicar la RB consiste en que la misma puede ser un importante *instrumento de transformación del sistema capitalista* hacia un sistema más justo (un sistema de índole colectivo), un vehículo de cambio que conduzca a alterar las bases materiales, el sistema de producción e intercambio del sistema basado en la propiedad privada.

Una vez considerada como un derecho ciudadano, y mientras la estructura social básica sea capitalista, la RB puede jugar una doble tarea. Por una parte, y *vinculada a la justificación liberal*, dicho derecho puede desempeñar únicamente un *papel legitimador*, a la manera que están actuando las reivindicaciones laborales habituales. Por otra parte, *utilizada con la voluntad de transformación social*, de participación ciudadana, puede convertirse en un poderoso *instrumento de cambio* hacia sociedades donde se pueda vivir una verdadera emancipación. Poderoso mecanismo porque incide y pone en cuestión un elemento esencial del sistema, que es el del paso obligatorio por el mercado de trabajo para tener acceso a las rentas, al bienestar individual y social de las poblaciones. El capitalismo requiere que el no propietario de medios de producción tenga que trabajar imprescindiblemente. La RB permite que esta exigencia del capitalismo se debilite profundamente, e incluso que desaparezca, si sólo se pretende un consumo básico. Al convertir la obligación al trabajo en un genuino *derecho al trabajo* proporciona a la RB una dimensión en profundidad y alcance que la convierte en un instrumento privilegiado, no para suavizar el sistema, sino para transformarlo.

LA RENTA BÁSICA: UN INSTRUMENTO PARA LA MOVILIZACIÓN CIUDADANA

Es también relevante tratar la aportación que una propuesta de este tipo puede suponer para la movilización de la ciudadanía, en un momento como el actual,

donde, tal y como analizábamos al inicio, la mayoría de los derechos y posibilidades para desarrollar una vida con dignidad se ven fuertemente agredidos.

Así pues, en términos de movilización ciudadana, no cabe duda que la lucha por la implantación de la RB tiene la particularidad de poder articular un proyecto político común y de responder a los intereses materiales y sociales de colectivos y organizaciones tan distintos como pudieran ser las integradas por:

- Las personas paradas y pobres viviendo de la asistencia social.
- Las personas trabajadoras asalariadas que prefirieran sacrificar ingresos por una vida más autónoma.
- Las mujeres que desean contar con mayores posibilidades de libertad en sus vidas.
- Las personas sindicalistas conscientes de la indefensión de los trabajadores ante las actuales prácticas laborales.
- Las personas activistas ecologistas defendiendo la posibilidad de desarrollar una vida ecológicamente coherente.

Por su carácter transversal, la RB tiene además la ventaja y el atractivo de poder aglutinar a la mayoría de los movimientos que componen la izquierda: el movimiento *sindicalista*; el movimiento entorno a la *economía social*; el movimiento *feminista*; el movimiento *ecologista*; el movimiento *okupa*; el movimiento *contra el paro, la pobreza y la marginación*; los movimientos por la *profundización democrática y los derechos humanos*; el movimiento *estudiantil*; el movimiento *antimilitarista*, el movimiento en torno a *papeles para todos*, etc. Es decir, la RB aborda una multitud de intereses comunes, los cuales pueden servir como punto de partida para conseguir una serie de acuerdos y establecer una acción movilizadora conjunta, a través de la elaboración de un programa común de objetivos mínimos. La materialización de una movilización colectiva de esta envergadura es uno de los aspectos más importantes a destacar: «La potencialidad crítica para un cambio social se concentra más en la posibilidad de lanzar un movimiento social que en lo que el movimiento pueda conseguir... Para aquellas personas que están por la transformación de la sociedad han de ser más importantes los instrumentos de acción colectiva que se van consolidando que los propios resultados parciales que se van consiguiendo». (Robert Cox.)

En estos momentos, en los que vivimos/padecemos las consecuencias de la globalización capitalista, la izquierda no debiera menospreciar la fuerza subversiva que contiene la Renta Básica para luchar contra el poder del capitalismo.

 Renta Básica: El modelo fuerte como instrumento...

5. LA RENTA BÁSICA DE CIUDADANÍA: ¿BUSCANDO EL VOTO PERDIDO?

Los que traicionan una vez, traicionan siempre. Augusto Roa Bastos

Dependiendo de como sea formulado el planteamiento de la Renta Básica de Ciudadanía hecho por el PSOE, éste puede convertirse en una amenaza para la RB, en el sentido de que puede trasladar a la ciudadanía un concepto y prometer unos resultados que, por su contenido, sean imposibles de alcanzar. De hecho, mientras el Manifiesto Ideológico del PSOE³⁹ proclama conseguir a medio plazo el «garantizar un acceso equitativo de todos los ciudadanos a una Renta Básica de Ciudadanía, es decir, a unos ingresos mínimos para todos los ciudadanos con carácter universal e incondicional, y que se constituya como el mínimo vital de subsistencia que toda persona o familia necesita para vivir», a continuación se incluyen una serie de observaciones que ponen en cuestión y desvirtúan las características que dan riqueza social y potencia de lucha a la RB. Dicho de otra manera, mientras *esa* RBC universal e incondicional *se plantea que llegará con el tiempo*, lo que a continuación se especifica claramente en el Manifiesto es que, de momento, por ahora, será el mercado de trabajo y las situaciones de necesidad las que decidan quién percibirá la RBC; «en los casos en que el mercado provea de los medios económicos que se necesitan para la subsistencia (la renta), el Estado debe respetarla excluyéndola de la imposición personal. En aquellos otros en que esto no sea así y se generen situaciones de necesidad, el Estado redistribuirá renta hasta ese nivel mínimo igual para todos».

Por tanto, no caben dudas. Una cosa es el puedo prometer y prometo una RB (predicar), y otra es el después me descuelgo con una variante de IN (dar trigo). Estos son los trucos de los programas electorales. Es de temer que, para conseguir votos, el programa electoral del PSOE encienda una vela a las clases medias y adineradas con la propuesta de la reducción de los impuestos vía un tipo único; y encienda otra para conseguir votos de las clases obreras y populares con la RBC. Es decir, nos inclinamos a pensar que la propuesta de la RBC tendrá más que ver con el Impuesto Negativo que con lo que aquí entendemos y defendemos por modelo fuerte de RB. Por ahora, lo deducimos de tres fuentes:

- Del propio *Manifiesto Ideológico*: cabe pensar que a las personas «carentes de los medios económicos básicos de subsistencia se les garantice una renta

³⁹ Manifiesto Ideológico del PSOE, *Ciudadanía, Libertad y Socialismo*, «El País», 3 de julio de 2001.

básica... Pero, en los casos que el mercado provea de la misma, el Estado debe respetarla excluyéndola de la *imposición personal*. En aquellos otros en que esto no sea así y se generen situaciones de necesidad, el Estado redistribuirá renta hasta ese nivel mínimo igual para todos».

- De las diversas entrevistas y participaciones en los medios y eventos de Jordi Sevilla, diputado y principal portavoz de la reforma fiscal que propone el Partido Socialista, podemos conjeturar algunas líneas posibles: «en el supuesto de un *tipo único* del 35% sobre los ingresos, y un mínimo vital exento de un millón de pesetas, la persona que gane dos millones de pesetas anuales contribuirá de forma efectiva con sólo el 17,5% de sus ingresos, y la que gane 100 millones aportará el 34,65%»⁴⁰. Si a ese *mínimo vital exento* de impuestos fuese lo que el PSOE considera la *renta básica de ciudadanía*, el primer contribuyente se beneficiará de esta merced, el segundo no⁴¹. En otra entrevista, identificó «el mínimo vital, personal y familiar del IRPF como renta básica de ciudadanía». Añadiendo que «se propondría se deduzca de la cuota del IRPF para asegurar que su *efecto fiscal* sea el mismo para todos los contribuyentes, con independencia de su mayor o menor nivel de renta»⁴². En otra intervención en Barcelona, el secretario de política económica y ocupación del PSOE explicaba que «el *tipo único de impuesto sobre la renta* debe ir acompañado con la medida de que una parte del salario no tribute»⁴³.
- A Enrique Gil Calvo, defensor de que «lo progresista es premiar el trabajo y penalizar la inactividad», le parece que lo más importante del Manifiesto del PSOE es el punto que reclama «ayudar a los ciudadanos», pero «estimulando la responsabilidad» de quien recibe la ayuda⁴⁴. Dice que «en esta misma dirección apunta la propuesta del *tipo único*, que defiende una fiscalidad no penalizadora del trabajo. Ahora bien, todo esto suena demasiado a tercera vía social-liberal, y debe ser reequilibrado con medidas compensatorias. Aquí es donde aparece la Renta Básica de Ciudadanía, como *impuesto negativo* que convierte en progresista el tipo único fiscal»⁴⁵.

⁴⁰ Jesús Navares, *El PSOE lucha contra los elementos*, «El Mundo», 3 de junio de 2001

⁴¹ Se da la curiosa circunstancia de que la cuantía de los mínimos familiares y personales (lo que se descuenta de la base del impuesto en concepto de cantidad necesaria para vivir y que no tributa) está en torno al millón de pesetas para las familias, dependiendo del número de hijos. ¿El mismo mínimo vital exento que propone el PSOE?

⁴² *El País*, 29 de mayo del 2001.

⁴³ Miquel Noguer, *Los partidos de izquierdas piden la instauración de una renta básica para todos los ciudadanos*, «El País», 9 de junio del 2001.

⁴⁴ ¿Está mencionando/reclamando la necesidad de una contraprestación socio-laboral?

⁴⁵ Enrique Gil Calvo, *¿Familismo?*, «El País», 9 de julio de 2001.

 Renta Básica: El modelo fuerte como instrumento...

No cabe duda de que hay que esperar a su redacción definitiva, ya que todos estos comentarios, opiniones, y propuestas adolecen de una enorme ambigüedad. Ambigüedad que no deja de ser política y correctamente calculada. Las elecciones todavía están lejos y no hay por qué quemar etapas. Por tanto, en el supuesto que responda a los indicios mencionados, la RBC *no sería individual ni incondicional*, en el sentido de ser independiente de los ingresos, del paso por el mercado de trabajo, y de la contraprestación. *Tampoco sería universal*, en el sentido de que no es un derecho a percibir por todos los ciudadanos, independientemente si declaran o no, aportan o no al erario público, son ricos o pobres. Habrá que esperar a su elaboración final.

Después del giro de ciento ochenta grados dado por el PSOE, otros partidos comienzan a sensibilizarse con la propuesta del derecho ciudadano a la RB. En un simposio celebrado hace poco en Barcelona sobre la «necesidad de una seguridad económica básica», varios partidos principian a acercar posturas a la RB:

- «*EUiA e IC-V* sostienen que la renta básica debe ser como mínimo equivalente al SMI; 72.120 pesetas.
- El *PSOE*, sin especificar la cuantía, defiende una paga para jóvenes que no hayan trabajado, condicionada a contraprestación⁴⁶, y para las amas de casa.
- *ERC* propone unificar las pensiones y los subsidios, y que el *Parlament de Catalunya* cree un fondo para financiar la renta básica⁴⁷.

En fechas posteriores, fueron, y seguirán, apareciendo nuevas puntualizaciones, unas en el sentido del *nosotros también*, otras en el del *nosotros ya la habíamos incorporado antes al programa*, etc.

- Seguramente, en sintonía con la línea del PSOE federal, el secretario general del Partido Socialista del País Valenciano (*PSPV*), Joan Ignasi Pla, «apuesta por la implantación progresiva de la renta mínima garantizada para todo valenciano vinculada a la prestación de actividades cívicas y formativas»⁴⁸. Un *nosotros también* de tono sumiso, obediente, resignado.
- Gaspar LLamazares se despierta a estas alturas de la historia de la RB para recordarle al PSOE que «la renta básica universal es una de las señas de identidad de *IU* desde hace mucho tiempo»⁴⁹. Conmovera observación

⁴⁶ *El Mundo*, 29 de junio de 2001.

⁴⁷ Miquel Noguera, Los partidos de izquierdas... Trab. cit.

⁴⁸ *Levante - El Mercantil Valenciano*.

⁴⁹ Gaspar LLamazares, *Aportaciones desde la izquierda transformadora*, «El País», 2 de agosto de 2001.

para una coalición que se reclama de la izquierda transformadora, pues cualquiera que consulte el Preámbulo de la Iniciativa Legislativa Popular *Por la jornada laboral de 35 horas* comprobará que esta señal, o seña, no pasó más allá del mero reconocimiento de que «el derecho a una Renta Básica» puede ser un medio para la «lucha contra el paro y la precariedad»⁵⁰. Una precisión del tipo *nosotros antes* sin asumir ninguna responsabilidad con el compromiso político y social que entraña tal propuesta. De hecho, IU nunca hizo de la RB uno de los puntos fuertes de su programa; parecía como si esta fuese una propuesta insolente y vergonzante.

De todas formas, y aunque de momento se queden en una lectura tímida y con modelos débiles, estas posiciones podrían ser consideradas positivamente, siempre y cuando se constituyan en pasos previos hacia el *desarrollo del modelo fuerte de la RB*. Más que nada provechosas, si tenemos en cuenta lo que supone romper con el silencio que estos partidos mantenían, cuando no la oposición más hostil, a la RB. Por alguna parte se empieza, en algún momento tenían que aproximarse a la idea de la renta básica⁵¹ que, en sus versiones parciales ya se está poniendo en práctica en algunos países y comunidades concretas (véase Recuadro 1). Pero todo este cambio de actitudes políticas precisamente reclama más que nunca la necesidad de presentar y evaluar la RBC y las posibles variantes que para ella se proponen en sus verdaderos términos, y en lo que consideramos su capacidad de incidencia real en la actualidad. Se trata de evitar de que no nos vendan humo. Por esta razón, de momento, no nos olvidamos de aquella expresión que nos aconseja prudentemente Henry George: ¡cuidado con los políticos!, que «siempre son donantes generosos de limosnas».

Recuadro 2. Tiempo de precisiones

Entre los comentarios que hace Margarita Sáez-Díez al Manifiesto Ideológico *Ciudadanía, Libertad y Socialismo* del PSOE, dice lo siguiente: «va a ser el Grupo de Septiembre el que va a acuñar el concepto de renta básica de ciudadanía, que se reclama como una cosa primordial en el manifiesto socialista»⁵². Con toda consideración y modestia, quizás sea esta una buena ocasión para recordar a la distinguida

⁵⁰ Mejor olvidarse de los comentarios tan negativos que tuvieron que escuchar los representantes de los movimientos sociales antes de convencer a algunos de los coordinadores de IU para que incorporasen tan simple frase en la ILP.

⁵¹ De momento, algunas de las propuestas llegan determinadas por un intenso gregarismo *philippista* a lo Van Parijs.

⁵² *El Periódico de Cataluña*; versión en catalán del 3 de julio de 2001, p. 19.

 Renta Básica: El modelo fuerte como instrumento...

periodista y a los miembros del llamado Grupo de Septiembre, que el término *Renta Básica (RB)*, así como su posterior desarrollo conceptual, lo ha acuñado este autor. Véase José Iglesias Fernández, «Del reparto del trabajo al reparto de la renta», *Mientras tanto*, núm. 61, primavera de 1995 y trabajos posteriores. Así mismo, en noviembre de 1998, se celebraron en Barcelona las *Primeras Jornadas sobre el Derecho Ciudadano a la Renta Básica*, en las que participé como uno de los principales organizadores y ponentes; y en diciembre de ese mismo año se publicaba mi libro *El derecho ciudadano a la renta básica*. Vinculada a estos acontecimientos, en el invierno de 1999 nació la revista *Cuadernos renta básica*, que dirijo desde entonces, a la vez que constituíamos por esas mismas fechas la *Mesa Cívica por la Renta Básica en Cataluña*. Creo que son vocablos, hechos y fechas que se pueden verificar y que son bastante anteriores a la aparición del citado Grupo, del mencionado Manifiesto Ideológico, y de la combinación de voces que aparecen en el término Renta Básica de Ciudadanía. Por tanto, si hemos de *ponerle padrino* a los términos, según mi conocimiento, puedo afirmar que los escasos escritores que escribieron o tradujeron el término inglés *Basic Income* al castellano, hasta hace muy poco tiempo, usaban vocablos del tipo ingreso ciudadano, ingreso universal, subsidio universal garantizado, subsidio ciudadano, salario social, salario ciudadano, renta individual universal, renta social, etc.; pero ningún autor había traducido al, ni previamente utilizado en castellano, la expresión inglesa *basic income* como *Renta Básica (RB)*. Es más, casi todos los autores que se sumaron antes o después a la propuesta de la RB se resistieron bastante tiempo a adoptar esta expresión y este acrónimo. De hecho, hay todavía autores que continúan empleando y simultaneando en un mismo artículo estos términos con el de RB, y seguramente otros nuevos que irán apareciendo.

TEXTOS BÁSICOS:

- José Iglesias Fernández, *Otro punto de vista sobre la Renta Básica*, Hika 85zka. 1997ko abendua
- José Iglesias Fernández, *El derecho ciudadano a la renta básica*, Libros de la catarata, Madrid, 1998.
- José Iglesias Fernández, «La pesadilla del sueño americano: pobres entre los más ricos», en Manolo Sáez y Sara Nieto, *Viaje al corazón de la bestia*, Virus editorial, Barcelona 1999.
- José Iglesias Fernández (Coordinador), *Ante la falta de derechos, ¡¡Renta Básica YA!!*, Virus editorial, Barcelona, 2000.
- José Iglesias Fernández, «La Renta Básica y los derechos humanos», *El vuelo de Ícaro*, núm. 1, marzo 2001.
- José Iglesias Fernández y Josep Manel Busqueta, *Todo sobre la Renta Básica*, próxima publicación, Virus editorial, Barcelona 2001.

José Iglesias Fernández

CUADERNOS RENTA BÁSICA (Crb):

José Iglesias Fernández, «Contra el Capital, la Renta Básica», *Cuadernos renta básica*, núm. 0, febrero de 1999.

José Iglesias Fernández, «Cuba: un país con Renta Básica», *Cuadernos renta básica*, núm. 1, Barcelona, otoño de 1999.

José Iglesias Fernández, «El respeto a los viejos: algunas enseñanzas desde el Canadá», *Cuadernos renta básica*, núm. 2, Barcelona, abril de 2000.

José Iglesias Fernández, «El trabajo general como justificación ética de la Renta Básica», *Cuadernos renta básica*, núm. 3, Barcelona, abril de 2001.

ENLACES:

- www.rentabasica.net
- www.sindominio.net/renta-basica

LA RENTA BÁSICA COMO FUNDAMENTO ECONÓMICO DE UNA NUEVA CIUDADANÍA

FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ*

0. INTRODUCCIÓN

El objetivo de este trabajo es defender la Renta Básica como el fundamento económico de una nueva ciudadanía síntesis del republicanismo y de la ciudadanía social propia del Estado de Bienestar, puesto actualmente en crisis por la política neoliberal dominante. Pensamos que no es posible un desarrollo pleno de la ciudadanía en un marco neoliberal en el que la política se ve marginalizada en beneficio de la economía y la democracia se ve mediatizada por el mercado capitalista. La participación política, clave de la autorrealización humana para el republicanismo clásico se ve postergada en el liberalismo económico en aras de la dedicación a la vida privada y al trabajo. En ese sentido, la Renta Básica en tanto que otorgadora de un mínimo de capacidades económicas para todos los individuos por igual asegura cierta igualdad de base que es el fundamento de la ciudadanía; por otra parte al facilitar la posibilidad de tener más tiempo libre favorece la participación política.

1. LA ANOMALÍA LIBERAL

Ya en el análisis que G. Dumézil efectuaba del panteón indoeuropeo aparecía, junto a las funciones mágico-religiosa y militar, la función relacionada con la fecundidad que tenía por objeto velar por la salud y la riqueza de la población. Esta tercera función se relacionaba con «la prosperidad, la salud, la longevidad, la tranquilidad, la voluptuosidad, la 'gran cantidad'»¹, es decir, todas las cosas que se referían al aumento y conservación de los individuos, así como a los bienes de los mismos. Asociada con esta función se presentaba la preocupación por la distribución regular de los bienes entre los distintos individuos y su pacífico

* Profesor de Filosofía de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).

¹ Cf. G. Dumézil, *Los dioses de los indoeuropeos*, Seix Barral, Barcelona, 1970, p. 12.

uso y disfrute. Vemos que ya en estas culturas primigenias había una preocupación por el bienestar como una de las funciones que los poderes públicos tenían que proveer.

Por otra parte, en las monarquías africanas, una de las funciones esenciales del rey-dios era asegurar la prosperidad económica de la tribu y podía hasta ser ajusticiado si esta prosperidad no se conseguía, incluso aunque esto se debiera a catástrofes naturales, ya que los poderes mágicos y taumatúrgicos del rey tenían que velar y proteger las personas y los bienes de sus súbditos.

En sociedades mucho más avanzadas como eran las del Antiguo Régimen en Europa sometidas al poder de los Estados Absolutos, junto a la teoría y la práctica de la razón de Estado, se desplegaba lo que se denominaba 'policía' que era la preocupación por el número y la salud de la población por un lado, y el fomento de la riqueza por otro. De esta manera, el Estado absolutista se presentaba a la vez como detentor del poder de dar muerte y del poder de favorecer la vida. En cierto sentido, el objeto de la policía era la vida o más concretamente el hombre en tanto que ser viviente, activo y productivo, en tanto que miembro de la sociedad y con capacidad de felicidad, de buena vida —consistente no meramente en sobrevivir, sino en vivir y vivir bien—, basada en el confort del alma, el confort del cuerpo y las riquezas. Es el hombre en sociedad, es decir, la población, el objeto de la policía que se ocupa de su número y de su bienestar² (curiosamente los objetos de la función de proteger la fecundidad que tenían los dioses indoeuropeos, como vimos antes).

Sólo en los Estados, o mejor dicho, en los Estados mínimos o no-Estados, propios del liberalismo, esta función se abandona al juego ciego del mercado y se desprende de las funciones del poder político. El liberalismo, que más que teoría política ejercita una crítica de la política, reduce el Estado al papel de garante del cumplimiento de los contratos y al de gendarme tanto interior como exterior. En esta doctrina, individualista radical, el bienestar de los individuos es de la sola incumbencia de los mismos sin que el poder político tenga responsabilidad alguna en este campo. El liberalismo, en este sentido, supone una fuerte restricción de las responsabilidades políticas en el campo económico.

Fruto del intento de integrar al movimiento obrero y a las capas populares en el seno de la sociedad civil y política fue el paulatino desarrollo del Estado Providencia o Estado del Bienestar que, unido al reconocimiento de los derechos económicos y sociales, supuso que los poderes públicos reasumieran esta función de fomento de la riqueza y de preocupación por el bienestar de los individuos, que habían abandonado durante el paréntesis liberal, paréntesis que

² Cf. M. Foucault, «'Omnes et singulatim': vers une critique de la raison politique» en *Dits et Ecrits*, vol. IV, Gallimard, París, 1994, pp. 153-159 y «La technologie politique des individus», *ibid.* pp. 820-825.

La Renta Básica como fundamento económico...

algunos se esfuerzan en reabrir de nuevo en los últimos tiempos, con bastante éxito, por cierto.

El fundamento de este papel 'bienestarista' del poder político sería una intuición más o menos clara de que dicho poder no se puede desentender de las condiciones de vida de sus subordinados, la idea de que no puede haber un poder fuerte y seguro sin una población sana, bien alimentada y con un cierto bienestar. Un pueblo de famélicos, enfermos y necesitados es una lacra para un poder que se quiera presentar como modélico. Una de las funciones esenciales del Estado moderno es la de proporcionar seguridad a sus ciudadanos y parte esencial de la seguridad, además de la paz interior y exterior y de la seguridad jurídica, es la seguridad material ligada al disfrute de la riqueza y de los bienes materiales.

En este sentido, el reconocimiento de los derechos sociales por parte del Estado de Bienestar contemporáneo se sitúa en la tradición, cuyas raíces ancestrales apuntamos antes, que piensa que el poder político tiene algo que hacer respecto al bienestar de sus súbditos y ciudadanos, más aún que tiene el deber de velar por y proteger dicho bienestar.

2. LA TRADICIÓN REPUBLICANA

Frente a este desapego del liberalismo respecto a medidas políticas tendentes a asegurar el bienestar de los individuos, la otra gran tradición política occidental, el republicanismo, sí se preocupó por las bases económicas de la libertad y la participación políticas que son sus marcas de identidad como doctrina y como práctica política. El republicanismo clásico siempre ha sido propietario, ha pensado que no se podía ser ciudadano si no se disponía de una base económica suficiente. Pero a la vez, siempre vio a la riqueza desmedida y a la desigualdad exagerada como enemigos de la República, ya que ésta suponía la igualdad política y no se comprendía que dicha igualdad política se pudiera sostener si había una gran desigualdad económica entre los ciudadanos. De aquí la importancia dada por los grandes republicanos a la moderación y a la frugalidad y el esfuerzo por controlar el lujo y la riqueza excesiva a través incluso de leyes suntuarias que regulaban el atuendo y la exhibición externa de la riqueza. La base de la República era cierto tipo de Ley Agraria, es decir, un reparto equitativo de la tierra que permitiera a todos los ciudadanos llevar una vida digna.

James Harrington, un clásico del pensamiento político republicano, en su obra *La República de Oceána* (1656), estableció una relación entre el tipo de posesión de la tierra y la forma de gobierno que leída a la inversa exigía que una república justa se basara en una Ley Agraria que distribuyera la tierra de forma equitativa, estableciendo un equilibrio de dominio o propiedad. La Ley Agraria

era tan importante que para este autor sin la misma no habría Estado que durara. La perspicacia de Harrington, sin embargo, apuntó que en algunos países cuya economía se basaba más en el comercio que en la agricultura, como Génova u Holanda, el equilibrio de la tierra se sustituía por el equilibrio de la riqueza. Para nuestro autor, «una república equitativa es un gobierno establecido sobre una ley agraria equitativa»³.

El actual replanteamiento que se está llevando a cabo de los principios republicanos ha vuelto a poner sobre el tapete la idea de que la libertad formal de los ciudadanos tiene que tener una base económica que la sustente. El argumento de que sólo los individuos económicamente independientes pueden ser ciudadanos ya que sólo ellos están libres de sujeción a otro y son, por tanto, *sui iuris*, puede darse la vuelta de forma que, hoy día que todos los individuos son ciudadanos formalmente se podría exigir que para que dicha ciudadanía no se limite a una mera palabra vacía, hay que asegurar un mínimo de bienes que permitan una existencia digna a cada individuo. Si todos los individuos tienen que ser ciudadanos autónomos, todos los individuos tienen que ser independientes económicamente. Dado que actualmente parece que la independencia económica basada en el salario no es posible para todos los ciudadanos, hay que asegurar una renta independiente del mercado de trabajo, lo que supone desligar (aunque no enfrentar, como a veces se hace con la intención de crear falsos problemas) el derecho a la renta del derecho al trabajo y hacer primar aquél sobre éste.

Como actualmente no parece posible implantar una Ley Agraria que distribuya la tierra entre los ciudadanos de forma equitativa, quizás la forma más sencilla de asegurar los requisitos económicos mínimos para todos los ciudadanos, sea la implantación de una renta monetaria, una Renta Básica que recoja este carácter de universalidad e incondicionalidad propias de los derechos políticos democráticos.

3. BASES ECONÓMICAS DE LA CIUDADANÍA: LA RENTA BÁSICA, DESARROLLO Y CULMINACIÓN DE LOS DERECHOS SOCIALES

Frente a lo que se suele decir actualmente la democracia y el capitalismo siempre han estado en una tensión peculiar. En efecto, la universalidad de los derechos y la igualdad esencial que introducen los mismos entre los individuos en tanto que ciudadanos choca frontalmente con una estructura básicamente desigualitaria como es el capitalismo donde los individuos se encuentran jerarqu-

³ Cf. J. Harrington, *La república de Océana*, FCE, México, 1987, p. 75.

La Renta Básica como fundamento económico...

zados por sus recursos económicos y donde sólo los propietarios tienen derechos. Por ello la ciudadanía sólo tiene un sentido pleno en el capitalismo si se introducen mecanismos correctores que proporcionen unas mínimas condiciones económicas para el ejercicio de los derechos. En ese sentido, es en el que se puede decir que los derechos sociales y económicos no son sólo una ampliación de los derechos civiles y políticos, sino su base esencial.

La libertad política se queda reducida a una mera libertad formal si no se acompaña de una serie de capacidades y recursos que permitan que la misma se convierta en libertad efectiva, real. Entre estas capacidades que pueden ser materiales, cognoscitivas, etc. tienen un papel esencial los recursos económicos. En este sentido, los derechos sociales al asegurar el acceso a una vida autónoma son la base de todos los demás derechos, y por ello son condiciones esenciales de la democracia y la ciudadanía. Los derechos sociales se refieren de manera esencial a la satisfacción de las necesidades básicas de los individuos y su fin es la consecución de cierta igualdad material que permita el bienestar y la autonomía de los mismos⁴.

Una ciudadanía con una base económica suficiente no sólo supone una liberación del trabajo asalariado sino que ofrece la posibilidad de una acción comprometida en el campo social y político⁵, lo que permite un desarrollo más amplio de la propia ciudadanía.

La Renta Básica en tanto que ingreso monetario universal e incondicional entendido como derecho individual es la concreción de las condiciones económicas que sustentan la ciudadanía, y por tanto la democracia, más justa y más sencilla que se pueda dar actualmente.

4. LA RENTA BÁSICA Y EL DERECHO AL REPARTO EQUITATIVO DE LOS RECURSOS (NATURALES Y ARTIFICIALES)

Una de las formas de justificar la Renta Básica es apelar a que los recursos naturales tendrían que pertenecer al conjunto de los individuos y dado que esto no es así hay que compensar a los desposeídos. Incluso se podría apelar a la famosa 'condición lockeana' para apoyar esta compensación. En efecto, uno de los padres intelectuales del liberalismo John Locke consideraba legítima la libre

⁴ Cf. M.^a J. Añón, «El test de la inclusión: los derechos sociales» en A. Antón (coord.), *Trabajo, derechos sociales y globalización*, Talasa, Madrid, 2000, p. 177 y M.^a J. Añón, *Necesidades y derechos. Un ensayo de fundamentación*, CEC, Madrid, 1994.

⁵ Cf. A. Little, «Civil Societies and Economic Citizenship: The Contribution of Basic Income Theory to New Interpretations of the Public Sphere», Ponencia en el VIII Congreso del BIEN, Berlín 2000.

apropiación de los recursos naturales por parte de un individuo dado, *siempre que dejara bastante para los demás*, lo que implica que habría que compensar a los que no llegaron al reparto⁶.

En términos modernos esta cuestión se plantea como la de cómo justificar la redistribución si se acepta la autopropiedad, es decir, el poder que tiene cada uno sobre sus recursos internos y externos. Hay que compatibilizar la autopropiedad respectiva de todos los individuos, lo que exige la legitimación del acceso exclusivo a ciertos bienes, es decir, de su apropiación privativa o privatización, excluyendo de los mismos al resto de los individuos. Para que esta privatización de recursos sea aceptable hay que compensar a los excluidos por la pérdida que han sufrido⁷. Esto se puede hacer mediante un impuesto sobre el uso de los recursos naturales que se distribuye en forma de Renta Básica.

Pero no sólo se puede pedir una compensación por la desigual distribución de los recursos naturales, también se puede extender esta compensación a las desigualdades en la distribución de los objetos artificiales, producidos por el hombre. La base de esta pretensión reside en el carácter colectivo de la producción debido a la utilización masiva de la ciencia y la tecnología que es en su mayor parte un producto público que se apropia de forma privada. Autores como Marx en los *Grundrisse* y Toni Negri en su último libro *Imperio*, insisten en este carácter colectivo de la producción.

«En el seno de esta combinación, el trabajo sirve a una voluntad y a una inteligencia extrañas: son ellas las que lo dirigen. *La unidad que anima* el trabajo existe independientemente de él. Está subordinado a la *unidad material que existe entre las máquinas*; está sometido al *capital fijo*. Este es el *monstruo animado* que materializa el pensamiento científico y domina prácticamente todo el proceso: el instrumento no pertenece ya a tal o cual trabajador. Por el contrario, el obrero no es ya más que un punto animado, accesorio vivo del conjunto del sistema... Tanto el trabajo como el producto no son ya la *propiedad* del trabajador *particular y aislado*. Es la negación del trabajo individual, porque el trabajo es en lo sucesivo *colectivo o combinado*.»⁸

En este jugoso texto Marx no sólo alude al carácter alienado, heterodirigido, del trabajo que 'sirve a una voluntad y a una inteligencia extrañas' a sí

⁶ Cf. J. Locke, *Dos tratados sobre el gobierno*, (1690) cap. V.

⁷ Cf. H. Steiner, «Three just taxes» en Ph. Van Parijs, *Arguing for Basic Income*, Verso, Londres, 1992, p. 82.

⁸ Cf. G, I, pp. 340-341. La edición de los *Grundrisse* que manejamos es: C. Marx, *Los fundamentos de la crítica de la economía política*, Comunicación, Madrid, 1972 en dos volúmenes.

La Renta Básica como fundamento económico...

mismo, sino que plantea la unidad del proceso colectivo debido al predominio que en el mismo tienen las máquinas, es decir, el capital fijo. El trabajo es colectivo o combinado, lo que hace que cada trabajador sea un simple elemento del sistema. Por otra parte, Marx destaca el papel central de la ciencia en la producción al encarnarse y materializarse en el capital fijo.

El texto de Negri es el siguiente:

«En el pasaje a la postmodernidad y la producción biopolítica, la fuerza de trabajo se ha vuelto crecientemente colectiva y social. Ya no es posible sostener el viejo eslogan “a igual trabajo igual paga” cuando el trabajo deja de ser individualizado y medible.»⁹

El profesor italiano insiste en el carácter colectivo y social de la producción actual, producción que es biopolítica, es decir, que está centrada sobre la vida y además es intrínsecamente política. La desindividualización del trabajo y la dificultad de su medición hace que la defensa de la meritocracia sea ya inviable.

5. UNIVERSALIDAD E INCONDICIONALIDAD DE LA RENTA BÁSICA

La principal dificultad teórica que encuentra la Renta Básica es su carácter de derecho ciudadano; de base económica de la ciudadanía y de la democracia. Entendida como una simple medida contra la pobreza no es difícil de admitir, pero cuando se entiende, como nosotros la entendemos, como el resultado de la ampliación de los derechos sociales en su largo proceso de universalización y de profundización, como un mecanismo de desmercantilización de una parte sustancial del ingreso que, de esta manera, se sustrae al mercado, se muestra como una medida mucho más radical. En ese sentido, la aparición del término Renta Básica en el debate político actual, más que aclarar confunde ya que suele aparecer como una medida de integración social dirigida exclusivamente a los marginados y pobres que no alcanzan por otros medios la subsistencia. Lo que se está denominando Renta Básica actualmente en el debate político mayoritario no es más que una medida más en la lucha contra la pobreza dirigida a la población carente de recursos para facilitar su integración social, y evitar su exclusión y marginación.

Por ejemplo, la propuesta de una Carta de Derechos Sociales promovida mediante una iniciativa legislativa popular en el País Vasco, define la Renta Básica como un derecho individualizado de los ciudadanos vascos ‘que estén

⁹ Cf. T. Negri, *Imperio. 4.3 la multitud contra el imperio*. Tiempo y Cuerpo (El derecho a un Salario Social).

excluidos del mercado laboral y que no dispongan de ingresos suficientes'. Dicha ayuda se dejará de percibir cuando el beneficiario se integre en el mercado laboral¹⁰. Una medida así sólo comparte con la Renta Básica el carácter de básica al ser de una cuantía equivalente al salario mínimo interprofesional y el de ser un derecho individualizado, pero no es ni universal ni incondicional que son los rasgos fundamentales de la versión de la Renta Básica que proponemos.

La Renta Básica es universal e incondicional, lo que supone que se paga a todos los ciudadanos, sean pobres o ricos, y tengan o no otros ingresos. La universalidad es un hueso duro de roer porque a los defensores de la Renta Básica que son mayoritariamente de izquierdas, se les hace muy difícil el considerar que pagar a los ricos todavía más sea una medida justa. La defensa de la universalidad se puede hacer apelando a diversas consideraciones. La primera se refiere a su carácter de derecho social fundamental que por su propia esencia tiene que ser universal y que no admite restricciones. De igual forma que el derecho al voto y a la participación política no se restringe a nadie, ni a nadie se le discrimina por su riqueza, igualmente la Renta Básica como derecho tiene que ser universal. La segunda consideración que podemos hacer tiene en cuenta el efecto deslegitimador que pueden tener las medidas focalizadas al separar a las capas medias e incluso aparte de la clase obrera del apoyo a las políticas sociales de corte socialdemócrata si éstas se focalizan sólo en las poblaciones marginales. Vicens Navarro explicó en un esclarecedor artículo el fracaso de los demócratas en las últimas elecciones norteamericanas por la desafección de amplios sectores de la clase obrera, abandonadas por las políticas sociales que se centraban en las minorías raciales y culturales. Por último, hay razones de simplificación burocrática que apoyan la universalidad en conexión con la incondicionalidad. Al no tener que comprobar los ingresos de los receptores se simplifica la burocracia. Además, el aumento de ingreso que tienen los ricos mediante la Renta Básica se recupera a través del impuesto progresivo que pagan sobre el conjunto de sus rentas.

Van Parijs defiende la universalidad de la Renta Básica a partir de su carácter de ingreso pagado ex ante, es decir antes de cualquier información sobre los ingresos del individuo. Aunque la Renta Básica se pague a pobres y ricos de igual manera eso no significa que la introducción de la Renta Básica haga a pobres y ricos más ricos que antes por igual, ya que hay que sufragar la Renta Básica y eso se hace mediante impuestos sobre los otros ingresos distintos de la Renta Básica, lo que conlleva que los ricos paguen la Renta Básica en mayor proporción que los pobres. Por otra parte, y dado el ahorro de la burocracia

¹⁰ Cf. A. Abalde, «La acción contra la exclusión social. Experiencia de una Iniciativa Legislativa Popular en la Comunidad Autónoma del País vasco» en A. Antón (coord.) ya citado, p. 146.

La Renta Básica como fundamento económico...

necesaria para controlar el ingreso en el caso de subsidios condicionales para garantizar un ingreso mínimo a todos y la equivalencia entre este sistema y el de la Renta Básica universal, encontramos el resultado paradójico de que es más barato pagar también a los ricos que discriminarlos mediante un subsidio condicionado al control de ingresos¹¹.

En cuanto a la incondicionalidad, los argumentos a su favor aparte de la simplificación burocrática ligada a la eliminación de la comprobación de recursos, tenemos que de esta manera se pueden resolver las trampas del desempleo y de la pobreza, ligadas al hecho de que los subsidios condicionales llevan aparejada su desaparición cuando se consiguen otros tipos de ingresos, en especial un salario, lo que es desincentivador para el empleo. El receptor de un subsidio condicional, sólo podrá aceptar trabajos con un salario significativamente superior al monto del subsidio para que le compense aceptar dicho trabajo. Por otra parte y dado que los receptores de subsidios por sus características personales generalmente sólo pueden aspirar a trabajos mal remunerados, tiene que elegir entre ser subsidiados parados o trabajadores pobres ya que no pueden sumar el subsidio y el salario. Por último, la experiencia de los subsidios de inserción condicionados a buscar activamente un trabajo o hacer alguna contribución social se ve cada vez más imposibilitado por la escasez de puestos de trabajo, especialmente para este segmento de la población. Es decir, hay una tendencia a que los subsidios condicionales se transformen en incondicionales de facto, debido a la práctica imposibilidad de cumplir las condiciones necesarias para su percepción. No deja de ser importante para defender la incondicionalidad del ingreso el hecho de las lagunas que dejan los subsidios condicionales debido a la ignorancia del receptor de su derecho a la prestación o a las dificultades para solicitarla o al estigma que entraña. Respecto al estigma que suponen los subsidios condicionales, la Renta Básica aumenta la autoestima de las personas que reciben el ingreso no por ser pobres sino por ser ciudadanos, con lo que las razones para su marginación se ven reducidas, si no eliminadas del todo.

6. LA RENTA BÁSICA ¿APUNTA AL CAPITALISMO O PUEDE SERVIR PARA TRANSFORMARLO?

La Renta Básica supone el fin de la esclavitud laboral aunque no el fin del capitalismo, al menos en principio¹². En los actuales debates sobre la Renta Básica

¹¹ Cf. Ph. Van Parijs, «Basic Income: a simple and powerful idea for the 21 st. century», ponencia presentada en el VIII Congreso Internacional del BIEN en Berlín, 2000.

¹² Cf. D. Purdy, «Citizenship, Basic Income and the State», ponencia presentada en el VII Congreso del BIEN, Amsterdam, 1998.

se tiende a decir que la propuesta de la Renta Básica no es de derechas ni de izquierdas y que puede ser apoyada por un amplio espectro político. Aunque en principio, pudiera ser así, lo cierto es que la Renta Básica, como todas las medidas reformistas en profundidad del sistema capitalista, por un lado son integradoras al hacer más aceptable el capitalismo, pero por otro tienen unas implicaciones anticapitalistas profundas, ya que aumentan el poder contractual de los sectores más débiles de las clases populares, suponen una amplia redistribución de la riqueza, introducen una desmercantilización en una parte considerable del ingreso y sobre todo si se va aumentando de forma progresiva la Renta Básica mientras que se disminuye el porcentaje de los otros ingresos (salarios, intereses, beneficios, etc.) en el ingreso total, permite una vía capitalista al comunismo, que era el eslogan inicial con el que Van Parijs y van del Veen lanzaron la idea a comienzos de los años ochenta.

La Renta Básica es una medida igualitaria y solidaria lo que va contra la lógica del capitalismo, desigualitario por esencia, igualmente es antimeritocrática y antiproduccionista, dos cualidades esenciales del capitalismo, que por desgracia han introyectado profundamente amplios sectores de la clase obrera y del pueblo en general. Por otra parte, en clave republicana y antiliberal, al posibilitar un aumento del tiempo libre de los ciudadanos, puede facilitar la participación política frente a la deliberada despolitización neoliberal. De igual manera, como el monto total de la Renta Básica se discute anualmente en el Parlamento, esto puede hacer que la ciudadanía tome más en serio las instituciones democráticas, y se produzca una repolitización de la vida cotidiana, aunque estos últimos cambios son sólo posibles y exigen otras medidas culturales y educativas complementarias.

Entre nosotros, es José Iglesias el que más ha defendido la Renta Básica no tanto como un nuevo modelo del Estado de Bienestar capitalista, sino más bien como un instrumento para la transformación del capitalismo, como un medio de participación política popular y a la vez como un mecanismo de redistribuir la renta en beneficio de los más necesitados. Por ello defiende un modelo fuerte de Renta Básica entendido como un medio de lucha anticapitalista, como una medida para transformar la base material de la sociedad actual basada en la propiedad privada¹³.

En resumen, aunque la Renta Básica no es el bálsamo de Fierabrás ni la solución mágica de todos nuestros problemas, puede ser una medida útil y eficaz para humanizar el capitalismo actual al facilitar la eliminación de la pobreza y al reforzar el poder contractual de los sectores más desfavorecidos, y a la vez puede contribuir eficazmente a la superación futura del mismo.

¹³ Cf. J. Iglesias, «Renta Básica, participación ciudadana y transformación social».

TEORÍA NORMATIVA REPUBLICANA, ECUMENISMO DE LA RENTA BÁSICA Y ALGUNOS EMBROLLOS QUE HAY QUE EVITAR

DANIEL RAVENTÓS*

«La vida es hermosa. Que las generaciones futuras la limpien de todo mal, opresión y violencia, y la disfruten a plenitud.» (León Trotsky, 1940)

«No perdones nada, no borres nada, ve y di cómo es realmente. Pero debes ver aquello que arroja una nueva luz sobre los hechos.» (Ludwig Wittgenstein, 1941)

La Renta Básica es una propuesta social cada vez más conocida¹. Y la velocidad de extensión es cada vez mayor. A finales del año 2001 no hay grandes sectores sociales, pero sí personas de muy diversas procedencias y militancias favorables a la Renta Básica. No hay partidos parlamentarios a favor², pero sí algunos diputados y diputadas favorables. No hay sindicatos (con la notable excepción de las CC.OO. de la nación catalana) o movimientos sociales favorables, pero sí sindicalistas y activistas de algunos de estos movimientos a favor. La velocidad de penetración social de los últimos 16 o 18 meses augura buenas perspectivas para la Renta Básica durante los próximos años. El I Simposio de la Renta Básica, organizado por la Red Renta Básica y celebrado en Barcelona el pasado 8 de junio con la participación de más de 100 activistas de movimientos sociales, parlamentarios, sindicalistas y académicos, marcó un instante sustancial en esta trayectoria creciente de la Renta Básica (RB, a partir de ahora).

* Profesor de la Universidad de Barcelona y miembro fundador de la asociación Red Renta Básica. [ravento@eco.ub.es]

¹ Valdrá la pena establecer la definición de Renta Básica: se trata de un ingreso pagado por el Estado a cada miembro de pleno derecho de la sociedad incluso si no quiere trabajar de forma remunerada, sin tomar en consideración si es rico o pobre o, dicho de otra forma, independientemente de cual puedan ser las otras posibles fuentes de renta, y sin importar con quien conviva. Más escuetamente: es un pago por el mero hecho de poseer la condición de ciudadanía o la residencia continuada.

² Quizás con la excepción del PSOE aunque, por lo que yo he entendido hasta ahora, su propuesta es más parecida a un impuesto negativo sobre la renta que a una Renta Básica tal y como se ha definido en la nota anterior.

Cuando una propuesta social empieza a extenderse de la forma que lo está haciendo la RB, es normal que surjan diferentes interpretaciones, distintas aproximaciones y, más aún, graves confusiones. Una de estas confusiones se refiere al supuesto carácter intrínseco de izquierdas (o de derechas) de la RB.

LA RB: DE IZQUIERDAS O DE DERECHAS

Lo escribiré de forma lapidaria y más adelante lo argumentaré con algún detalle: la RB no es una propuesta ni de izquierdas ni de derechas. Lo que hace que la propuesta sea merecedora de catalogarse entre la derecha o la izquierda es lo que puede acompañarla. Y ahí sí que derechistas e izquierdistas se separarán. Pero vayamos por pasos.

La propuesta de la RB tiene vocación ecuménica. Que la RB puede ser justificada desde idearios normativos de derechas o de izquierdas me parece algo ya tan demostrado que casi resulta tedioso volver a insistir. Distintas teorías de la justicia (liberales, con muchas variantes, y republicanas) pueden justificar normativamente, a partir de sus propios supuestos, la RB³. Este resultado es concluyente: la RB no va de la mano necesariamente de un ideario normativo de izquierdas o de derechas. Dicho de otra forma: si se han podido hacer justificaciones normativas de la RB desde perspectivas tan diferentes y policromas, se puede concluir que estamos ante una propuesta ecuménica⁴. Es más, podemos encontrar gran calidad (y también la más absoluta privación de ella) en un lado y en otro⁵.

Así, afirmar el acuerdo o el desacuerdo con la RB no informa, por sí sólo, del pensamiento político de quien emite la opinión. Hay partidarios de la RB que son políticamente de derechas, otros que son de izquierda moderada y aún otros que son de una izquierda más extrema. La RB es una propuesta social que aspira a reclutar partidarios de ideas políticas diversas. Dicho esto, supongo que no habrá necesidad de afirmar que la RB ni sustituye ni cancela la división izquierda/derecha. Hay personas o grupos que no lo ven así y consideran que la

³ He intentado hacerlo con algún detalle en Raventós (1999).

⁴ Afirmar que la RB debe ir necesariamente asociada a la propiedad privada de los medios de producción o a la propiedad pública de los mismos (sea lo que sea lo que esto quiera decir) es simplemente confundir las cosas de forma estrepitosa.

⁵ Grotesca resulta la variante de los que opinan que su versión de la RB es la única correcta. Las buenas y grandes ideas, y la RB es una de ellas, han de sufrir las confusiones y las pérdidas de tiempo que muchas veces ocasionan las sectas, sectillas y capillitas que pululan a su alrededor, todas con la pretensión de representar la auténtica versión (y claro, siendo los que no defiendan tal versión unos felones o unos buscadores impenitentes de protagonismo inmerecido).

 Teoría normativa republicana, ecumenismo de la Renta Básica...

RB, por sí misma, es de izquierdas o de derechas. Si realmente ello fuera de esta forma, habrían de justificar cómo se han podido desarrollar las justificaciones normativas tan dispares a las que he hecho mención sólo un poco más arriba. Claro que las motivaciones que los distintos proponentes de la RB tengan detrás serán diferentes según la forma de pensar política de cada defensor. Y también es cierto que una persona de derechas partidaria de la RB la acompañará de otras medidas muy diferentes que las propuestas por otra persona de izquierdas.

Después de lo escrito hasta aquí, afirmar que la RB no es la solución de muchos de los problemas sociales que nuestras sociedades tienen planteados (división sexual del trabajo, acumulación ilimitada de grandes fortunas, decisiones tomadas por poquísimos consejos de administración sin el menor control democrático y que afectan a miles de millones de personas, por poner sólo tres ejemplos) será una de las conclusiones inmediatas. De la misma forma que criticar la RB por aquello que no puede solucionar resulta torpe, también lo es magnificar las posibilidades de la RB más allá de lo que puede hacer.

LO QUE TIENE UNA JUSTIFICACIÓN ÉTICA ES POLÍTICAMENTE MÁS VIABLE

Veamos un ejemplo de fundamentación normativa de la RB particularmente interesante, pero primero será útil hacer alguna consideración adicional.

Cuando alguien tienta por primera vez seriamente (si no lo hace seriamente su opinión no vale un pimiento) la propuesta de la RB, suele sufrir dos resistencias intelectuales. La primera es de naturaleza ética o normativa y puede expresarse mediante esta pregunta: ¿quien no quiera trabajar de manera remunerada en el mercado, ¿tiene derecho a recibir una asignación incondicional? La segunda se trata de una resistencia intelectual exclusivamente técnica, según la cual podría tratarse de una bonita idea pero irrealizable por completo, y también podría exponerse interrogativamente: ¿es una fantasía la RB? Vencer a la primera resistencia no significa superar la segunda. Ahora bien, si no se supera la primera resistencia, ya no vale la pena pasar a la siguiente. Dicho de otro modo: si no existe una buena base normativa (o ética, si se quiere), ya no es preciso superar el estudio técnico de su viabilidad. Parto de la siguiente convicción: lo que es políticamente viable depende en gran medida de lo que se ha demostrado que posee una justificación ética. Quizás el siguiente ejemplo, más o menos forzado, nos ahorrará más palabras. La propuesta según la cual el trabajo remunerado sólo debería quedar reservado a los hombres mayores de 30 años y menores de 50 es una posibilidad técnica factible. Su justificación ética hace aguas por todas partes, tal y como la inmensa mayoría de ciudadanos de nuestras sociedades aseguraría sin ninguna duda. Por tanto, ya no merece la pena

seguir con el estudio técnico. Si una propuesta social no pasa la criba normativa o ética, no tiene ningún sentido acometer el estudio técnico de su viabilidad. La RB, y existe ya mucha literatura que avala esta afirmación, supera las dos barreras: puede justificarse normativamente y puede ser implantada económicamente.

El hecho de que una propuesta social cuente con un amplio respaldo social no implica necesariamente que termine por conseguirse. Efectivamente, hay muchas propuestas de reformas sociales que tienen una fuerte aceptación popular, pero que no se hacen efectivas porque los propios interesados no están dispuestos a sacrificar tiempo, esfuerzo o dinero para conseguirlas. Dicho esto, no es menos cierto que para hacer posible una amplia aceptación social de la RB, esta propuesta ha de superar ineludiblemente un obstáculo: el de aportar buenos argumentos normativos. Con una aceptación social mayoritaria el éxito no está garantizado, pero sin tal aceptación sí lo está el fracaso.

Existen diferentes estrategias de fundamentación normativa de la RB. La objeción más potente que podría hacerse a la RB no es que materialmente fuese imposible financiarla, sino que fuese injusta.

¿Es justa la RB? Contestaré con algún detenimiento a esta pregunta tan importante. Una división que se ha practicado entre las distintas teorías de justicia es entre teorías liberales y republicanas. Las principales diferencias son que para las primeras la libertad se ha de entender como una no-interferencia; para las teorías republicanas, y ya lo detallaré más adelante, la libertad se ha de entender como no-dominación, entendiéndose que alguien domina a otro si puede interferir arbitrariamente en determinadas elecciones de este último. Bien es cierto que algunas teorías republicanas y liberales de izquierdas pueden estar más próximas entre sí sobre las disposiciones prácticas a tomar que entre las liberales de izquierdas y de derechas, pero es aconsejable diferenciarlas, porque las bases de partida son diferentes. En otras palabras: «que el republicanismo democrático y el liberalismo de izquierdas puedan recorrer en la práctica un largo camino juntos, como a mí me parece deseable, depende en gran medida de que en el plano doctrinal o filosófico hagan ambos ejercicios de composición sin componendas»⁶.

Toda teoría normativa igualitaria, liberal o no, se compromete con alguna especie de igualdad y, por consiguiente, discrimina otras. El Premio Nobel de Economía de 1998, Amartya Sen, ha escrito: «Las teorías éticas sobre orden social más relevantes son unánimes en su apoyo a la igualdad en términos de *alguna* variable de enfoque, aunque las variables seleccionadas varíen a menudo de una teoría a otra»⁷. Por tanto, cuando hablamos de igualdad también hemos

⁶ Domènech (2000b).

⁷ Sen (1995).

 Teoría normativa republicana, ecumenismo de la Renta Básica...

de hacerlo del tipo de igualdad que defendemos. Más brevemente, ¿igualdad de qué? Proclamar la voluntad de más igualdad, sin más, informa de muy poco. Si no se especifica claramente qué tipo de igualdad se considera buena, justa o deseable, nos movemos en las tinieblas de la vaguedad. Los autores que así lo han entendido discrepan en la elección del criterio de igualdad, es decir, discrepan en la variable elegida. Entre los grandes de la filosofía política contemporánea nos encontramos a quien elige como variable la igualdad en el disfrute de los bienes primarios (John Rawls), o a quien prefiere la igualdad en posesión de recursos (Ronald Dworkin), o a quien aún se inclina por la igualdad de las capacidades básicas, como es el caso del ya citado Premio Nobel de Economía. Incluso teorías normativas que son consideradas, seguramente con buen criterio, muy poco igualitarias, como sería el caso destacado de la que se debe a Robert Nozick, han de considerarse igualitarias en algo. Efectivamente, para este defensor del libertarismo, la variable igualitaria elegida es la que comprende los derechos individuales de propiedad. Cualquier igualdad que vulnere o ataque esta igualdad fundamental no es justa. Por ejemplo, si por querer redistribuir los recursos no respetamos los derechos de propiedad individual, nos dice Nozick⁸, estamos cometiendo una injusticia. Así pues, una teoría puede aceptar que se den muchas desigualdades en otros ámbitos o variables, siempre que se respete la igualdad en lo que se considera principal. Desviarse de este criterio, y ya se ha dicho que el criterio dependerá de la teoría que analicemos, hará que una sociedad no sea justa.

«Igualdad de todo» es una proclama absurda. Si nuestra elección es la igualdad de recursos, estaremos defendiendo que otras variables (el bienestar subjetivo, por ejemplo) no sean respetadas con el mismo grado de importancia. En palabras del ya citado Sen: «Si se pide la igualdad en términos de una variable, resulta imposible, de hecho y no sólo teóricamente, buscar la igualdad en términos de otra».

LA FUNDAMENTACIÓN REPUBLICANA

Voy a mostrar un ejemplo de fundamentación normativa de la RB, mi preferida: la republicana. Hay otras posibilidades⁹, pero aquí me quedo con ésta por razones de espacio y porque opino que la republicana es la fundamentación normativa más interesante. Obvio es que el ideario normativo republicano es mucho más rico que la simple defensa de una república. Lo segundo debe estar

⁸ Nozick (1974).

⁹ He mostrado otras posibilidades de fundamentación en Raventós (1999).

incluido en lo primero, lo primero no acostumbra a estar comprendido en lo segundo aunque sería deseable. Conceptualmente creo que puede ofrecer pocas dudas, aunque por increíble que parezca hay quien se hace un auténtico lío al respecto.

Durante los últimos años la filosofía política del republicanismo ha disfrutado de cierto *revival* académico. Las razones de este *revival* son muy interesantes, pero no las abordaré aquí¹⁰. También ha sido una buena muestra de este creciente interés por el republicanismo el Simposio Republicano de Córdoba, celebrado durante los días 10, 11 y 12 de diciembre de 2000. La filosofía política del republicanismo tiene antecedentes que se remontan a Aristóteles, Cicerón, Maquiavelo (el de los *Discursos*), y muchos teóricos de la república y la Commonwealth en la Inglaterra, la Norteamérica y la Francia del siglo XVIII. No se trata aquí de hacer siquiera un resumen de las bases del republicanismo sino del interés que tiene para la RB. Pero se ha de establecer bien claro lo siguiente: 1) el republicanismo consiste en una teoría normativa de la libertad y de la neutralidad del Estado democrático, una teoría normativa rival de la concepción liberal negativa de la libertad y antagónica de la concepción liberal de la neutralidad del Estado como puro respeto del *statu quo*, y 2) la propuesta de la RB consiste en un medio para poder elaborar diferentes concepciones de la justicia. Intentaré apuntar algunos puntos de encuentro entre la teoría normativa republicana y la propuesta social de la RB.

El liberalismo tiene una tradición centenaria, el republicanismo milenario. No existe liberalismo propiamente dicho antes del XIX. Existen muchos tipos de republicanismos, del mismo modo que hay muchos tipos de liberalismos. Hay republicanismos clasistas, elitistas, democráticos, sólo por citar tres grandes tipos. A pesar de esta diversidad, los republicanismos tienen un denominador común: su ideal de libertad definido por oposición a la tiranía. Se trata de una defensa de la libertad como autogobierno y ausencia de dominación y alienación. La libertad entendida como no-dominación es lo que diferencia a esta filosofía política de cualquier variante del liberalismo¹¹. Toda dominación representa interferencia arbitraria, pero no toda interferencia (precisamente el grupo de las no arbitrarias) representa dominación. La libertad republicana entiende que Rey domina a Ciudadano si tiene un cierto poder sobre Ciudadano y, en particular, un poder de interferencia arbitrariamente fundado. Más concretamente, Rey tiene poder de dominación sobre Ciudadano en la medida en que: 1) tiene capacidad de interferir; 2) de una manera arbitraria; y 3) en determinadas elecciones que Ciudadano pueda hacer. No toda interferencia es necesariamente arbitraria. El

¹⁰ Para una magistral explicación de este *revival* republicano: Domènech (2000a).

¹¹ Sigo en este punto a Domènech (1999 y 2000b), Pettit (1999) y Raventós (2000b, 2000d, 2001b y 2001c).

 Teoría normativa republicana, ecumenismo de la Renta Básica...

republicanismo sólo se opone a esta segunda. Una interferencia arbitraria lo es siempre que esté controlada por la voluntad de quien interfiere, sin que éste se vea forzado a atender los juicios, preferencias o intereses de las personas que sufren la interferencia. Aunque Rey jamás interfiera en Ciudadano (porque aquél es muy benévolo, o porque Ciudadano es muy hábil en la adulación o por cualquier otro motivo), hay dominación si Rey puede interferir a voluntad. Un propietario de esclavos podía no interferir en la vida de un determinado esclavo por el hecho, digamos, de ser muy bondadoso; pero tenía el poder de hacerlo: existía, pues, dominación¹². La dominación no tiene porqué ser necesariamente absoluta. Rey puede dominar a Ciudadano en uno o en diversos ámbitos: puede dominarlo sólo en su casa, en el trabajo o en la escuela. En cambio, la interferencia no arbitraria presupone una parigualdad de base entre Rey y Ciudadano.

La no-dominación, por el contrario, es la posición que disfruta una persona cuando vive en presencia de otras personas y, en virtud de un diseño social, no hay ninguna que la domine. La dominación es independiente de la benevolencia, de la capacidad de estrategia del dominado o de cualquier otra habilidad que desemboque en la no interferencia del dominador. La no-dominación es un ideal social muy exigente, ya que requiere que aquellas personas capaces de interferir arbitrariamente en la vida de otra persona no lo puedan hacer. Es por esta razón que el republicanismo tiene muchas menos manías que el liberalismo por lo que se refiere a la intervención del Estado. Para un liberal, cualquier interferencia del Estado es un problema. Para un republicano, habrá interferencias del Estado muy necesarias y que no serán arbitrarias. El republicano pone como condición ineludible para la interferencia del Estado que no sea arbitraria. Las interferencias no arbitrarias del Estado protegen e incluso aumentan la libertad. Que el Estado impida la compraventa de los sufragios de la ciudadanía es una interferencia del Estado, pero no arbitraria. Interferencias como éstas protegen y aumentan la libertad. La república en que piensa el republicanismo es una comunidad de ciudadanos libres que se autogobiernan, tanto en su vida privada como en la vida pública. Ninguna otra tradición se tomó nunca más en serio esta idea profunda de libertad¹³.

Lo que ahora interesa de la teoría republicana, sin embargo, es en qué puede ver favorecidas sus exigencias normativas una implantación de la RB, los «puntos de encuentro» a los que aludía poco más arriba. El republicanismo,

¹² Desgraciadamente hay que poner el tiempo del verbo en presente porque sabemos que, ya entrado el siglo XXI, existen alrededor de 250 millones de niños y mujeres usados como esclavos (*El País*, 18-4-2001) en el sentido más literal, tal como fue definida la esclavitud por la Naciones Unidas en 1926: «el estatus o condición de una persona sobre la que se ejercen todas o alguna de las facultades vinculadas al derecho de propiedad».

¹³ Para una mayor extensión en la fundamentación republicana de la RB, véase de Francisco y Raventós (en prensa).

consecuente con su ideal de libertad como no-dominación, está interesado en la independencia socioeconómica de todos los ciudadanos. Independiente, es decir, sin dependencia de la beneficencia o la caridad¹⁴. Por eso dice Pettit (1999): «Si un Estado republicano está comprometido con el progreso de la causa de la libertad como no-dominación entre sus ciudadanos, no puede dejar de adoptar una política que promueva la independencia socioeconómica». Efectivamente, sin independencia socioeconómica, mis posibilidades de disfrutar de la libertad como no-dominación disminuyen, tanto en lo relativo al alcance como a la intensidad. La instauración de una RB supondría una independencia socioeconómica mucho mayor que la actual para una buena parte de la ciudadanía, precisamente para los sectores más pasibles de dominación en la sociedad actual (trabajadores asalariados, pobres en general, parados, mujeres).

Con la instauración de la RB, la libertad republicana, libertad como no-dominación, ensancharía sus posibilidades. En alcance: más ámbitos de libertad vetados hasta la mencionada implantación; en intensidad: los ámbitos que ya se disfrutaban se reforzarían. Dicho esto, ha de añadirse, para evitar alguna confusión innecesaria, que el republicanismo establece unos criterios normativos, y, por tanto, es conceptualmente discriminante (en caso contrario no sería una teoría normativa informativa: una teoría social normativa es informativa si excluye mundos posibles como éticosocialmente indeseables; cuantos más excluya, más informativa será), pero no comporta un recetario de políticas específicas. Como dice el ya citado Pettit: «Las decisiones sobre las políticas que han de seguirse deben determinarse según consideraciones empíricas no menos que filosóficas». Podemos ir algo más lejos. El ideal republicano procurará que las políticas específicas que provean a los ciudadanos de determinadas necesidades lo hagan a través de derechos, no a partir de la discrecionalidad de un gobierno o de un grupo de funcionarios, pongamos por caso. Porque se trata de evitar el asentamiento de otro tipo de dominación en la forma de tratar las necesidades ciudadanas. La instauración de una RB, legalmente garantizada (y mejor aún, constitucionalmente), dotaría de un derecho de existencia que añadiría alcance e intensidad a la libertad como no-dominación.

UNA ANALOGÍA INTERESANTE: SUFRAGIO UNIVERSAL Y RB

Para finalizar, valga una breve reflexión general en torno a algo que parece tan establecido, tan permanente, tan incuestionable, que equivocadamente podría

¹⁴ La caridad es una acción auxiliadora, a título individual o colectivo, pero esencialmente desentendida de los bienes sociales. Para un trato detallado de los bienes individuales y sociales, véase Pettit (1999) y Domènech (2000c).

 Teoría normativa republicana, ecumenismo de la Renta Básica...

suponerse que siempre fue considerado de esta manera. Me refiero al sufragio universal. La idea del sufragio universal, la idea de conceder el voto a todo el mundo, independientemente del nivel de renta, o de la supuesta excelencia personal, o de la instrucción, o del género, tuvo ilustres y respetables enemigos en la derecha (por razones de principio) y en la izquierda (por consideraciones de oportunidad política). Esta oposición que tan razonable parecía fue lenta pero vigorosamente barrida de la opinión pública por una idea sencilla y éticamente irresistible. No creo que hoy pueda entenderse la democracia y la libertad sin el triunfo definitivo del sufragio universal¹⁵. Tampoco se entenderá en el futuro –o al menos, ésta es mi conjetura esperanzada– la democracia y la libertad sin la RB, sin la renta ciudadana universal, es decir, sin la garantía política del derecho de existencia económica y social a toda la ciudadanía por el simple hecho de serlo. La idea de garantizar políticamente una subsistencia digna a los ciudadanos de un país democrático, por el sólo hecho de ser ciudadanos, es una idea que tiene una fuerza normativa tan grande que acabará por barrer todas las consideraciones de oportunidad que puedan oponérsele. Y tampoco la incertidumbre de las consecuencias de su implantación es una razón muy potente contra la RB. Toda gran reforma implica cierto grado de incertidumbre, pero escudarse en esta inseguridad no es razón suficiente para no actuar. Si la incertidumbre fuese una razón suficiente, la conclusión sería terrible: nunca nos movamos de donde estamos ahora (en realidad, no estaríamos donde ahora estamos). La implantación de la RB tiene una certeza: los más pobres, aunque no

¹⁵ La contundencia de esta cita disculpará su extensión: «De aquí que aparezca tan natural la comparación de la RB con la extensión de esos derechos que fue la introducción del sufragio universal. Que los llamados derechos de “segunda generación” bienestarristas hayan podido contraponerse como “derechos materiales” a los supuestos “derechos formales” cívico-políticos tiene que ver, en no escasa medida, con el hecho de que involucraban por muchos aspectos distributivos, de mérito, de responsabilidad y de proporcionalidad. No la RB; lo mismo que los derechos constitutivos de la ciudadanía, la RB es universal, incondicionada y parigualitaria. Sustrae –o puede potencialmente sustraer– a la estimación de los méritos, las responsabilidades y las retribuciones o compensaciones proporcionales a ellos una zona importante de la vida social, cual es la que determina el nivel básico de sustento de la población. (Como la introducción del sufragio universal sustrajo a la estimación de méritos y responsabilidades una zona importante de la vida social, cual fue la posibilidad de determinar, ya fuera remotamente, quién y cómo debe mandar.)

Y la sustrae, no porque sus partidarios sean enemigos del mérito, de la responsabilidad y de las retribuciones proporcionales a la excelencia. Sino, antes al contrario, porque creen que para exigir responsabilidades y para retribuir proporcionalmente de acuerdo con las excelencias, es necesario, lo primero, crear las condiciones de posibilidad de esas exigencias y de esas retribuciones, es decir, constituir ciudadanos en el pleno sentido de la palabra. ¿Y cómo negar a estas alturas que una condición necesaria de esa plenitud ciudadana es la garantía universal, incondicionada, parigualitaria, del derecho a la existencia?» (Domènech, 2001).

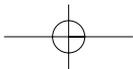
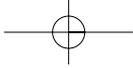
sólo ellos, mejorarían su situación. A falta de mayor información se trata de una sublime razón para proceder.

TEXTOS CITADOS Y/O RECOMENDADOS

- AGUIAR, F. y FRANCISCO, A. de (2000): «Un modelo de democracia republicana» (Texto leído en el I Simposio Iberoamericano Republicano celebrado en Córdoba en diciembre del 2000).
- DOMÈNECH, A. (1989): *De la ética a la política (de la razón erótica a la razón inerte)*. Barcelona: Crítica.
- DOMÈNECH, A. (1999): «Cristianismo y libertad republicana. Un poco de historia sacra y un poco de historia profana». *La Balsa de la Medusa*, núm. 51/52.
- DOMÈNECH, A. (2000a): «¿Por qué se hizo invisible y por qué vuelve la tradición de la libertad republicana?» (Texto leído en el I Simposio Iberoamericano Republicano celebrado en Córdoba en diciembre de 2000).
- DOMÈNECH, A. (2000b): «Individuo, comunidad, ciudadanía». Suplemento 5 de *Contrastes. Revista Interdisciplinaria de Filosofía*.
- DOMÈNECH, A. (2000c): «Solidaridad». *Viento Sur*, núm. 50.
- DOMÈNECH, A. (2001): «Sobre el “ecumenismo” de la Renta Básica», en Raventós, D. (Comp.): *La Renta Básica. Por una ciudadanía más libre, más igualitaria y más fraterna*. Barcelona: Ariel.
- FRANCISCO, A. de (1999): «Nuevo republicanismo y modernidad». *Claves de la Razón Práctica*, núm. 95.
- FRANCISCO, A. de y RAVENTÓS, D. (en prensa): «Republicanismo y Renta Básica».
- GINER, S. (1999): «De hinojos, altivos liberales». *Claves de la Razón Práctica*, núm. 95.
- MUNDÓ, J. (2000): «Ètica, identitat i ciència social normativa», Universitat de Barcelona, Tesis Doctoral.
- NOGUERA, J. A. (2001): «¿Renta Básica o “trabajo básico”?». Ponencia presentada en el I Simposio de la Renta Básica, organizado por la Red Renta Básica. (Este texto se puede obtener en la página web: <http://www.redrentabasica.org>).
- NOZICK, R. (1974), *Anarchy, State, and Utopia*. Nueva York: Basic Books.
- PEÑA, J. (2000): «Virtud cívica, ¿para qué?» (Texto leído en el I Simposio Iberoamericano Republicano celebrado en Córdoba en diciembre de 2000).
- PETTIT, P. (1999): *Republicanism. Una teoría sobre la libertad y el gobierno*. Barcelona: Paidós.
- RAVENTÓS, D. (1999): *El derecho a la existencia*. Barcelona: Ariel.
- RAVENTÓS, D. (2000a): «La renta básica: un derecho», *El País*, 1-10-2000. (Este texto se puede obtener en la página web: <http://www.redrentabasica.org>)
- RAVENTÓS, D. (2000b): «El salario de toda la ciudadanía». *Claves de la Razón Práctica*, núm. 106.
- RAVENTÓS, D. (2000c): «SUG», *Viento Sur*, núm. 50.

 Teoría normativa republicana, ecumenismo de la Renta Básica...

- RAVENTÓS, D. (2000d): «Renda Bàsica, treball i algunes grans i esteses mentides». *El Vaitot*, núm. 5 (Este texto se puede obtener en la página web: <http://www.redrentabasica.org>).
- RAVENTÓS, D. (2001a): «La Renda Bàsica». *Síntesi*, núm. 1, revista del CIL del Patronat Flor de Maig (Diputació de Barcelona).
- RAVENTÓS, D. (2001b): «Ciudadanía, teoría normativa republicana y Renta Básica» *FRC Revista de Debat Polític*, núm. 2.
- RAVENTÓS, D. (Comp.) (2001c): *La Renta Básica. Por una ciudadanía más libre, más igualitaria y más fraterna*. Barcelona: Ariel.
- SANZO, L. (2001): «Líneas de actuación para el impulso de una Política de Garantía de Ingresos», Ponencia presentada en el I Simposio de la Renta Básica, organizado por la Red Renta Básica. (Este texto se puede obtener en la página web: <http://www.redrentabasica.org>).
- SEN, A. (1995): *Nuevo examen de la desigualdad*. Madrid: Alianza.
- VAN PARIJS, P. (1996), «L'allocation univreselle contre le chômage», *Revue Française des Affaires Sociales*, vol. 50, núm. 1
- VAN PARIJS, P. (2000): «Basic Income: A simple and powerful idea for the 21st century», *Papers de la Fundació Rafael Campalans*, núm. 121. (Este texto se puede obtener también en castellano en la página web: <http://www.redrentabasica.org>).
- VAN PARIJS, P. (2001): «Una Renta Básica para todos», en Raventós, D. (Comp.): *La Renta Básica. Por una ciudadanía más libre, más igualitaria y más fraterna*. Barcelona: Ariel.
- VAN PARIJS, P. y VAN DER VEEN, R. (1986): «A Capitalist Road to Communism», *Theory and Society*, vol. 15 (traducido en *Zona Abierta*, núm. 46-47, 1988).
- WRIGHT, E. O. (1988), «Por qué algo como el socialismo es necesario para la transición a algo como el comunismo». *Zona Abierta*, núms. 46-47.



LA RENTA BÁSICA COMO DERECHO Y COMO CONTRAPODER

GERARDO PISARELLO*

«It's not a charity, it's a right I'm pleading for.» Thomas Paine,
Agrarian Justice, 1776.

1. ¿UNA NUEVA ILUSTRACIÓN PARA LOS DERECHOS?

A poco más de diez años del abatimiento del muro de Berlín, el número de promesas incumplidas por las democracias occidentales sigue siendo inquietante. La cantidad de personas situadas por debajo del umbral de la pobreza ha aumentado de manera escandalosa, y tanto en el Tercer Mundo como en el llamado mundo desarrollado las diferencias de ingreso se han ahondado. No es casual, en ese contexto, que en los recientes debates y movilizaciones en torno al tema de la ciudadanía, el lenguaje de los derechos en general, y de los derechos sociales en particular, haya ganado ostensible fuerza persuasiva.

En efecto, y al menos de manera tendencial, los derechos pueden considerarse instrumentos dirigidos a proteger intereses radicales de las personas frente a los abusos y la arbitrariedad del poder. Del poder estatal, pero también del poder del mercado. Esgrimir un derecho supone reivindicar un interés o una necesidad no susceptibles de convertirse en una mercancía o en simple elemento de regateo entre partidos¹. En ese sentido, la propia historia de los tiempos modernos ha sido, en cierto modo, la historia de una serie de luchas, arduas y dispares, por la conquista de derechos, de contrapoderes capaces de contener, en ámbitos diferentes, los efectos opresivos de micro y macro poderes que, desprovistos de límites y controles, representan una amenaza para la autonomía individual y colectiva de las personas, sobre todo de los miembros más débiles y vulnerables de la sociedad.

Este fue el sentido de los derechos liberales, reivindicados contra el absolutismo del poder político, policial o eclesiástico. Y también el de los derechos

* Profesor de Derecho Constitucional. Universidad de Barcelona. Agradezco los comentarios de los profesores Daniel Raventós y Antonio de Cabo a una versión preliminar de este artículo.

¹ Cfr. L. Ferrajoli, 1999, p. 37 y ss.

sociales, nacidos como un producto tardío (y no siempre deseado) del proyecto ilustrado, con el objeto de compensar o remover los elementos de explotación y exclusión inherentes al desarrollo capitalista.

Desde un punto de vista histórico, de hecho, la consolidación de los derechos sociales como categoría jurídica forma parte de un proceso relativamente reciente. En el plano del derecho positivo, su reconocimiento más o menos generalizado no tiene siquiera un siglo. Y los movimientos sociales que los impulsaron, apenas algo más. Son parte, en suma, de un paradigma joven, inmaduro y, en último término, inacabado.

Entre quienes poseen una sensibilidad igualitaria, el reclamo de derechos sociales suele evocar emociones favorables. Los derechos sociales expresan expectativas de recursos y bienes asociados a la promoción de objetivos de justicia social y a la protección de los más débiles. Sin embargo, el mundo de los derechos sociales no ha sido ni es monolítico. Pues si los derechos en general dan cobertura a intereses y necesidades de las personas, lo cierto es que la articulación de dichos intereses no es nunca ingenua. Reposa en sujetos, en actores concretos, de cuya capacidad de organización y presión reivindicativa depende el alcance que se les otorgue y las vías que se establezcan para garantizar su preservación.

Desde esa perspectiva, los derechos sociales, como muchos otros derechos, han sido derechos contradictorios. Han reflejado los intereses de los sin poder, pero a veces también de los poderosos. Allí donde han tenido vigencia efectiva, han supuesto la extensión de los beneficios del progreso social a vastos colectivos que hasta entonces habían permanecido marginados de ellos. Pero, a diferencia de las garantías relativamente estables que recubrieron la evolución de los derechos liberales clásicos, los mecanismos jurídicos de protección de los derechos sociales han sido inconsistentes, frágiles, e incluso en sus momentos históricos de mayor expansión el acceso a su disfrute ha sido desigual y en buena parte discriminatorio.

Ello explica que el lenguaje de los derechos y sobre todo de ciertas políticas sociales asistenciales haya operado tanto desde un paternalismo ilegítimo como desde fines emancipatorios². Es decir, que su práctica haya encerrado tanto elementos de dominación, dirigidos a ocultar o profundizar privilegios y jerarquías sociales, generando nuevas formas de subordinación y control sobre individuos y grupos vulnerables, como elementos igualitarios y de autonomía, orientados a ampliar el autogobierno de las personas y a liberarlas del miedo y la necesidad.

Las múltiples crisis que afectan al estado social tal como se ha conocido en el siglo XX han traído consigo una actitud hostil frente a los derechos sociales.

² Vid., por ejemplo, T. Montagut, 2000.

La Renta Básica como derecho y como contrapoder

Hoy, las posiciones hegemónicas oscilan entre el retroceso más o menos abierto hacia un modelo residual, minimalista de derechos sociales, y el mantenimiento, a lo sumo, de los tradicionales esquemas corporativos y particularistas de protección.

Un proyecto neoilustrado, por el contrario, debería extender, corregir y, en último término, refundar las bases sobre las que pretendió articularse el proyecto de emancipación humana, progreso moral y remoción de los privilegios nacido con la modernidad. La ilustración, en efecto, fue un proyecto sociocultural vasto, originalmente europeo, cuyas ambiciones y promesas revolucionarias resultaron recortadas, canceladas o cumplidas de manera perversa bajo el desarrollo del capitalismo. Una segunda ilustración, en consecuencia, debería repensar todos los derechos fundamentales, tanto los civiles y políticos como los derechos sociales, de manera indivisible e interdependiente, a partir de las premisas de un nuevo paradigma republicano, igualitario y libertario, genuinamente cosmopolita y sensible, al mismo tiempo, desde el punto de vista de género, cultural y ecológico.

Naturalmente, todo ello exige dotar a los derechos de mejores garantías, de vínculos y controles idóneos para preservarlos frente a todas las fuentes de abuso de poder y dominación, sean éstas públicas o privadas, estatales o internacionales. O dicho de otro modo: supone potenciarlos como verdaderos contrapoderes, es decir, como instrumentos, no ya de desmovilización, de control social o de simple repliegue a un ámbito de inmunidad privada, sino de minimización de las fuentes de arbitrariedad y de abuso de poder así como de autogobierno y compromiso comunitario. Como antes el derecho al sufragio, a la educación pública o a la asistencia sanitaria gratuita y universal, el derecho a una renta básica incondicionada puede desempeñar, como *mot d'ordre*, un importante papel de catalizador, parcial si se quiere, no exhaustivo, pero esencial, como se verá, en la tarea de renovación de los discursos y de las prácticas emancipatorias.

2. LOS FUNDAMENTOS CONTRADICTORIOS DEL ESTADO SOCIAL TRADICIONAL

Una defensa adecuada del derecho a una renta básica podría, en lo que aquí interesa, comenzar por dar cuenta sucinta de los límites de las garantías de los derechos sociales en los estados sociales de posguerra. En efecto, buena parte de las «patologías» que todavía hoy afectan la práctica de los derechos sociales debe rastreadse en los caracteres constitutivos del estado social tradicional, cuya evolución, sobre todo en los países de Europa del Sur, tiene lugar en un contexto simultáneo de inclusión y exclusión social, así como de progresiva burocratiza-

ción y mercantilización del aparato estatal, con todas las consecuencias que ello comporta en términos de ilegalidad, ineficacia y opacidad³.

Desde un punto de vista jurídico, puede decirse que a pesar de la ampulosa inscripción de derechos sociales en los frontispicios de las constituciones de posguerra, el estado social tradicional no ha pasado de ser un estado social legislativo y, sobre todo, administrativo, y que ha distado mucho de ser un verdadero estado social constitucional⁴.

Por el contrario, sus intervenciones se muestran, con frecuencia, propicias a la multiplicación de espacios de legalidad atenuada y decisionismo administrativo. Se ponen en marcha, ciertamente, políticas que favorecen a sectores vulnerables hasta entonces privados de los beneficios reales de la ciudadanía. Pero son sobre todo aquellos grupos organizados, capaces de presionar corporativamente en las instituciones estatales, los principales beneficiarios de las políticas sociales. La prestación de un derecho, por tanto, depende más de un acto de benevolencia o de discrecionalidad estatal que de un reconocimiento estable, exigible incluso frente al propio poder⁵.

Con el capitalismo fordista como trasfondo, la protección legal de los derechos sociales se subordina en gran medida a la garantía de los derechos laborales y se concede, de manera selectiva, al precio de una doble desprotección. Por un lado, quedan excluidos aquellos colectivos que no consiguen acceder a la ciudadanía a través del mercado laboral formal: desde las mujeres o los extranjeros pasando por las minorías (y en algunos países mayorías) culturales. Por otra parte, quedan sin protección ciertos recursos naturales como la tierra, el agua potable o los alimentos, esenciales para la satisfacción de las necesidades radicales de las personas y que, sin embargo, representan para el modelo industrialista de desarrollo que caracteriza al estado social un objeto de explotación estatal o privada casi ilimitada⁶.

De ese modo, y sobre todo en los estados sociales más corporativistas y residuales, el principio de generalidad permanece ajeno a la satisfacción de los derechos sociales y su prestación queda a menudo expuesta a la comisión de delitos y daños ecológicos, a vulneraciones al derecho de consumo de bienes y recursos básicos o a graves discriminaciones sexuales o raciales.

En segundo lugar, la politización del estado que permite la articulación de sus tareas reformistas desde el punto de vista legal tiene lugar al precio de una progresiva despolitización de la esfera no estatal y privada. La administrativización de la tarea legislativa, por un lado, y la progresiva erosión de la partici-

³ Cfr. R. Greco, 1996.

⁴ Cfr. S. Medrazza y M. Ricciardi, 1996; L. Ferrajoli, 1995.

⁵ Vid. L. Ferrajoli, 1995.

⁶ Cfr. B. Sousa Santos, 1999.

La Renta Básica como derecho y como contrapoder

pación ciudadana, por otro, terminan por relajar no sólo los mecanismos de control entre los poderes institucionales sino también los controles ciudadanos sobre los poderes públicos.

En ese contexto, el tipo de ciudadanía que caracteriza al estado social tradicional se presenta en un principio como una fuente de códigos de convivencia política que permite reforzar los elementos más progresistas de la democracia liberal, convirtiéndola en democracia social. Sin embargo, el esquema de arreglos corporativos sobre los que se asienta expone a las principales organizaciones vinculadas a la reivindicación de los derechos sociales (partidos de masa y sindicatos) a profundos procesos de oligarquización que acaban por separarlas de sus bases sociales, convirtiéndolas en una prolongación burocratizada de las instituciones estatales. A resultas de ello, los espacios de decisión y control, legislativos, administrativos y jurisdiccionales, se autoprograman de manera creciente, ahondan sus patologías burocráticas y se tornan vulnerables, en último término, al asalto mercantilista de un sinnúmero de poderes privados.

Por eso, y a pesar de su impacto en términos igualitarios e incluyentes, la prestación de derechos no deja de desarrollarse en un entorno preñado de componentes paternalistas y clientelares. En buena medida, el intervencionismo que expresan los derechos sociales se convierte objetivamente en un medio de costear la reproducción y cualificación de la fuerza de trabajo (a través de las prestaciones de sanidad, seguridad social, vivienda, educación pública, etcétera) y en un mecanismo de disciplina e integración social, en cuanto sólo se obtienen si se ha participado en el proceso productivo como trabajador, aceptando, por consiguiente, las condiciones del mercado de trabajo.

Mientras más corporativo o residual el estado social de que se trate, en suma, mayor es la tendencia de las instituciones estatales a concebir los derechos sociales como concesiones revocables, planificadas desde «arriba» según criterios tecnocráticos y dirigidas, en último término, a reducir la compleja problemática del trabajador a la del simple consumidor y la del ciudadano a la de un mero cliente de las burocracias estatales.

Ese proceso, como es natural, sumerge a los derechos sociales en un entorno de opacidad en el que prosperan los privilegios y la corrupción y en el que los costes y la ineficacia de las políticas sociales se elevan de forma creciente. La discrecionalidad administrativa, las distorsionadas formas de mediación partitocrática (piénsese en la experiencia del PER, en España) y el enquistamiento de poderes invisibles, estatales y paraestatales, inmunes a mecanismos adecuados de control político, jurisdiccional o social, desempeñan un papel central en la explicación de dicho proceso⁷.

⁷ Vid. L. Ferrajoli, 1995; J. Habermas, 1988.

3. LA CONTRARREFORMA CONSERVADORA: CRÓNICA DE UNA REGRESIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA

Tras un largo ciclo expansivo que, al menos en parte de Europa, disimuló sus tendencias patológicas, las bases estructurales e ideológicas del estado social han sufrido un duro cuestionamiento. Las crisis económicas y ecológicas que sacuden al capitalismo industrial, sus transformaciones tecnológicas y productivas, el fracaso del comunismo burocrático y la defección de algunas de las más notorias socialdemocracias occidentales, han acabado por imponer un nuevo «sentido común» conservador cuyo impacto aún puede sentirse.

De modo progresivo, los capitales se han tornado más fluidos y han abandonado sus anclajes territoriales. El trabajo, en cambio, se ha vuelto fragmentario, disperso y discontinuo. En virtud del estrecho vínculo entre prestaciones laborales y prestaciones sociales, la «flexibilización» de las primeras ha conducido a la negación de las segundas. Y la deslocalización y la destemporización de las relaciones laborales, por su parte, han puesto al descubierto los límites del proyecto de inclusión del estado social tradicional. Así, el aumento de la precariedad y de la desocupación estructural ha desnudado la brecha existente entre los derechos relativamente protegidos de una minoría de trabajadores asalariados estables y los inexistentes o residuales derechos sociales reconocidos a una gran mayoría de excluidos o de precarios partícipes del mercado laboral formal. Más aún, la existencia de una relación salarial ha dejado de ser sinónimo de acceso a condiciones de vida digna. Proliferan los *working poors*, los «trabajadores pobres», al tiempo que se feminizan y se extranjerizan la precariedad y la pobreza.

Alentadas o inhibidas por el contexto general, las distintas reacciones neo-conservadoras (desde las neoliberales tradicionales hasta las social-liberales impulsadas, por ejemplo, desde la hoy ya lánguida tercera vía) han insistido en eliminar aquellos controles políticos y jurídicos al mercado que, desde sus premisas, constituyen un cepo que atenaza la eficiencia, el crecimiento económico y el ejercicio de la autonomía patrimonial.

De esa prioridad otorgada a los derechos patrimoniales sobre los derechos fundamentales, sociales pero también civiles y políticos, ha resultado, en cualquier caso, un escandaloso aumento de las desigualdades sociales y una drástica reducción de la autonomía individual y colectiva de vastos sectores de la sociedad. Pero, sobre todo, la agudización de los rasgos más patológicos del estado social tradicional, con graves violaciones a los principios que informan el estado de derecho y la irrupción de elementos de una inconfundible regresión autoritaria, con dispar intensidad de acuerdo al contexto.

En efecto, lejos de devolver al principio de legalidad un papel central, de acuerdo a las exigencias del estado de derecho, las políticas indiscriminadas

La Renta Básica como derecho y como contrapoder

de privatización y reducción de servicios públicos, la minimización de un garantismo laboral arduamente construido a lo largo del siglo y la consiguiente desarticulación del alcance general de ciertas prestaciones sociales allí donde existía, han ahondado las intervenciones selectivas y clientelares.

En consecuencia, las políticas públicas articuladas durante el estado social tradicional son progresivamente reemplazadas por políticas asistenciales precarias y focalizadas, ligadas a grupos excluidos del mercado laboral formal que, al mismo tiempo, resultan estigmatizados como grupos «no normales», culpables de su propia exclusión.

Se abre paso así, la conversión, originariamente impulsada en el mundo teórico y político del estado social-liberal anglosajón, pero cada vez más extendida al ámbito de los estados sociales del resto de los países centrales y de la periferia, del *Welfare* al *Workfare*, del estado social de derechos al estado social contributivo, de deberes.

Para esta concepción, los derechos sociales tradicionales encerrarían, en buena parte, perniciosos ejemplos de derechos sin deberes. Representarían una ruptura del principio contributivo y una fuente de irresponsabilidad y dependencia para sus destinatarios. De lo que se trataría, en consecuencia, es de introducir un nuevo pragmatismo caracterizado por el control milimétrico de los menguantes subsidios sociales y por la obligatoriedad en la búsqueda y aceptación de empleo, con independencia de su calidad y estabilidad.

Llama la atención, sin embargo, que la severa retórica de los deberes vaya dirigida de manera casi exclusiva a los estratos sociales más vulnerables y nunca en cambio a los sectores más privilegiados. Los primeros, en efecto, tienen que resignar derechos presentados como ingobernables e insaciables. Los segundos, en cambio, deben ser «incentivados» y, por consiguiente, librados de las incómodas trabas que suponen los controles políticos y jurídicos. Los derechos sociales, en suma, son presentados como una inadmisibles fuente de restricción para los derechos patrimoniales y, sobre todo, como un impedimento para la producción y el crecimiento: de acuerdo al célebre *dictum* tatcheriano, habría «que enriquecer al buen samaritano antes de pedirle solidaridad»⁸.

Como consecuencia de todo esto, lo que se incentiva es una política social residual, de mínimos, para una ciudadanía también de baja intensidad que, al no poder gestionar ni acceder a la previsión privada de sus riesgos, sólo puede acudir, de manera dependiente y subordinada, a un sector público más asistencial que distributivo. Y allí donde esa última y frágil red de contención se quie-

⁸ En esta línea parece inscribirse la política social del Gobierno conservador español, que acaba de plantear la necesidad de recortar el seguro de desempleo, endureciendo los criterios de acceso al mismo y acercándose, de ese modo, al modelo británico. Vid., *La Vanguardia*, 11 de septiembre de 2001, Barcelona, p. 53.

bra o directamente no existe, el paso obligado es el del estado social al estado carcelario, mecanismo paradigmático de control y represión social en virtud del cual el estado social neoconservador embiste simultáneamente contra los derechos de libertad, políticos y sociales y se hermana, regresivamente, con el victoriano estado pietista, de pobres, carente de un proyecto colectivo de construcción social⁹.

Ocurre así que la reformulación restrictiva, autoritaria y anti-ilustrada del estado social propuesta por el neoconservadurismo se convierte en una suerte de pendiente resbaladiza hacia el estado de naturaleza, caracterizado por el inminente desgobierno de las expectativas ciudadanas, las intervenciones arbitrarias y un permanente caos en los actos más elementales de supervivencia o convivencia.

La gobernabilidad neoconservadora, esgrimida de forma recurrente contra la supuesta ingobernabilidad de las democracias, supone la estabilidad del absolutismo de las mayorías electorales y del mercado, pero no la de las personas. La incertidumbre, ligada a la inestabilidad, pasa a constituir, en el actual escenario, el obstáculo principal para la reactivación de la esfera pública.

La velocidad que el capitalismo tardío imprime a las transacciones mercantiles, sobre todo en el plano internacional, se convierte en factor clave para una vertiginosa acumulación de macropoderes, sólo posible al precio de una constante inseguridad en torno al estatuto de los derechos fundamentales. A ese terreno movedizo, siempre amenazado, son progresivamente desplazados los derechos sociales, pero también, junto a ellos, los clásicos derechos civiles y políticos, el derecho a un ambiente sano e incluso, en las relaciones internacionales, el derecho de los pueblos al desarrollo y a la paz.

5. EL DERECHO A UNA RENTA BÁSICA COMO ELEMENTO DE RECOMPOSICIÓN CONSTITUCIONAL, REPUBLICANA Y LIBERTARIA DEL ESTADO SOCIAL

Este panorama ofrece visibles razones para el pesimismo. Sin embargo, su vigencia obedece antes a opciones políticas y sociales reversibles que a una férrea ley inherente al curso de la historia. Queda en efecto, espacio para una alternativa racional, aunque políticamente exigente: una reforma radical del estado social que apunte a su desburocratización, a su desmercantilización y a la transformación en verdaderos derechos constitucionales, indisponibles e inalien-

⁹ El alarmante crecimiento de la población carcelaria en los Estados Unidos, unido al desmantelamiento de políticas sociales, es una prueba cabal de esta tendencia. Vid., al respecto, el demoledor ensayo de L. Wacquant, 2000.

La Renta Básica como derecho y como contrapoder

bles, de las prestaciones asistenciales hasta ahora otorgadas de manera desregulada, discrecional y selectiva.

La propuesta del derecho a una Renta Básica incondicionada, suficiente y universal, reconocida a todos en cuanto ciudadanos o residentes estables, puede ser en efecto un razonable punto de partida para avanzar en la concreción teórica y práctica de esta tarea de recomposición. Y admite, desde el punto de vista normativo, una fundamentación compatible tanto con el ideal constitucionalista como con aquellos vinculados a un republicanismo a la vez democrático y libertario.

Tanto el republicanismo como la tradición libertaria pueden reconocer como denominador común la oposición a todo poder tiránico y la defensa de la libertad entendida como no-dominación. El republicanismo democrático, como se sabe, incide en la necesidad de promover una ciudadanía activa y participativa, comprometida con el ideal de autogobierno¹⁰. La tradición libertaria, por su parte, insiste en la necesidad de minimizar las relaciones jerárquicas y de subordinación, maximizando la autonomía de las personas, no sólo en el plano religioso, cultural o económico, sino también en el político. Y puede reconocerse, en ese sentido, en principios vinculados tanto al llamado liberalismo igualitario como al anarquismo pacifista¹¹.

De ese modo considerados, el republicanismo democrático y el ideal libertario admiten una comprensión complementaria¹². Al colocar el acento en las cuestiones de autogobierno y virtud cívica, el republicanismo permite eludir las ilusiones individualistas de las posiciones libertarias. Pero una actitud libertaria, a su vez, introduce vías preventivas contra las derivas perfeccionistas (imponer a todos un «ideal» de virtud cívica) e incluso autoritarias en las que el republicanismo pueda incurrir.

En cualquier caso, en la medida en que persiguen la maximización de la autonomía de las personas y la minimización del poder arbitrario, ambas tradiciones entroncan igualmente con el ideal constitucional¹³. En un sentido pres-

¹⁰ Vid. por ejemplo, P. Pettit, 1999; A. de Francisco, 1999, 2001; D. Raventós, 2001.

¹¹ Acaso algunas de las diferencias entre el liberalismo igualitario y el anarquismo pacifista puedan situarse en la menor resistencia a los mecanismos de mercado por parte del primero y la mayor desconfianza frente al estado del segundo. Ambos se oponen, sin embargo, a la posición *libertariana* o liberal conservadora, que postula, como se sabe, una suerte de anarco-capitalismo centrado en la defensa irrestricta de la propiedad privada y las libertades contractuales.

¹² Una comprensión de este tipo, si bien no asumida con esos términos, puede encontrarse, creo, en la obra de Cornelius Castoriadis. Vid., por todos, Castoriadis, 1993, 2000 (a), 2000 (b).

¹³ Para un complemento entre constitucionalismo y republicanismo, puede verse el ya clásico artículo de. F. Michelman, 1988.

criptivo, en efecto, el constitucionalismo entraña un sistema de límites y vínculos a todo poder, en beneficio de los derechos de las personas. En el paradigma constitucional liberal, esos límites se dirigen ante todo, a los poderes públicos. Y los derechos protegidos eran sobre todo los derechos civiles, entre los que se incluían, de manera privilegiada, los derechos patrimoniales. El constitucionalismo social, en cambio, comporta una triple reforma y extensión de aquel modelo. En primer lugar, la ampliación de los controles y límites no sólo a los poderes públicos, sino también a los privados. En segundo término, la protección no sólo de los derechos civiles y políticos, sino también de los derechos sociales, a cuya garantía quedan subordinados los derechos patrimoniales, sólo universalizables en tanto derechos limitables. En tercer lugar, su articulación no sólo en el plano estatal sino también en el internacional¹⁴.

Desde esta perspectiva, los derechos constitucionales pueden ser presentados como verdaderos contrapoderes dirigidos a contrarrestar los poderes arbitrarios capaces de influir de manera unilateral en la esfera de actuación de las personas. Las fuentes de esos poderes pueden ser tanto públicas como privadas. En el Estado, en el mercado o en la familia pueden, de hecho, regir relaciones verticales de poder, es decir, de dominación y subordinación, como relaciones horizontales de autoridad compartida. Un constitucionalismo social, republicano y libertario ha de remover las primeras e impulsar las últimas.

Al igual que los derechos universales y gratuitos a la educación, al sufragio o a la salud, el derecho a una renta básica podría articularse como un auténtico contrapoder, como límite, frente a las intervenciones arbitrarias, tanto de los poderes públicos como de los poderes privados. Su prestación como derecho constitucional indisponible e incondicional, en consecuencia, supondría reforzar la ciudadanía jurídica con la plena ciudadanía económica y social y el pleno goce para todos de las libertades civiles y políticas.

En efecto, al sustraer del ámbito de discrecionalidad de las burocracias estatales la atribución de una prestación social a los ciudadanos, la Renta Básica operaría como un verdadero contrapoder político. Es decir, contribuiría no sólo a reducir la corrupción, la estigmatización y la ineficacia que la intermediación partidista sin controles suele generar en las políticas sociales, sino además a repolitizar la sociedad, esto es, a liberar a los ciudadanos de la dependencia estatal, devolviéndoles las condiciones formales y materiales para deliberar y, llegado el caso, adoptar decisiones en torno a las cuestiones fundamentales de su autogobierno.

En segundo lugar, la renta básica puede actuar también un contrapoder económico. Ante todo, en las actividades económicas que tienen lugar en el

¹⁴ L. Ferrajoli, 1999.

La Renta Básica como derecho y como contrapoder

mercado asalariado, permitiendo a los trabajadores mejorar sus condiciones de negociación frente al poder cada vez más unilateral de los empresarios y liberándolos, por consiguiente, de la coerción del trabajo precario, coactivo y pre-determinado. Pero también podría constituir un contrapoder en las actividades económicas que tienen lugar fuera del mercado asalariado, retribuyendo aquellas contribuciones sociales, no pagadas, que se realizan, por ejemplo, en el ámbito del trabajo doméstico de ayuda y cuidado o del trabajo voluntario¹⁵.

En tercer lugar, la renta básica puede configurarse como contrapoder de género¹⁶. Dada la división sexista del trabajo en el hogar y fuera de él, las mujeres resultan especialmente constreñidas en sus oportunidades de empleo, en su acceso al ingreso y, en último término, en su propia autonomía. Una Renta Básica individual, en consecuencia, contribuiría a contrarrestar la dominación de género tanto en el ámbito laboral como en el ámbito doméstico, principio que rige, sobre todo, para las mujeres más pobres. Y, contra lo que suele pensarse, evitaría las «elecciones trágicas» dentro de las familias entre la realización de tareas laborales y tenencia de hijos, propiciando, eso sí, relaciones basadas en autoridades compartidas y no en vínculos jerárquicos de subordinación.

La Renta Básica, por fin, podría introducir un elemento de contrapoder ecológico. Como se ha sostenido, el estado social tradicional excluyó al entorno y a los recursos naturales del contrato constitucional instaurado tras la posguerra. Ello contribuyó a impulsar dos de las consecuencias más deletéreas de la sociedad industrial: la contaminación del entorno y la alienación en los modos de vida. Entender la renta básica como el derecho de cada persona sobre unos recursos ambientales que han de verse como propiedad común de la humanidad, y no como simple mercancía de la que se puede usar y abusar sin control, puede contribuir a remover esos elementos, de diversas maneras¹⁷.

Así, la introducción de tasas e impuestos ecológicos suficientes admitiría la posibilidad de retornarlos a la comunidad bajo la forma de una Renta Básica incondicionada, renta que reflejaría el derecho de todos a una parte igual del espacio de uso ambiental. La titularidad de ese derecho no comportaría necesariamente el uso del mismo. De hecho, al reforzar, como se ha apuntado, el contrapoder de negociación de los trabajadores en el mercado asalariado, podría contribuir a la disminución del desempleo y al encarecimiento de los trabajos anti-ecológicos, erosionando así las bases del irracionalismo productivista.

En similar sentido, podría mejorar también el contrapoder de organización de las personas en torno a modos de vida alternativos y a formas de producción

¹⁵ Vid. D. Raventós, 2001. Sobre el vínculo entre renta básica y principio contributivo, Vid., asimismo A. Noguera, 2001.

¹⁶ Cfr. C. Morino, 1999; I. Robeyns, 2000.

¹⁷ Cfr. P. Van Parijs, 2001: 56 y ss.

y consumo no alienantes. Desde esas premisas y de modo paradójico, el equipamiento monetario que la renta básica comporta podría actuar, no ya para reforzar las relaciones mercantiles sino por el contrario para desmercantilizar las relaciones sociales, financiando emprendimientos cooperativos o autogestionarios, por ejemplo.

Es evidente que la generación de estos contrapoderes no puede considerarse un efecto automático de la introducción de la Renta Básica como derecho constitucional. Su utilización, en efecto, podría igualmente destinarse al despilfarro, al consumo tradicional o al mantenimiento de formas de vida alienantes. Pero este riesgo no es privativo de la renta básica. Es inherente a cualquier medida distributiva que pretendiera mejorar el acceso de los ciudadanos al ingreso, desde el salario mínimo hasta las prestaciones sociales tradicionales. Serían, en último término, los riesgos de la autonomía y de la libertad que ningún paternalismo podría impedir sin deslizarse en el peligroso terreno de las interferencias arbitrarias.

Dicho esto, también es cierto que una aproximación razonable a la psicología humana, ni beata ni pesimista, permite relativizar estos efectos disolventes, sobre todo si se piensa que de lo que se trata es del ejercicio estable de un derecho y no de una simple concesión revocable. En efecto, y a diferencia de los volátiles sistemas de subsidios condicionados hoy existentes, una renta básica incondicionada introduce un elemento de previsibilidad y de seguridad jurídica que desalienta los usos impulsivos e incentiva, por el contrario, los usos emancipatorios, que requieren de confianza en su percepción, coordinación con otras personas y planificación en el tiempo.

Naturalmente, muchos de estos fines resultarían frustrados si el derecho a la renta básica adopta la forma de un derecho débil, funcional al desmantelamiento de las garantías laborales y sociales impulsado por el pensamiento neoconservador. Por el contrario, el desarrollo de sus potencialidades como instrumento de contrapoder político, económico, de género y ecológico exige su configuración como un derecho fuerte, concebido desde las premisas de un reformismo radical, sólo parcialmente ecuménico y dirigido, en última instancia, a remover privilegios y a atacar intereses dominantes en beneficio de los miembros más débiles y vulnerables de la sociedad.

6. EL DERECHO A UNA RENTA BÁSICA COMO MEDIDA REFORMISTA RADICAL

Que la introducción de una Renta Básica sea una medida reformista radical quiere decir que ella no incide de manera directa en la estructura productiva de la sociedad, sino más bien en su estructura distributiva. No tiende, en

La Renta Básica como derecho y como contrapoder

otras palabras, a abolir el poder arbitrario del mercado o a subvertir por sí sola las relaciones de producción existentes en las sociedades capitalistas. Pero sí tiende, en cambio, a subvertir las relaciones de distribución existentes en la misma, reduciendo la dominación derivada de los poderes burocráticos y mercantiles de un modo que resulta incompatible, en el corto plazo, con los procesos de acumulación y concentración de capital que hoy tienen lugar¹⁸.

En cualquier caso, para que el derecho a una renta básica revista ese carácter reformista radical son precisos al menos tres requisitos:

a) En primer lugar, debe resultar una renta robusta desde el punto de vista de su cuantía. Una renta mínima, insuficiente como contrapoder, comportaría en efecto ciertos beneficios ecuménicos en términos de reducción de la discrecionalidad burocrática frente a las personas y seguramente mejoraría la situación de los casos más marginales dentro de la sociedad. Pero sería perfectamente posible sin remoción ninguna de las desigualdades existentes y de un modo del todo funcional con la difusión de un sector ampliamente desregulado y precario del mercado de trabajo (servicios y trabajo manual no cualificado).

Frente a esa Renta Básica en sentido débil, una renta en sentido fuerte, no óptima pero sí suficiente como para convertirse en auténtico contrapoder ciudadano, sólo puede ser el producto de una necesaria limitación de privilegios y, por vía impositiva, de una inevitable transferencia de recursos desde los sectores más pudientes, y por lo tanto más autónomos, a los más vulnerables y por tanto menos autónomos de la sociedad¹⁹.

b) En segundo término, una Renta Básica en sentido fuerte ha de entenderse como complemento y no como alternativa sustitutiva del estado social actualmente existente. Dicho en otras palabras, la renta básica puede comportar la eliminación de ciertos servicios sociales secundarios (como las prestaciones por desempleo) pero su configuración como renta monetaria sólo tiene sentido en la medida en que no implique la eliminación de otros servicios sociales primarios (vivienda, salud, educación, transporte) en ocasiones gratuitos o que comportan, al menos, una cierta desmercantilización de las necesidades básicas de las personas.

c) En tercer lugar, debe entenderse como una medida parcial, no exhaustiva, relacionada y en ningún caso contradictoria con otras medidas reformistas radicales. Por su propia naturaleza de derecho distributivo, la Renta Básica no

¹⁸ Vid. A Fumagalli, 1999: 22 y ss.

¹⁹ Ciertamente, no es sencillo determinar cuál sería el límite entre uno y otro tipo de renta. Como en tantas otras medidas reformistas, la introducción de una renta básica comporta un dilema no fácil de sortear: si muy ambiciosa, utópica; si muy auto-contenida, trivial.

puede considerarse la panacea destinada a solucionar todos los males de una sociedad. En realidad, sólo puede ser un instrumento de intervención parcial a la hora de remover o minimizar los elementos de dominación y subordinación inherentes a las relaciones capitalistas de mercado. Pero precisamente por eso su introducción no puede considerarse reñida con otras medidas reformistas radicales referidas a la organización alternativa del mundo laboral en un sistema de acumulación flexible (como la reducción del horario de trabajo o la introducción de formas de democracia en la empresa) o al desarrollo de formas alternativas de producción, no basadas en la búsqueda inmediata de beneficios monetarios (desde las distintas variantes de autogestión a la creación de actividades socialmente útiles en el ámbito del llamado tercer sector). De manera similar, tampoco tiene porque concebirse en contradicción con otras medidas de reforma orientadas a disciplinar los poderes del mercado o de las burocracias estatales con el objeto de erradicar la pobreza o de ampliar los espacios de participación ciudadana (desde la introducción de alguna suerte de «tasa Tobin» para controlar los capitales financieros, pasando por la condonación de la deuda externa a los países pobres, hasta la puesta en marcha de presupuestos participativos en el ámbito local e incluso regional).

La lucha por una renta básica incondicionada, en suma, interesa a todos los miembros de la sociedad. Pero sólo es efectivamente transversal, y no sin tensiones, entre los más débiles y vulnerables. Interesa a todas las personas, pero más a las mujeres, con frecuencia en situación de subordinación respecto de los hombres. Interesa a todas las mujeres, pero sobre todo a las mujeres pobres, colocadas en situación de vulnerabilidad respecto de sus maridos en el ámbito familiar y de sus jefes en el mercado laboral. Interesa a todas las mujeres pobres, pero más a las mujeres pobres inmigrantes, especialmente discriminadas en el acceso a la renta en relación con las nacionales. En otros términos: la Renta Básica sólo puede ser ecuménica en un nivel elemental²⁰. En un sentido robusto, por el contrario, sólo puede ser conflictiva ley de los más débiles y vulnerables y límite a los intereses de los más fuertes y de los privilegiados.

7. EL DERECHO A UNA RENTA BÁSICA COMO INSTRUMENTO REALISTA DE TRANSFORMACIÓN

Llegados a este punto, el derecho incondicionado, indisponible y universal a una Renta Básica puede presentarse como un contrapoder orientado a la refor-

²⁰ Para una interesante polémica acerca del carácter ecuménico o no de la Renta Básica, Vid. A. de Francisco, 2001 y A. Domènech, 2001.

La Renta Básica como derecho y como contrapoder

ma radical del estado social tradicional en un sentido neoilustrado, esto es, en un sentido constitucionalista, republicano y libertario.

Sus credenciales normativas, como se ha visto, son sólidas. En primer lugar, porque comporta un instrumento de reducción del poder arbitrario, selectivo y discrecional, tanto del Estado como del mercado, en beneficio de la ampliación de la autonomía y del autogobierno de las personas, sobre todo de las más vulnerables. En segundo término, porque, a diferencia del salario o de los subsidios condicionados, es una manera de otorgar reconocimiento a la igual propiedad de las personas sobre la naturaleza y sus recursos, a las contribuciones colectivas a la formación del saber y de la riqueza social, y a aquellas que, de manera permanente, se realizan en ámbitos no estrictamente mercantiles como el del trabajo doméstico o el voluntario.

Por otro lado, estos razonamientos no constituyen un artificio de lujo reservado a países del primer mundo. Apelan también a la realidad de los países pobres, donde la escasez de recursos justifica más aún, si cabe, el control de la corrupción y de la discrecionalidad burocrática y el blindaje económico de los sectores más castigados por la pobreza y la exclusión²¹.

Dicho esto, ¿se trata de una propuesta factible? Desde un punto de vista estructural no cabe duda que sí, al menos mucho más que en cualquier momento anterior del desarrollo capitalista, cuando las primeras propuestas de renta básica fueron formuladas. En efecto, ninguna de las propuestas alternativas hoy en boga en materia de política social presenta mejores argumentos o es inmune a las objeciones que puedan realizarse a la renta básica (desde la posible generación de tendencias inflacionarias hasta su incapacidad para solucionar otros problemas estructurales vinculados a la desigualdad). La introducción de una Renta Básica, en todo caso, supondría una respuesta adecuada a las necesidades objetivas de la reorganización posfordista de la producción, caracterizada por la flexibilidad, por la innovación tecnológica en sectores productivos tradicionales y por el carácter estructural, en último término, de la escasez de trabajos estables, dignos y bien pagados.

Lo mismo puede decirse de su financiación. No es la falta objetiva y global de recursos lo que la impediría u obstaculizaría. Todos los derechos, en definitiva, tienen un coste, desde los sociales hasta los civiles y políticos. De lo que se trata es de establecer prioridades en la asignación de los recursos²².

Ciertamente, podrían pensarse en estrategias parciales de aproximación a una renta básica estable y universal: la introducción de una Renta Básica estable pero sólo para algunos colectivos (como los niños, por ejemplo, una propuesta avanzada ya en Brasil o Argentina), o de una Renta Básica universal pero limitada en el tiempo (durante cinco o diez años, como en el caso de las llamadas ren-

²¹ Vid., por todos, E. Suplicy, 2000 y Lo Vuolo, 2001.

²² Esta es la tesis central de S. Holmes y C. Sunstein, 1999.

tas sabáticas)²³. Pero es de la existencia de un amplio consenso a su favor, esto es, de actores sociales, políticos e intelectuales comprometidos de manera activa en su defensa, de lo que en última instancia dependen el triunfo de la renta básica como idea así como los perfiles concretos que ésta pueda adoptar.

Los derechos, en tanto contrapoderes e instrumentos de remoción de privilegios, no han sido nunca regalos caídos del cielo o producto de artificios ideados en los escritorios de los intelectuales. Sólo cuando los propios afectados por su introducción los asumen como consignas de sus luchas pueden éstos aspirar a convertirse, no en simples concesiones *ex principi*, diseñadas desde arriba, sino en verdaderas conquistas *ex populi*, ganadas desde abajo a la arbitrariedad tanto de los poderes públicos como de los privados²⁴.

Ha sido así con el derecho al sufragio universal, a la educación o a la atención sanitaria generalizada. Y no será diferente tratándose de la lucha por el derecho indisponible e incondicionado de todos al ingreso y a la propia subsistencia. A diferencia de otros derechos sociales clásicos, su conquista concierne a los desocupados y a los precarios, pero también a los jóvenes, a las personas mayores, a las mujeres solas. Se trata de una lucha exigente pero realista, capaz de sumar tanto a las clases más vulnerables como a las amenazadas capas medias de las actuales sociedades capitalistas, y que merece, en consecuencia, difundirse, volverse consciente y disputarse.

8. CONCLUSIÓN PROVISORIA: EL DERECHO A UNA RENTA BÁSICA COMO CONTRAPODER CULTURAL Y SIMBÓLICO

La mejor justificación de un derecho no radica en su capacidad de hacer feliz a la gente, sino de volverla más autónoma, esto es, de equiparla para cuestionar y modificar el sentido tanto de su existencia como el de la sociedad en la que viven²⁵. Para que esto sea posible, los derechos intentan inmunizar a las personas frente a la dominación del poder. Pero el poder no siempre actúa de forma explícita. En muchos casos, se despliega como poder simbólico, cultural, capaz de interiorizar en los sujetos la necesidad misma del dominio.

Precisamente, una de las mayores virtudes de la Renta Básica es que se trata de una idea poderosa, sencilla y compleja a la vez, cuyo solo debate pone en cuestión muchas de las fuentes simbólicas y culturales de legitimación en las que descansa el ejercicio arbitrario del poder en las sociedades actuales²⁶.

²³ Vid., a propósito, C. Offe, 2000.

²⁴ Cfr. L. Ferrajoli, 1999.

²⁵ Vid. C. Castoriadis, 2000 (a).

²⁶ Vid. A. Fumagalli, 1999.

La Renta Básica como derecho y como contrapoder

Se trata, efectivamente, de una propuesta sencilla, accesible a razones de sentido común, que socava por ello la cultura de expertos en materia de política social que a menudo ha justificado, en el espacio público, la primacía de la lógica decisionista de la delegación en detrimento de la lógica democrática de la deliberación.

Pero también encierra la suficiente complejidad como para hacer visibles nociones y prácticas que la dominación burocrática y mercantil suele ocultar o minimizar: el concepto restrictivo, coercitivo y alienante de trabajo en las sociedades capitalistas, su falsa presentación como estructura sensible al mérito y al esfuerzo, el carácter sexista, clasista y ecológicamente dañino de su organización, o los elementos de estigma, ineficiencia y control social que los sistemas de asistencia dirigidos a compensar su carencia encierran.

Sólo por su capacidad de someter a debate radical estos temas, el derecho a una renta básica merece ser tomado en serio como instrumento de liberación individual y colectiva, no sólo en el plano económico, sino también desde el punto de vista cultural. Por éstas y similares razones puede también constituir una pieza parcial pero esencial para recrear una ciudadanía igualitaria, conflictiva y movilizadora, capaz de auspiciar en último término una nueva práctica de subversión social.

No es posible, desde luego, anticipar qué formas concretas revestirá esa práctica y cuál será su destino final. En las señales que comienzan a emitirse desde la calle —en Seattle, en Praga, en Porto Alegre, en Barcelona o en Génova— lo que puede adivinarse, sin embargo, son los contornos de una nueva conflictividad plural, mayoritariamente pacifista y radicalmente democrática, dirigida a cuestionar sin concesiones las bases excluyentes y jerárquicas de las sociedades opulentas y violentamente desiguales en que las vivimos. Es en esos reclamos, en esas banderas, donde la Renta Básica ha de inscribir sus credenciales como derecho y contrapoder: como otro de los tantos nombres, en suma, de la libertad en estos tiempos.

BIBLIOGRAFÍA

- Castoriadis, C. *El mundo fragmentado*, Altamira, Buenos Aires, 1993.
 —, *Ciudadanos sin brújula*, E. Coyoacán, México, 2000 (a).
 —, *La exigencia revolucionaria*, Acquarela, Madrid, 2000 (b).
 Domènech, A., «Sobre el 'ecumenismo' de la Renta Básica», en *La Renta Básica*, (D. Raventós coord.), Ariel, Barcelona, 2001.
 Ferrajoli, L., «Il futuro dello stato sociale e il minimo garantito», en *Ai confini dello stato sociale*, Manifestolibri, Roma, 1995.
 —, *Derechos fundamentales. La ley del más débil*, Trotta, Madrid, 1999.

Gerardo Pisarello

- Francisco, A. de, «Nuevo republicanismo y modernidad», en *Claves*, n.º 95, Madrid, 1999.
- , «La Renta Básica: ¿una propuesta ecuménica?» y «Réplica a la crítica de Antoni Domènech», en *La Renta Básica*, (D. Raventós coord.), Ariel, Barcelona, 2001.
- Fumagalli, A., «Dodici tesi sul reddito di cittadinanza», en *Tute bianche. Disoccupazione di massa e reddito di cittadinanza*, (A. Fumagalli y M. Lazzarato eds.), Derive Approdi, Roma, 1999.
- , «Derechos fundamentales», en *Derechos y garantías. La ley del más débil*, trad. de P. Andrés y A. Greppi, Trotta, Madrid, 1999.
- Greco, R., «I diritti nella crisi della società del lavoro», en *Stato e diritto nel posfordismo*, Manifestolibri, Roma, 1996.
- Habermas, J., *Facticidad y Validez*, trad. de M. Jiménez Redondo, Trotta, Madrid, 1998.
- Holmes, S. y Sunstein, C., *The Cost of Rights. Why Liberty depends on Taxes*, W.W. Norton & Company, New York, 1999.
- Lo Vuolo, R., «América Latina y la Renta Básica a la luz del caso argentino», en *La Renta Básica* (D. Raventós coord.), Ariel Barcelona, 2001.
- Mezzarda, S. y Ricciardi, M., «Costituzione, cittadinanza, lavoro e amministrazione», en *Stato e diritti nel posfordismo*, Manifestolibri, Roma, 1995.
- Michelman, F., «Law's Republic», en *The Yale Law Journal* 97, 1988.
- Montagut, T., *Política Social*, Ariel, Barcelona, 2000.
- Morini, C., «Alla ricerca della libertà: donne e reddito di cittadinanza», en *Tute bianche. Disoccupazione di massa e reddito di cittadinanza*, Derive Approdi, Roma, 1999.
- Noguera, A., «Renta Básica y el principio contributivo», en *La Renta Básica* (D. Raventós coord.), Ariel, Barcelona, 2001.
- Offe, C., «Pathways from Here», en *Boston Review*, Octubre/Noviembre, 2000.
- Pettit, P., *Republicanism*, trad. de A. Domènech, Paidós, Barcelona, 1999.
- Raventós, D., «La Renta Básica: introito», en *La Renta Básica* (D. Raventós coord.), Ariel, Barcelona, 2001.
- Robeyns, I., «Hush money or Emancipation Fee? A Gender Analysis of Basic Income», en *Basic Income on the Agenda*, (R. Van der Veen y L. Groot comps.), Amsterdam University Press, Amsterdam, 2000.
- Santos, B., *Reinventar la democracia. Reinventar el estado*, trad. de D. Palacios Cerezales y J. Eraso Ceballos, Sequitur, Madrid, 1999.
- Suplicy, E., «Towards a citizen's income. The advancement of the battle in Brazil», presentado en el VIII Congreso del BIEN, Berlín, 2000.
- Van Parijs, Philippe, «Una Renta Básica para todos», en *La Renta Básica* (D. Raventós coord.), Ariel, Barcelona, 2001.
- Wacquant, Löic, *Las cárceles de la miseria*, trad. Horacio Pons, Buenos Aires, 2000.

RENTA BÁSICA Y CRISIS DEL ESTADO DEL BIENESTAR

JOSÉ ANTONIO NOGUERA*

INTRODUCCIÓN: MODALIDADES Y VARIANTES DE RENTA BÁSICA¹

Desde hace más de dos décadas, los Estados del Bienestar edificados en la posguerra se han visto sometidos a una lenta pero constante erosión. Las causas de este debilitamiento son diversas: sin duda hemos de contar entre ellas algunas estrategias políticas conscientes, pero también diversas tendencias estructurales en las instituciones y formas de vida de las sociedades desarrolladas. Lamentablemente, la izquierda en su conjunto no siempre ha sido capaz de contener tal evolución ni de proponer alternativas coherentes para el rediseño del bienestar social. Al contrario de lo sucedido en otras etapas de su historia, las propuestas innovadoras han escaseado por parte de las diversas izquierdas políticas y sociales, que han oscilado entre la defensa conservadora de los «logros históricos» alcanzados y la adaptación más o menos camaleónica a los vientos neoliberales dominantes en el último cuarto del siglo XX. Sin embargo, y conforme el siglo se ha ido acercando a su final, dos propuestas han surgido con fuerza creciente en el debate de la izquierda: la primera, la reducción y el reparto del tiempo de trabajo, era de hecho una antigua bandera del movimiento obrero y socialista que había sido aparcada y casi olvidada merced al común furor productivista y consumista de la posguerra. La segunda, por el contrario, constituye una propuesta innovadora en toda regla: una Renta Básica para toda la ciudadanía.

La Renta Básica (RB en lo sucesivo) es un pago que el Estado realizaría mensualmente a cada ciudadano o residente en su territorio, de forma individual e incondicional, independientemente de cualquier otro ingreso que pueda tener, así como de su situación familiar o laboral². En la ya extensa literatura

* Departamento de Sociología. Universidad Autónoma de Barcelona.

¹ El presente artículo ha sido parcialmente posible gracias a la concesión de una beca «Batista i Roca» de la Generalitat de Catalunya para una estancia de investigación en la London School of Economics and Political Science, así como de una ayuda de la DGES. Agradezco también a Daniel Raventós los amables comentarios que hizo de una primera versión del mismo.

² Véase: Van Parijs, P.: *Libertad real para todos. Qué puede justificar al capitalismo (si hay algo que pueda hacerlo)*. Barcelona, Paidós, 1996; Raventós, D.: *El derecho a la existencia. La propuesta del Subsidio Universal Garantizado*. Barcelona, Ariel, 1999; Raventós, D.: «El salario de toda la ciudadanía» en *Claves de Razón Práctica*, n.º 106, 2000.

sobre el tema se barajan varias modalidades de RB, así como diversas variantes que, aunque no cumplen alguno de los requisitos expuestos en la anterior definición (por ejemplo la incondicionalidad total), se acercan no obstante al espíritu de la propuesta o a alguno de sus aspectos³. Por ejemplo, suele distinguirse entre RB «total y «parcial»: en este segundo caso, tendríamos una RB cuya cuantía no permitiría una subsistencia material mínimamente digna sin disponer de otros ingresos (ya sea porque se trate de una primera fase en su implantación, o porque coexista con muchas de las actuales prestaciones sociales)⁴. Otra modalidad de RB «parcial» lo sería no respecto a la cuantía, sino a los colectivos beneficiarios: podría empezarse por pagar la RB únicamente a ciertos colectivos más desfavorecidos, en vez de a la totalidad de la población; las pensiones no contributivas o los subsidios familiares por hijos en algunos países son un buen ejemplo de RB «categórica», esto es, pagada sólo a determinadas categorías de la población en función de una cierta característica (por ejemplo, la edad). Se han avanzado, asimismo, propuestas de «renta de participación»⁵, esto es, de RB condicionada a la realización de algún tipo de trabajo «socialmente útil»: en este caso se trata de evitar la posibilidad de «parasitismo» a la que la incondicionalidad total de la RB parecería dar pábulo.

Pero la variante de la RB sobre la que más se ha debatido es sin duda el «impuesto negativo» sobre la renta (en lo sucesivo, NIT, siglas de *negative income tax*); durante los años sesenta y setenta, en los Estados Unidos, muchos y prestigiosos economistas de diverso signo político habían propuesto ya la adopción de esta medida⁶. Se trata de garantizar a toda la población un nivel mínimo de ingresos (normalmente equivalente al umbral de la pobreza o a la presta-

³ Una lista más detallada de dichas variantes puede consultarse en: Fitzpatrick, T.: *Freedom and Security. An Introduction to the Basic Income Debate*. Londres, MacMillan, 1999; Noguera, J. A.: «La Renta Básica y el Estado del Bienestar en España» en *Revista Internacional de Sociología*, nº 26, septiembre-diciembre de 2000; Walter, T.: *Basic Income: Freedom from Poverty, Freedom to Work*. Londres, Marion Boyars, 1989.

⁴ Una RB «parcial» de unas 20.000 ptas. sería claramente viable en la Unión Europea con sólo la implantación de una ecotasa: véase Van Parijs, P. y Genet, M.: «Eurogrant» en *Basic Income Research Group (BIRG) Bulletin*, nº 15, julio de 1992.

⁵ Véase Atkinson, A. B.: *Incomes and the Welfare State*. Cambridge Cambridge University Press, 1995; Atkinson, A. B.: «The Case for a Participation Income» en *The Political Quarterly*, vol. 67, nº 1, 1996.

⁶ Cfr. Friedman, M.: *Capitalism and Freedom*. Chicago, Chicago University Press, 1962; Tobin, J.: «The case for an income guarantee» en *The Public Interest*, nº 4, verano de 1966; Meade, J. E.: «Poverty in the Welfare State» en *Oxford Economic Papers*, vol. 24, nº 3, 1972. Véase, para su aplicación al caso español, Sevilla, J.: «Sobre pobres y ricos. Una propuesta de renta fiscal universal para España», en Garde, J. A. (ed.): *Políticas sociales y Estado de Bienestar en España. Informe 1999*. Madrid, Fundación Hogar del Empleado-Trotta, 1999.

Renta básica y crisis del Estado del Bienestar

ción asistencial mínima) mediante la política fiscal: si en la declaración periódica de ingresos se supera ese nivel, se pagan los impuestos correspondientes; si no, el Estado abona la diferencia hasta alcanzar el mínimo establecido. En realidad, desde el punto de vista de sus efectos distributivos, un NIT bien puede ser técnicamente equivalente a una RB más una tasa impositiva suficiente sobre cualquier ingreso adicional, si bien la RB tiene la ventaja sobre el NIT de ser una prestación *ex ante* y no *ex post*: se cobra antes de declarar ingresos y de hacer cualquier comprobación. Sin embargo, la propuesta del NIT llama la atención más directamente sobre la importancia de considerar la política fiscal y la política social como un todo, algo sobre lo que se volverá en breve. Baste ahora señalar que, en cualquier caso, la modalidad más atrevida y exigente es la de una RB totalmente universal e incondicional, y que uno de sus principales objetivos sería la desmercantilización de los individuos, esto es, ofrecerles la posibilidad de sobrevivir al margen del mercado de trabajo (algo que no cumplen actualmente ni las prestaciones asistenciales, por su bajo nivel, y por ser condicionales, ni las contributivas, por depender de la participación previa en el trabajo asalariado).

LA RENTA BÁSICA FRENTE A LAS GRIETAS DEL ESTADO DEL BIENESTAR

Es obvio que la introducción de una RB supondría una transformación sustancial de los actuales sistemas de bienestar social existentes en los países capitalistas desarrollados, y, más concretamente, una superación de muchos de los problemas de las prestaciones sociales condicionadas que han sido tradicionalmente señalados por los estudiosos de la política social. Daniel Raventós, en un reciente artículo⁷, ha expuesto con claridad y precisión algunos de los cambios beneficiosos que una RB supondría respecto de las prestaciones condicionadas existentes en los actuales Estados del Bienestar⁸: cobertura del 100%, eliminación de humillantes controles (como el *means-test*), superación de las «trampas» de la pobreza y el desempleo, erradicación del «estigma», ahorro de costes de administración, mayor simplicidad en la gestión, y desaparición del fraude. Partiendo de la argumentación de Raventós, me gustaría llevarla algo más lejos

⁷ Raventós, *op.cit.*, 2000

⁸ Tales efectos han sido asimismo señalados por Atkinson, *op. cit.*, 1995; Atkinson, A. B.: *Public Economics in Action. The Basic Income / Flat Tax Proposal*. Oxford, Clarendon Press, 1995; Van Parijs, *op. cit.*, 1996; Van Parijs, P.: «Más allá de la solidaridad. Los fundamentos éticos del Estado de Bienestar y de su superación», en Lo Vuolo, R. (comp.): *Contra la exclusión. La propuesta del ingreso ciudadano*. Buenos Aires, Miño y Dávila, 1995; Offe, C. «Un diseño no productivista para las políticas sociales» en Lo Vuolo, R. (comp.), *op. cit.*

añadiendo algunas consideraciones sobre la relación entre la RB y la crisis del Estado del Bienestar.

Lo que me interesa destacar es que la RB no sólo se dirige a responder a algunos de los problemas «clásicos» de las prestaciones condicionadas (que fueran detectados ya por estudiosos como Titmuss)⁹, sino también a otros de nuevo cuño, que además están en la base de la crisis y el cuestionamiento de los modelos de Estado del Bienestar que se consolidaron en la posguerra. Examinemos con más detalle algunas de estas tendencias y problemas de las actuales políticas de bienestar social¹⁰.

1. *Efectos perversos de los sistemas contributivos.* En la actualidad, los programas sociales más importantes por volumen de recursos suelen ser los que responden a un modelo contributivo o de «seguro»: según este modelo, es la cotización durante un cierto número de años lo que genera el derecho a recibir una prestación cuando se está en determinadas situaciones típicas (vejez, viudedad, desempleo, invalidez). Los derechos aparecen así claramente vinculados a la participación en el mercado de trabajo: se generan en virtud de la misma, y su intensidad y duración dependen también de ella. Pues bien, salta a la vista que los supuestos sobre los que se edificaron los sistemas contributivos están en crisis e incluso en vías de desaparición: tales supuestos eran un puesto de trabajo para toda la vida, una familia nuclear estable (con cabeza de familia masculino), el pleno empleo (también masculino) y una cierta homogeneidad en las condiciones laborales de la población ocupada (empleo a tiempo completo y con salarios suficientes para mantener una familia)¹¹.

Es evidente que el principio contributivo podría cohesionar la sociedad y funcionar como atenuador de las desigualdades sólo sobre la base del pleno empleo y de una cierta igualdad salarial. Cuando estas condiciones fallan, el principio contributivo reproduce las desigualdades y exclusiones del mercado de trabajo del que depende. Y eso es exactamente lo que está ocurriendo en la actualidad: en la España de finales de los años noventa, sin ir más lejos, y según datos de la Encuesta de Población Activa, sólo 13,6 millones de personas estaban ocupadas, lo que representa únicamente el 52% de la población en edad

⁹ Titmuss, R.: *Essays on the Welfare State*. Londres, Allen & Unwin, 1958.

¹⁰ Por motivos de espacio y de eficacia expositiva, se hará aquí abstracción de los distintos modelos o regímenes de Estado del Bienestar; parto no obstante de que la argumentación subsiguiente sería aplicable por igual, con más o menos matices, a todos ellos (tanto al beveridgiano-anglosajón, como al bismarckiano-continental, como incluso al universalista-nórdico). Para un análisis más detenido de este punto, puede verse Van Parijs, *op. cit.*, 1995 o Noguera, J. A.: «Basic Income and the Spanish Welfare State» comunicación presentada en el VIII Congreso de la *Basic Income European Network* (BIEN), Berlín, 6-8 de Octubre de 2000 (disponible en <http://www.basicincome.org>).

Renta básica y crisis del Estado del Bienestar

laboral, y el 34% de la población total; en torno a un tercio de los hombres y dos tercios de las mujeres en edad laboral vivían fuera del mercado de trabajo¹²; si tomamos a los jóvenes entre 16 y 24 años, la proporción de «exclusión salarial» es de dos tercios¹³. Las exclusiones del mercado de trabajo tienen, por tanto, un claro sesgo de género y de edad, que es de esperar se refleje claramente en el sistema de prestaciones contributivas: en 1998, por ejemplo, sólo el 32% de las pensiones contributivas de jubilación eran pagadas a mujeres, mientras que esta proporción era del 85% si tomamos las pensiones de jubilación no contributivas, cuya cuantía es muy inferior; el mismo sesgo de género desfavorable a las mujeres aparece si observamos las cuantías de las pensiones por sexo, tanto contributivas como no contributivas, o las prestaciones por desempleo¹⁴. En general, mujeres y jóvenes lo tienen mucho más difícil para generar derechos contributivos (o para hacerlo con una cierta intensidad) en un contexto de desempleo estructural y creciente precariedad laboral (baste pensar que en España, actualmente, hay que cotizar un mínimo de 15 años para tener derecho a pensión contributiva, y 35 para alcanzar el 100% de la base reguladora). La pregunta que se debe plantear con urgencia es por tanto la siguiente: ¿tiene sentido mantener una protección social «de primera» para quienes trabajen remuneradamente en el mercado, y otra «de segunda» para quienes trabajen sin remuneración fuera de él (caso de las amas de casa) o no hayan tenido oportunidades reales de cotizar lo suficiente (caso de muchos jóvenes, trabajadores precarios, desempleados o marginados)? ¿No conduce esta lógica a una creciente dualización social?

Bien es cierto que los sistemas contributivos nunca se dirigieron a luchar contra la desigualdad ni a redistribuir la renta, sino a mantenerla en situaciones tipificadas de riesgo social, para evitar una brusca caída de los ingresos con el consiguiente descenso del nivel de vida acostumbrado¹⁵. Aún así, sus contra-

¹¹ Cfr. Offe, C.: «Precariedad y mercado laboral. Un análisis a medio plazo de las respuestas políticas disponibles» en VV.AA.: *¿Qué crisis? Retos y transformaciones de la sociedad del trabajo*. Donostia, Tercera Prensa-Hirugarren Prentsa, 1997.

¹² Lapuente, J. y Ortiz de Villacian, D.: «Las políticas laborales» en Adelantado, J. (ed.): *Cambios en el Estado del Bienestar. Políticas sociales y desigualdades en España*. Barcelona, Icaria-UAB, 2000.

¹³ *Ibid.*

¹⁴ Noguera, J. A.: «Las políticas de garantía de rentas I: pensiones» y «Las políticas de garantía de rentas II: protección por desempleo y rentas mínimas de inserción» en Adelantado, J. (ed.), *op.cit.*

¹⁵ Es cierto que los sistemas contributivos de tipo beveridgiano, con cotizaciones y prestaciones de cuantía fija o *flat-rate*, como el que existió en el Reino Unido desde la posguerra hasta mediados de los setenta, no se dirigen por definición a mantener el salario previo en un determinado porcentaje, pero tampoco a la redistribución: las cotizaciones de cuantía fija, por un lado, eran claramente regresivas, y lo que se pretendía realmente con las presta-

dicciones eran poco visibles en tiempos de (relativo) pleno empleo y homogeneidad laboral y familiar. Actualmente, sin embargo, sus consecuencias reproductoras de la desigualdad vuelven a salir a la luz: quizá sería, entonces, tiempo de retomar algunos de los debates que dividieron a la izquierda europea cuando estos sistemas se implantaron por primera vez, y que hicieron que los laboristas ingleses o el SPD alemán se opusieran inicialmente a este tipo de arquitectura para la protección social (entre otros motivos, por preferir una financiación de las prestaciones con cargo a impuestos, mucho más redistributiva).

El principio contributivo que, con más o menos matices, impera en importantes programas de protección social de los actuales Estados del Bienestar, se inspira pues en lo que podríamos llamar un modelo *productivista*, muy ligado al trabajo remunerado, y que en el contexto actual produce desigualdad y exclusión para importantes sectores de la población. Una RB, por el contrario, superaría en principio la fragmentación entre diversas categorías de beneficiarios, ya que beneficiaría lo sería toda la ciudadanía por igual. Más abajo se hará referencia a los problemas que esta relación de relativa tensión entre la filosofía de la RB y el principio contributivo puede acarrear.

2. *Persistencia de la pobreza.* Si le hubiéramos preguntado a William Beveridge en 1944 (o a Aneurin Bevan en 1945, o a Harold Wilson en 1966, o a Willy Brandt o Bruno Kreisky a principios de los setenta) si creían que en el año 2000 la pobreza habría sido erradicada de muchos de los países occidentales desarrollados, muy posiblemente hubiéramos obtenido un «sí» rotundo en la inmensa mayoría de los casos. Y, sin embargo, más de medio siglo después de que se cimentaran los pilares básicos del Estado del Bienestar, éste no sólo no ha sido capaz de erradicar la pobreza, sino ni siquiera de contener su crecimiento. En las últimas dos décadas hemos podido observar no ya la persistencia de situaciones de pobreza y exclusión, sino la aparición de nuevas formas de las mismas que no hubieran sido políticamente tolerables hace 30 años; por poner un ejemplo, en el Reino Unido, lo máximo que se ha atrevido a prometer el actual primer ministro laborista Tony Blair en este terreno (y está por ver que consiga cumplir la promesa) es la eliminación de la pobreza *infantil* en el plazo de... una generación. Lo que es peor, y por razones ya comentadas (baja cobertura, estigmatización, trampa de la pobreza, *means-test*, etc.), las políticas tradicionales para enfrentarse a esos problemas hacen aguas y la mayoría de sus responsables y ejecutores ni siquiera sueñan, en el fondo, con que lleguen algún día a solucionarlos (véase el caso de las Rentas Mínimas de Inserción en países

ciones *flat-rate*, aunque bajo una cierta retórica igualitarista, era estimular la previsión complementaria privada.

Renta básica y crisis del Estado del Bienestar

como España o Francia, o el del *Income Support* en el Reino Unido). La política social se ha instalado en una incómoda relación de resignación y fastidio respecto de unos problemas sociales de marginación y exclusión que se resisten terca-mente a entrar en los moldes que ella trata de imponerles.

Por el contrario, un programa de RB o de NIT con cuantías fijadas al nivel de la línea de la pobreza erradicaría la misma por definición. Los recursos para ello existen, tratándose por tanto de un problema de redistribución. Pero la redistribución de la riqueza ha sido precisamente otro de los puntos grises del Estado del Bienestar en crisis.

3. *Baja eficacia redistributiva.* El Estado del Bienestar tradicional no sólo ha sido incapaz de acabar con la pobreza, sino que, contra lo que afirma el tópico, no siempre resulta claro que haya reducido las desigualdades ni redistribuido los recursos de ricos a pobres; es más, muchas veces puede incluso haber hecho lo contrario¹⁶. Dicho de otro modo, *la eficacia redistributiva* de los Estados del Bienestar hace mucho tiempo que ha dejado de ser algo evidente por sí mismo¹⁷. Ya hemos observado que los sistemas contributivos no tienen *per se* una intención ni un efecto redistributivo para con el conjunto de la población¹⁸, sino reproductor de la renta previa. Pero al mismo tiempo ya Titmuss¹⁹ advirtió que el Estado no sólo redistribuía por la vía de las prestaciones monetarias, sino también por medio de diversos beneficios fiscales, y que estos últimos crecían a buen ritmo e iban fundamentalmente dirigidos a las clases medias. Veamos un ejemplo cercano: actualmente, y *a grosso modo*, el Estado español transfiere *el triple* de recursos a las clases medias y medias-altas en concepto de exenciones y desgravaciones fiscales que a las clases bajas en concepto de pres-

¹⁶ Goodin, R. E. y Le Grand, J. (eds.): *Not Only the Poor: The Middle Classes and the Welfare State*. Londres, Allen & Unwin, 1987.

¹⁷ El motivo de la resistencia de cierta izquierda a aceptar este argumento es sencillamente que se trata de un lugar común en la crítica neoliberal del Estado del Bienestar. Honra a un autor de izquierda como Claus Offe («Algunas contradicciones del moderno Estado del Bienestar» en *Contradicciones en el Estado del Bienestar*. Madrid, Alianza, 1990) el haber sido de los primeros en abandonar esta absurda falacia *ad hominem*, aceptando lo que había de cierto en el argumento neoliberal, aunque, por supuesto, extrayendo unas conclusiones políticas muy diferentes.

¹⁸ Sí que tienen ese efecto en muchos casos (como en España) entre empresarios y trabajadores, debido a que las cotizaciones de los primeros son superiores, o incluso entre los asalariados que han tenido empleos formales a tiempo completo durante los suficientes años (en España quince), debido al establecimiento de unos niveles mínimos y máximos de las prestaciones, y a que éstas nunca son estrictamente proporcionales a lo cotizado. Pero el problema, como se hizo notar, es que este es un colectivo cada vez más privilegiado en relación con el conjunto de la población.

¹⁹ *Op. cit.*

taciones asistenciales y no contributivas; en efecto, los beneficios fiscales del IRPF ascendieron a 2,5 billones en 1999, por sólo unos 800.000 millones gastados en subsidios de desempleo, pensiones no contributivas y rentas mínimas de inserción (cobradas por personas que en su mayoría no hacen declaración de IRPF por no tener suficientes ingresos)²⁰.

Como han hecho notar numerosos autores²¹, esta desconexión entre el sistema de prestaciones asistenciales y el sistema impositivo «produce la paradoja de que los pobres, por sus escasos ingresos, no se pueden beneficiar de los gastos fiscales otorgados por el Estado en favor de quienes, por sus mayores ingresos, presentan declaración de impuesto sobre la renta»²²: en la actualidad, el mínimo personal del IRPF es de mayor cuantía que las pensiones no contributivas o los subsidios de desempleo. Tal situación es claramente regresiva desde el punto de vista de la redistribución de la renta que lleva a cabo el Estado; se trata de un ejemplo claro de lo que Merton llamaba «efecto Mateo»: al que tiene se le dará, y cuanto menos se tenga, menos se recibirá²³.

A este respecto cabría plantear la siguiente reflexión: si realmente el Estado del Bienestar se propone disminuir las desigualdades sociales (si no fuera así, la discusión ya se trasladaría a otro plano, filosófico-normativo), no puede darle más a las clases medias que a las bajas, y eso es exactamente lo que se está haciendo con el sistema actual de impuestos y prestaciones sociales. Al mismo tiempo, este razonamiento implica que si la RB no supone una redistribución más o menos sustancial, entonces no cumple uno de sus objetivos, que es mejorar en ese aspecto a los Estados del Bienestar tradicionales, cuyo efecto redistributivo no siempre es todo lo sustancial que cabría esperar. En suma, una RB debería implicar la alteración de la actual distribución de la renta, y de los mecanismos de redistribución del Estado; de otro modo, no tiene sentido el esfuerzo de luchar por su implantación.

²⁰ Sevilla, *op.cit.* Si incluimos en la cuenta de las prestaciones los complementos de mínimos de las pensiones contributivas, añadiríamos 600.000 millones más; pero, por el lado opuesto, si agregamos también los beneficios fiscales no vehiculados a través del IRPF, entonces el volumen total de gastos fiscales en España asciende a casi 6 billones de pesetas.

²¹ Véase Atkinson, *op. cit.*, 1995; Ayala, L.: «¿Hacia una renta incondicional? Los fundamentos económicos» en *Papeles de la FIM*, n.º 7, 1996; Barbeito, A.: «La integración de los sistemas de transferencias fiscales como instrumento de integración social» en Lo Vuolo, R. (comp.), *op. cit.*; Meade, *op. cit.*; Rhys-Williams, J.: *Something to Look Forward To. A Suggestion for a New Social Contract*. Londres, MacDonald & Co., 1943; Sevilla, *op. cit.*; Theobald, R.: *Free Men and Free Markets*. Nueva York, Clarkson N. Potter, 1963, y Tobin, *op. cit.*

²² Sevilla, *op. cit.*, p. 295.

²³ Si además tenemos en cuenta que el mínimo vital del IRPF se aplica en la base imponible y no en la cuota, el efecto de regresividad es aún mayor.

Renta básica y crisis del Estado del Bienestar

Una clara herramienta que en ese sentido aporta la filosofía de la RB es la *visión de los impuestos y las prestaciones sociales como un todo*, y no por separado, como se suelen concebir en la actualidad. Se trata de advertir que una prestación social en dinero y una desgravación o reducción fiscal son técnicamente equivalentes: ambas son transferencias de renta en toda regla del Estado a los particulares. Caminar hacia formas de integración de impuestos y prestaciones (el NIT es una, pero la RB más un tipo impositivo único o *flat tax* podría ser otra²⁴), además de una mayor equidad, supondría a su vez las ventajas adicionales de una mayor simplicidad administrativa (evitando tanto la doble imposición –impuestos sobre la renta y cotizaciones– como el doble cobro –prestaciones y «regalos fiscales» de diverso tipo–), así como de una mayor transparencia sobre a quién beneficia el Estado con su gestión, quién paga qué y quién recibe qué. Al mismo tiempo, la integración de impuestos y prestaciones también eliminaría automáticamente el efecto de estigmatización social de muchas de estas últimas, puesto que ya no se trataría de realizar una «política para los pobres», sino de administrar un sistema integrado de transferencias e impuestos para toda la ciudadanía²⁵.

4. *Inadecuación a los cambios en las formas de vida y de familia.* La familia nuclear estable que servía de base a las políticas sociales de la posguerra ya no puede asumirse por más tiempo como modelo generalizado de convivencia en las sociedades desarrolladas: el aumento de los hogares unipersonales y de las familias monoparentales (normalmente encabezadas por mujeres), los cambios frecuentes de pareja o las mayores aspiraciones de independencia de las mujeres, son, entre otras, tendencias que cuestionan ese modelo tradicional de familia (hasta el punto de haberlo hecho ya minoritario en algunos países europeos). La familia nuclear tradicional ha quedado reducida a *una* forma de convivencia entre otras posibles, dentro de un creciente pluralismo de estilos de vida y modelos de relación. Sin embargo, muchas políticas sociales siguen dirigiéndose a la población con las anteojeras propias de una situación de homogeneidad familiar que pertenece cada vez más al pasado²⁶.

Al contrario que la mayoría de las políticas sociales actuales, la RB es un instrumento de *individualización* de los derechos sociales, algo cada vez más

²⁴ Véase la propuesta de Atkinson, *Public economics in action...*, *op. cit.*, 1995.

²⁵ Como afirmaba Desai («Make it BIG», en *Basic Income Research Group (BIRG) Bulletin*, n.º 15, 1992) para el caso inglés, a propósito del tristemente famoso *poll tax* implantado por Thatcher, si se puede cobrar un impuesto a todos los ciudadanos simplemente por serlo, independientemente de su situación e ingresos, ¿por qué no se les puede pagar también a todos una prestación exactamente por la misma razón y en las mismas condiciones?

²⁶ Parella, S.: «Las políticas familiares», en Adelantado, J. (ed.), *op. cit.*

necesario si los cambios actuales en las formas de convivencia familiar y en las relaciones de género han de tener algún reflejo en las políticas públicas. La filosofía subyacente a las propuestas de RB es la mayoría de las veces *anti-familia-rista*: concede cierta independencia económica a los individuos ya no respecto del mercado de trabajo, sino también respecto de las relaciones de dominación que rigen en la esfera familiar. En esa línea, la RB podría contribuir a una mayor independencia vital de muchas amas de casa, y a descargar a la familia –que es casi lo mismo que decir a las mujeres– de la provisión de bienestar y de servicios que actualmente lleva a cabo y que cubre como puede los déficit de provisión pública. Contra lo que algunos discursos políticos neoconservadores sugieren, la familia sólo puede ser la solución a la crisis del Estado del Bienestar al precio de aumentar la desigualdad de género en la división del trabajo social, y de disminuir la autonomía personal de los individuos.

En este sentido, la RB es también una propuesta radicalmente *antipaternalista*, por cuanto no prejuzga los estilos de vida de los individuos ni su situación familiar²⁷. Y el antipaternalismo, aunque pese también a cierta izquierda, es algo de lo que anda muy necesitado el Estado del Bienestar actual; a este respecto, y contra lo que claman sus defensores, el discurso del *welfare to work* de la «Tercera Vía» no es sino la enésima manifestación de ese paternalismo tradicional que se permite sustituir las decisiones individuales autónomas sobre cómo y para qué merece la pena vivir en sociedad. Conviene insistir, sin embargo, para evitar confusiones, en que el elemento individualista presente en la propuesta de la RB es más libertario que liberal: se plantea en la línea de la *autonomía individual* (o de la *libertad real*, que diría Philippe Van Parijs, por oposición a la simplemente formal), tanto respecto de las coerciones que impone el mercado como de las que pueden imponer el Estado, la familia o incluso la comunidad.

Recapitulando: resulta cada vez más obvio que, ante los cambios en las estructuras sociales de los países avanzados, los Estados del Bienestar tradicionales no constituyen ya una respuesta aceptable a los problemas sociales, y en muchos casos incluso reproducen la desigualdad y la exclusión de algunas categorías de población. Una RB se adaptaría mejor a los cambios sociales en curso en el mercado de trabajo (flexibilidad, precariedad contractual, necesidad recurrente de períodos de formación), en las formas de familia (familias monoparentales, cambios frecuentes de pareja, nuevos tipos de relación), o en las formas

²⁷ Como diría Robert Goodin («Towards a Minimally Presumptuous Social Welfare Policy» en Van Parijs, P. (ed.): *Arguing for Basic Income*. Londres, Verso, 1992), la RB es una política social «mínimamente presuntuosa», ya que reduce a un mínimo los supuestos sobre cómo viven o deberían vivir las personas beneficiarias.

Renta básica y crisis del Estado del Bienestar

de vida (incremento de la individualización, creciente heterogeneidad de los estilos de vida), ante los cuales las políticas sociales tradicionales muestran un claro agotamiento²⁸.

DOS PROBLEMAS DE LA PROPUESTA

Resulta obvio, a poco que se examine la idea de la RB, y que se estudie alguna literatura sobre el particular, que no todo son ventajas en la misma: existen también importantes problemas políticos y técnicos que la propuesta debe superar si pretende llegar algún día a una fase realista de diseño y puesta en práctica en nuestras sociedades. Dos de esos problemas, que tienen que ver directamente con toda la argumentación precedente, son los que se discuten a continuación²⁹.

1. *Financiación*. Se ha señalado —a mi juicio con acierto— que la financiación de una RB no tendría por qué constituir un problema de *producción* de riqueza sino más bien de *distribución* de la misma, y tanto más así en sociedades altamente desarrolladas, que están produciendo más riqueza de la que nunca se ha creado en la historia, y cuyas tasas de productividad aumentan año tras año; dicho de otro modo, la implantación de una RB, en algunas propuestas, no tiene por qué tener un coste neto para el Estado, sino que podría suponer únicamente cambios en la distribución de la renta, por medio de un sistema integrado de impuestos y transferencias; así, y aunque en un principio la RB deba ser muy modesta, al ritmo actual de incremento de la productividad del trabajo podría ser relativamente generosa en unos 15 o 20 años. Estos argumentos se suelen utilizar contra el llamado «teorema de la imposibilidad» de la RB³⁰, que diría lo siguiente: la RB o bien sería demasiado baja para tener sus efectos positivos esperados (con lo cual más vale quedarnos como estamos y ahorrarnos el esfuerzo), o bien resultaría demasiado alta para ser financieramente sostenible. El teorema de la imposibilidad, que duda cabe, apunta a una tensión real que cualquier propuesta de RB debería afrontar: la existente entre el esfuerzo financiero que exigiría la RB y los efectos esperados de la misma sobre el comportamiento de los individuos; priorizar los efectos positivos de la

²⁸ Offe, *op. cit.*, 1995 y 1997; Noguera, J. A.: «Conclusiones. La re-estructuración de la política social en España», en Adelantado, J. (ed.), *op. cit.*

²⁹ Para el análisis de otros problemas no tratados aquí —como el de los efectos de una RB sobre el mercado de trabajo— puede acudir a Raventós, *op. cit.*, 1999 y 2000.

³⁰ Ver Groot, L. F. M.: *Basic Income and Unemployment*. La Haya, Netherlands School for Social and Economic Policy Research, 1999.

RB sobre la conducta de las personas puede exacerbar los problemas financieros, mientras que tratar de minimizar estos problemas puede reducir e incluso anular muchos de tales efectos positivos. No obstante, se deberá conceder que ello no implica «imposibilidad» alguna, sino más bien una situación de *trade-off* que, por otro lado, es habitual en muchos otros programas del Estado del Bienestar actual.

Sin duda sería teóricamente posible implantar una RB sin coste financiero neto para el Estado, e incluso con un ahorro neto, tan sólo redistribuyendo las cargas fiscales y reorganizando el sistema de transferencias monetarias (y haciendo ahora abstracción de los posibles problemas de viabilidad política que ello pueda plantear). Consideremos algunos datos aproximativos sobre lo que podría suponer la financiación de una RB en España, dependiendo de su cuantía³¹; a primera vista, la factura puede parecer de vértigo: una RB relativamente generosa, pongamos de unas 85.000 pesetas, que permita hasta cierto punto la existencia fuera del mercado de trabajo, y concediendo a los menores sólo un tercio de la cuantía estándar, requeriría nada menos que el 41% del PIB (cuando actualmente la presión fiscal es del 33% del PIB). Una RB más modesta de unas 55.000 pesetas se llevaría ya «sólo» el 25% del PIB. Si agregamos todas las transferencias de renta que el Estado efectúa a los particulares (entre prestaciones monetarias de cualquier tipo y beneficios y gastos fiscales), la suma asciende a casi un 20% del PIB (insuficiente, por tanto, para pagar una RB de tales cuantías *sin coste neto* para el Estado). Si introducimos otras partidas, como el fraude fiscal, la mayor parte de los gastos de administración de la protección social, muchas subvenciones a empresas, etc., ganaríamos casi un 7,5% más del PIB, esto es, suficiente para financiar la propuesta de RB moderada.

Sin embargo, este razonamiento opera como si todos esos recursos debiesen crearse *ex nihilo* o mediante reasignación presupuestaria, sin practicar la integración con el sistema fiscal, que, como se dijo, es una de las claves de la propuesta. Resulta evidente que un programa de RB de cualquier cuantía debería requerir cambios en la distribución de la carga fiscal, y no un simple y absurdo (por inequitativo) «reparto del pastel» resultante de la abolición de todos esos gastos. Supongamos, por ejemplo, que nuestro programa toma la forma de un NIT. Si en una primera fase se fija el nivel de renta mínima, por poner un ejemplo, en 40.000 pesetas para mayores de 65 años, 30.000 entre 18 y 65, y 20.000 para menores de edad (y por tanto sólo recibe un pago neto quien no obtenga ya ingresos superiores a ese mínimo, ya sea por salarios o por prestaciones), entonces la propuesta costaría unos 4,5 billones de pesetas (poco más del 5% del PIB), cuantía que podría ser financiable incluso a corto plazo con una reorganización de beneficios fiscales y prestaciones sociales.

³¹ Véase Noguera, J. A., «La renta básica y el Estado del Bienestar en España», *cit.*

Renta básica y crisis del Estado del Bienestar

Algo parecido es lo que propone Van Parijs³² como un paso inicial hacia una RB más genuina. Encontraríamos tres casos típicos: a) para quienes cobran prestaciones sociales, un NIT con un mínimo de tales cuantías se autofinanciaría; b) para quienes cobran rentas por trabajo remunerado, el mínimo vital del IRPF (u otras desgravaciones fiscales) también autofinanciaría la propuesta; c) por último, para quienes no tienen ingresos (principalmente menores, jóvenes sin empleo, amas de casa, y parados sin subsidio), la reforma supondría una ganancia neta, y por tanto una redistribución, pero quedaría también parcialmente financiada por la abolición de las reducciones impositivas hoy existentes por «personas a cargo». La propuesta, por tanto, a pesar de su relativa modestia, no sería neutra en términos distributivos: su principal efecto sería que mucha de la distribución de la renta que ahora tiene lugar en el interior de las familias se efectuaría directamente desde el Estado a cada ciudadano, con el consiguiente aumento de la autonomía individual que ello supone. En el fondo, se trataría de dar una renta individual a quienes ahora no disponen de ninguna, y eso, evidentemente, significa redistribuir desde quienes poseen esas rentas, aunque la situación global del hogar quedase mejorada en la mayoría de los casos.

Veamos otro ejemplo a título indicativo: el contribuyente español medio paga aproximadamente el 14% de su renta en concepto de impuestos directos (supongamos que no tocamos las cotizaciones); si aumentamos el tipo impositivo efectivo medio hasta el 28% (por ejemplo con un tipo lineal) e introducimos una RB de 50.000 pesetas al mes, un trabajador que cobre el salario medio pasaría, descontada la RB (que supone el 22% de ese salario), de pagar el 14% a pagar efectivamente un 6%, sin haber disminuido sus derechos contributivos. Así, una subida del tipo impositivo más una RB puede convertirse en una bajada efectiva de impuestos en un gran número de situaciones, lo que además aumentaría el atractivo político de la propuesta ante la opinión pública.

En suma, los posibles problemas financieros de una RB dependen en gran medida de qué modalidad de RB se adopte, y de cómo se diseñe su implantación. Parece claro que una propuesta como la anterior es factible y mejoraría bastante la situación de quienes ahora no tienen ingreso alguno, además de constituir un primer basamento sobre el cual cimentar en el futuro proyectos más ambiciosos y avanzar en la integración del sistema impositivo y el de prestaciones sociales.

2. Transición desde los sistemas contributivos. De lo dicho más arriba se desprendería ya la existencia de una relación conflictiva entre el principio contributivo y la lógica más igualitarista y universalista de la RB. Claro que con una pro-

³² Van Parijs, P.: «The need for basic income: an interview with Philippe Van Parijs», en *Imprints. A Journal of Analytical Socialism*, vol. 1, n.º 3, marzo de 1997.

puesta de NIT como la que se acaba de esbozar (e incluso con otra más generosa), dicho conflicto no tendría por qué plantearse, y las prestaciones contributivas continuarían existiendo en similares términos a los actuales. Sin embargo, si la integración de impuestos y prestaciones se toma realmente en serio como un objetivo deseable a medio o largo plazo, entonces tarde o temprano se deberá afrontar el problema de una transición total o parcial desde los sistemas contributivos a la RB, o de un replanteamiento radical de tales sistemas.

Para hacernos una idea de lo que está en juego en este punto³³, podemos esquematizar algunas de las ventajas y desventajas del principio contributivo respecto de una RB (siempre pensando en sistemas contributivos que sean de reparto, públicos, obligatorios, y con prestaciones relacionadas con las cotizaciones previas, esto es, que se dirigen a reponer el salario previo en una cierta proporción):

CUADRO 1
Pros y contras de las prestaciones contributivas en relación con la RB

Pros	Contras
1) Evitan súbitos empeoramientos en el nivel de ingresos acostumbrado.	1) Reproducen las desigualdades salariales y de género previas, tienen una baja eficacia redistributiva, y estimulan la dualización en situaciones de paro y precariedad.
2) Permiten establecer un fondo económicamente estable.	2) De hecho, no hay ningún fondo real, ni proporcionalidad real en los sistemas de reparto; las contribuciones actuales financian las prestaciones actuales.
3) Evitan la miopía y la irresponsabilidad de los individuos, estableciendo un «salario diferido» y obligándoles a ahorrar.	3) Paternalismo y autoritarismo: el Estado decide compulsivamente lo que los individuos deben ahorrar y cómo.
4) Hacen el coste de las prestaciones financiable y sostenible en el tiempo,	4) Al depender de un organismo específico con contabilidad propia, impiden mejoras de las prestaciones vía impuestos,

³³ He tratado de abordar esta cuestión de forma más exhaustiva en Noguera, J. A.: «La renta básica y el principio contributivo: qué puede justificar el mantenimiento de rentas (si hay algo que pueda hacerlo)», en Raventós, D. (ed.): *La Renta Básica*. Barcelona, Ariel, 2001 (en prensa).

 Renta básica y crisis del Estado del Bienestar

CUADRO 1 (Cont.)
Pros y contras de las prestaciones contributivas en relación con la RB

Pros	Contras
estableciendo así un «contrato generacional».	o dificultan las subvenciones estatales si no hay dinero suficiente, permitiendo hablar de «déficit» de la Seguridad Social y de problemas demográficos.
5) Al deducirse las cotizaciones del paquete salarial, no se ven como un impuesto, sino como «salario diferido».	5) Doble imposición: ¿por qué no unificar impuestos y prestaciones de forma simple y progresiva? (Además los tipos de cotización, al ser proporcionales, son regresivos, penalizando más a los salarios bajos).

A la vista de lo anterior, parece obvio que la principal dificultad estribaría no sólo en cómo transformar los sistemas contributivos, sino en cómo justificar políticamente dicha transformación. Un cambio radical que convirtiese directamente las cotizaciones en impuestos progresivos probablemente sería percibido como injusto por amplias capas de la población, sobre todo en base a la extendida idea de los «derechos adquiridos» por las contribuciones previas. Ello levantaría un importante frente de oposición que haría fracasar la propuesta.

Repáremos, no obstante, en que dicha percepción de los «derechos adquiridos» por la cotización previa es de algún modo distorsionada: las prestaciones contributivas, como se indica en el cuadro anterior, no se pagan a cargo de las contribuciones pasadas de cada cual, sino de las cotizaciones presentes de empleados y empresas –y en algunos países también del Estado–, de modo que, en realidad, es siempre el mismo «pastel» de salarios y beneficios el que, de una u otra manera, financia las prestaciones sociales, contributivas o no. La percepción de estar ahora «ahorrando» parte del salario para el futuro es pues, como mínimo, inexacta, a lo sumo una ficción metafórica o una convención social, pero no una realidad económica. Y sin embargo se trata de una percepción muy poderosa (no sólo popularmente, sino también entre la clase política y sindical: véase el refuerzo de la contributividad que establece el Pacto de Toledo y la ley que de él se ha derivado).

La transformación de los sistemas contributivos podría además justificarse políticamente con argumentos bastante robustos, no sólo igualitaristas sino también meritocráticos³⁴: pensemos que el empleo formal (que permite contri-

³⁴ Van Parijs, *op. cit.*, 1996.

buir) es hoy un bien escaso, está injustamente distribuido, y no ofrece por tanto igualdad de oportunidades para cotizar; además la cotización es compulsiva y no voluntaria, por lo que no puede ser aducida como «mérito» alguno (con el mismo argumento se podría alegar ese tópico tan extendido entre la clase media acomodada de que quien paga más impuestos tiene por ello derecho a una mejor atención en la sanidad o la educación públicas); no hay tampoco base ética alguna para que el enorme volumen de trabajo impagado (doméstico y voluntario) que se realiza en nuestra sociedad deba ser discriminado a efectos de protección social: la contributividad no refleja en absoluto el trabajo y el esfuerzo reales de los individuos en la producción y reproducción social; por último, se podría mostrar que con una RB de unas 55.000 pesetas serían muchos más los beneficiados que los perjudicados en relación con las actuales prestaciones, máxime si tenemos en cuenta el efecto global por unidad familiar: muchos hogares que ahora sólo cobran una prestación, pasarían a cobrar dos o más³⁵

Aún así, y aunque tales argumentos pudieran desactivar la oposición de los actuales *beneficiarios* de las prestaciones contributivas, quedaría la más que probable oposición de unos 14 millones de *cotizantes* actuales, a quienes no es de esperar que las anteriores razones impresionen demasiado. Digámoslo claro: una transformación radical de los sistemas contributivos para transitar a una RB –incluso generosa– es políticamente impracticable en la mayoría de los países europeos en la actualidad (con las posibles excepciones del Reino Unido y los Países Bajos, donde el principio contributivo nunca ha arraigado con fuerza y se encuentra seriamente cuestionado a nivel político). Una estrategia más moderada de transformación parcial, que instaurase una RB manteniendo al mismo tiempo un nivel de prestaciones contributivas más reducido y flexible que el actual, sería a buen seguro menos inviable pero aún bastante problemática, y en todo caso cualquier reforma de este tipo requeriría un proceso de transición de varios años durante el cual operase algún sistema de compensaciones para cotizantes y beneficiarios que resultasen notoriamente perjudicados. Esto, por lo demás, suele ser algo habitual cuando se efectúan cambios de cierta importancia en los sistemas de protección social.

Un modelo enteramente diferente –sobre el que de momento sólo cabe especular– es el que podría inspirarse de un modo algo libre en las propuestas de Robin Blackburn³⁶: una vez garantizada una renta mínima digna vía NIT o RB, los sistemas públicos de previsión social podrían mantenerse como complementarios, pero ya no tendría sentido que fuesen de reparto, sino que

³⁵ Noguera, «La renta básica...», *cit.*

³⁶ Blackburn, R.: «The New Collectivism: Pension Reform, Grey Capitalism and Complex Socialism», en *New Left Review*, n.º 233, enero-febrero de 1999.

Renta básica y crisis del Estado del Bienestar

cabría convertirlos en fondos de capitalización, bien públicos, bien controlados por sindicatos u organizaciones ciudadanas, que decidirían democráticamente la gestión e inversión de dichos fondos de acuerdo con criterios de utilidad social y ecológicos. Ello permitiría, además de introducir una mayor voluntariedad en el sistema, eliminar todos los beneficios fiscales de los planes privados, competir con éxito con los mismos, y generar a la larga un volumen de recursos tan ingente que provocaba el horror de Milton Friedman, quien veía en esa posibilidad una vía garantizada hacia el socialismo en 15 o 20 años.

CONCLUSIÓN: ¿ES UNA RB POLÍTICAMENTE VIABLE?

Algunas de las anteriores observaciones han apuntado ya maneras de intentar asegurar la viabilidad política de la RB, y por tanto su capacidad de construcción de consensos sociales y políticos para la transformación del actual edificio del bienestar. No es posible entrar aquí a tratar los problemas de viabilidad política de una forma detallada, pero, a modo de conclusión, sí que podríamos afirmar lo siguiente: aunque a primera vista provoque incompreensión y perplejidades (a menudo debidas más a inercias emocionales e ideológicas que a una consideración serena de los argumentos en juego), un programa de RB tiene enormes potencialidades para superar y mejorar de forma igualitaria y universalista la configuración actual de los Estados del Bienestar.

En este sentido, la gradualidad en la aplicación de cualquier plan de RB puede ser un gran aliado de su viabilidad política, además de una necesidad práctica y técnica. El cambio que la RB implica sería tan importante que se necesita algún período transitorio para que la propuesta vaya arraigando en las estructuras político-administrativas así como en la conciencia de la población y de la clase política y sindical, de forma que los avances se hagan relativamente irreversibles; durante ese período transitorio, los ciudadanos podrían acogerse a la legislación que más les convenga, sea la que implanta la RB o la actualmente existente. Si, por el contrario, un plan de RB «plena» fuese políticamente imposible de llevar a la práctica en un primer momento, no cabe tampoco descartar las diferentes propuestas de NIT o de RB «parcial» como objetivos intermedios a plantear. En determinados casos (trabajadores con bajos salarios, por ejemplo), una RB «parcial» podría incluso «venderse» como una reducción de impuestos: en esa línea cabe estudiar las experiencias con créditos fiscales (como el *Earned Income Tax Credit* norteamericano, el *Working Families Tax Credit* británico, o las recientes y similares reformas emprendidas por los gobiernos de Francia y Holanda). Para algunos autores, la RB podría ser algo con lo que un Gobierno acabase «tropezando», a partir de una sucesión de políticas que en

principio no iban dirigidas a instaurarla³⁷. No se trata en absoluto –como afirma algún otro defensor de la RB– de plantear una RB «a la baja» o un «modelo débil», sino de pensar estrategias de implantación plausibles para el mundo realmente existente, en vez de propuestas de «todo o nada» que se queden en un «brindis al sol» ideológicamente reconfortante pero absolutamente inoperante.

El futuro de la RB también dependerá, no cabe duda, de la organización y cohesión de algunos colectivos de población en torno a la propuesta (aunque no sea necesariamente en un primer momento): muchos jóvenes, desempleados, amas de casa, jubilados pobres, e incluso trabajadores autónomos o clases medias «ilustradas» pueden ser los «bancos de apoyo» potenciales de la RB. Como afirma Van Parijs³⁸, una RB podría ser más fácil de mantener, una vez introducida, que de implantar por primera vez, debido a que su existencia probablemente cohesionaría en torno suyo a grupos de población ahora dispersos y desmovilizados, que habrían saboreado el principio de una libertad real de la que hoy, a pesar de todas las «conquistas sociales» del siglo XX, simplemente carecen.

³⁷ Jordan, B.; Agulnik, P.; Burbidge, D. y Duffin, S.: *Stumbling Towards Basic Income. The Prospects for Tax-Benefit Integration*. Londres, Citizens Income Study Centre, 2000.

³⁸ Van Parijs, P.: «Una revolución en la teoría de las clases», en Carabaña, J. y De Francisco, A. (comps.): *Teorías contemporáneas de las clases sociales*. Madrid, Editorial Pablo Iglesias, 1986-1987.

LA RENTA BÁSICA, DE LA ECONOMÍA DE LA ESCASEZ A LA ECONOMÍA DE LA ABUNDANCIA

RAFAEL PINILLA*

INTRODUCCIÓN

La propuesta de la Renta Básica es más radical de lo que a primera vista pueda parecer. En algunos aspectos puede entenderse y defenderse desde conceptos sociales y económicos tradicionales como una forma atrevida de resolver el fracaso distributivo del modelo económico vigente. Sin embargo, en la medida en que pone de manifiesto y resuelve una contradicción esencial del sistema económico, conduce a un replanteamiento conceptual más profundo, y su verdadero alcance sólo puede entenderse completamente desde un cambio de mentalidad y de visión de la sociedad y de la economía.

La economía convencional se define tradicionalmente como la ciencia de lo escaso, pero esta definición encierra una contradicción esencial: al medir el valor por la escasez subjetiva, el crecimiento económico refleja en gran medida un aumento de la escasez. Por ejemplo, el agua potable no tiene valor económico cuando es un bien abundante y libre, sólo adquiere valor económico cuando se convierte en un bien escaso. De esta forma, cuando el suministro público de agua se hace deficiente y las personas necesitan comprar agua envasada (algo muy común en las últimas décadas en todo el arco mediterráneo), este cambio se contabiliza como crecimiento económico, a pesar de que, evidentemente, la calidad de vida de las personas empeora. ¿Cómo es posible este disparate? Se trata simplemente de que los conceptos económicos se han quedado obsoletos para la realidad económica actual. Es necesario el cambio conceptual porque la naturaleza de la economía ha cambiado.

La economía académica nació en un contexto en el que «la actividad económica se desarrollaba, a la vez, dentro de la “capacidad de carga” de la biosfera y lejos de los límites de saturación de las necesidades humanas.»¹. En ese

* Médico y economista. Es miembro fundador de la Asociación Red Renta Básica. Correspondencia: rpinilla@ole.com.

¹ Passet, R., *Hacia una economía abierta y transdisciplinar*, en Naredo J. M. y Parra, F. (eds.), *Economía, ecología y sostenibilidad en la sociedad actual*, Madrid, Siglo XXI, 2000, p. 42.

contexto, la inmensa mayoría de la población se encontraba bastante cerca del mínimo vital de subsistencia, hasta el punto de que cuando Adam Smith o Ricardo se referían al bienestar del pueblo hablaban de la evolución de los precios del trigo. Se trataba, verdaderamente, de una economía de escasez y, en ese momento, era importante concentrarse en el aumento de la producción de los bienes necesarios que eran escasos. El contexto de la economía real ha cambiado mucho desde entonces, pero nos encontramos mentalmente bloqueados por un discurso económico cuyas categorías y conceptos básicos siguen esencialmente invariables². Dados los cambios en el contexto económico, hoy día es esencial «subordinar la optimización monetaria a la reproducción de la biosfera» y «al respeto a las finalidades humanas»³. Estos objetivos, la gestión de los recursos naturales del planeta de modo que siga siendo un lugar adecuado para la vida humana, y la prioridad en la lucha contra la pobreza parecen objetivos contrapuestos dentro de la teoría económica convencional. La teoría económica convencional predica el crecimiento económico para combatir la pobreza, y se escuda en la necesidad de crecimiento para justificar la destrucción de la biosfera como algo inevitable. La realidad que observamos es que el crecimiento económico entendido de la forma convencional resulta cada vez más destructivo para los ecosistemas sin que se aprecien avances significativos en la reducción de la pobreza. Necesitamos una nueva forma de concebir las relaciones económicas de forma que la gestión razonable de los recursos naturales del planeta sea la base sobre la que apoyar la lucha contra la pobreza, y viceversa, la erradicación de la pobreza sea una forma eficaz de reducir la presión humana sobre los ecosistemas. En este cambio en la forma de concebir la economía, la renta básica está llamada a ser un instrumento esencial, aunque pocos parecen haber comprendido todavía la trascendencia de esta afirmación.

La tesis de este artículo es que el objetivo de alcanzar la renta básica lleva consigo el objetivo más ambicioso de concebir una nueva economía de la abundancia, en la que todos los ciudadanos se vean libres de la pobreza material, esto es, tengan cubiertas sus necesidades materiales básicas. Pero la economía de la abundancia sólo puede alcanzarse y comprenderse cambiando algunos conceptos fundamentales de la teoría económica convencional. Uno de los primeros pasos debe ser la introducción en la teoría económica del concepto de necesidades básicas.

² Esta es una de las tesis fundamentales desarrolladas en el libro de Naredo, J. M., *La economía en evolución. Historia y perspectivas de las categorías básicas del pensamiento económico*, Madrid, Siglo XXI, 1996.

³ Passet, R., *op. cit.* pp. 47-48.

 La Renta Básica, de la economía de la escasez a la economía...

RENTA BÁSICA Y NECESIDADES BÁSICAS

En realidad, la propuesta de la renta básica no tiene relación inicialmente con la noción de necesidades básicas. En la formulación original de Van Parijs se define la Renta Básica como «un ingreso pagado por el Gobierno a cada miembro pleno de la sociedad a) incluso si no quiere trabajar, b) sin tener en cuenta si es rico o pobre, c) sin importar con quién vive, y, d) con independencia de la parte del país en la que viva» y un poco más adelante añade «no hay nada en la definición de ingreso básico, tal como se entiende aquí, que lo conecte con noción alguna de necesidades básicas»⁴. El significado de «básica» según Van Parijs hace referencia a considerar el ingreso como una base sobre la cual se pueden añadir cualesquiera otros ingresos. Sin embargo, sí que se hace mención a las necesidades básicas en la definición de renta básica que hemos adoptado en la Asociación Red Renta Básica⁵, coincidiendo en todo lo demás con la definición de Van Parijs: «Entendemos por Renta Básica *una renta modesta pero suficiente para cubrir las necesidades básicas de la vida* a pagar a cada miembro de la sociedad como un derecho, financiado por impuestos o por otros medios y no sujeto a otra condición que la de ciudadanía o residencia. La Renta Básica debería estar garantizada y pagarse a todos a título individual, independientemente de sus otras posibles fuentes de renta, de si trabajan o no y de con quién convivan»⁶. Esta diferencia de definiciones no es una discrepancia, sino una acotación que orienta hacia un objetivo cuantitativo.

Entiendo que la mención de las necesidades básicas es relevante si uno de los objetivos declarados de la renta básica es acabar con la pobreza material. Ahora bien, acabar con la pobreza material es un concepto inconcebible dentro de la teoría económica convencional ya que no se concibe ni se define la posibilidad de la abundancia, ni se considera como un objetivo de política económica. La teoría económica convencional puede denominarse apropiadamente como economía de la escasez, veamos por qué y qué consecuencias se derivan de ello.

⁴ Van Parijs, P., *Libertad para todos. Qué puede justificar el capitalismo (si hay algo que pueda hacerlo)*, Barcelona, Piados, 1996. p 56.

⁵ La Asociación Red Renta Básica, de ámbito estatal y carácter científico y cívico, se creó a principios de 2001 con la finalidad de «promover y difundir los estudios y la investigación científica sobre la Renta Básica para un mejor conocimiento de la misma y de su viabilidad». Una de sus primeras actividades ha sido la organización del I Simposio de la Renta Básica que se celebró en Barcelona el 8 de junio de 2001. La información referente a la RRB y al Simposio puede consultarse en la web www.redrentabásica.org.

⁶ Artículo 4 de los Estatutos de la Asociación Red Renta Básica (el subrayado es mío).

LA ECONOMÍA DE LA ESCASEZ

Prácticamente todos los manuales de economía incluyen una definición que deriva, con pocas variantes, de la que Lionel Robbins estableció en 1932. Definió Robbins la economía como aquella ciencia que «estudia la conducta humana como una relación entre objetivos y medios escasos susceptibles de usos alternativos»⁷. Además, la economía convencional entiende la escasez de forma subjetiva y relativa. El problema de esta concepción, que sigue vigente, es que identifica el valor de la riqueza con la escasez subjetiva. Y esta identificación conduce a una economía donde la «creación de valor» va desplazándose de la producción de cosas necesarias y útiles a la promoción directa o indirecta de la escasez⁸. De esta forma, aunque parecería que la finalidad de la producción económica debiese ser, en primer lugar, la satisfacción de las necesidades humanas básicas, nos encontramos que el crecimiento económico actual se fundamenta esencialmente en dos procesos: 1) la creación continua de nuevas necesidades y 2) convertir en escasas cosas útiles que antes «no tenían valor económico» porque eran abundantes y gratuitas (o de muy bajo precio como el caso del agua potable comentado). El resultado de este proceso es que llega un momento en que el crecimiento económico (medido como incremento del PIB, la renta Nacional u otra macromagnitud semejante), ya no resulta efectivo para reducir la pobreza y, por el contrario, con frecuencia conduce al deterioro irreversible de los recursos naturales, ya sea en el propio país donde el crecimiento económico se registra o en otros lugares del planeta⁹. De esta forma, la persis-

⁷ Naredo, J. M., *La economía en evolución. Historia y perspectivas de las categorías básicas del pensamiento económico*, Madrid, Siglo XXI, 1996, p. 224.

⁸ Véase por ej.: Naredo J. M., *op. cit.*, p 118: «la ciencia económica reposa sobre una tautología elemental que la obliga a reproducir la escasez y no a conseguir la abundancia. Pues si el objeto de la ciencia económica son las *riquezas* y no las cosas útiles en general y si toma como objeto acrecentar el subconjunto de aquellas –por definición *escasas*– y no el conjunto de cosas útiles, este objetivo conducirá a la *escasez* y no a la *abundancia*».

⁹ Esta es la norma general en el último cuarto de siglo en todas las economías «desarrolladas». El agotamiento del actual modelo económico como medio para reducir la pobreza puede comprobarse observando la evolución de los datos correspondientes a USA. La proporción de pobres (de acuerdo con el estándar oficial de pobreza desarrollado en los años sesenta) oscilaba entre el 60 y el 70 % a principios del siglo XX y se acercó al 80 % en la década de 1930. La actividad económica asociada a la Segunda Guerra Mundial y el modelo económico de crecimiento fueron reduciendo esta proporción hasta llegar a un mínimo del 11 % en 1973. Pero desde entonces ha oscilado en un rango del 11 al 15 % sin que la última década de crecimiento prodigioso haya conseguido bajar de esas cifras (véase por ej.: Plotnick, R. D., Et al. «Inequality and poverty in the United States: The twentieth-century record», en *Focus* vol. 20, n.º 3, Summer-fall 1998). Aunque algunos países europeos han conseguido reducir la pobreza a proporciones inferiores, no se ha debido a un mayor creci-

 La Renta Básica, de la economía de la escasez a la economía...

tencia de la pobreza no se debe sólo a un fracaso en la distribución de la renta, sino también a un problema de desorientación y confusión en los fines implícitos del sistema económico. Por tanto, el sistema económico actual está concebido de tal forma que la satisfacción de los caprichos tiene prioridad sobre la satisfacción de las necesidades básicas. Mientras esta prioridad siga vigente, seguiremos padeciendo una economía de la escasez.

No es extraño en el contexto de la economía de la escasez, el empleo de un concepto relativo de la pobreza. Por ejemplo, la Comunidad Europea define como pobres a aquellos que tienen un nivel de renta inferior al 50% de la renta media¹⁰. Este tipo de definición puede tener algún tipo de utilidad estadística o administrativa, pero no es apropiado como estimación de la pobreza material objetiva. Un concepto apropiado de pobreza debe ir asociado a una idea definida de lo que una sociedad considere como necesidades básicas.

 LA NECESIDAD INELUDIBLE DE INTRODUCIR EL CONCEPTO
 DE NECESIDAD BÁSICA EN ECONOMÍA

La contradicción de la economía de la escasez sólo puede resolverse introduciendo un concepto objetivo de necesidad, esto es, un umbral de pobreza, o pobreza absoluta, en relación con la satisfacción familiar de las necesidades básicas: alimentación, vestido y vivienda (incluyendo algunos artículos de utilidad). Este es el concepto teórico adecuado sobre la pobreza. He denominado a este umbral de pobreza «mínimo de necesidad» o M_n con la finalidad de diferenciarlo del «mínimo de subsistencia» o M_s . Por debajo del mínimo de subsistencia M_s la gente no podría sobrevivir y pronto moriría. Sin embargo, entre el mínimo de subsistencia (M_s) y el mínimo de necesidad (M_n), la gente puede sobrevivir pero permanece pobre. Esta diferencia es importante, porque el mínimo de subsistencia biológico (M_s) puede ser extremadamente bajo –y virtualmente desaparecer– debido a la asistencia pública y la caridad privada en los países desarrollados; mientras que el nivel de (M_n) puede ser bastante alto y tiende

miento económico sino a la mayor protección social del «estado del bienestar» en los países más ricos de Europa.

¹⁰ Este ha sido el criterio utilizado en casi todos los estudios sobre la pobreza y la desigualdad en España desde el trabajo pionero de Ruiz-Castillo, J., *La medición de la pobreza y de la desigualdad en España*, 1980-1981, Madrid, Servicio de estudios del Banco de España, p. 106. Aunque se trata de una referencia adecuada para medir la desigualdad, la estimación de mediciones de la pobreza tomando como umbral de pobreza una renta del 50% de la renta media viola el primer axioma de Sen según el cual un indicador adecuado debe depender sólo del consumo de los pobres lo que no se cumplirá en cualquier línea de pobreza relativa.

a aumentar con el desarrollo¹¹. El mínimo de subsistencia (M_s) está determinado por las características biológicas y el entorno natural. El mínimo de necesidad (M_n) está determinado socialmente y como tal está sujeto a variaciones de unas sociedades a otras y a lo largo del tiempo. Esta variabilidad del mínimo de necesidad complica el establecimiento de un umbral de pobreza empírico, pero de ningún modo debiera renunciarse a estimarlo. En último término, las necesidades básicas que deban incluirse en M_n pueden establecerse de forma negociada en consonancia con lo establecido en el pacto social constitucional del país de que se trate.

El mínimo de necesidad M_n , o umbral absoluto de pobreza, no sólo es una referencia fundamental para fijar objetivos de política económica como la cantidad de renta básica a la que la sociedad debe aspirar, también puede utilizarse como punto cero de una métrica razonable de la calidad de vida material potencial de un país. Esto es, un indicador que refleje apropiadamente los aumentos y disminuciones de la calidad de vida potencial de las personas. Aunque los economistas admiten que macromagnitudes como el PIB o la renta Nacional son indicadores de desarrollo bastante defectuosos, recurren a ellos constantemente con la argumentación de que es lo mejor que tenemos¹². Este indicador podría ajustarse mucho mejor a la medida de lo que se supone que quiere medir mediante la sencilla operación de restar o descontar de la renta disponible el importe del mínimo de necesidad. Al resultado de esta operación se le puede denominar «ingreso o renta de calidad» i_c porque es la magnitud que representa el potencial de calidad de vida de la persona¹³. Dicho de otro modo, no está dentro de las posibilidades de una persona que vive de sus ingresos gastar menos de lo que se considera socialmente como el mínimo gasto necesario para una vida digna. Esta simple operación nos da una visión muy diferente del valor económico agregado de la «renta» de una sociedad porque entonces la renta de los pobres no suma sino que resta por lo que les falta para alcanzar el nivel M_n y, por tanto, cuanto más pobres, más restan.

Volvamos al ejemplo del agua potable. Si los ingresos de una persona aumentan, pero la cantidad que debe pagar para conseguir el agua potable

¹¹ Pinilla, R., *Análisis económico de la persistencia de la pobreza en sistemas económicos de libre mercado y la propuesta de la renta básica*, Ponencia presentada al VIII Congreso de la Basic Income European Network, Berlín, 2000, pp. 2-3 (puede descargarse en www.redrentabasica.org).

¹² Véase por ejemplo: Sachs, J. D.; Mellinger, A. D., y Gallup, J. L., «Geografía de la pobreza y de la riqueza», en *Investigación y Ciencia*, n.º 296, mayo de 2001, pág. 70: «El mejor indicador de la prosperidad económica de un país es su producto nacional bruto (PNB) *per cápita*».

¹³ O sea: $i_d - M_n = i_c$. Donde i_d representa el ingreso o renta disponible, M_n el mínimo de necesidad e i_c el ingreso o renta de calidad.

 La Renta Básica, de la economía de la escasez a la economía...

aumenta más que sus ingresos, su renta (y el PIB y la renta Nacional) habrán crecido, pero la calidad de vida potencial de la persona habrá disminuido. Por el contrario, una mejora en el suministro público de agua que hiciese innecesaria la compra de agua envasada mejoraría la calidad de vida potencial de las personas, aunque sus ingresos permaneciesen constantes. Estas matizaciones parecen importantes si el objetivo fuese la reducción de la pobreza. El posible aumento en los ingresos es sólo una parte de lo que interesa conocer. No es posible una valoración cabal sin tener en cuenta la evolución paralela de las cantidades y precios de la cesta de bienes básicos que las personas necesitan adquirir por la fuerza¹⁴. No voy a entrar ahora a valorar por qué estas consideraciones tan relevantes no se tienen en cuenta en las estadísticas y sistemas de cuentas oficiales. Sólo quiero resaltar que la elaboración de este tipo de medidas es esencial para definir un objetivo de renta básica con un fundamento empírico y para comprender y valorar hasta qué punto el presupuesto público debería asignarse prioritariamente al pago de la renta básica, o bien, a la mejora de determinados servicios públicos esenciales que tienen la virtud de reducir o mantener reducido el importe de M_n .

Una cualidad psicológica del mínimo de necesidad es que una persona con ingresos seguros inferiores al mínimo está expuesta a la coacción al no poder rechazar sin riesgo para su dignidad ofertas que no aceptaría de disponer de un ingreso mínimo asegurado por el importe de ese mínimo de necesidad. De esta forma, una persona cuya familia carece de garantías de mantenerse al menos en el nivel de M_n difícilmente puede rechazar un empleo que considere humillante, abusivo o peligroso¹⁵.

LA DIFICULTAD DE LA DIVERSIDAD DE NECESIDADES Y CAPACIDADES

Hasta ahora he considerado el mínimo de necesidad como si todas las personas tuviesen el mismo nivel de necesidades. La realidad es que existe una notable diversidad entre las personas en cuanto a sus necesidades básicas y todavía más en cuanto a sus capacidades. Tanto la diversidad de necesidades como la

¹⁴ A ningún economista se le ocurriría valorar una empresa por sus ingresos sin tener en cuenta sus costes. ¿Por qué entonces las estadísticas económicas valoran los ingresos de las personas sin tener en cuenta los costes necesarios para una vida digna?

¹⁵ Se hace notar que la libertad de la persona para rechazar un empleo no depende sólo de su nivel de ingresos sino también de la seguridad y regularidad de los mismos. Desde este punto de vista, la seguridad garantizada de la renta básica puede ser tan importante o más que su cantidad, y es en este sentido que Van Parijs ha insistido en considerarla como una base con la que la persona puede contar con toda seguridad.

diversidad de capacidades plantean dificultades prácticas para el diseño e implantación de un programa de renta básica socialmente justo.

La diversidad de niveles de necesidad plantea el siguiente problema: si se fija un nivel social de necesidades mínimas (y por tanto una meta de renta básica) muy bajo, muchas personas quedarían por debajo del nivel de pobreza, incluso después de haber alcanzado la Renta Básica establecida como meta. En este caso, la erradicación de la pobreza material exigiría mantener un cuantioso programa complementario de garantía de rentas mínimas condicionado a la comprobación del grado de necesidad. Por el contrario, si se fija un nivel social de necesidades mínimas (y por tanto una meta de renta básica) muy elevado, el coste redistributivo del programa de renta básica podría comprometer de diversas formas la eficiencia social de la economía y, a la postre, hacer insostenible el propio programa de renta básica. Por tanto, es evidente que se necesita una solución de compromiso. En principio, parece razonable estimar el mínimo de necesidad «promedio» y proponer este nivel como la meta a alcanzar para la renta básica. Además, sería preferible un proceso gradual de introducción, lo que permitiría observar el impacto sobre el mínimo de necesidad empírico de la introducción del propio programa de renta básica.

La diversidad de capacidades plantea un problema práctico semejante por el lado del sostenimiento económico del programa de renta básica. El sostenimiento económico del programa requiere el mantenimiento de los incentivos sociales para que las personas más capacitadas trabajen en beneficio propio y de la comunidad (generando gastos y rentas gravables). A medida que aumenta la dotación de Renta Básica, aumenta la posibilidad de que los menos capacitados encuentren en el mercado libre una renta complementaria. Pero, en la medida en que la Renta Básica se financie mediante una elevación de los impuestos, el aumento de la misma puede disminuir el incentivo de los más capacitados. Para garantizar el sostenimiento del programa sería razonable no sobrepasar la combinación de impuestos y renta básica que haga máxima la eficiencia social en la generación de rentas gravables¹⁶.

En definitiva, la diversidad humana dentro de las sociedades plantea dificultades que no pueden ser resueltas, a mi modo de ver, sino a partir del estudio e investigación empírica de las consecuencias del propio proceso de implantación del programa de Renta Básica. Que la Renta Básica pueda defenderse desde diferentes teorías de la justicia¹⁷ puede ayudar a lograr el consenso necesario para que se logre la aceptación social y la deseabilidad ética de la Renta

¹⁶ Para más detalles sobre esta cuestión véase Pinilla, R., «¿Es posible una Renta Básica eficiente? Evaluación económica de la renta básica», en Raventós, D. (comp.), *La renta básica*. Barcelona, Ariel, 2001.

¹⁷ En este sentido véase Raventós, D., *El derecho a la Existencia*, Barcelona, Ariel, 1999.

La Renta Básica, de la economía de la escasez a la economía...

Básica, pero los detalles como la cantidad a distribuir, el modo de financiarla y el proceso de implantación del programa sólo pueden resolverse a partir de las consecuencias reales de la implantación del propio programa en cada país y en un tiempo dado. Sí pueden las teorías de la justicia contribuir a acotar algunos límites. El propio Van Parijs afirma que, según su criterio «auténticamente liberal de la justicia», y dadas las condiciones de nivel de riqueza (si no se trata de una sociedad rica) y de diversidad de una sociedad concreta (especialmente si la diversidad es escasa), el nivel apropiado de Renta Básica que recomendaría como el más justo podría ser cero¹⁸. Es en relación con esta afirmación, que Van Parijs relaciona el concepto de Renta Básica con el de necesidades básicas.

SOCIEDAD RICA, OPULENTA Y DE ABUNDANCIA

Según Van Parijs:

«Se define como *rica* una sociedad que puede garantizar de manera sostenible a todos sus miembros, sin violar la propiedad de sus personas, el acceso a un ingreso suficiente al menos para cubrir lo que consideran unánimemente que son sus necesidades básicas. Definimos como *opulenta* una sociedad que puede garantizar de manera sostenible a todos sus miembros, sin violar la propiedad de sus personas, un *ingreso básico* (como se ha definido) suficiente al menos para cubrir lo que consideran unánimemente que son sus necesidades básicas. (...) El liberalismo auténtico exige que el ingreso mínimo garantizado no tenga componente de ingreso básico en una sociedad que no es rica, que tenga algún componente de ingreso básico en una sociedad que es rica pero no opulenta, y que sea exclusivamente ingreso básico en una sociedad opulenta»¹⁹.

Es interesante que defina la «opulencia» como el punto de partida de la «abundancia» y que lo haga coincidir con el punto en que la renta básica se puede sostener a un nivel lo bastante elevado para cubrir las necesidades básicas.

¹⁸ «La exigencia de diversidad no dominada se mantiene como una importante restricción. En todas las circunstancias reducirá de manera significativa el nivel mayor sostenible de ingreso básico, y en algunos casos hará que ese nivel sea cero», Van Parijs, P., *op. cit.*, p. 111. Lo que Van Parijs quiere decir es que la compensación que la sociedad debería pagar a los menos afortunados debería realizarse antes que el reparto de la Renta Básica, y este reparto se haría hasta llegar a una situación de diversidad no dominada. Esto significa que solamente se permite compensar las desventajas generales unánimemente reconocidas.

¹⁹ Van Parijs, P., *op. cit.*, p. 114.

Lo que me interesa resaltar de todo esto es la diferencia entre sociedad no rica (caracterizada por una economía de escasez), sociedad rica (una situación intermedia en la que se encuentran la mayor parte de los llamados países desarrollados) y la sociedad de abundancia (caracterizada por la existencia de una Renta Básica que cubre las necesidades básicas). La sociedad de abundancia representa una meta aparentemente utópica que no ha alcanzado, hasta ahora, ninguna sociedad real. Sin embargo, se trata de un estado perfectamente alcanzable para cualquier sociedad rica que se propusiera tal objetivo. Una sociedad rica puede quedar atrapada en el círculo vicioso de la economía de la escasez, condenada a producir valor artificial por el procedimiento de promocionar la escasez creando nuevas necesidades y haciendo escasos y caros bienes que podrían ser abundantes y baratos; con una destrucción creciente de los sistemas de soporte de la biosfera y un estancamiento, cuando no retroceso, en la disminución de la pobreza. Este es el triste diagnóstico de la economía mundial actual. Nada sino un obstáculo de inercia mental que atenaza a líderes políticos y, sobre todo, a los economistas ortodoxos, impide iniciar una transición hacia una economía de la abundancia rompiendo el círculo vicioso que nos tiene atrapados. Hemos de ser capaces de romper con esa inercia mental que lleva a valorar cualquier crecimiento del PIB como una noticia positiva sin comprobar si ese crecimiento representa una mejora o un empeoramiento de la calidad de vida potencial de las personas. Hemos de ser capaces de comprender que no tiene sentido mantener puestos de trabajo o empleos que generan más costes sociales y económicos que ingresos reales. Hemos de ser capaces de comprender que en una economía tecnológica altamente eficiente todos los bienes necesarios para cubrir las necesidades básicas de toda la población pueden ser producidos por un pequeño porcentaje de la población y no puede esperarse que ese porcentaje aumente sino que disminuya todavía más. Podríamos enumerar una larga lista de hechos económicos que apuntan a una conclusión inequívoca: que la realidad económica actual cada vez se parece menos a la realidad económica de Europa a finales del siglo XVIII y que algunos de los conceptos básicos de la economía requieren ser modificados sin dilación.

La propuesta de introducir una Renta Básica con la meta declarada de alcanzar a cubrir las necesidades básicas es un elemento clave en la transición de la actual economía de la escasez a una economía de la abundancia que vendrá caracterizada por un menor crecimiento económico (medido desde el punto de vista del PIB convencional), pero con un aumento positivo y mayor de la calidad de vida de las personas, así como de la erradicación de la pobreza. Esta nueva forma de gestionar la economía posibilitará además la reducción de la presión destructiva de la acción humana sobre los sistemas de soporte biológico del planeta. Este escenario no será sin embargo el resultado de la introducción de cualquier tipo de renta básica. En cualquier caso, una Renta Básica efi-

 La Renta Básica, de la economía de la escasez a la economía...

ciente permitiría por sí sola una transición inequívocamente positiva hacia una economía de abundancia.

LA RENTA BÁSICA EFICIENTE

He definido como «*renta básica eficiente* a un programa de Renta Básica cuyos beneficios superan a los costes. En este caso, diríamos que una economía con Renta Básica es más eficiente que una economía sin ella y la razón económica sería argumento suficiente para promover la Renta Básica independientemente de consideraciones éticas»²⁰. El intervalo dentro del cual debería encontrarse la Renta Básica eficiente en cada sociedad y en cada momento del tiempo vendrá acotado conceptualmente por: el nivel de riqueza de la sociedad (medida en este caso por la renta de calidad agregada, cuanto mayor sea ésta más rápida puede ser la transición), el nivel socialmente acordado como línea de pobreza M_n (cuanto más bajo sea éste, más rápida puede ser la transición) y del nivel de presupuesto de gasto público asignado a otros fines distintos de la Renta Básica (no se puede decir *a priori* qué situación previa pueda ser más conveniente, pero es evidente que una parte del gasto público tradicional debe transferirse a la dotación presupuestaria para la Renta Básica). Se puede apreciar que el nivel elegido para M_n es determinante para caracterizar una sociedad como «rica» y, por tanto, si se encuentra en posición de iniciar una trayectoria de transición hacia un sistema de economía de abundancia. Existe, sin embargo un límite inferior por debajo del cual no es razonable fijar M_n . No es posible fijar M_n por debajo del nivel natural de subsistencia M_s . Cualquier país cuyo M_n sea relativamente alto, ya sea porque se trate de un país extremadamente pobre o porque sus ciudadanos aspiran a un M_n más elevado de lo que la producción real permite en ese momento, tenderá a retroceder hacia una economía de escasez sin salida propia.

Los países más pobres del mundo se encuentran en una situación de la que no tienen capacidad para salir por sí solos sin ayuda exterior, salvo tomando medidas que supondrían una restricción de libertades fundamentales, la miseria forzada, el exilio económico o incluso la desnutrición y muerte, de una parte importante de su población. Con frecuencia se ha recurrido al argumento de la necesidad de desarrollo económico para justificar estos altísimos costes humanos, supuestamente de forma transitoria. La realidad es que sólo una ayuda internacional generosa permitiría a estos países avanzar de modo efectivo por

²⁰ Para una argumentación en profundidad sobre la factibilidad de una Renta Básica eficiente consultar: Pinilla, R., «¿Es posible una renta básica eficiente? Evaluación económica de la renta básica», en Raventós, D. (comp.), *La Renta Básica*, Barcelona, Ariel, 2001.

una senda de desarrollo reduciendo de forma rápida y efectiva estas catástrofes humanitarias. Sin embargo, entre las condiciones que las instituciones económicas internacionales imponen a los gobiernos de los países pobres para concederles crédito no se suelen encontrar las de garantizar la vida y la libertad de las personas sino que, más bien, se les exige que subordinen la calidad de vida de las personas a la marcha de las cifras económicas. Los resultados de los programas de desarrollo económico de los países más pobres del mundo durante los últimos 40 años han sido francamente desalentadores, sin que los grandes sacrificios humanos a los que se ha sometido a sus habitantes haya dado los resultados deseados²¹.

Los países de desarrollo intermedio tienen alguna posibilidad de iniciar una trayectoria hacia la economía de la abundancia, pero la única trayectoria realista exige fijar un M_n relativamente austero, algo realmente difícil en sociedades donde lo común es una gran desigualdad social y donde las clases dirigentes no se caracterizan precisamente por su austeridad ni por su comportamiento ejemplar. Es en este tipo de países donde algunos regímenes autoritarios han conseguido cierto éxito económico (entendido como crecimiento económico convencional) utilizando la coacción para mantener a un bajo nivel el coste de la vida, pero un modelo autoritario sería totalmente incoherente con la propuesta de la Renta Básica. Una verdadera renta básica es inconcebible en un sistema político autoritario. No se debe confundir un sistema de racionamiento (procedimiento autoritario de garantizar un mínimo de bienes para todos, por lo general insuficiente, restringiendo la libertad de compra de quienes podrían desear más) con una renta básica que sólo tiene sentido en un entorno de abundancia²².

Por todo ello, la trayectoria de la Renta Básica hacia la economía de la abundancia sólo es un camino relativamente transitable y elegible de forma inmediata y autónoma para los países con una economía relativamente próspera. Las personas que tenemos la suerte de vivir en países que reúnen las condi-

²¹ En el conjunto de los países más pobres parece regir todavía la maldición de Malthus, que cualquier ayuda a los pobres sólo servirá para aumentar el crecimiento de la población y, por tanto el número de pobres. Sin embargo, ésta puede ser la consecuencia de unas estrategias de crecimiento basadas en la pobreza e inseguridad económica de amplias capas de la población. Los pobres son pobres porque no piensan en el futuro y una de las consecuencias es que tienen más hijos de los que pueden alimentar. Pero ¿por qué habrían de pensar en el futuro quienes no tienen futuro? En todos los lugares del mundo, incluso de culturas muy diferentes, donde se ha garantizado a las personas (especialmente a las mujeres) un mínimo de educación, relativa seguridad económica y una mínima libertad política, la natalidad ha caído vertiginosamente a cifras muy razonables sin necesidad de recurrir a ningún tipo de medida coactiva.

²² Por ejemplo, sería absurdo referirse a Cuba como un país con Renta Básica cuando se trata de un régimen autoritario con un sistema de racionamiento.

La Renta Básica, de la economía de la escasez a la economía...

ciones necesarias²³ para iniciar esta transición, tenemos la responsabilidad de llevarla a cabo, abriendo esta nueva ruta de desarrollo humano que luego podrán recorrer otros. Para una sociedad relativamente rica (esto incluye por supuesto a España y a toda la Unión Europea), se trata de una elección posible y deseable, y el único obstáculo real es de tipo mental. Lo único que nos falta es aprender a ver la realidad con otros ojos, así de fácil y así de difícil.

No es difícil demostrar que cualquier sociedad rica (en comparación con el M_n que se fija a sí misma como meta en ese momento), que no haya implantado al menos una Renta Básica parcial, se encuentra por debajo de su nivel óptimo de eficiencia (en términos de calidad de vida potencial agregada, e incluso en términos de PIB convencional) y, por supuesto, de equidad. La introducción de una renta básica parcial eficiente puede conducir a un aumento progresivo de la productividad y la capacidad de elevar la propia Renta Básica hacia un límite en M_n . Un aspecto importante es la gestión y vigilancia de M_n . Aunque M_n puede crecer, y ésta es su tendencia natural sin intervención pública, no es en absoluto deseable que crezca. Incluso puede ser deseable, en alguna medida, que se reduzca. Si el nivel de M_n creciese más rápidamente que el PIB nos encontraríamos ante una reducción del potencial de calidad de vida agregado y un retroceso hacia la economía de la escasez²⁴. El progreso hacia la economía de la abundancia requiere que la diferencia entre el PIB *per cápita* y el nivel de M_n aumente, ya sea por que aumente el primero o disminuya el segundo o por ambos movimientos a la vez. Se comprende ahora por qué reclamamos una medida de M_n que sea independiente de la medida del PIB y por qué es preferible, para estos propósitos, una medida absoluta de pobreza en vez de las medidas relativas utilizadas con más frecuencia en el entorno europeo. Puesto que los recursos públicos disponibles en cada momento pueden asignarse alternativamente al pago de la Renta Básica o a la provisión de bienes públicos que podrían reducir M_n , sería un criterio de racionalidad económica elemental elegir, en la medida de lo posible, aquel uso cuyo efecto en términos de aumento del potencial de calidad de vida (agregado) de las personas fuese mayor.

²³ Esto es, un Estado de Derecho que garantiza las libertades civiles y una cierta prosperidad económica.

²⁴ De hecho, este podría ser el efecto de la introducción de algunas modalidades de Renta Básica que no contemplan reformas simultáneas para reducir toda una serie de rigideces vigentes en el sistema económico. Por esto es difícil valorar la idea de la Renta Básica sin especificar la propuesta completa, incluidas las medidas complementarias paralelas necesarias para lograr que la Renta Básica sea eficiente.

LA ECONOMÍA DE ABUNDANCIA

¿Cómo será la economía de abundancia? Tal como ha sido definida, una sociedad rica puede clasificarse en una situación intermedia entre la economía de escasez y la economía de abundancia. Por tanto, muchas de las características de ambas estarán presentes en una sociedad rica como la nuestra, dando lugar a contradicciones y paradojas. Recordemos que el carácter de escasez o abundancia viene definido por la disposición abundante de bienes para la satisfacción de las necesidades básicas, y la garantía de un acceso a ese conjunto de bienes básicos para todos los ciudadanos mediante la existencia de una Renta Básica suficiente. Teniendo esto en mente resaltaré algunos de los aspectos más relevantes para caracterizar una economía de abundancia y diferenciarla de una economía de escasez.

Con demasiada frecuencia los análisis de la situación de la pobreza y la desigualdad en el mundo nos conducen a una sensación de impotencia y desaliento. La propuesta posible de la Renta Básica permite, por el contrario, una visión esperanzada y positiva que anima a la acción. No sólo debemos luchar contra la pobreza sino que podemos hacerlo, y podemos derrotarla mucho antes de lo que cualquier visión económica convencional permitiría suponer. La Renta Básica se puede concebir como una esperanza posible para un futuro próximo sólo con que en la mente de un número creciente de personas se abra paso una visión de la vida económica razonablemente ajustada a las verdaderas posibilidades y limitaciones de la realidad actual²⁵.

La característica definitoria de una economía de abundancia es la existencia de una Renta Básica universal garantizada por un importe suficiente para cubrir las necesidades básicas del entorno social de que se trate. La denominación de «economía de abundancia» no significa sin embargo la desaparición de la escasez, ni de su importancia conceptual en economía. Lo que trata de representar es un cambio cualitativo fundamental en el entorno de incentivos económicos. En una economía de abundancia, la escasez material pasará a segundo plano al quedar garantizada la satisfacción de las necesidades básicas. En los problemas económicos seguirá teniendo un papel esencial la «asignación de recursos escasos susceptibles de usos alternativos» que se ha utilizado tradicionalmente para definir la economía²⁶. Pero en una economía de la abundancia el

²⁵ Económicamente es factible hacer realidad la Renta Básica en un plazo que cifro entre cinco y diez años. En cuanto a la cantidad de personas que deberían entender y promover la Renta Básica, no creo necesaria una mayoría, sería más que suficiente con una minoría relativamente reducida, pero capaz de mostrar con precisión convincente las consecuencias de un programa de Renta Básica. Podemos contar con que la mayoría de la población sería beneficiaria neta de la introducción de la renta básica bien diseñado.

²⁶ Véase el tercer epígrafe de este artículo sobre la economía de la escasez.

La Renta Básica, de la economía de la escasez a la economía...

recurso genuinamente escaso es el tiempo. Y el tiempo entendido como tiempo de vida de calidad. Esto nos conduce a identificar la «economía de abundancia» con una «economía de la calidad de vida» donde la tarea del economista sería más bien ayudar a disfrutar de la vida, en vez de promover el crecimiento de la producción. La producción de bienes ya no puede considerarse como un bien en sí misma sino sólo en la medida que su resultado sea un aumento neto de la calidad de vida. El carácter cualitativo de esta diferencia se debe a que el tiempo de vida es un recurso que se comporta de forma diferente a las riquezas y el dinero, bienes propios y unidad de cuenta de la economía de la escasez. Al contrario que las riquezas y el dinero, el tiempo de vida no se puede acumular ni ahorrar, la dotación potencial al nacer es muy semejante para todos, sólo se puede gastar, y la cantidad de tiempo de vida que le queda a una persona siempre está disminuyendo.

A medida que aumenta la capacidad de producción material, se hace más patente la imposibilidad temporal de disfrutar de tantas cosas, y la falta de sentido de cualquier comportamiento cuyo objetivo principal consista en acumular grandes cantidades de dinero o bienes de los que no se podrá disfrutar. El afán de lucro tiende, por tanto, a perder atractivo en un contexto de abundancia, quedando relegado en el mejor de los casos a una especie de deporte o juego competitivo (o, lo que es peor, a un comportamiento propio de personalidades patológicas de carácter compulsivo, que no merecerían la admiración pública sino, más bien, tratamiento psicoterápico). En la medida que las necesidades básicas estén cubiertas con seguridad para todos, aparecerá con mayor claridad lo que ya nos va pareciendo evidente a muchos, que quienes dedican su vida al único fin de hacer dinero, no sólo no disfrutan más de la vida, sino que a menudo despilfarran su vida y hacen más difícil la de quienes les rodean²⁷.

Otra consecuencia que cabe esperar de la introducción de la Renta Básica a un nivel suficiente, es la disminución de atractivo del trabajo asalariado, o más precisamente, del atractivo del salario como incentivo fundamental para trabajar. Los motivos para trabajar en una u otra actividad tendrán cada vez más que ver con las preferencias personales, y menos con la remuneración esperada. Los trabajos sin atractivo se encarecerán y, a largo plazo, serán mecanizados. La extensión de la Renta Básica favorecerá especialmente la extensión del trabajo autónomo y las microempresas. Las empresas grandes tendrán dificultades para retener a los trabajadores más capaces e imaginativos si mantienen estilos de organización y gestión jerárquicos y autoritarios.

²⁷ Esto no es ninguna novedad, Molière ya era muy consciente de ello, pero la doctrina económica vigente parece ignorar que cuando se receta una medicina es importante ajustar la dosis ya que una cantidad excesiva puede comportarse como un veneno peligroso.

La economía de abundancia facilitará la desmitificación del crecimiento económico. A la economía mundial le queda todavía un buen trecho de crecimiento hasta alcanzar globalmente el estado de economía de abundancia. Pero podemos anticipar que en la economía de abundancia, el aumento en la calidad de vida será compatible con un crecimiento económico relativamente pequeño (e incluso con períodos de decrecimiento), medido desde el punto de vista convencional. Sin embargo, la economía de la calidad de vida será cada vez más eficiente en el uso de los recursos naturales del planeta. Será posible un estilo de vida más sencillo, humano y pleno. El crecimiento de la eficiencia no dejará de crecer, pero se basará fundamentalmente en la creatividad y la innovación, incluyendo en este término no sólo la innovación técnica, sino también la innovación social e institucional. La innovación social vendrá estimulada por el afán de disfrutar de más tiempo de calidad. La tendencia a dar más valor al uso y disfrute de las cosas que a su propiedad, abrirá la posibilidad de recuperar la producción objetos de calidad, reutilizables y de larga duración, en detrimento de los productos desechables o sólo reciclables.

La recepción de la Renta Básica por todos facilitará una mayor conciencia y participación cívica en los asuntos públicos, particularmente a nivel local. La mayor participación y exigencia de transparencia reducirán el margen de discrecionalidad de los responsables políticos, que deberán adaptarse a un estilo de trato con el público más directo y menos mediático. Será necesario habilitar formas innovadoras de participación directa de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas, como las asignaciones presupuestarias y el control transparente de los gastos en la administración de lo público.

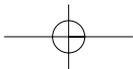
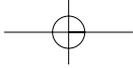
En la medida en que la puesta en práctica ponga de manifiesto sus ventajas reales, el modelo de Renta Básica tenderá a generalizarse a partir del primer país que implante un modelo de Renta Básica eficiente. Este país alcanzará, previsiblemente en poco tiempo, un gran prestigio y consideración internacional. El principio general de distribución de la Renta Básica (tomar de cada uno según su nivel de renta o gasto efectivo, repartir a todos por igual) encontrará un excelente campo de aplicación a escala internacional al menos en dos escenarios: 1.º como mecanismo de redistribución dentro de áreas económicas unificadas como la Unión Europea; y 2.º en la ayuda internacional al desarrollo como mecanismo de contrapartida a los efectos negativos del libre comercio y los riesgos sociales de las reformas institucionales tuteladas. Este segundo escenario levantará una gran polémica y el modelo será acusado previsiblemente de ser una nueva forma de colonialismo. Sin embargo, la aceptación de este sistema por los líderes sensatos de algún pequeño país sin nada que perder servirán de efecto demostrativo y ejemplo a imitar.

¿Nos vamos a atrever a promover un programa de Renta Básica eficiente para España poniéndonos en vanguardia de la innovación social, o vamos a

La Renta Básica, de la economía de la escasez a la economía...

quedarnos una vez más mirando desde la barrera y esperando a que inventen otros?

Se trata tan sólo de una decisión sencilla. El único obstáculo serio es de tipo mental, una dificultad psicológica o, si se quiere, cultural. Se trata de la persistencia de un sistema de conceptos y creencias económicas obsoletas que ya no se corresponden con la realidad que nos ha tocado vivir y que resultarán cada vez más y más insostenibles.



NUEVOS INSTRUMENTOS PARA UNA NUEVA CIUDADANÍA. BALANCE DEL PRIMER SIMPOSIO DE LA RENTA BÁSICA

DAVID CASASSAS*

«Veo la Renta Básica como un corolario necesario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Y ello, sin necesidad de apelar al “derecho natural”, que es un concepto difícilmente aprehensible. Más bien, hay unos derechos que son el resultado de un consenso social y que, por ello, son aceptados por todos, al menos desde el año 1948. De esos derechos se desprende que la especie humana ha decidido que la vida es sagrada o, dicho en términos más laicos, que todos los miembros de la especie humana tienen un derecho incondicional a la vida. Si esto es así, entonces las estructuras sociopolíticas deberían garantizar esos derechos, porque todo derecho genera deberes correlativos. Y para garantizar ese derecho, parece claro que no se puede –si es un derecho incondicional– condicionar la asignación de recursos, al menos de una cierta cantidad de recursos necesarios para la vida, a ningún tipo de iniciativa, de acción o de prestación por parte del individuo.»

(De la intervención del profesor Miguel Candel en la mesa política del Primer Simposio de la Renta Básica.)

Es por todos sabido que el proceso deliberativo, de ser articulado a la luz de determinadas exigencias de honradez intelectual y de limpieza argumentativa, constituye un filtro epistémico natural que, por sí mismo, conduce a la criba meticulosa del cúmulo de conjeturas vertidas, esto es, al desecho de aquellos juicios que se muestran carentes de lógica o sentido y, por ende, a la selección de las mejores razones aportadas, en un ejercicio de depuración intelectual que no puede sino redundar en el robustecimiento de la idea sometida a debate. La celebración en Barcelona, el pasado 8 de junio, del Primer Simposio de la Renta Básica, organizado por la asociación Red Renta Básica con la colaboración de la Fundació Jaume Bofill, el Grup de Recerca en Ètica Econòmicosocial i Epistemologia de les Ciències Socials (GREECS), de la Universitat de

* Universidad de Barcelona

Barcelona, y el Centro de Cultura Contemporánea de Barcelona, dio prueba de tal convicción.

Tal y como dejan claro sus estatutos, «constituyen los fines de Red Renta Básica promover y difundir los estudios y la investigación científica sobre la Renta Básica para un mejor conocimiento de la misma y de su viabilidad». «Para el logro de tales fines –añaden los estatutos– la asociación podrá llevar a cabo las actividades siguientes: [...] promover la comunicación y el intercambio de información sobre la Renta Básica entre personas e instituciones interesadas en la misma, tanto a escala nacional como internacional; organizar, por sí sola o en colaboración con otras organizaciones o entidades, congresos o reuniones y otras actividades científicas sobre la Renta Básica; [...] y, [entre otras], promover el debate público y la participación social sobre la posible implantación de la Renta Básica en el Reino de España o en alguna de sus Comunidades Autónomas»¹. No hay duda, pues, de que la celebración de este Primer Simposio de la Renta Básica hizo realidad los puntos señalados y, con ellos, la pretensión de que el encuentro de académicos, políticos, sindicalistas y activistas de movimientos sociales de muy diversa índole permitiera separar el trigo de la paja por lo que a la definición, la fundamentación normativa y las formas de aplicación institucional de la propuesta se refiere; de que, en última instancia, permitiera esa tarea de depuración conceptual que anteriormente ha sido asociada a todo proceso bien fundado de confrontación de ideas.

Los resultados del Simposio dan prueba de ello. En primer lugar, el mayor esclarecimiento de las virtudes de la propuesta de la Renta Básica logrado tras varias horas de reflexión no puede sino redundar en su avance social. En este sentido, la fertilidad intelectual desencadenada para y desde el Simposio, junto a los elevados niveles de participación observados durante el transcurso del mismo y a la enérgica respuesta por parte de unos medios de comunicación altamente predisuestos a la difusión de –al decir de Philippe Van Parijs– tan «sencilla y poderosa» idea, permiten suponer un fortalecimiento teórico y a la vez social de la propuesta que puede desempeñar un papel fundamental en un momento en que, tras años de reclusión de la Renta Básica al ámbito estrictamente académico o a debates celebrados en el seno de sindicatos o de pequeños grupos ya partidarios de la propuesta, las agendas políticas parecen empezar a abrirse y los procesos de desarrollo legislativo a desencadenarse. En segundo lugar, nada de lo expuesto fue óbice para que higiénicas dosis de realismo hicieran aparición en el Simposio. A nadie se le debe escapar la suma de dificultades reconocidas y de efectos imprevistos que la Renta Básica, como toda propuesta

¹ Para una lectura detallada de los estatutos de la asociación, así como del nutrido conjunto de documentos de trabajo por ella recogidos, puede consultarse la siguiente página web: www.redrentabasica.org.

Nuevos instrumentos para una nueva ciudadan a...

de renovaci3n social, entra a. En efecto, no s3lo no se hizo caso omiso a tal evidencia, sino que se emplearon importantes esfuerzos en desgranar el alcance de tales dificultades. En la misma direcci3n, algunas intervenciones hicieron hincapi  en la necesidad de asumir un cierto gradualismo como estrategia ineludible en vista del escollo que las condiciones legales y axiol3gicas actuales suponen para el avance de la propuesta de la Renta B sica. En cualquier caso, no hubo discrepancia alguna acerca de la centralidad de la voluntad pol tica a la hora de dotar dicha propuesta de un mayor o menor impulso. Cierto es que, si bien el debate relativo a la deseabilidad  tica de la Renta B sica se encuentra favorablemente cerrado, la discusi3n acerca de las condiciones para su aplicaci3n mantiene todav a interrogantes por resolver. Sin embargo, los participantes en el Simposio coincidieron en se alar la falta de voluntad pol tica como el factor explicativo del hecho de que las resistencias ante al idea de la Renta B sica, en lugar de disolverse tras una lectura m s profunda de los ejes de la propuesta, se conviertan en imposibilidades t cnicas que, en realidad, o no existen o son salvables. En definitiva, parece evidente que ni la necesidad ni la cicater a, pese a administrarse a veces en generosas dosis, y pese a coincidir sospechosamente con facciosos empe os por mantener el estado de las cosas, pueden erigirse en obst culos infranqueables para las buenas razones.

*

La organizaci3n del Simposio alrededor de tres mesas –por este orden: acad mica, c vico-sindical y pol tica– respond a a una l3gica clara. De entrada, parec a evidente que correspond a al  mbito acad mico el especificar los t rminos de la propuesta de la Renta B sica (RB en lo sucesivo), el circunscribir el sustrato socioecon3mico en el que  sta debe ser entendida y el deslindarla respecto a otras estrategias planteadas de cara a la lucha contra la pobreza y la precariedad. Por otro lado, la esfera sindical y asociativa parec a que, en un flujo l3gico de informaci3n, deb a hacerse cargo de la tarea de se alar la adecuaci3n o no de los planteamientos provinientes del mundo acad mico a una realidad social por ellos hartos conocida. A partir de ah , ata a a los representantes de las fuerzas pol ticas el aclarar hasta qu  punto el marco legal existente permite la implantaci3n de las propuestas perfiladas, as  como el dar testimonio de los esfuerzos realizados, tanto en el seno de sus respectivas organizaciones como dentro de las instituciones en las que operan, de cara al impulso de la propuesta de la RB. Con tales prop3sitos, pues, fueron invitados a participar, en la mesa acad mica, las siguientes personas: Magda Mercader, profesora de la Universitat Aut3noma de Barcelona; Jos  Antonio Noguera, tambi n profesor de la Universitat Aut3noma de Barcelona; Luis Sanzo, responsable del Servicio de

Estudios y Estadísticas del Departamento de Justicia, Trabajo y Seguridad Social del Gobierno Vasco; e Imanol Zubero, profesor de la Universidad del País Vasco-Euskal Herriko Unibertsitatea². Por su parte, la mesa de sindicatos y movimientos sociales contó con la participación de Mercè Darnell, de Càritas Diocesana de Barcelona; de Bernat Ferrer, de la Associació d'Estudiants Progressistes (AEP); de Ciriaco Hidalgo, de UGT; de José Antonio Pérez, del Observatorio de la Renta Básica de ATTAC-Madrid; de Diego Rejón, de la CGT; y de Iñaki Uribarri, de ESK. Finalmente, integraron la mesa política el profesor Miguel Candel, de Esquerra Unida i Alternativa (EUiA); José Luis López Bulla, Diputado al Parlament de Catalunya por IC-V; Carme Porta, Diputada al Parlament de Catalunya por ERC; y Jordi Sevilla, Diputado al Congreso por el PSOE.

Cabe señalar, sin embargo, que el desarrollo del Simposio disolvió las líneas divisorias marcadas de antemano en relación con las áreas temáticas que teóricamente debían cubrir unos y otros. En efecto, a lo largo de la jornada se perfilaron, con total nitidez, tres focos de interés: el referente a la realidad socioeconómica a la que la propuesta de la RB pretende hacer frente; el concerniente a la delimitación de la propuesta y a su fundamentación normativa; y el tocante a las vías de aplicación perfiladas hasta el momento. Pues bien, es de destacar que ninguno de tales temas se convirtió en patrimonio exclusivo de ninguna de las tres mesas. Por un lado, los sindicatos y asociaciones participantes, en tanto que conocedores de la realidad social pero también en la medida en que dedican copiosos esfuerzos a la reflexión y a la investigación acerca de las estrategias de resupuesta a las actuales condiciones de vida y de trabajo, mostraron una capacidad teórica que los situó también en el centro del debate normativo. Por otro lado, los representantes de las distintas organizaciones políticas asistentes señalaron que, pese a determinados esfuerzos para la plasmación legal de la RB —o de cierta forma de ella— y para la articulación de propuestas de financiación, se encuentran aún en una etapa muy teórica, en una etapa en la que todavía es preciso lograr un consenso amplio en el seno de las propias organizaciones. Sin embargo, ello los habilitó también para adentrarse con solvencia en el terreno de la delimitación conceptual de la propuesta de la RB y de la discusión de su adecuación frente a otras estrategias para la lucha contra la pobreza y

² Finalmente, Imanol Zubero no pudo asistir al acto. Sin embargo, hizo llegar a la organización del Simposio una interesante ponencia que pudo ser repartida entre los asistentes. En su lugar, intervino Rafael Pinilla, médico y economista, quien presentó un programa de investigación elaborado a partir de una encuesta realizada a un buen número de estudiosos de la RB y que, tal y como el mismo autor dejó claro, entronca directamente con el conjunto de inquietudes que afloraron a lo largo del Simposio. El presente texto, pues, tomará en consideración los contenidos tanto de la ponencia de Imanol Zubero como de la intervención de Rafael Pinilla.

Nuevos instrumentos para una nueva ciudadanía...

la precariedad. Finalmente, fueron los académicos quienes, sin renunciar a la proclividad hacia lo teórico y normativo que se les supone, se mostraron más dispuestos a ensayar fórmulas concretas de aplicación institucional de la propuesta de la RB, así como a investigar la viabilidad técnica y fiscal de tales medidas.

Carecería de sentido, pues, limitarse a reproducir, sin alterar el orden de exposición, los contenidos de las alocuciones de los participantes en el Simposio. Lo que a continuación se pretende es ordenar el conjunto de intervenciones que constituyeron el Primer Simposio de la Renta Básica alrededor de los tres grandes ejes temáticos que se han presentado como centrales: el sustrato social, económico y político-legal ante el que aparece la propuesta de la RB; la delimitación conceptual y la fundamentación normativa de la misma –especialmente a través de su deslinde frente a otras propuestas–; y, finalmente, sus formas de implantación. Consideraciones aducidas desde todos los ámbitos –el académico, el sindical y asociativo, y el político– contribuirán a sacar el agua clara en relación con todo ello. Una vez más, pues, se demuestra que ese empeño, destacado en los estatutos de Red Renta Básica, por «promover el debate público y la participación social, la comunicación y el intercambio de información sobre [cualquier propuesta de renovación social] entre personas e instituciones interesadas en la misma» no puede resultar más fructífero³.

LA POBREZA Y LA PRECARIEDAD, REALIDADES PALMARIAS

Los datos relativos a los niveles de pobreza existentes no sólo en los llamados *países en vías de desarrollo*, sino también en el opulento *Norte* no pueden dejarnos indiferentes. De acogernos a la definición que la Unión Europea da de la persona pobre –aquella que recibe unos ingresos inferiores a la mitad de la renta media del área geográfica de referencia– concluiremos que más del 20% de la población del Estado español, esto es, alrededor de 8 millones de personas, se encuentra por debajo del umbral o línea de pobreza –dicho de otro modo: 8 millones de personas se sostienen en España con algo menos de 50.000 pesetas al mes–. Si a ello se añade la evidencia de que las actuales condiciones laborales nos obligan a hablar de crecientes niveles no sólo de precariedad laboral, sino también de descontento relativo a las formas de trabajo remunerado, la urgencia de medidas de renovación de las formas de relación entre ingresos y trabajo se torna irrefutable.

³ La asociación Red Renta Básica tiene previsto editar en breve, en colaboración con la Fundació Jaume Bofill, una publicación en la que se recogerán las ponencias elaboradas por los participantes en la mesa académica, así como un resumen de los contenidos de las mesas sindical y política. Asimismo, dicha publicación incluirá el texto de Daniel Raventós que, a guisa de presentación del Simposio, fue distribuido entre los asistentes. Las referencias a todos estos textos pueden consultarse en el apéndice bibliográfico del presente artículo.

De tales medidas depende, por lo pronto, el vigor de una noción de ciudadanía que, de quedar completamente despojada de atributos sociales y económicos, terminará por resultar huera y, a la postre, compatible con inadmisibles niveles de exclusión social. Según señala, con Claus Offe, Imanol Zubero, el proceso de *desmercantilización* de los intereses de los trabajadores que, al reemplazar la idea de *contrato* por la de *posición* y los *derechos de propiedad* por los *derechos de ciudadanía*, supuso el Estado de Bienestar está siendo cercenado por una preocupante tendencia a la *remercantilización* de importantes sectores del espacio antes reservado a la previsión pública. En efecto, empieza a ser historia aquella situación en la que las prestaciones sociales a las que el individuo tenía derecho no derivaban de su posición real en las relaciones de mercado, sino que respondían a una concepción social y política de la ciudadanía en virtud de la cual se asumía que los individuos debían poder mantener un nivel de vida socialmente aceptable con independencia de su participación en el mercado. «Pero en una sociedad como la nuestra –concluye Zubero–, donde el acceso real a la ciudadanía pasa por la capacidad de disponer de unos recursos económicos suficientes y estables, la intrusión del cálculo económico y la eliminación de cualquier otra consideración social supone la aparición de una inaceptable dinámica de exclusión social.»

LA INSUFICIENCIA DE LAS MEDIDAS TRADICIONALES PARA LA LUCHA CONTRA LA POBREZA

Así las cosas, ¿qué papel desempeñan las medidas que, heredadas del *viejo consenso* del Estado de Bienestar tradicional, siguen siendo contempladas por parte de las agencias oficiales dedicadas a la redistribución de la riqueza y a la protección social?⁴ El diagnóstico no puede ser más desolador. En líneas generales, puede afirmarse que las políticas sociales adolecen de una total desconexión res-

⁴ Cabe recordar que, desde la óptica de la teoría macroeconómica, el abanico de posibilidades para la lucha contra la pobreza no queda reducido a la redistribución de la riqueza y a la protección social. En efecto, no es preciso situarse en las coordenadas de la ortodoxia monetarista para hallar vindicaciones del crecimiento económico como antídoto natural contra la pobreza. Sin embargo, tal y como se encarga de señalar Daniel Raventós, en consonancia con destacados economistas como el mismo Joseph Stiglitz, el hecho de que la economía crezca no significa necesariamente que mejore la suerte de los más desfavorecidos. Además, una solución al paro que pase por el crecimiento económico permanente presenta unos elevados costes en términos de sostenibilidad medioambiental. En definitiva, si, tal y como aseveran los expertos, la sostenibilidad depende de que el uso de recursos por cápita descienda a la vez que declina también la producción, será preciso detenerse en el examen de las medidas –tradicionales o innovadoras– orientadas al reparto de la riqueza, más que a las que persiguen su incremento.

Nuevos instrumentos para una nueva ciudadanía...

pecto a los ejes de las políticas económicas. Tal y como sostuvo Mercè Darnell, lejos de deberse a dificultades en la coordinación entre una y otra esfera, cabe atribuir tal realidad al hecho de que los objetivos de las políticas sociales van quedando reducidos a recoger aquello que la política económica estatal va excluyendo, hasta el punto de que puede afirmarse que «la mayoría de gestores de las rentas mínimas de inserción lo que hacen es intentar paliar los desequilibrios de un sistema que genera exclusión». La política social, pues, lejos de estar orientada a la acción sobre las causas de la pobreza y de la exclusión, termina constituyendo un instrumento que se limita a actuar sobre las consecuencias de una política económica neoliberal. «Las rentas mínimas y los subsidios asistenciales no persiguen otra cosa que evitar el conflicto social por parte de los excluidos» —añadió Darnell.

En esta dirección, los postulados de Ciriaco Hidalgo resultaron concluyentes. Según el dirigente ugetista, el planteamiento en el que se asientan las actuales rentas mínimas de inserción han quedado obsoletos, han sido superados por las nuevas circunstancias económicas y sociales que rodean el fenómeno de un paro que cada vez afecta a un mayor número de colectivos (mujeres, familias monoparentales, jóvenes y mayores de 50 años, entre otros). Se trata de un problema generalizado en el conjunto de la Unión Europea pero que, ligado a las particularidades de la Administración española, adquiere unos tintes especialmente desalentadores. Al decir de Mercè Darnell, en este momento el sistema de rentas mínimas de ámbito estatal es un imponente conglomerado de órganos, prestaciones y servicios asistenciales totalmente descoordinados entre sí, «un sistema fragmentario, distinto en cada comunidad autónoma, desequilibrado, con cuantías diversas, con disparidad en las condiciones exigidas para el acceso a ellas y que, a la postre, presenta vacíos». Se echa en falta, pues, una política unitaria orientada a la erradicación de la pobreza, una política articulada alrededor de la definición de unos objetivos explícitos que permita terminar con la actual discrecionalidad en la tramitación de las rentas mínimas por parte de los trabajadores sociales.

Tal situación no escapa a los estudios, tanto cuantitativos como cualitativos, de los que se dispone. Por un lado, la ponencia presentada por Magda Mercader arroja datos dignos de ser tomados en consideración. Según Mercader, el sistema de protección a las rentas bajas no garantiza el derecho a una renta mínima a cualquier persona en situación de necesidad, con lo que persiste el problema de la pobreza severa. En efecto, alrededor del 4% de la población del Estado cuenta con una renta que se sitúa por debajo de las 415.000 pesetas al año. Además, el subsidio de paro es percibido tan sólo por un 12,7% de los beneficiarios de este tipo de prestaciones. Al mismo tiempo, las prestaciones económicas asignadas bajo los programas de salario social corresponden a un 1,8% del total de perceptores de subsidios asistenciales o

condicionados, mientras que prácticamente la mitad de tales subsidios (un 46,6%) corresponde a complementos de mínimos de pensiones contributivas. En definitiva –señala Mercader–, «el conjunto de subsidios condicionados presenta un impacto muy reducido sobre la pobreza, medida ésta con arreglo a los estándares de Eurostat». Por otro lado, cabe destacar que una aproximación cualitativa a la realidad analizada da prueba de que la percepción de los usuarios de tales servicios dista poco de lo que se ha venido subrayando. En efecto, Carme Porta, centrada en el caso catalán, recordó que el informe que el Síndic de Greuges⁵ presentó al Parlament de Catalunya constataba que los colectivos a los que determinadas circunstancias hacían beneficiarios de pensiones y/o servicios de protección social mostraban su disconformidad no sólo ante la cuantía de las pensiones, sino también ante su gestión.

LOS SUBSIDIOS CONDICIONADOS COMO PROBLEMA DE FONDO

No resulta aventurado afirmar, a estas alturas, que tras las dificultades que presenta la Administración a la hora de acometer los objetivos de sus políticas sociales y de rentas mínimas late un problema de hondo calado: el carácter condicional de los subsidios vigentes. Los trabajadores sociales lo perciben con meridiana claridad: «la vinculación del derecho a una prestación a un examen de recursos previos y a la necesidad de una inserción laboral –aseguró Darnell– reduce los servicios sociales a una función de gestión de la prestación desde un punto de vista propio del estricto controlador. De este modo, el usuario se siente humillado, etiquetado», hasta el punto de que, a menudo, opta por el rechazo de la asistencia: «muchas veces los usuarios prefieren no cobrar la renta de inserción para no tenernos que contar su vida, para no tenernos que dar todos sus papeles y toda su historia» –concluyó Darnell. En esta dirección, la representante de Càritas apeló a la necesidad de contemplar la posibilidad de lo que dio en llamar «recursos de baja exigencia», esto es, rentas a las que cualquier ciudadano en situación de extrema necesidad tenga derecho con independencia de su disposición a –o capacidad para– lograr una pronta inserción. «¿Con qué derecho –y con qué sentido– asociamos el ofrecer un tratamiento a las personas con problemas de toxicomanías, o una casa a las personas *sin techo*, al hecho, respectivamente, de que dejen de drogarse y de que abandonen la calle?» –se preguntaba lacónica.

A la luz de tales planteamientos, pues, parece que cierta forma de RB empieza a cobrar vida. Las propuestas de mejora para las rentas mínimas a nivel

⁵ La figura del Síndic de Greuges de Catalunya corresponde a la del Defensor del Pueblo de ámbito estatal.

Nuevos instrumentos para una nueva ciudadanía...

estatal que la propia Darnell, como derivación lógica de sus planteamientos, realizó a continuación así lo atestiguan. Aseguró Darnell que para articular un programa eficaz de rentas mínimas es indeclinable que éstas se vean elevadas a rango de ley; que, pese a depender de cada comunidad autónoma, los derechos de ellas derivados no difieran según el territorio; que las condiciones para su obtención sean menos rigurosas; que no presenten, como ocurre ahora, un carácter desincentivador del trabajo y de actividades orientadas a la obtención de otros ingresos –esto es, que eviten la trampa de la pobreza o *poverty trap*, de la que la trampa del paro o *unemployment trap* constituye un caso particular–; y, finalmente, que se agilice su gestión. Huelga decir que de ahí a la vindicación de una RB formulada en consonancia con los postulados propios de la más estricta ortodoxia académica no hay más que un paso. Pero no precipitemos conclusiones.

UNA INJUSTA CONTRADICCIÓN EN EL SISTEMA FISCAL

Las estrategias redistributivas que tradicionalmente se han articulado a través de la fijación de mínimos exentos en la declaración del IRPF tampoco quedan libres de objeciones, especialmente cuando se cotejan con las cuantías que se barajan en el terreno de las políticas de rentas mínimas. En este punto, Jordi Sevilla e Imanol Zubero recalcaron, tal y como el representante del PSOE había venido haciendo con anterioridad a la celebración del Simposio, que nuestro sistema fiscal alberga una significativa contradicción. En palabras de Imanol Zubero, «a pesar de que en el IRPF se define un mínimo personal y familiar exento de tributación por ser la parte de la renta dedicada a cubrir las necesidades vitales básicas, la mayoría de las ayudas que el Estado concede en forma de pensiones no contributivas, subsidios de desempleo o ingresos mínimos de inserción están muy por debajo de ese mínimo exento. En otras palabras: el Estado define un mínimo vital exento de tributación, pero concede ayudas inferiores a ese mínimo vital por él mismo definido». Una vez más, la derivación lógica de tales precisiones no puede ser otra que la exigencia de determinada forma de RB. En efecto, si en esa renta mínima que constituye el mínimo exento del IRPF se encuentra el reconocimiento por parte del Estado de la cantidad mínima con la que una persona puede vivir, puede afirmarse que nos hallamos ante el embrión de una renta mínima garantizada para todos hacia la que deberían tender progresivamente todas las prestaciones. Al decir de Sevilla, «reconocer el mínimo vital que marca el IRPF es un primer paso hacia el reconocimiento de un derecho de ciudadanía a una renta mínima por debajo de la cual es imposible vivir». A partir de ahí, la ampliación de la percepción de dicha renta mínima a colectivos como el de los jóvenes o el de las

amas de casa, colectivos que no han tenido ni siquiera la oportunidad de generar derechos al desempleo, supondría dar un paso de gigante hacia la incondicionalidad.

Pero meternos a lidiar con tales cuestiones nos obliga ya a detenernos en la tarea de armar una definición precisa de la propuesta de la RB, así como en la de confrontarla a otras medidas para la lucha contra la pobreza y la precariedad que hayan podido ser sugeridas.

UNA IDEA SENCILLA Y PODEROSA

La definición de RB que actuó como punto de referencia a lo largo del Simposio fue la que la asociación Red Renta Básica ha recogido en sus estatutos. En ellos se entiende por RB «una renta modesta pero suficiente para cubrir las necesidades básicas de la vida, a pagar a cada miembro de la sociedad como un derecho, financiada por impuestos o por otros medios y no sujeta a otra condición que la de ciudadanía o residencia. La RB debería estar garantizada y pagarse a todos a título individual, independientemente de sus otras posibles fuentes de renta, de si trabajan o no y de con quién convivan».

Por lo pronto, a nadie debe escapar la evidencia de que los efectos perversos asociados a los subsidios condicionados desaparecen con la RB. A vueltas con la reflexión de Mercè Darnell, la RB permite, en primer lugar, en la medida en que constituye un subsidio incondicional, garantizado, sortear los elevados costes asociados al examen de recursos que, a diferencia de la RB, cualquier subsidio condicionado exige. En esa misma dirección, tal y como observa Luis Sanzo, la simplificación administrativa que con la RB se alcanza puede ser crucial con vistas a la tan anhelada racionalización de las políticas sociales y de redistribución de la riqueza. En segundo lugar, cabe destacar que el hecho de que la RB se garantice *ex-ante* hace de dicho subsidio una medida esencialmente preventiva de la exclusión, en ningún caso curativa. En tercer lugar, a diferencia de los subsidios condicionados, la RB no constituye un techo, sino que define un nivel básico a partir del cual las personas pueden acumular cualquier otro ingreso. En cuarto lugar, la RB permite eludir al mencionada *trampa de la pobreza*, la cual aparece cuando la percepción de los beneficios fiscales se encuentra condicionada a la verificación, por parte del Estado, de la suficiencia de los ingresos recibidos dentro del mercado laboral. En concreto, la *trampa de la pobreza* es el rango de ingresos dentro del cual no conviene al beneficiario del subsidio condicionado aumentar sus ingresos derivados de otras fuentes, porque si lo hiciera la consecuencia inmediata sería la pérdida del subsidio. Finalmente, cabe señalar que la RB permite poner fin a los daños tanto psicológicos como operativos vinculados a la estigmatización social del receptor de un subsidio condicionado: la vergüenza de ser *marcado* y *regis-*

 Nuevos instrumentos para una nueva ciudadanía...

trado como *pobre* desestimula el reclamo del beneficio y acentúa las condiciones de pobreza.

Pero hallar en la RB efectos laterales beneficiosos, del tipo que sea, en ningún caso equivale a cimentar la estrategia de fundamentación normativa de hondo calado que una propuesta de renovación social del calibre de la RB merece. La RB no aparece como una propuesta éticamente deseable porque su universalidad traiga consigo altos grados de simplificación administrativa en la gestión de las políticas sociales, ni tan siquiera porque prevenga contra la exclusión social o porque esquive los daños psicológicos derivados de la estigmatización que sufren los perceptores de los subsidios condicionados. En cualquier caso, la incondicionalidad de la RB resultará éticamente relevante en la medida en la que nos habilite para alzar una noción robusta de ciudadanía. Para decirlo con Imanol Zubero, «a diferencia de los ingresos mínimos de inserción, de carácter condicional, [la RB] no es el salario de la marginalidad, sino el salario de la ciudadanía. No es concebido como una provisión —es decir, como una simple cantidad de dinero que el Estado provee magnánimamente, siempre revisable según la coyuntura—, sino como una *titularidad*, es decir, como un derecho. Un derecho exactamente igual al conjunto de derechos sociales asociados al desarrollo del Estado Social de Derecho». Cabe, pues, situarse de lleno en el terreno de la filosofía política para armar una fundamentación normativa de la RB suficientemente vigorosa como para afrontar con solvencia la tarea de dar respuesta a las críticas que, desde esa misma arena de lo moral y lo axiológico, tal propuesta pueda recibir.

EL DEBATE NORMATIVO

Tal y como Daniel Raventós se encarga de recordar, sin una sólida fundamentación normativa de la propuesta de la RB, carece de sentido adentrarse en el difícil terreno del estudio técnico de su viabilidad. Tras dicha aseveración late la convicción de que la viabilidad política de una propuesta de renovación social depende en gran medida del hecho de que su justificación ética haya sido mostrada concienzudamente. Como es sabido, en el caso de la RB la exploración de tales estrategias de fundamentación normativa nos sitúan en las latitudes de cierta idea de *libertad real*. Diego Rejón, quien no cejó en su empeño por reivindicar la capacidad investigadora, aplicada pero también teórica, del mundo sindical —«nos encontramos en una etapa en la que se está pensando y formulando qué se quiere reivindicar, alrededor de qué contenidos debe articularse la reivindicación, y esto es algo que debe ocurrir no sólo en el ámbito estrictamente académico, sino también en el mundo sindical»— lo dejó claro. Entroncando con la reflexión de Philippe Van Parijs, Rejón aludió a la necesi-

dad de vincular la lucha sindical a la consecución de mayores grados de libertad a la hora de tomar decisiones relativas a los planes de vida que cada cual quiera formarse, sin que esferas externas puedan interferir en tal actividad. De hecho, lo que Rejón situó en la base del día a día de la lucha sindical no fue otra realidad que la lucha de clases: «lo que se discute en los convenios colectivos es cómo los trabajadores nos defendemos día a día, cómo debemos hacerlo para que las empresas no logren que trabajemos más los sábados y los domingos, que hagamos más horas extraordinarias cobrando menos». Así —prosiguió Rejón—, «es preciso investigar acerca de la realidad del mundo laboral y de la negociación colectiva, porque la reivindicación de la RB no dejará de ser parte de los instrumentos de que dispondremos el conjunto de ciudadanos y ciudadanas de nuestro país en el momento de enfrentarnos a la negociación colectiva». Bernat Ferrer recogió el testigo dejado por Rejón. En efecto, Ferrer no dejó de subrayar que la RB supondrá la ampliación de la libertad real de las personas, en la medida en que las dotará de la suficiencia material necesaria para escoger libremente, para decidir sobre uno mismo y sobre qué es lo que se quiere hacer. En definitiva, con una RB menguará la dependencia de las elecciones de los individuos respecto a las constricciones económicas. Así como en la actualidad tales constricciones hacen de esa friedmaniana *libertad para elegir* un mero espejismo formal, «la asignación de forma individual e incondicional de una cierta cantidad a todos los ciudadanos se convierte en el principal instrumento para superar situaciones de explotación y de dominación asentadas sobre la dependencia económica», en ámbitos tan dispares como el mercado de trabajo o el hogar.

Sea como sea, las aseveraciones de Ferrer —en particular, su alusión a las posibilidades de que ciertas formas de *dominación* se hagan efectivas— nos habilitan para hacer el salto desde la noción de libertad real hacia un concepto que viene resultando central en los debates más recientes que tienen lugar tanto en el ámbito de la filosofía política como en el seno de organizaciones políticas y sindicales de izquierda preocupadas por su tan ansiado *rearme ideológico*: la noción de *libertad como no-dominación*. Es preciso subrayar que tales ideas de libertad —la idea de libertad real y la de libertad como no-dominación— provienen de tradiciones intelectuales distintas, por lo que en ningún caso puede decirse que compartan un tronco común. La discusión de este punto merecería una atención que escapa a las posibilidades del presente texto. Sin embargo, sí es cierto que ambas nociones comparten una preocupación por las condiciones materiales frente a las que se desarrollan los procesos de toma de decisiones por parte de los individuos. En este sentido, las afirmaciones de Jordi Sevilla resultaron altamente clarificadoras: «es preciso considerar cierta idea de libertad basada en la no-dominación según la cual si el ciudadano tiene que ser libre para elegir su proyecto de vida, entonces no puede estar dominado por la necesidad

 Nuevos instrumentos para una nueva ciudadanía...

o por determinados poderes ajenos a él. Es decir, debe disponer de una RB de ciudadanía que le dote de un mayor poder negociador». Pero ahondemos en ello.

La filosofía política del republicanismo, que tiene antecedentes que se remontan a Aristóteles, Cicerón, el Maquiavelo de los *Discorsi* y muchos teóricos de la república y la Commonwealth en la Inglaterra, la América del Norte y la Francia del siglo XVIII, constituye una teoría normativa de la libertad y de la neutralidad del Estado democrático que, tal y como apunta Daniel Raventós, «aparece como rival de la concepción liberal negativa de la libertad y antagónica a la concepción liberal de la neutralidad del Estado como puro respeto del *statu quo*». Se trata de un ideario normativo que tiene como eje central la defensa de la libertad como autogobierno y como ausencia de dominación y alienación. En efecto, la libertad entendida como no-dominación es el punto que diferencia tal filosofía política de cualquier variante del liberalismo. Pero ¿cómo es preciso entender esa idea de no dominación? Raventós recurre a la definición que da de ella Philip Pettit⁶: el individuo X tiene poder de dominación sobre el individuo Y en la medida en que: 1) tiene capacidad de interferir; 2) de manera arbitraria; y 3) en determinadas elecciones que Y pueda hacer. Afirma Raventós que «no toda interferencia es necesariamente arbitraria: una interferencia arbitraria lo es siempre que esté controlada por la voluntad de quien interfiere, sin que éste se vea forzado a atender a los juicios, las preferencias o los intereses de las personas que sufren la interferencia». Y añade terminante que «un amo de esclavos podía no interferir en la vida de un determinado esclavo por el hecho, pongamos por caso, de ser muy bondadoso; pero tenía poder para hacerlo: luego existía dominación». El republicanismo, pues, se opone a tales interferencias arbitrarias.

La no-dominación, al contrario, es la posición que goza una persona cuando vive ante la presencia de otros y, en virtud de un determinado diseño institucional, no hay nadie que la domine. La conexión entre republicanismo y RB, pues, resulta clara: el republicanismo, consecuente con su ideal de libertad como no-dominación, está interesado en la independencia económica de todos los ciudadanos. Al decir del propio Raventós, «sin independencia socioeconómica mis posibilidades de gozar de la libertad como no-dominación disminuyen, tanto por lo que al alcance como por lo que a la intensidad respecta. La instauración de un RB supondría una independencia socioeconómica mucho mayor que la actual para buena parte de los ciudadanos, precisamente para los sectores más susceptibles de dominación en las sociedades actuales –trabajadores asalariados, pobres en general, parados, mujeres, etc.».

⁶ Pettit, Philip (1999): *Republicanism. Una teoría sobre la libertad y el gobierno*. Paidós, Barcelona.

PARASITISMO Y NO RECIPROCIDAD

Una alternativa de este calibre, sin embargo, entra en contradicción con principios fuertemente anclados en la axiología de nuestra cultura. En efecto, tal y como subraya Miguel Candel, las primeras reacciones de rechazo ante la idea de una RB están muy ligadas a la inveterada tradición de raíz cristiana –paulina, especialmente– y posteriormente de izquierdas según la cual el derecho a la vida va ligado al trabajo. En palabras de José Antonio Noguera, aquellos que, tanto desde la derecha como desde la propia izquierda, «se oponen a una RB incondicional que instituya el “derecho a no trabajar” sostienen que es injusta porque fomenta el parasitismo y la explotación, y porque viola principios de reciprocidad básicos para la infraestructura moral de cualquier sociedad».

En relación con la primera objeción, la referente al parasitismo, cabe señalar que tales críticos olvidan que la percepción de una RB podría permitir que muchas personas desarrollaran actividades socialmente valiosas, tanto en el ámbito del trabajo voluntario como en el del doméstico. Efectivamente, los estudios empíricos muestran que es precisamente la gente que tiene sus necesidades cubiertas la que dedica tiempo al trabajo de formación, de solidaridad, de cuidado de los suyos, etc. Por otro lado, existe la evidencia de que la percepción de una RB no tiene por qué ser óbice para que los individuos quieran seguir trabajando remuneradamente. Raventós alude a dos realidades que resultan altamente clarificadoras en este punto: las horas extra y el caso de las jubilaciones anticipadas. En primer lugar, cabe destacar que mucha gente hace horas extra no tanto porque no tenga las necesidades básicas cubiertas, sino porque desea realizar un consumo extra o, sencillamente, para lograr unos grados superiores de holgura económica. En segundo lugar, los críticos de la RB desde la óptica del parasitismo que ésta podría desencadenar no pueden quedar indiferentes ante la evidencia de que muchos de los trabajadores (pre)jubilados a edades muy tempranas se dedican a realizar tareas remuneradas, incluso aunque los subsidios percibidos les permitan una existencia holgada. En definitiva, señala Raventós que «si muchos trabajadores hacen horas extra y muchos (pre)jubilados se dedican a realizar tareas remuneradas, ¿qué es lo que hace pensar que con una RB la gente no querría realizar trabajos remunerados? Sinceramente, nada invita a pensarlo. Una RB al nivel del umbral de la pobreza está muy por debajo de las cuantías correspondientes a la prejubilación y de los salarios de los trabajadores que hacen horas extra».

Pero la crítica de la RB desde la óptica de quienes ven en ella un incentivo al parasitismo no sólo se resiente de debilidades de tipo empírico, sino que también debe hacer frente a la robusta contraofensiva normativa con la que los defensores de la RB le han hecho frente. Efectivamente, tal y como Noguera nos recuerda, advierte Van Parijs que «el ocioso y el trabajador responsable pueden

Nuevos instrumentos para una nueva ciudadanía...

tener exactamente la misma actitud ante el trabajo y el ocio. La diferencia no nace de una distinta motivación de base, sino simplemente de que los empleos que el trabajador acepta perspicazmente no están disponibles para el ocioso, mientras que los viles empleos que el ocioso rechaza serían también descartados por el trabajador»⁷. Dicho de otro modo, la diferencia entre ser *merecedor* o *parásito* reside, muchas veces, no en la actitud personal sino en la calidad de los empleos a los que uno tiene oportunidad de optar.

En la trastienda de tales consideraciones late un debate estrictamente antropológico. Efectivamente, aquellos que ven en la RB una medida éticamente reprochable porque fomenta el parasitismo participan de esa visión de la psicología humana que Candel dio en llamar «psicología del zángano» y a la que se opuso con firmeza. Sostiene Zubero que muchas de tales críticas se fundamentan en una visión sumamente negativa de la naturaleza humana: «las personas somos menores de edad que no sabemos qué hacer con el tiempo libre, gorriones que sólo esperamos una oportunidad para aprovecharnos del esfuerzo de los demás, vagos que de no tener una obligación nos pasaríamos todo el día mano sobre mano». El propio Zubero responde ácido a dicho aserto: «¿Que puede haber personas que no desarrollen actividad alguna o que no sepan qué hacer con el tiempo libre? Eso ya ocurre ahora, incluso entre personas supuestamente pagadas para trabajar. Gorriones, vagos y aburridos los hay entre los parados que reciben prestaciones por desempleo y entre los beneficiarios de ingresos mínimos de inserción, pero también entre los trabajadores de la construcción a tiempo completo, los profesores de universidad o los diputados del Congreso». Además, a vueltas una vez más con los argumentos apuntados, Candel concluyó que esa «psicología del zángano» no está tan generalizada como los críticos piensan. Incluso vaticinó que la implantación de la RB podría significar el desencadenamiento de un cúmulo de actividades cuya realización queda, por el momento, ahogada bajo la urgencia de la supervivencia cotidiana. El terreno del asociacionismo constituye un ámbito paradigmático en este punto. Así, Bernat Ferrer identificó en el ámbito de la sociedad civil un campo en el que la introducción de la RB puede resultar especialmente fértil. Parece claro, a tenor de lo expuesto por Ferrer, que la RB facilitará el asociacionismo y la acción colectiva, desde el momento en que inducirá una disminución del coste de oportunidad de tales actividades: la menor dependencia respecto al ámbito laboral constituirá un elemento clave para hacer de la asociativa una tarea más atractiva. Con todo, la RB aparece como un camino nada menospreciable para incrementar la participación de la ciudadanía en un contexto demo-

⁷ Van Parijs, Philippe (& The Futurework Network) (1998): *Basic Income and the Future of Work. An Internet Dialogue*. Working Paper de la Cátedra Hoover (DOCH), Universidad Católica de Lovaina.

crático que, por el momento, presenta relevantes insuficiencias. En términos muy parecidos se expresó Candel cuando señaló la posibilidad de que la RB introduzca las condiciones que permitan cambiar el futuro de la profesionalización de la política. Según Candel, la RB «garantizaría una mayor libertad a la hora de opinar, de levantar la mano o de deliberar», lo que permitiría terminar con los efectos perversos que, como el condicionamiento del político a las directrices de su partido, la profesionalización de la política acarrea en el sistema actual.

La segunda objeción con la que la RB ha tenido que lidiar históricamente es la que apunta a que ésta violenta las elementales exigencias de reciprocidad para un buen funcionamiento del engranaje social. Tal y como señala José Antonio Noguera, a autores como el teórico político Stuart White⁸ no les ha parecido de recibo que determinados individuos cobren una RB en la medida en que su cuantía incluye una parte de recursos que no se ha contribuido a producir, pudiendo haberlo hecho: «para White, que parte de ideales políticos republicanos, la ciudadanía o la cualidad de miembro de una comunidad política implica derechos y deberes, y si alguien, pudiendo hacerlo, no acepta “poner su granito de arena” en la producción de los recursos que disfruta, está obteniendo una ventaja injusta del trabajo de los demás». Pero el propio Noguera resulta concluyente en este punto. En consonancia con Philippe Van Parijs⁹, se hace la pregunta siguiente: «¿por qué no considerar los empleos como un bien primario cuya parte inmerecida y debida a la suerte puede ser redistribuida en forma de renta a todos los individuos que han quedado en peor posición o excluidos del reparto?». Pues, en efecto, son precisamente quienes se apropian de un empleo de calidad en virtud de su suerte inmerecida quienes están disfrutando hoy día de beneficios que sólo la exclusión de otros les permite tener. Por otro lado, Noguera recurre a un argumento si cabe todavía más potente. Sostiene, en efecto, que la RB garantiza precisamente un mayor grado de reciprocidad que la situación actual, en vista del enorme volumen de trabajo no remunerado hoy existente y del esperado incremento de las oportunidades de empleo para quienes ahora no las tienen. En definitiva, y dado que, a tenor de lo expuesto, la RB aparece como una medida justa en términos tanto de reciprocidad como de meritocracia, cabe buscar la causa de la pervivencia de críticas defectuosas a la RB desde ciertas teorías de la reciprocidad en algún tipo de regla inercial, vicio intelectual o mixtificación engañosa de las que a veces, aun bajo la mejor de las disposiciones investigadoras, logran perdurar en el

⁸ White, Stuart (1997): «Liberal Equality, Exploitation and the Case for an Unconditional Basic Income», *Political Studies*, vol. XLV.

⁹ Van Parijs, Philippe (1996): *Libertad real para todos. Qué puede justificar al capitalismo (si hay algo que pueda hacerlo)*. Paidós, Barcelona.

 Nuevos instrumentos para una nueva ciudadanía...

ámbito de la ciencia. En esta dirección, Noguera halla en «el mito holista que concibe la sociedad como una empresa cooperativa y que subyace en muchas teorías de la reciprocidad» la causa de la persistencia de tan infructuosas embestidas contra la RB. Cabe señalar al respecto que, pese a la enorme influencia que este mito ha tenido y tiene en ciertas tradiciones de pensamiento social y político, parece difícilmente sostenible: «la sociedad se cimienta también sobre un cúmulo de desacuerdos y concepciones diversas de la buena vida, de forma que no se puede exigir una reciprocidad universal si no existen posibilidades razonables de que los ciudadanos puedan entenderse a sí mismos como co-autores de una empresa en común» –asegura Noguera.

¿RENTA BÁSICA O «TRABAJO BÁSICO»?

Una vez sacada el agua clara en relación con tales cuestiones, nos encontramos en condiciones de acometer la empresa de confrontar la propuesta de la RB a medidas alternativas que, impulsadas desde sensibilidades divergentes pero no necesariamente opuestas, están poniendo a prueba el vigor normativo de la propuesta que nos ocupa. Dado el grado de refinamiento conceptual con el que está siendo tratada, nos centraremos en el análisis de la perspectiva del trabajo como derecho, perspectiva que es presentada como alternativa a los postulados en los que descansa la propuesta de la RB. La reflexión de Noguera resultará, también en este punto, altamente esclarecedora. José Antonio Noguera remite a la aportación de la filósofa alemana Angelika Krebs¹⁰ para entender la visión del trabajo como derecho. En la estela de autores como Gorz o Méda, Krebs mantiene que, en la medida en que vivimos en una *sociedad del trabajo*, donde trabajar es esencial para los sentimientos de pertenencia social y autoestima y donde hay suficiente trabajo por hacer para todos, «lo que se debe garantizar no es una RB sino el derecho al trabajo –esto es, a la participación social–, así como el derecho al reconocimiento en el mismo: la exclusión de la esfera del trabajo social no puede ni debe ser compensada con dinero».

Pero, ¿a través de qué vías se podría concretar un derecho de este tipo? Noguera señala dos. En primer lugar, el Estado podría actuar como «empleador en última instancia» para aquellos que no hubiesen podido acceder a un empleo en el mercado. En segundo lugar, el Estado podría proceder a un reparto comunitario del conjunto de trabajos socialmente necesarios que debieran ser realizados en el seno de una comunidad. En cualquier caso, subyace en tal perspectiva la tradición moral de origen judeo-cristiano, hecha suya asimismo por el

¹⁰ Krebs, Angelika (2000): «The Humanitarian Justification of Basic Income». Ponencia presentada en el VIII Congreso de la BIEN (Berlín, 6-8 de octubre).

movimiento obrero en su crítica al parasitismo, que encarna una noción estrictamente meritocrática de la justicia distributiva y que se concreta en la idea de socializar el trabajo, de garantizar el derecho al mismo, pero al mismo tiempo de instituir el deber de trabajar. Simple y llanamente, nos encontramos ante la propuesta de un trabajo garantizado por un derecho al mismo, el cual viene asociado a un deber de trabajar.

Los esfuerzos realizados para desgranar la perspectiva del derecho al trabajo hasta sus últimas consecuencias, sin embargo, muestran que ésta no anda falta de dificultades. De entrada, afirma Noguera que «para que el derecho al trabajo sea una propuesta coherente debe plantearse como un derecho que garantice algo más que una renta». En efecto, si se defiende el derecho al trabajo es porque se pretende que el trabajo garantice algo más que una renta: reconocimiento, reciprocidad, participación social, autoestima, etc. «Si se pretendiera defender el derecho al trabajo *únicamente* porque garantiza una renta, entonces no habría ninguna razón para no defender directamente el derecho a una RB». Parece evidente, pues, que cabe plantearse qué debería significar el derecho al trabajo para la izquierda, esto es, qué condiciones debe cumplir el empleo remunerado garantizado para que tenga un sentido emancipatorio. Noguera propone las siguientes. En primer lugar, debería tratarse de un empleo digno. En segundo lugar, debería ser un empleo *socialmente útil y ético*. Finalmente, se debería tratar de actividades *con sentido*, esto es, no artificiales, «no ligadas a *empleo falso* como el que podía existir en las economías del socialismo real». «En cualquier caso –resuelve Noguera– parece obvio que un derecho al trabajo no puede consistir en absoluto en un derecho a *cualquier tipo* de trabajo, al menos desde un punto de vista emancipatorio».

Tales aseveraciones pueden actuar como punto de partida para plantear ciertos argumentos escépticos en relación con la perspectiva del derecho al trabajo, argumentos que, al mismo tiempo, convierten la propuesta de la RB en una alternativa éticamente superior y más viable desde un punto técnico. Al decir de Noguera, lo que debería mostrar un defensor del derecho al trabajo como alternativa a la RB es una de estas dos cosas: o bien que hay una situación en la que el derecho al trabajo está garantizado que resulta como mínimo igual de viable económica y políticamente que otra situación en la que se garantiza una RB, y en la que la justicia social es mayor aún que en esta última; o bien que, siendo la justicia social igual en la segunda que en la primera, la situación en la que el derecho al trabajo se encuentra garantizado es más viable económica y políticamente que aquella en la que lo que se garantiza es la RB. Sin embargo, Noguera determina que «las propuestas que priorizan el derecho al trabajo tropiezan con enormes dificultades a la hora de pensar en un diseño institucional plausible para las mismas que no arroje resultados contraproducentes o éticamente indeseables». Algo que no ocurre con la propuesta de la RB. Pero vayamos por partes.

 Nuevos instrumentos para una nueva ciudadanía...

En primer lugar, la propuesta del derecho al trabajo, entendida como garantía estatal de empleo remunerado para todo el que actualmente carece de él, topa con problemas de financiación y de administración que superan con creces los que debe hacer frente la propuesta de la RB. «Sólo pensar en la cifra de empleos *socialmente útiles* que habría que crear produce vértigo, incluso aunque fuese con jornada reducida o parcial» —subraya Noguera. Sin ir más lejos, en 1999 había en España, entre desempleados e inactivos, 12,8 millones de personas en edad laboral sin cobrar salario alguno¹¹. Pero aunque de algún modo se demostrase que la creación de tan espeluznante cantidad de empleos es posible, es evidente que el conjunto de la operación resultaría mucho más costoso que la implantación de un programa de RB, incluso siendo ésta generosa. En segundo lugar, no hay que ser muy perspicaz para percatarse de las dificultades que entraña la tarea de establecer las condiciones que otorguen el derecho al trabajo. ¿Quiénes podrían reclamar tal derecho? ¿Podrían los estudiantes o los minusválidos? ¿Podría suponer el derecho al trabajo una exigencia de viajar o de cambiar de residencia? ¿Se exigirían grados de competencia en la realización del trabajo asignado para poder mantener el derecho a él? Y finalmente, ¿cómo controlaría y supervisaría el Estado el conjunto del sistema para evitar el fraude? Parece claro que la propuesta del derecho al trabajo halla en tales interrogantes escollos difícilmente salvable. En tercer lugar, y en una misma dirección, el derecho al trabajo debe enfrentarse a la dificultad de establecer algún tipo de criterio normativo para decidir qué actividades se consideran o no *socialmente útiles* para ser incluidas en un programa de trabajo garantizado. «¿Cómo decidir lo que constituye una *contribución legítima* al producto social?», se pregunta Noguera. Con el agravante de que, muy probablemente, de hallar algún criterio que actúe como cedazo al respecto, muchas actividades que hoy son empleos *legítimos* dejarían de serlo, con lo que el problema de la operatividad de la propuesta se recrudecería. En cuarto lugar, la propuesta del derecho al trabajo presenta el problema de la gestión de los trabajos desagradables. Tal y como afirma Noguera, «parece obvio que no siempre —puede que casi nunca— se podría ofrecer un *trabajo adecuado* a las expectativas y calificaciones de los individuos, con lo que la situación equivaldría a la posibilidad de retirar hoy el subsidio de desempleo o la renta mínima de inserción a sus beneficiarios por no aceptar cualquier tipo de empleo disponible». ¿Qué hacer, pues, con la distribución de los trabajos penosos y/o desagradables pero que se consideran *socialmente necesarios*? Parece que la respuesta a dicha pregunta pasa por medidas del tipo del reparto de los trabajos desagradables según algún criterio de justicia o de equidad, con lo que nos situa-

¹¹ Lapunto, Jordi y Ortiz de Villacian, Daniel (2000): «Las políticas laborales», en Adelantado, José (ed.), *Cambios en el Estado del Bienestar. Políticas sociales y desigualdades en España*. Icaria-UAB, Barcelona.

ríamos ante cierta idea de trabajo básico como deber compulsivo de ciudadanía; o del tipo de los sistemas de turnos entre todos los ciudadanos; o del de la obligatoriedad de realizar una cierta porción de tales trabajos a lo largo de la vida. No obstante –plantea Noguera–, «nada de esto se podría conseguir sin unas dosis de coerción estatal y de control de la economía y de la vida privada que hoy por hoy pertenecen a la política-ficción –o a algunas pesadillas futuras–.» En quinto lugar, cabe contemplar la posibilidad de que haya individuos que se nieguen, pese a todo, a aceptar los *trabajos garantizados* ofrecidos por el estado. ¿Qué hacer en tal caso? Una opción sería la obligación coercitiva a realizar tal trabajo. No obstante, parece obvio que dicha solución resultaría éticamente inaceptable. Otra posibilidad sería la de dejar a su aire a quienes hayan escogido libre y voluntariamente no trabajar. Sin embargo –puntualiza Noguera–, en la medida en que el rechazo del trabajo ofrecido por el Estado pueda responder a los exiguos grados de satisfacción que de él se esperan, «una izquierda coherente tendría que acabar defendiendo, a la postre, algún tipo de subsidio o transferencia pública para estos individuos, con lo que ¿cuán lejos –o cuán cerca– estaríamos entonces de la filosofía de una RB incondicional?». Finalmente, en sexto y último lugar Noguera da testimonio de la coincidencia de muchos especialistas en señalar que un «modelo de trabajo garantizado por el estado tendería a crear una notable dualización entre los empleados en el mercado y los que se deben acoger al programa de empleo público, debido a la baja calidad y a los bajos salarios que este programa podría ofrecer.» La pretensión de lograr niveles significativos de motivación en el ámbito laboral, motivación que debería derivar en mayores cotas de autoestima, pues, resulta a todas luces quimérica. En resumen, asegura Noguera que «el derecho al trabajo, combinado con un deber de trabajar como requisito para obtener una renta, si significa lo que debiera significar para la izquierda, parece una estrategia mucho menos viable económica y políticamente que la RB, además de que previsiblemente produciría efectos contraproducentes y contradicciones éticas bastante insolubles.»

Es en este punto en el que Noguera da una vuelta de tuerca más a su hilo argumental, hasta el punto de que plantea la RB como una *vía indirecta* hacia el derecho al trabajo o, para ser más precisos, hacia el acceso al empleo remunerado por parte del conjunto de la ciudadanía. En primer lugar, el hecho de que la RB no discrimine entre quienes realizan un empleo remunerado y quienes llevan a cabo trabajo doméstico o voluntario –todos reciben una renta– conlleva un aumento del grado de equidad y de reciprocidad. En segundo lugar –y éste sea, quizás, el argumento más relevante en el punto en que nos encontramos–, «la RB podría estimular un cierto *reparto espontáneo* del empleo remunerado, al hacer posible y deseable para muchos individuos el trabajar menos horas, de tal modo que otros puedan cubrir el *espacio* que ellos dejan libre». Finalmente, la RB permitiría un mayor acceso al empleo remunerado porque

Nuevos instrumentos para una nueva ciudadanía...

suprimiría la *trampa de la pobreza* —ya nos hemos detenido en esta cuestión con anterioridad—; porque permitiría una mayor flexibilización del mercado de trabajo que no se tradujese en desprotección e inseguridad social; y porque haría más factible para muchas personas el aceptar determinados tipos de trabajo que por su baja productividad son mal pagados.

En definitiva, Noguera concluye que «si la sociedad no garantiza la posibilidad de trabajar en igualdad de condiciones, no puede exigir la obligación de hacerlo; pero además, en una sociedad industrial compleja como la nuestra hay motivos para suponer que algo semejante no se puede garantizar por ley sin que el remedio acabe siendo peor que la enfermedad. En ausencia de un mundo ideal, las propuestas de RB constituyen una vía más que razonable entre el pragmatismo resignado y la aspiración utópica a una *sociedad perfectamente ordenada*.»

Pese a partir de consideraciones de distinta índole, la vindicación de Carme Porta de un *derecho a vivir* supuso un rechazo de la apuesta por el derecho al trabajo que se manifestó en términos muy próximos a los empleados por Noguera. Ante la precarización de las condiciones laborales y la falta de trabajo digno, Porta se planteó, con Viviane Forrester¹², una pregunta clave: ¿es necesario merecer el derecho a vivir? Es decir, «¿se tiene que demostrar constantemente que somos útiles a la sociedad?» «En un momento de precarización del mercado laboral —prosiguió Porta—, la insistencia en la perspectiva del derecho al trabajo conlleva efectos perversos porque la falta de trabajo produce una falta de autoestima y una estigmatización cada vez más importantes.» El título del libro de Daniel Raventós¹³ encierra, según Porta, la clave del asunto: «es simplemente como personas por lo que tenemos derecho a existir y a vivir dignamente; por lo tanto, es este derecho a la vida digna lo que se nos tiene que asegurar». Lo que se ha de legitimar es el derecho a la existencia, no el derecho al trabajo, porque «nosotros, en tanto que individuos, no nacemos con un derecho a trabajar, sino con el derecho a la existencia.» En este punto, pues, la única respuesta es, de nuevo, la RB.

ENTRE LA CAUTELA Y EL OPTIMISMO: GRADUALISMO Y PROPUESTAS DE MÁXIMOS

Tal y como se ha venido planteando, los participantes en el Primer Simposio de la Renta Básica no escatimaron esfuerzos en subrayar las posibles limitaciones de la propuesta discutida. En efecto, en todo momento mostraron la mejor

¹² Forrester, Viviane (1997): *El horror económico*. FCE, Buenos Aires.

¹³ Raventós, Daniel (1999): *El derecho a la existencia. La propuesta del Subsidio Universal Garantizado*. Ariel, Barcelona.

de las disposiciones a introducir las necesarias dosis de realismo que un debate de este tipo requiere. En esta dirección, no sólo se señaló la evidencia de que la propuesta de la RB, como toda propuesta de renovación social, entraña un buen cúmulo de efectos desconocidos de antemano que pueden tornarse en auténticas dificultades de cara a su puesta en práctica, sino que también se trató de lidiar con aquellos efectos no deseados que, ya ahora, pueden preverse. Respecto a los primeros, los desconocidos, los participantes, con buen tino, no se amilanan. Según planteó Bernat Ferrer, todas las propuestas de reforma social han estado siempre vinculadas a «un cierto grado de incertidumbre al que sólo aquellos que defienden el *statu quo* han apelado con el fin de evitar su implantación.» Respecto a los segundos, los efectos indeseados previsibles en el presente, no cabe otra alternativa que volcarse a considerar las estrategias que se encuentren a nuestro alcance para resolverlos favorablemente.

INMIGRACIÓN Y RENTA BÁSICA

En este punto, el fenómeno de la inmigración ocupó un lugar central tanto en la mesa sindical y asociativa como en la política. A nadie escapa la evidencia de que con una RB habría un gran flujo de trabajadores que tratarían de establecerse en la zona de implementación. En otras palabras, se intensificaría el denominado *efecto llamada*. La reflexión del propio Ferrer al respecto no dejó lugar a dudas. Aseguró el representante de AEP que la inmigración plantea nuevos retos al carácter universal de la RB, en la medida en que sitúa a un importante colectivo de personas, los inmigrantes sin nacionalidad, en la situación de vulnerabilidad ante el mercado de trabajo que la RB precisamente pretende paliar. En esta misma dirección, Mercè Darnell recordó que si se reprodujera el esquema, propio del sistema de rentas mínimas de inserción, según el cual tendrán derecho a la RB todas las personas que tengan tramitada la nacionalidad o determinados permisos de residencia, «más del 50% de los usuarios de Caritas no cobraría nunca dicha renta». En tal caso, señaló Ferrer que «el ejército de reserva, ahora población inmigrante, podría volver a ser utilizado por los empresarios con tal de evitar verse obligados a conceder mejores condiciones de trabajo». Así, las virtudes de la RB como herramienta «que haría posible la *salida* o la *voz* en contextos en los que actualmente sólo parece factible la *lealtad*», esto es, como instrumento para el incremento del poder negociador de los trabajadores, se verían cercenadas. No obstante, los participantes coincidieron en destacar que dicha realidad es asociable a cualquier sistema de protección social que los *países desarrollados* hayan podido articular. El propio Estado del Bienestar, en su conjunto, ha sido objeto recientemente de las embestidas de quienes ven en las condiciones de vida y de trabajo de los llamados *países en vías de desarrollo*

 Nuevos instrumentos para una nueva ciudadanía...

una amenaza para los intereses comerciales de los países históricamente más prósperos desde el punto de vista económico. En este sentido, Miguel Candel vio en el problema, aparentemente *técnico* y social, de dar cabida a los inmigrantes en el seno de una sociedad con una RB implantada un problema esencialmente político, resoluble a medio o largo plazo mediante acuerdos internacionales. Por otra parte, sugirió Candel que no nos debe parecer una utopía disparatada el pretender ir haciendo llegar a los países del *Sur* los principios en los que descansan las medidas para la protección social y la redistribución de la riqueza que, como la RB, van floreciendo en determinadas áreas del *Norte*. Aseguró un irónico Candel que «cabría exportar lecciones de tradición sindicalista. Puede parecer una broma, pero algo de eso hay: lo que tendrían que hacer los sindicatos con los compañeros marroquíes es darles cursos acelerados de sindicalismo».

¿HACIA EL GRADUALISMO?

En definitiva, la asunción de un cierto gradualismo como estrategia probablemente ineludible para un desarrollo apropiado del proceso de implantación de la RB se erigió en denominador común de un buen número de intervenciones. Sea porque problemas como el subrayado dejan planteados interrogantes todavía difíciles de resolver; sea porque el sustrato político-legal establece importantes limitaciones de cara al desarrollo político y legislativo de la propuesta; sea, finalmente, porque los cimientos axiológicos de nuestra sociedad dificultan el calado social de los presupuestos que inspiran la RB, la opción de perfilar fórmulas *por etapas* para la implantación de la RB aparece, a la vista de muchos, como la más deseable. El propio Imanol Zubero, profundamente convencido de la necesidad de una total disociación entre ingresos y empleo, encarnizado defensor de la recuperación del contenido político de la ciudadanía a través del acceso, al margen de cualquier tipo de relación con el mercado, a los recursos necesarios para poder vivir con la mayor libertad posible, plantea la posibilidad de lo que él llama una versión *soft* de esa disociación como fase previa a su versión *hard*. En efecto, Zubero apuesta por la propuesta aznariana del *segundo cheque*—esto es, que la renta de los ciudadanos provenga de dos fuentes diferenciadas: el salario percibido en función de las horas trabajadas y de la tarea realizada, y una RB garantizada, pagada por el estado, procedente de un pacto de solidaridad— como paso previo a una total disociación entre ingresos y empleo. En palabras suyas, «creo sinceramente que esta perspectiva *soft* es más bien una fase en un desarrollo teórico que, en la mayoría de los casos, acabará por hacer llegar a la asunción de una disociación incondicionada entre ingresos básicos y empleo». Pero ¿cómo define Zubero esa versión *hard* de la disociación entre

ingresos y empleo? Se trataría, bajo su punto de vista, de «una retribución ciudadana al margen de la actividad laboral de los individuos, lo que no significa que éstos no puedan y hasta deban desarrollar determinadas actividades sociales, no reductibles al empleo». Se trataría, pues, en última instancia, de una RB.

Cabe recordar que esquemas como el del propio Jordi Sevilla, detallados con anterioridad, responden a esta misma lógica *gradualista*: tal y como planteaba el representante del PSOE, el hecho de que el estado, en un ejercicio de coherencia entre las políticas de rentas mínimas y el sistema fiscal, garantice la renta mínima que establece el mínimo exento del IRPF podría significar, en caso de que dicha garantía se ampliara a colectivos que ni siquiera han tenido la oportunidad de generar derechos al desempleo, un primer paso hacia el reconocimiento de un derecho de ciudadanía a una renta mínima por debajo de la cual es imposible vivir. De hecho, esa misma apuesta por una acción gradual que se ha venido subrayando es la que orienta los postulados de los partidarios de una RB económicamente asumible pero de cuantía poco relevante para superar la pobreza, frente a una RB de cuantía suficiente pero de difícil implantación económica. Y es que, en consonancia con tales planteamientos, varios estudiosos de la propuesta de la RB se han inclinado por la opción de presentar cuanto antes la RB en sociedad, aunque se trate de una versión modesta de ella, para que se pueda ir atendiendo la lenta pero ineludible labor de persuasión normativa, de incisión en el *ethos* colectivo imperante en relación con la esfera del trabajo, al mismo tiempo que se trabaja en la fundamentación de la viabilidad técnica de una RB ambiciosa. A continuación se abordará el análisis de tres propuestas que, si bien parten de postulados distintos, pueden ser perfectamente encuadradas en el marco de la presente reflexión. Las dos primeras, porque aceptan el espíritu posibilista descrito, espíritu que, en atención a las circunstancias económicas y legales vigentes, propugna la opción por una RB de corto alcance pero que, de ser definida y gestionada estratégicamente, pueda tornarse, con el tiempo, en una RB incondicional y de cuantía significativa. La tercera, porque corta por lo sano con la *lógica gradualista* expuesta y aspira al logro, desde un primer momento, de una RB genuina.

EL GRADUALISMO EN LA PRÁCTICA: LA CARTA DE DERECHOS SOCIALES DE EUSKADI

La intervención de Iñaki Uribarri ilustró perfectamente ese espíritu posibilista –no renuente, sin embargo, a la ambición política– que se ha perfilado. En efecto, Uribarri presentó la experiencia de la *Carta de Derechos Sociales de Euskadi* como ejemplo del tipo de medidas que, si bien no parten de los principios estrictos de la RB, pueden actuar como «trampolín para acercarse a ella». La

Nuevos instrumentos para una nueva ciudadanía...

Carta nació de una iniciativa legislativa popular elaborada en 1996 que, tras un proceso de acción social y de participación ciudadana de enorme envergadura, fue aprobada definitivamente por el Parlamento Vasco con la Ley 10/2000. Los *Principios* de la *Carta* incluían tres declaraciones básicas. En primer lugar, se pretendía el restablecimiento de los derechos universales de ciudadanía para todas aquellas personas que, por no tener acceso al mercado de trabajo, no cuentan con los ingresos suficientes para una vida digna. En segundo lugar, la *Carta* buscaba el reconocimiento efectivo del derecho ciudadano a una parte del producto social en forma de RB para aquellas personas que demanden trabajo pero que no encuentren. Finalmente, la tercera declaración establecía el reparto del tiempo de trabajo entre los que demanden trabajo, en atención a los principios universales de solidaridad e igualdad. Pero ¿cómo se concretaban las condiciones específicas de aplicación del derecho a la RB? La *Carta* estipulaba que tendrán derecho a una RB equivalente al salario mínimo interprofesional vigente en cada momento los mayores de edad inscritos en los servicios públicos de trabajo y que se encuentren censados en cualquier municipio de la Comunidad con, como mínimo, un año de antigüedad.

Tal y como el propio Uribarri se encargó de señalar, la RB definida en la *Carta de Derechos Sociales de Euskadi* se aleja sustancialmente de la propuesta teórica de la RB. En efecto, la RB de la *Carta* no cuenta con un carácter universal, es condicional y tiene su cuantía rígidamente fijada en el nivel de retribución equivalente al salario mínimo interprofesional. El representante de ESK achacó tales disparidades a la conjunción de tres causas. En primer lugar, el hecho de que los partidarios de una RB definida à la Van Parijs –el propio sindicato ESK, por ejemplo– se encontraran en franca minoría ante una mayoría de organizaciones «procedentes del mundo cristiano» que priorizaban la cuestión del trabajo influyó notablemente en el carácter subsidiario que se dio a la RB frente al trabajo. En segundo lugar, la coyuntura económica del año 1996 hizo que la *Carta* «se planteara como una medida radical contra la exclusión y la pobreza». Finalmente, los imperativos legales terminaron de dificultar una concepción más universal e incondicional de la RB.

Sin embargo, la acción social desencadenada durante el proceso legislativo y el consenso logrado alrededor de determinadas cuestiones constituyen motivos suficientes para juzgar el esfuerzo realizado para la redacción y aprobación de la *Carta* como un interesante punto de partida de un proceso que, de ser conducido con buenas dosis de cordura y de estrategia política, puede hacer de la RB plena una realidad todavía más cercana. En esta dirección, Uribarri planteó algunas propuestas para ahondar en dicha senda: en primer lugar, romper el vínculo entre RB y trabajo; en segundo lugar, plantear la inserción como un derecho y, por tanto, terminar con su asociación a un trabajo social como contraprestación; y, en tercer lugar, mantener el salario mínimo interprofesional

como nivel de la RB, pero adoptando una escala aceptable para las unidades familiares. De introducirse tales mejoras –concluyó Uribarri– crear una RB en un sentido pleno e implantarla con ciertas garantías de éxito aparecerá como una posibilidad menos quimérica.

PRINCIPIOS GENERALES PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA POLÍTICA DE RENTA BÁSICA

Tal y como se viene argumentando, en la trastienda de consideraciones como las de Iñaki Uribarri se sitúa la asunción de que el logro de una RB puede darse a partir de los instrumentos disponibles en el presente. Es posible que la transición hacia una RB como la que se definió en el Simposio exija el mantenimiento de los instrumentos existentes, para emprender a continuación una tarea de redefinición de los mismos que cuente con una RB plena como objetivo implícito. Así lo aseguran, por lo menos, investigadores que, como Luis Sanzo, se preocupan por la integración de la RB en el actual modelo de política social y fiscal. En efecto, Sanzo presentó una ponencia en la que, armado con las dosis necesarias de realismo y de prudencia, acomete con valentía la empresa de ofrecer una propuesta concreta para el impulso de al RB. Los resultados no pueden dejarnos indiferentes.

Esta estrategia de Sanzo que podríamos denominar *de desviación estratégica respecto a la ortodoxia* se concreta en los siguientes puntos. En primer lugar, Sanzo propone una orientación inicial a la supervivencia. Aunque a largo plazo la introducción de la RB pueda y deba contribuir al fomento de la libertad personal en tanto que fundamento económico de un proyecto vital propio, a corto y medio plazo debe constituir, sobre todo, el instrumento esencial de una acción eficaz de lucha contra la pobreza. En segundo lugar, en la estela de los planteamientos de Lerner, Clark y Needham¹⁴, Sanzo propone una RB de unidad de convivencia, complementaria a la RB individual, que recoja el nivel medio de gastos comunes a todas las unidades familiares, con independencia de su tamaño. Con ello se pretende evitar que las economías de escala derivadas de la convivencia en común acaben con la aparente uniformidad de las personas ante la RB, asociándose distintos grados de libertad real a situaciones de convivencia diferentes. Se trata –asegura Sanzo– de una medida de especial interés «en un

¹⁴ Lerner, Sally; Clark, Charles M.A. y Needham, Robert (1999): *Basic Income: Economic Security for all Canadians*. Between the Lines, Toronto. El capítulo 5 de este libro está traducido y reproducido en el libro de recientísima publicación Raventós, Daniel (Coord.) (2001): *La Renta Básica (Por una ciudadanía más libre, más igualitaria y más fraterna)*. Ariel, Barcelona.

 Nuevos instrumentos para una nueva ciudadanía...

contexto de puesta en marcha de la RB, en el que se barajan cuantías necesariamente reducidas». En tercer lugar, la introducción de una RB debería ir inicialmente acompañada de una política de estímulos o bonificaciones al empleo. El hecho de que el interés de los individuos por centrar su actividad en acciones no productivas pueda llegar a ocasionar la falta de recursos humanos suficientes para mantener el sistema productivo, sumado a las fuertes reticencias sociales a sostener prestaciones que no se fundamenten en ningún tipo de contribución, puede hacer recomendable la introducción de un «suplemento a la RB correspondiente a las personas que, por medio de actividades productivas, contribuyan a la reproducción y ampliación del saber y capital social»¹⁵. En cuarto lugar, cabe señalar la necesidad de una complementariedad entre RB y política social. Según Sanzo, simplificar o reducir, como pretenden los teóricos de la RB, el actual sistema de prestaciones sociales constituye, «en el proceso de implantación inicial de la RB, un error que no se debe cometer». «No sólo es necesario mantener el sistema de prestaciones contributivas –asegura Sanzo–, sino que incluso sería conveniente introducir los nuevos planteamientos respetando las medidas actuales de prestaciones no contributivas. [...] De esta forma, las acciones de universalización de la RB deberían complementar lo existente y no sustituirlo, aunque desde un planteamiento de reforma de las actuales medidas con el objetivo de que se ajusten más claramente a los principios de universalidad y de incondicionalidad en el acceso a las mismas.» En quinto lugar, Sanzo reivindica una integración entre gestión de la RB y gestión fiscal. Por un lado, porque es necesario tratar conjuntamente los distintos efectos que, sobre las disponibilidades económicas reales, tienen tanto la política social como la política fiscal. Por el otro, porque es preciso lograr que, en el caso de las clases sociales más acomodadas, los impuestos acaben absorbiendo las aportaciones suplementarias obtenidas a través de la introducción de la RB. Finalmente, en sexto lugar Sanzo aboga por el mantenimiento de un sistema complementario, más o menos residual, de garantía de recursos mínimos tradicional, esto es, de tipo convivencial y articulado a través de la comprobación de recursos, para aquellas situaciones –de inflación, por ejemplo– que pudieran acabar reduciendo a la nada el sistema de RB y dejar las necesidades básicas al descubierto.

A partir de tales postulados, Sanzo se aventura a articular una propuesta práctica que sorprende por la concreción de sus planteamientos. Según el mode-

¹⁵ Nótese que la apuesta de Sanzo por el plus de cobertura para aquellos que participan de forma relevante en la reproducción y mejora del producto social acerca su estrategia a la propuesta de Atkinson de un ingreso de participación entendido como prestación asociada a la responsabilidad de llevar a cabo algún tipo de contribución social –definida ésta en un sentido muy amplio–. Véase, al respecto, Atkinson, Anthony B. (1996): «The Case for a Participation Income», *The Political Quarterly*, núm 67, Oxford.

lo de Sanzo, especialmente basado en la realidad de la Comunidad Autónoma Vasca, todas las personas con derecho a residencia permanente en España tendrán derecho a una RB individual, de carácter incondicional, que se situará en las 360.000 pesetas anuales en el caso de personas mayores de 25 años o menores de esa edad independizados, de 150.000 en el caso de personas de 14 a 24 años no independizadas y de 100.000 en el de personas menores de 14 años, a la vez que se podrá establecer un complemento en el caso de personas con minusvalía según lo establecido en el actual modelo previsto en el IRPF. Además, cada unidad de convivencia tendrá derecho a una cuantía económica anual de 500.000 pesetas en concepto de RB de unidad de convivencia.

Por lo que a la gestión tributaria respecta, el mecanismo operativo básico para hacer llegar la RB será del tipo del impuesto negativo. En concreto, el sistema propuesto por Sanzo establece los siguientes mecanismos. 1) Para el cálculo de la RB individual, cada persona mayor de 25 años, o menor independizada, tendrá la obligación de presentar una declaración individual de ingresos anual. En la base liquidable del IRPF se incluirán todas las rentas obtenidas en el año anterior, con independencia de la fuente, quedando exceptuados los ingresos asociados al sistema complementario de recursos garantizados de corte tradicional. Las prestaciones no contributivas, otros subsidios asistenciales y adelantos sobre la RB también se computarán en la base liquidable. La cuantía de la RB individual será deducida de la base liquidable del declarante, así como las bonificaciones por estímulos al empleo contempladas en el modelo. Además, a efectos del cómputo de la cuota íntegra, los tipos impositivos a aplicar a la base liquidable deberán ajustarse con el fin de compensar la introducción de la RB en el caso de personas actualmente ocupadas o con fuentes propias de ingresos. Por otra parte, la cuantía de la RB correspondiente a descendientes menores de 25 años que convivan en el seno de la unidad de convivencia se deducirá de la cuota íntegra, al igual que las demás deducciones previstas por el IRPF. Finalmente, la parte resultante será abonada al declarante siguiendo un procedimiento similar al utilizado en la actualidad. De este modo, a la cuota íntegra se le restará el conjunto de deducciones y el saldo neto de pagos a cuenta. 2) La RB de unidad de convivencia surge de las siguientes operaciones. En primer lugar, cada unidad de convivencia presentará una hoja complementaria de declaración, en la que aparecerá el resultado de la base liquidable correspondiente a cada uno de los adultos componentes de la unidad de convivencia. Si la base liquidable conjunta es inferior a la cuantía de la RB por unidad de convivencia, se abonará la cuantía diferencial correspondiente. Además, se tendrán en cuenta los posibles abonos a cuenta de esta modalidad de RB, así como, en su caso, posibles devoluciones de dichos adelantos. Por otra parte, cabe destacar que no será obligatoria la presentación de este módulo, salvo en el caso de desear acceder a esta modalidad de RB. 3) Finalmente, Sanzo contempla un meca-

Nuevos instrumentos para una nueva ciudadanía...

nismo compensador por acceso al empleo. En efecto, a la hora de computar los ingresos por rendimientos del trabajo, las personas que participen en el proceso productivo tendrán derecho a una compensación complementaria, calculada en función de sus ingresos brutos por trabajo, la cual se detraerá de la base liquidable.

En definitiva, concluye Sanzo que «más que la perspectiva de un cheque regular que llega mensualmente a casa, lo que pretende la modalidad de RB defendida es consolidar un sistema de garantía de recursos mínimos de orientación universal e incondicional. A partir de su implantación, cualquier persona que por obligación legal —edad mínima y máxima—, falta de oportunidades de empleo o decisión propia carezca de recursos sabrá que tendrá acceso a una RB individual e incondicional. Éste es el elemento realmente sustancial de la propuesta, al permitir que cada persona o unidad de convivencia pueda establecer sus estrategias vitales de actuación sabiendo que puede contar con esta prestación de base». En esta dirección, añade Sanzo que «la gran ventaja de este modelo es que, partiendo de cifras moderadas de RB individual, garantiza recursos suficientes para que todas las unidades de convivencia puedan acercarse sustancialmente o superar el nivel de pobreza». Además, sostiene Sanzo que de no introducirse el complemento por unidad de convivencia, esto es, de limitarnos a las cuantías de la RB individual, los usuarios tradicionales de los sistemas de garantía de recursos mínimos seguirían teniendo que acudir masivamente a tales sistemas complementarios.

El análisis de Sanzo acerca de los posibles resultados de la aplicación del modelo para personas solas resulta altamente positivo. En efecto, el modelo garantiza unos ingresos cercanos al salario mínimo interprofesional mensual a todas las personas solas sin recursos que viven de forma independiente. En el caso de personas sin recursos que conviven con otros adultos, se garantiza una cuantía menor pero significativa (360.000 pesetas), con independencia de la convivencia o no con personas con recursos suficientes. Asimismo, cabe señalar que la aportación fiscal es menor a la actual en los tramos inferiores de renta, ligeramente superior en los intermedios y bastante superior en los tramos altos. Así, el modelo beneficia sustancialmente a los colectivos más desfavorecidos respecto al modelo actual de IRPF. Finalmente, Sanzo concluye que, con todo, su modelo constituye una vía de solución, de consenso, para el debate, referido anteriormente, entre una RB financieramente asumible pero de cuantía poco relevante para superar la pobreza y una RB de cuantía suficiente pero de difícil implantación fiscal. En cualquier caso, cabe precisar que el coste estimado de la aplicación del modelo de Sanzo en el caso vasco se sitúa en unos 151.000 millones de pesetas, con un impacto estimado sobre el PIB de alrededor del 2,7%. El coste para el conjunto del Estado español sería probablemente superior a los 2,5 billones de pesetas.

Pero ¿es realmente asumible un modelo de este tipo? Parece evidente que su aplicación a partir del actual modelo de fiscalidad y de política social puede resultar relativamente sencilla. Por otra parte, tal y como el propio Sanzo sugiere, su coste puede considerarse razonable en una perspectiva a medio plazo. De todos modos, vale la pena detenerse a considerar los datos ofrecidos por Magda Mercader. Si bien el estudio de simulación de Mercader parte de presupuestos distintos, sus conclusiones, cuya inapelable relevancia en ningún caso depende de posibles aplicaciones al cotejo de otros modelos, pueden valer para señalar si las cuantías a las que apuntan trabajos como el de Sanzo resultan quiméricas o no.

El estudio de Mercader pretende ofrecer, a través del sistema de microsimulación ESPASIM¹⁶, una evaluación del impacto que sobre la distribución de la renta tendría la sustitución del IRPF y el sistema de subsidios asistenciales vigente en el Estado español por una RB combinada con un impuesto lineal que supongan la misma recaudación impositiva. Las conclusiones a las que Mercader llega son las siguientes. Los resultados indican que, para un impuesto lineal no superior al 40%, la RB máxima que se podría pagar sería de 326.592 pesetas al año, esto es, un 40% del salario mínimo interprofesional. De todos modos, vale la pena detenerse en el análisis del impacto de una propuesta de RB e impuesto lineal sobre la distribución de la renta y sobre la pobreza económica en dos escenarios distintos: el de una RB equivalente al 20% del salario mínimo interprofesional y el de una RB del 40% del mismo. En el primer caso, la introducción de una RB de 163.000 pesetas al año, combinada con un tipo impositivo del 23,8% y con la eliminación del conjunto de las prestaciones asistenciales existentes, la ganancia media es superior a las 100.000 pesetas para las personas situadas en los extremos de la distribución: los más pobres y –sobre todo– los más ricos son los más favorecidos por tal reforma. La reducción drástica de la presión fiscal entre los más ricos explicaría las importantes ganancias en la cola alta de la distribución. Para el resto de deciles se produce, de forma generalizada, una pérdida, que es menos apreciable en el segundo y tercer decil. De manera general, el porcentaje de personas que salen ganando con la reforma decrece al aumentar el nivel de renta –pasamos de cerca de un 80 % en el primer decil a un 32% en el noveno–, excepto para el último decil –en él, más del 60% de la población gana–. Asimismo, es importante destacar que un porcentaje nada menospreciable de personas situadas en la cola baja de la distribución de la renta salen perdiendo, como consecuencia del hecho de que

¹⁶ ESPASIM es un modelo integrado de microsimulación de impuestos y subsidios para el conjunto del Estado español que permite calcular el impacto que diferentes escenarios de reforma del sistema de imposición y prestaciones sociales tienen sobre la distribución de la renta personal.

Nuevos instrumentos para una nueva ciudadanía...

una RB del 20% del salario mínimo interprofesional no es suficiente para compensarlos por la pérdida de las prestaciones asistenciales. En conclusión, Mercader señala que «una RB del 20% del salario mínimo interprofesional no conseguiría paliar el problema de la pobreza económica. La tasa de pobreza medida según los criterios de Eurostat, esto es, el porcentaje de personas con una renta equivalente por debajo del 60% de la renta equivalente mediana, no se alteraría significativamente como resultado de la reforma: se situaría por encima del 19%». En cambio, las conclusiones son muy distintas si nos situamos en el escenario de una RB del 40% del salario mínimo interprofesional financiada a partir de un tipo lineal del 38,8%. En tal caso, la ganancia media decrece de manera regular al aumentar la renta. Los primeros seis deciles ganarían de media con la propuesta –la ganancia para el primer decil se situaría en unas 334.000 pesetas–, mientras que perderían los cuatro últimos deciles –la pérdida media de los ricos se situaría en las 300.000 pesetas–. Asimismo, mientras que casi el 100% de la población situada en el primer decil gana, más del 80% de la población situada entre el 30% más rico de la población pierde. En definitiva, «el grado de redistribución que comporta esta reforma permitiría reducir la tasa de pobreza económica al 11%, lo que situaría la tasa de pobreza del Estado español más de 8 puntos por debajo de la actual».

La microsimulación con ESPASIM ofrecida por Mercader, pese a indicar una senda que puede llegar a habilitar propuestas más ambiciosas como la de Luis Sanzo –recordemos que éste llega a hablar de unos ingresos cercanos al salario mínimo interprofesional mensual a todas las personas solas sin recursos que viven de forma independiente–, obliga, pues, a introducir importantes dosis de cautela en relación con tales modelos. Sin embargo, es preciso notar que la variable relevante en este punto no es tanto la información resultante de la aplicación de técnicas cuantitativas a un modelo determinado, sino la especificación de los parámetros que definen el funcionamiento del modelo en cuestión. Es evidente que un modelo como el esbozado por Sanzo, pese a determinadas coincidencias, se aleja sustancialmente de los ejes básicos del modelo de RB combinada con un impuesto lineal con el que Mercader opera. En este sentido, sería altamente interesante emplear el utillaje técnico disponible a la verificación de modelos que, como el de Sanzo, planteen puntos de partida tan altamente novedosos.

UNA PROPUESTA DE MÁXIMOS

Resulta interesante contraponer a propuestas como la referida experiencias que, como la correspondiente a la proposición de ley impulsada en el Parlament de Catalunya por los grupos parlamentarios de Esquerra Republicana de

Catalunya y de Iniciativa per Catalunya-Verds, pretenden la consecución inmediata de una RB plena. Tal y como José Luis López Bulla y Carme Porta expusieron, los contenidos de la ley recogen los puntos normativos que inspiran la obra de Daniel Raventós¹⁷. Porta resumió los objetivos de la propuesta en cinco puntos: acabar con la situación de pobreza de la ciudadanía; evitar la estigmatización de aquella parte de la población que ha demostrado su incapacidad para conseguir recursos y poder acceder a un determinado subsidio; incrementar el grado de autonomía de buena parte de la población en sus elecciones de participación en el mercado de trabajo; racionalizar el sistema de subsidios condicionados del actual Estado de Bienestar; y evitar los efectos perversos que el actual sistema muestra en la existencia de determinados casos de fraude y de economía sumergida.

En relación con la forma de financiación, la propuesta concreta de ERC consiste en la creación de un fondo estatal gestionado desde las comunidades autónomas. De conseguirse para la administración catalana el concierto económico que, según expuso Porta, ERC viene reclamando desde hace tiempo, y tomando en consideración la dotación fiscal de Cataluña, los cálculos acerca de la cuantía precisa que una RB podría alcanzar dan como resultado, según Porta, la cifra de 70.000 pesetas mensuales por persona: «entre lo que ya recibimos del sistema de protección social, más los millones que recuperaríamos del déficit fiscal actual, podríamos pagar a los ciudadanos y ciudadanas de Cataluña una RB de 70.000 pesetas», aseguró Porta.

De todos modos, con respecto al futuro del debate parlamentario, López Bulla se mostró escéptico al reconocer que la propuesta ni siquiera pasaría el filtro de la toma en consideración por parte del Parlament: «no se discutirá el texto articulado, sino que se discutirá el trámite, es decir, si el Parlament de Catalunya debe aceptar o no la recepción de ese texto». Y la alianza entre CIU y PP –«entre la caspa y la brillantina», al decir de López Bulla– impedirá que se tome efectivamente en consideración. No obstante, el representante de IC-V destacó otras cotas alcanzadas gracias al trabajo que durante un año se ha llevado a cabo para la redacción de la proposición de ley. En primer lugar, se ha logrado abrir un fructífero debate en el seno de sus propias organizaciones políticas. Y, en segundo lugar, se ha conseguido extender ese debate a otras organizaciones de la sociedad civil. «Hacer de la RB una proposición de ley ha sido, en cierta manera, un pretexto pedagógico para romper con los esquemas de pensamiento tayloristas» –destacó López Bulla–. De lo que se trata a partir de ahora –aseguró– es de insistir en tal empeño pedagógico por erosionar y romper la lógica del *ethos* tradicional acerca de la relación entre organización del trabajo y salario. Se trata de terminar con «tabúes que pueden irse resolviendo

¹⁷ Raventós, Daniel, *op. cit.*

Nuevos instrumentos para una nueva ciudadanía...

a golpe de voluntariedad política, de voluntariedad política como la que ha dado origen al Simposio de hoy», aseguró.

NUEVOS INSTRUMENTOS PARA UNA NUEVA CIUDADANÍA

Generosas dosis de voluntad política, por un lado, y de rigor científico, por el otro, aparecen, en definitiva, como ingredientes ineludibles para el impulso de la propuesta de la RB en el seno de nuestras sociedades. Así lo atestiguaron los participantes en el Primer Simposio de la Renta Básica. En primer lugar, pues, cabe hablar de voluntad política porque es dable pensar que las dificultades inherentes a los distintos modelos de implantación de la RB pueden llegar a disolverse de contar con el empeño de los responsables de la Administración Pública en lograr su realización. Tal y como a menudo recuerda Daniel Raventós, realidades como la más extrema de las pobrezas —o el asegurar a un determinado grupo un salario para toda la vida, o el destinar una partida de los presupuestos públicos a la Casa Real— son opciones sociales, «justificables o infames», que responden a «decisiones tomadas por personas —a veces, muy pocas— de carne y hueso». Es preciso, pues, que tales personas, los responsables de las herramientas de las políticas económica y social, lleguen a estar persuadidos de la superioridad ética de la propuesta de la RB, así como de su viabilidad técnica. Pero, en segundo lugar, cabe apelar también al rigor científico necesario para un paulatino proceso de refinamiento de los términos en los que se especifica la propuesta de la RB: no es preciso recurrir a las viejas apologías, propias del enciclopedismo jovellanista, de las virtudes de «las ciencias» para «rectificar el juicio y darle exactitud y firmeza» para percatarse de que el éxito político de dicha propuesta, más allá de determinadas adhesiones apriorísticas, depende de tales esfuerzos.

En este sentido, es de destacar el trabajo realizado por Rafael Pinilla para elaborar, a partir de una encuesta realizada entre un buen número de estudiosos de la RB, un programa de investigación que pretende ser «de consenso» y, en este sentido, cubrir la práctica totalidad de áreas temáticas relacionadas con la propuesta de la RB. Dicho programa, que fue presentado como colofón de la mesa académica, pretende dar atención tanto a la investigación básica o «de la RB en general», como a la investigación aplicada o «de propuestas de RB en particular». Por lo que a la investigación básica se refiere, el programa incluye aspectos como la caracterización teórica y jurídica de la RB —y de sus variantes, de cara a la clasificación de las propuestas de RB—; su fundamentación normativa, social y económica; su análisis económico —*micro*, *macro* y desde la óptica de la política económica y, sobre todo, de la fiscalidad y la hacienda pública—; las investigaciones de tipo psicológico, social y político —en relación con temas como las

desigualdades sociales y la pobreza, la exclusión, el mercado de trabajo y el Estado del Bienestar—; y, entre otros, la metodología de la RB —medición, experimentos y pedagogía de la misma—. En relación con la investigación aplicada, el programa presentado por Rafael Pinilla subrayó la necesidad de elaborar propuestas concretas de RB y de llevar a cabo, al mismo tiempo, investigación aplicada relativa a aspectos específicos de propuestas pensadas para marcos concretos. En términos generales, las áreas temáticas por las que los participantes en el programa se inclinaron mayoritariamente fueron las relacionadas con la fiscalidad y la Hacienda pública; el concepto, caracterización y comparación de propuestas de la RB; la fundamentación ética y filosófica de la RB; las fórmulas para la garantía jurídica de la RB; y la concreción y optimización de propuestas a escala de las comunidades autónomas, entre otras. Sin embargo, cabe señalar que la práctica totalidad de los campos definidos previamente por Pinilla encontraron respuesta positiva por parte de los investigadores que participaron en las consultas iniciales. Finalmente, Pinilla destacó la necesidad de incorporar dicho programa entre los objetivos inmediatos de la Asociación Red Renta Básica —cabe recordar que sus estatutos establecen que «constituyen los fines de esta asociación promover y difundir los estudios y la investigación científica sobre la Renta Básica para un mejor conocimiento de la misma y de su viabilidad»—, así como la de involucrar al mayor número posible de investigadores en su desarrollo.

De tal cometido —y de los muchos que puedan llevarse a cabo desde otras instancias— dependen, tal y como se ha planteado, las posibilidades de éxito social y político de la propuesta de la RB. Y, con ella, de una idea robusta de ciudadanía. A tenor de lo expuesto, en consonancia con el conjunto de participantes en el Simposio, por José Antonio Pérez, el vínculo entre esta última y la RB resulta evidente. En efecto, Pérez, para quien el modelo de democracia ateniense constituye un punto de referencia insoslayable, la RB actuará como cimiento para la construcción de un concepto de ciudadanía desvinculado de las condiciones económicas. En esta dirección, cabe recordar que la concepción ática de la ciudadanía y de la participación política iba vinculada a una idea de propiedad entendida como independencia material. Sólo eran aptos para el cultivo de las virtudes cívicas y, por ende, para la participación en política aquellos individuos a quienes su condición de propietarios dotaba de la independencia socioeconómica —de la seguridad en relación con su *existencia*— necesaria para hacer realidad una auténtica independencia de juicio; aquellos individuos que, en otros términos, gozaban de la libertad entendida como *no-dominación*, puesto que nadie, en virtud de ningún tipo de posición social preferente, se encontraba en condiciones de interferir de modo arbitrario en las decisiones que pudieran tomar. Hoy, la universalización de la ciudadanía exige la *universalización de la propiedad*. En efecto, con una idea de comunidad política que, lejos

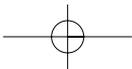
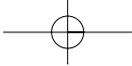
 Nuevos instrumentos para una nueva ciudadanía...

de quedar restringida a un pequeño grupo de propietarios o de notables, es inclusiva de la práctica totalidad de las personas moradoras de nuestros países –dejo de lado, por escapar a los objetivos del presente texto, la importantísima cuestión de los derechos políticos de los inmigrantes–, medidas como la RB aparecen como el único camino para la universalización de esa condición de propietarios que, con buen juicio, los teóricos políticos atenienses situaron en la base del ejercicio, por parte de los ciudadanos, de las libertades políticas. En definitiva, sin una idea sustantiva de *propiedad de uno mismo*, sin la posibilidad real de articular planes de vida propios y de llevarlos efectivamente a la práctica, la noción de ciudadanía se ve esquilmada hasta convertirse en un mero espejismo. La propuesta de la RB, pues, tiene, en este punto, mucho que decir.

 TEXTOS DE REFERENCIA ¹⁸

- González Bailón, Sandra, *Resumen de la mesa política del Primer Simposio de la Renta Básica* (en prensa).
- Mercader Prats, Magda, *Viabilitat de la proposta Renda Bàsica/Impost Lineal a l'estat. Una primera avaluació econòmica a partir d'ESPASIM* (en prensa).
- Noguera, José Antonio, *¿Renta básica o «rabajo básico»? Algunos argumentos desde la teoría social* (en prensa).
- Raventós Pañella, Daniel, *Decàleg de la Renda Bàsica* (en prensa).
- Sanzo González, Luis, *Líneas de actuación para el impulso de una Política de Garantía de Ingresos* (en prensa).
- Vilà Bosqued, Gemma, *Resumen de la mesa de sindicatos y movimientos sociales del Primer Simposio de la Renta Básica* (en prensa).
- Zubero, Imanol, *Disociar renta y empleo: ¿cuánto, cómo y por qué?* (en prensa).

¹⁸ Los textos citados, se incluirán, tal y como se ha especificado, en una publicación que la Fundació Jaume Bofill y Red Renta Básica están preparando conjuntamente.



GLOBALIZACIÓN Y PRECARIEDAD. REPARTO DEL EMPLEO Y RENTA BÁSICA

AGUSTÍN MORÁN*

1. ECONOMÍA GLOBAL Y DERECHOS HUMANOS. ALGUNAS PREGUNTAS

¿Cómo es posible que la multiplicación de la productividad del trabajo suponga la creciente precariedad de las personas trabajadoras?

¿Por qué tiene más fuerza el derecho al beneficio del capital que los derechos sociales y humanos: Salario, vivienda, integridad física, pensiones, salud?

¿A qué se debe que los derechos del capital sean inviolables y los derechos humanos sean condicionales?

¿Qué clase de progreso es el que tiene como condición la ruina de las pequeñas explotaciones agrícolas y ganaderas, la pérdida de la seguridad y la soberanía alimentaria, la inestabilidad de la mayoría de las personas trabajadoras, la esquilmación de los recursos materiales?

¿Qué legitimidad tiene una política que se inclina ante el poder de la economía globalizada y es impotente para resolver los problemas del paro, la pobreza y la marginación?

¿Qué clase de democracia es la que permite que unos individuos que sólo buscan su beneficio particular, los empresarios, sean los propietarios de los puestos de trabajo y los den y los quiten, disponiendo con ello de la vida y el sustento de toda la población?

¿Qué Estado de Derecho es el que consiente que las empresas sean espacios al margen de la Ley, aprovechándose de la indefensión y la necesidad de parados/as y precarios/as, sobre todo jóvenes, mujeres e inmigrantes?

¿Qué humanismo es el que condena a la mitad de la humanidad a la marginación y a la otra mitad a la impotencia para resolverla?

¿Cómo vamos a frenar a un capital cada vez más GRANDE Y LIBRE, sin contrapesos jurídicos, políticos ni siquiera éticos?

* Pertenece al Centro de Asesoría y Estudios Sociales (CAES) y a grupos de movilización anti-globalización.

¿Porqué la economía y la política actuales no rinden cuentas de su fracaso para conseguir una vida segura para todos? ¿Porqué somos todos/as cómplices, por acción u omisión de este estado de cosas?

¿Qué clase de mercado autorregulado es el que necesita cada vez más intoxicación televisiva, más policías, más cárceles, más violación de los derechos humanos y más precarios/as para poder funcionar?

¿Qué clase de izquierda somos si nos amoldamos a una coexistencia pacífica con este estado de cosas?

2. REPARTO ¿O REORDENACIÓN? DEL TIEMPO DE TRABAJO

El papel del reparto del tiempo de trabajo en los programas, jornadas y consignas de la izquierda, ha ocupado un lugar preferente en las últimas décadas, aunque no siempre con el mismo contenido.

En las décadas de los cincuenta y los sesenta, lo que se pretendía era mejorar las condiciones de trabajo desarrollando sistemas de jornadas variables individualizadas, más ajustadas a las obligaciones y deseos de cada uno. Al proponer puestos de trabajo más atractivos, se esperaba reducir la escasez de mano de obra.

En la década de los setenta, el crecimiento del desempleo hizo olvidar la mejora de las condiciones de trabajo. El reparto del trabajo, es decir la reducción del tiempo de trabajo para tratar de luchar contra el desempleo, fue la gran preocupación durante los primeros años de la crisis.

En los años ochenta el tema del reparto del trabajo se olvidó y volvió al primer plano el de la flexibilidad del tiempo de trabajo, aunque con una perspectiva muy diferente. No se pretendía tanto mejorar las condiciones de trabajo como reorganizar las actividades para mejorar la productividad y la competitividad de las empresas y las economías nacionales¹.

La diversidad de situaciones en los países industrializados muestra distintas formas de reducción de jornada como contrapartida omnipotente. El marco institucional, la fuerza de las organizaciones radicales y la coyuntura económica de los países son factores que condicionan esta realidad.

La actual propuesta de reparto del tiempo de trabajo no tiene nada que ver con la reivindicación tradicional del movimiento obrero de reducir la jornada laboral. El paso histórico de las jornadas de trabajo de 12 o 14 horas hasta la de 8 horas, supuso una lucha por el reparto de la plusvalía, con la finalidad de reducir la explotación a la que el capital sometía al trabajo. Los avances en esta

¹ François Michon, «El tiempo de trabajo en los países industrializados», *Revista de Economía y Sociología del trabajo*, núms. 15 y 16, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 1992.

Globalización y precariedad. Reparto del empleo y Renta Básica

lucha trajeron una mejora de la salud y del tiempo disponible para la vida individual y social de los trabajadores.

Por el contrario, la actual reivindicación del reparto del empleo no está ligada a la mejora de las condiciones de vida de quienes trabajan, sino a la reducción del paro. Al ir acompañada habitualmente por reducción del salario y flexibilización de la jornada laboral, sólo sirve para repartir el paro entre las personas paradas y las ocupadas. El caso de la aplicación de la jornada de 35 horas en Francia, es hasta la fecha una prueba evidente de esta afirmación.

La propuesta sobre la reducción del tiempo de trabajo surgió en Europa a finales de los setenta como intento de atajar el alarmante crecimiento del desempleo. Esta propuesta se presentaba en base a medidas como la reducción de la jornada laboral, la reducción de las horas extra, la quinta semana de vacaciones anuales o el año sabático.

A partir de los ochenta, el debate sobre el reparto del tiempo de trabajo se produce bajo una nueva configuración de las relaciones laborales, en las que se combina el trabajo como bien escaso, el pleno empleo como un objetivo no sólo inalcanzable, sino incluso indeseable (la Tasa Natural de Paro, acuñada por Milton Friedman en 1968 prescribe un porcentaje de desempleo que impide crecimientos salariales por encima de la inflación), y el desempleo como un riesgo permanente.

El modelo de protección social en la mayoría de los países europeos implicaban la protección de los desempleados mediante prestaciones y subsidios incompatibles con el nuevo paradigma económico de estabilidad monetaria y presupuestaria.

Esta contradicción se resuelve mediante la flexibilización del mercado de trabajo como mecanismo de reparto del empleo cuyo efecto es la reducción del coste laboral².

Durante los años ochenta en Europa, las tesis tradicionales para compartir el trabajo han perdido fuerza por tres motivos: la pérdida de la capacidad de discusión de los sindicatos, la importancia creciente de los problemas de oferta y de desequilibrio exterior y la baja de las capacidades de producción que implican una reducción del tiempo de trabajo. La reorganización del tiempo de trabajo se ha vuelto un tema central, pues permite a los empresarios aumentar su flexibilidad frente a una demanda fluctuante y realizar economías de capital³.

² Andrés Bilbao, «Una fantasía de la negociación sindical: el reparto del tiempo de trabajo», *Cuadernos de Relaciones Laborales*, n.º 9, ERL UCM, 1996.

³ Dominique Taddei, «Los efectos sobre el empleo de la reorganización-reducción del tiempo de trabajo», *Revista de Economía y Sociología del T*, núms. 15 y 16 (ibid).

La reducción del Tiempo de Trabajo viene acompañada a menudo de importantes cambios organizativos, que pueden generar nuevos problemas ligados al ritmo de trabajo, los horarios atípicos, etc.⁴.

Paralelamente se registra una tendencia, más allá de la diversidad de los sistemas según los países, a una menor regulación legal de las cuestiones relativas al tiempo de trabajo, tendencia visible en la Directiva del Consejo Económico y Social al Consejo Europeo relativo a determinados aspectos de la distribución del tiempo de trabajo. (Sesión del 18 de diciembre de 1990.)

Igualmente, la Comisión Europea presentó en septiembre de 1989 un proyecto de «Carta Comunitaria de Derechos Sociales fundamentales de los trabajadores». En un programa de aplicación de los debates definidos por la «Carta», la Comisión Europea declaró que: «la distribución del tiempo de trabajo, su flexibilidad y su organización constituyen elementos esenciales de las condiciones de trabajo y del dinamismo de las empresas y desempeñan un papel importante en la evolución del mercado de trabajo y en la creación de empleo»... aunque «estas condiciones, que están definidas en los convenios no deben acabar perjudicando al bienestar o la salud de los trabajadores». Para ello se fijan disposiciones sobre el tiempo de descanso mínimo diario y la protección de la salud. El conjunto de medidas, quedan, según la Comisión, a discreción de los convenios colectivos suscritos por los interlocutores sociales⁵.

A finales de los ochenta todos los países de la Comunidad Europea, salvo Portugal, registraban un número de horas de trabajo entre las 1.668 horas anuales de Alemania y 1.856 horas anuales en Irlanda, mientras que la jornada anual era de 1.890 horas en EE.UU. y de 2.016 horas en Japón.

Los empleadores europeos, a través de UNICE consideran, en estas condiciones literalmente inaceptables las recomendaciones protectoras del trabajo por parte de la Comisión Europea que impiden el aumento de la flexibilidad. Exigen, según el principio de subsidiariedad que se deje el tiempo de trabajo y la organización del mismo a los negociadores sociales, industriales, sectoriales o de empresa⁶.

El punto de vista de los Sindicatos ha variado acorde con el cambio de paradigma económico. La Confederación Europea de Sindicatos declaraba en su tercer congreso (1979) la intención de «utilizar una combinación de medios para conseguir en un futuro próximo una reducción de la jornada de trabajo a

⁴ Pascal Paoli, «Reducción del Tiempo de Trabajo y opciones de reordenación», *Revista de Economía y Sociología del trabajo* (ibid).

⁵ Carlos Saviom, «La acción de la Comunidad en materia de reducción y reorganización del tiempo de trabajo», *Revista de Economía y Sociología del trabajo* (ibid).

⁶ Zigmund Tyskiewicz, «El punto de vista de los empleadores europeos», *Revista de Economía y Sociología del Trabajo* (ibid).

Globalización y precariedad. Reparto del empleo y Renta Básica

treinta y cinco horas semanales, a través de una prolongación de las vacaciones anuales a seis semanas y la prolongación de la escolaridad obligatoria».

A pesar de que esta retórica no se abandonó por completo: «la reducción de la jornada laboral sin pérdida de salarios sigue siendo una demanda fundamental en un período de empleo en el que es imperativo el reparto de trabajo» (CES. Directriz sobre negociación colectiva, abril 1990), en la mayor parte de los casos, sólo se ha llegado a acuerdos cuando los sindicatos han aceptado una mayor flexibilización temporal del empleo de la mano de obra⁷.

La Comisión Europea en su Informe sobre Política Social en 1989, dio muestras de un optimismo que no ha sido avalado por la realidad: «... *con el crecimiento actual de la Economía, en el horizonte de 1995, tendremos 6,5 millones de empleos más y el desempleo estará por debajo del 7%*». En realidad ha sido al revés, entre 1990 y 1995, el número de desempleados aumentó en seis millones, pasando de 12 a 18 millones y constituyendo el 11% de la Población Activa de la Unión Europea.

En 1990, la Comisión Europea promovió un paquete de 13 derechos sociales fundamentales. Estos derechos se refieren a: libre circulación de trabajadores, empleo, remuneración, mejora de las condiciones de vida, protección social, libertad de asociación y de negociación colectiva, formación profesional, igualdad de trato entre hombres y mujeres, información, consulta y participación sindical, garantía de salario mínimo para ancianos, protección de niños y adolescentes, protección de minusválidos y defensa de consumidores.

Salvo para la Salud Laboral, la Directiva no exigía concreción legislativa alguna a los países miembros. Para el resto de temas, era necesaria la unanimidad a la hora de concretar los acuerdos en medidas de aplicación obligatoria. El derecho de veto, utilizado ampliamente por el Gobierno inglés, ha impedido que este tipo de políticas prosperen, bloqueando cualquier posibilidad de acuerdo.

En febrero de 1992 se firma el Tratado de la Unión Europea (TUE.) en la ciudad holandesa de Maastricht. En este tratado, se establece la consecución de la Moneda Única como política central de la Construcción Europea. Se establecen unas condiciones de convergencia monetaria que subordinan, no sólo las políticas sociales sino, incluso, la propia actividad económica.

Las vagas declaraciones contenidas en el TUE. sobre: «*promover el empleo, el progreso de las condiciones de vida y de trabajo, una protección social adecuada, el diálogo social y el desarrollo de los recursos humanos que permita un nivel de empleo elevado, duradero y la lucha contra la marginación*» se dan de bruces con

⁷ Klaus Harald Käding, «Negociaciones colectivas sobre reducción y reestructuración del tiempo de trabajo en los países miembros de la UE», *Revista de Economía y Sociología del Trabajo* (ibid).

las exigencias de contener la inflación y el déficit público que implican la rebaja de los costes salariales y de los gastos sociales.

En el Tratado de Maastricht, se contempla que las decisiones sobre «*condiciones de trabajo, igualdad entre hombres y mujeres y la integración de personas marginadas*» se tomen por mayoría cualificada, y no por unanimidad, cosa que antes sólo era posible para las cuestiones de Seguridad en el Trabajo. Sin embargo, la oposición del Gobierno británico obligó a adoptar una disposición especial que permitió a Gran Bretaña quedar al margen de los acuerdos sociales.

En mayo de 1992 se reúne el Consejo de Ministros de Economía y Finanzas de la Unión Europea (ECOFIN) y propone como aplicación de las políticas sociales contenidas en el T.U.E. «*la ineludible desregulación y flexibilización de los Mercados de Trabajo*».

En junio de 1993 en una reunión de ministros de Trabajo en Luxemburgo, se vuelve a plantear la aplicación de la política social del TUE. Aunque en estos momentos ya se habla en distintos países de la rebaja de la jornada laboral a 35 horas semanales, la reunión de ministros de Trabajo, se coloca en vanguardia social de la construcción europea al proponer un acuerdo sobre la Directiva Comunitaria de Distribución del Tiempo de Trabajo, consistente en establecer un máximo de jornada semanal de ¡48 horas!, incluidas horas extra y un descanso diario mínimo de 11 horas.

3. EL LIBRO BLANCO DE DELORS O EL KEYNESIANISMO VIRTUAL

En 1993 se publica el llamado «*Libro Blanco*» de Jacques Delors. Este plan perseguía la creación de 15 millones de empleos hasta el año 2000, basándose, sobre todo, en la creación de grandes Redes de Transporte y Comunicación Transeuropeas.

Es de destacar que el «Plan Delors» no es un Plan de Empleo, en el sentido de considerar como prioritaria la lucha contra el Paro. Se trata de un intento de llevar el Mercado Único a sus últimas consecuencias. Se supone, que dicho Mercado estimulará el comercio y la inversión y detrás vendrá el empleo⁸.

A pesar de su inanidad, este informe representa la más acabada expresión de la retórica keynesiana con la que la Socialdemocracia de Mercado trata de distinguirse de los neoliberales.

Según Delors, el elevado desempleo en Europa tiene sus principales causas en: «*La dificultad para insertarnos en la nueva División Internacional del Trabajo*»

⁸ Andrés Bilbao, «Crisis y lírica progresista», en M. A. García y Antonio Santos (eds.), *El Reparto del Trabajo* (vol. II), Editorial Germanía, 1998.

 Globalización y precariedad. Reparto del empleo y Renta Básica

creada por la externalización productiva a escala nacional e internacional. En este contexto, algunos países en vías de desarrollo combinan tecnología punta y bajos costes salariales, lo que les da ventajas competitivas. El alto nivel de los costes del empleo y la rigidez de los Mercados de Trabajo en Europa y el alto coste relativo del trabajo poco cualificado.»

Delors considera que la solución del paro pasa por el desarrollo económico en el marco de la globalización y la Europa de la Moneda Única y excluye algunas políticas como contraproducentes para la lucha contra el desempleo: *«El proteccionismo, porque impide el despegue económico de los países más débiles. El aumento de empleo desde el Estado, porque sería inflacionista. La reducción del tiempo de trabajo, porque dañaría la competitividad y con ella el crecimiento de la economía. La reducción drástica de salarios y prestaciones sociales.»*

Como alternativas propone: *«Economías sanas, que reduzcan gastos para contener el déficit público. Estabilidad monetaria para atraer inversiones extranjeras. Economía abierta al comercio exterior y descentralizada, es decir, con competencia interna.»*

Para conseguir una economía competitiva se debe crear, según Delors, un entorno lo más favorable posible: *«Desarrollando reglas que permitan el buen funcionamiento del Mercado. Fomentando la subcontratación a través de las PYMES. Creando grandes Redes Europeas de Transporte. Impulsando la formación profesional.»*

Para Delors, la única solidaridad eficaz es la Solidaridad Activa, que debe inscribirse en una secuencia en la que el crecimiento económico es la condición para la creación de empleo. El crecimiento económico depende de la inversión privada, la cual tiene como condición el beneficio privado.

La Solidaridad Activa se debe producir entre los que tienen trabajo y los que no lo tienen. Las altas y persistentes tasas de desempleo tienen su origen en la rigidez de los Mercados de Trabajo. Dicho de otra manera, la resistencia de los trabajadores estables a aceptar su flexibilización y la contención de sus salarios, es la culpable de los altos costes que reducen la inversión productiva.

En resumen, el Libro Blanco de Delors coloca al Mercado y al beneficio privado como principios constituyentes de la realidad. Sólo desde dentro de la lógica del Mercado, será posible resolver el problema del desempleo. De aquí se derivan dos grandes conclusiones.

PRIMERA. Siendo el beneficio privado el motor de una actividad económica abierta y competitiva, la estabilidad de la moneda pasa a ser objetivo prioritario. La política económica tiene como eje la política monetaria. La actividad económica del Estado deberá evitar el déficit pero, no aumentando los impuestos de los ricos, porque el beneficio privado es sagrado, sino reduciendo los gastos, en especial los gastos sociales.

SEGUNDA. El Mercado de Trabajo debe adaptarse a la oferta y la demanda. Los salarios deben situarse en el nivel que marque la relación entre los puestos

de trabajo escasos y las abundantes personas que los necesitan. Cualquier actividad que resguarde a la población asalariada de someterse a esta ley, es la culpable de la falta de inversión y por lo tanto del paro.

A pesar de que este texto de Jacques Delors no ha valido para nada práctico en la lucha contra el paro, se ha convertido en el catecismo de la Izquierda Virtual Europea que lo desarrolla, una y otra vez, para aparentar que tiene una política.

El Libro Blanco es un buen ejemplo de la ideología del progresismo. Buenas intenciones ante las víctimas del Mercado, pero sin poner en cuestión dicho Mercado, ya identificado con la Democracia. Iniciativas para ayudar a los desfavorecidos, pero sin poner en tela de juicio la lógica que produce desfavorecidos.

El progresismo se nutre de dos grandes fuentes. Por un lado, los herederos de un «*Marxismo Basura*» que pisan el acelerador del capitalismo porque se supone que después está el socialismo. Por otro lado, las ideologías que, tras la compasión ante la pobreza y la exclusión, sólo persiguen su autosatisfacción moral, desentendiéndose de las fuerzas que conforman la realidad. Dan pomada a las llagas pero se olvidan de la fábrica de llagas.

4. DEL LIBRO BLANCO (1993) A LUXEMBURGO (1997)

En junio de 1995, en la Cumbre de Essen, se vuelven a producir declaraciones sobre la necesidad de políticas para luchar contra el desempleo. En octubre de 1995 se reúnen en Córdoba, Andalucía, los Ministros de Trabajo en el marco de la Cumbre que, en diciembre, se celebró en Madrid por la finalización del semestre de presidencia española de la UE.

En esta cumbre, se acuerda «*dar prioridad a la lucha contra el desempleo juvenil y de larga duración y aplicar políticas activas para la creación de empleo, coordinadas entre los gobiernos y los agentes sociales*». Se afirma, en la declaración final, «*si el crecimiento de la economía se mueve entre el 3% y el 3,5% se pueden crear en la UE 11 millones de puestos de trabajo en los próximos años*».

En diciembre de 1995, se producen importantes movilizaciones de los trabajadores de empresas públicas en Francia frente a los planes de ajuste, que el Gobierno francés de Alain Juppé pretende imponer en nombre de Maastricht. La flamante Confederación Sindical Europea, en lugar de apoyar y extender estas luchas, mira para otro lado. Esto demuestra que el progresismo europeísta, tal como proclama Delors, no está para luchar contra el capitalismo, sino para desarrollarlo.

En marzo de 1996 inició sus trabajos en Turín la Conferencia Intergubernamental (CIG), cuya función era preparar la Cumbre de Amsterdam, en la

Globalización y precariedad. Reparto del empleo y Renta Básica

que se produciría la prevista Revisión del Tratado de Maastricht. En esta revisión no entran las condiciones de Convergencia Monetaria, sino cuestiones relacionadas con la política agraria, de seguridad y defensa común, la ampliación de la UE y el funcionamiento de sus instituciones.

Los grandes ejes de la Construcción Europea, basada en Mercado y Moneda unicos, no sólo se mantienen, sino que en un contexto de alarmante aumento del desempleo, se radicalizan. El Consejo de Ministros de Economía y Hacienda de la UE (ECOFIN), reunido en Verona el 13 de abril de 1996, proclama *«el carácter irreversible de la Unión Monetaria»* y anuncia *«el estudio de sanciones para asegurar la disciplina presupuestaria en los países que accedan al euro»*.

El Instituto Monetario Europeo (IME) antecesor del Banco Central Europeo, publica en estas fechas un informe que define *«el déficit público como el enemigo principal»* y propone *«la necesidad de una drástica y acelerada reducción del mismo»*. Días después el Banco de España publica un informe en idéntica línea.

La reunión de los siete países más ricos (EE.UU., Alemania, Francia, Italia, Inglaterra, Canadá y Japón) conocidos como G7, en Lylle (Francia), a primeros de abril de 1996, se ocupa por segunda vez en su historia del problema del desempleo en el mundo (la primera fue en Detroit en 1994).

El resumen de sus deliberaciones y recetas contra el paro es el siguiente: *«Reducción del déficit público, flexibilización del mercado laboral y eliminación de las trabas al comercio mundial, para acrecentar la prosperidad, el empleo y los puestos de trabajo mejor remunerados. Es preferible que los gobiernos ayuden a los parados a encontrar trabajo en lugar de gastar sus recursos en subsidios de desempleo. Los países industrializados no deben elegir entre agravamiento del paro y desigualdad en los ingresos, sino reencontrar un crecimiento fuerte y procurar que la prosperidad sea bien repartida. Es necesario acabar con las políticas pasivas de empleo (subsidios). Hay que dedicar los recursos a dar empleabilidad al parado. Pagar subsidios sólo en último recurso y con criterios individuales y no automáticos. Hay que disminuir los subsidios para incentivar al parado a sustituirlos por un sueldo»*.

Ante un comentario del presidente francés, Chirac, en el que distinguió el modelo europeo de *«alto paro estructural»* y el modelo anglosajón de *«precariedad y subempleo»*, el Ministro de Trabajo de EE.UU., a la sazón, Robert Reich, sentenció que en lo tocante al desempleo *«no existe 1.ª, 2.ª o 3.ª vía, sino una vía que funciona y otras que no. La que funciona es la de EE UU.»*

Lo que no dijo Reich es que el sistema de Asistencia Sanitaria de EE.UU., que garantiza, en un país con una sanidad privada muy cara, la asistencia a los pobres y ancianos sin recursos podría entrar en quiebra a partir del año 2000 y, que también lo hará la totalidad del Sistema de la Seguridad Social, incluidas las

pensiones, en el año 2029. La causa de esta quiebra será la escasa responsabilidad de las empresas en financiar los servicios sociales, junto con las jubilaciones de las generaciones nacidas entre 1946 y 1964, conocidas como «*Baby Boom*». Tampoco dijo Reich que, descontada la inflación, los asalariados de nivel inferior ganan hoy un 22% menos que en 1977.

5. LA FALSA ESPERANZA SOCIALDEMÓCRATA. CUMBRE DE LUXEMBURGO

En este contexto, previo a la cumbre de Amsterdam de mediados de junio de 1997, se produce la victoria laborista en Gran Bretaña en 1996. Días antes de dicha cumbre una coalición socialistas comunistas verdes gana las elecciones generales en Francia.

La presión de los gobiernos de izquierda, mayoritarios en la UE, y la visualización del paro, a través de las movilizaciones de miles de parados y activistas que convergen en Amsterdam a mediados de junio, tras dos meses marchando en diversas columnas por Europa, consigue que se incorpore a la agenda de dicha cumbre un capítulo de Empleo. Este capítulo contempla la posibilidad de coordinar las políticas estatales en la lucha contra el paro y de financiar proyectos de creación de empleo. Se decide finalmente, en Amsterdam, celebrar una cumbre Europea en otoño del 97, en la ciudad francesa de Luxemburgo. En esta cumbre, se debatirá sobre el problema del paro y las políticas para combatirlo.

La CUMBRE DE LUXEMBURGO se celebró finalmente el 20 y 21 de noviembre de 1997. Dicha cumbre debía enfrentar el hecho de que el desempleo en la UE, ha pasado de 5 millones en 1975 (el 2,9% de la Población Activa) a 16 millones en 1986 y 18 millones en 1997 (el 11% de la PA). En Francia 12,5%, en Alemania 11,8%, en Italia 12,5% y en España el 21%.

El desempleo juvenil en Europa afecta a 9 millones de personas; el de larga duración a 4,8 millones. El coste anual en subsidios de desempleo asciende a 35 billones de pesetas en los 15 países de la Unión Europea. Para enfrentar esta realidad, el presidente de la Comisión Europea, Jacques Santer, reafirmó el propósito de rebajar, de una vez por todas, la tasa de paro al 7%. Esto supondría crear 12 millones de puestos de trabajo en los cinco años siguientes.

Se decide impulsar los contratos a tiempo parcial, que han sido los más utilizados en los últimos seis años, y ya suponen el 16% de la población ocupada en los países de la UE. Se aprueba un presupuesto de 200.000 millones de Ecus (33 billones de pesetas) para políticas laborales activas como, fomento de contratos más flexibles, formación y reducción de impuestos a los nuevos contratos.

Veamos un resumen de dichas medidas.

Globalización y precariedad. Reparto del empleo y Renta Básica

- Ofrecer un empleo o, en su defecto, cursos de formación a los parados de larga duración. A partir de 6 meses a los jóvenes y a partir de 1 año de paro a todos.
- Pasar del 10% al 25%, en el plazo de cinco años, el porcentaje de desempleados que reciben cursos de formación profesional.
- Reducir la cuota empresarial a la Seguridad Social. Posibilidad de un impuesto ecológico.
- Estimular la inversión de las PYMES facilitando su financiación y rebajando su fiscalidad.
- Sustituir las políticas pasivas de subsidios de desempleo por políticas activas.
- Estudiar fórmulas para el desarrollo de la Economía Social y los nuevos yacimientos de empleo.
- Reforma del Mercado de Trabajo (con diálogo social), fórmulas flexibles de trabajo, rebaja de tiempo de trabajo y horas extras a cambio de cómputo anual del tiempo de trabajo.
- Adaptar la formación escolar a las necesidades del mercado de trabajo.
- Fomento de empleo de mujeres.
- Sistemas de seguimiento comunitario de los planes de empleo de cada país. Cada año un Consejo Europeo del Empleo vigilará el cumplimiento de las medidas.

Las medidas concretas de la Cumbre, se adaptan a las políticas vigentes en la Construcción Europea y a las recomendaciones de las Instituciones del Capitalismo Internacional. Por eso, no pueden ir más lejos de la filosofía contenida en el Libro Blanco de Delors.

Los dirigentes conservadores europeos, Kohl y Aznar se opusieron, en la Cumbre, a aplicar una política común contra el paro. La única política común posible, es la monetaria. Consiguieron un documento de mínimos, donde no hay ni rastro de reducción del tiempo de trabajo, ni referencia a objetivos y fechas concretas en la reducción del desempleo.

A pesar de todo, la progresía se felicitó porque la Cumbre de Luxemburgo *«abre una puerta a la Europa social (CC.OO.)»*. *«La política europea aterriza por fin en lo social... giro estratégico hacia lo político frente al objetivo economista de un mercado abierto... producto de la presión sindical y de los gobiernos de izquierda»* (Diego López Garrido PDNI, hoy PSOE). Los socialdemócratas de mercado, entonan con renovado brío el estribillo de la *«Europa social»*, a pesar de que la orquesta toca *«la Europa monetaria»*.

Los planes contra el paro en Gran Bretaña, Francia y en España, nos pueden ilustrar sobre el verdadero contenido de dicha Europa social. Y su relación con las recomendaciones de las Instituciones del Capitalismo Internacional.

6. DE LUXEMBURGO (1997) A NIZA (2000)

6.1. EL LABORISMO INGLÉS Y LA EMPLEABILIDAD

Desde antes de su victoria electoral, Tony Blayr (para muchos «Tory» Blayr), proclama una tercera vía para la socialdemocracia europea, entre el sistema USA y la socialdemocracia tradicional. Su divisa ha sido: *«La guerra contra la pobreza y el desempleo. Resolver en pocos años la situación de 7,7 millones de personas en Gran Bretaña, de ellos dos millones y medio de niños, que viven en hogares donde nadie tiene un empleo».*

Tras su triunfo electoral, la expresión más acabada de esta política se encuentra en los Presupuestos Generales del Estado (PGE) para 1999, presentados a mediados de marzo por el Ministro de Economía, Gordon Brown. En lo tocante al desempleo, estos PGE contienen dos planos de actuación política:

1. Una Reforma Fiscal que introduce un Impuesto Negativo sobre la Renta. Inspirado en el que Clinton introdujo en 1994 en EE.UU. Para los salarios bajos, el Estado no sólo no cobrará impuestos, sino que incluso, pagará un complemento hasta alcanzar un ingreso mínimo que rondará las 150.000 pesetas al mes. Además se mantendrán las ayudas por hijos.

2. Una profunda reforma de la protección social proveniente del Estado de Bienestar de los años sesenta y setenta. Las medidas para esta reforma han sido diseñadas por un equipo encabezado por Frank Field y expuestas en un informe llamado «Papel Verde». El objetivo, según dicho informe, es: *«Construir un Estado de Bienestar moderno que, en lugar de atrapar a la gente en la pobreza, ofrezca oportunidades para todos».* La idea básica consiste en que quien no trabaja no tiene derecho a ayudas sociales. Quien trabaja tiene asegurado un mínimo que se alcanzará mediante aportaciones del Estado. La protección del Estado se condiciona a tener un empleo. Las Ayudas Sociales se restringen a casos extremos de pobreza en ancianos y niños.

Las consignas son: *«El empleo paga»* y *«Ganar con el trabajo».* Se trata de impulsar a la gente a buscar y encontrar trabajo. Cualquier trabajo, con cualquier salario y en cualquier condición. Como medida de acompañamiento, se realizará una masiva política de formación para fomento del empleo. Los beneficios consistirán por un lado en la reducción de los gastos de seguridad social y por otro, en el crecimiento económico producido por el aumento de la demanda, al sumarse salario más subsidio, y por el aumento de los beneficios empresariales.

Con este plan, se produce un cambio de paradigma en la base de las políticas sociales tradicionales de los Estados de Bienestar. Ahora ya no se trata de proteger a las personas desplazadas por la competitividad y el mercado. La justicia social no se defiende redistribuyendo recursos de los más ricos a los más

 Globalización y precariedad. Reparto del empleo y Renta Básica

pobres. El paradigma ahora es la EMPLEABILIDAD. Las personas deben ser transparentes a las leyes del mercado de trabajo. Para ello, hay que eliminar los obstáculos para que acepten «libremente» emplearse en condiciones legales o ilegales, humanas o inhumanas. El dinero público cubrirá los salarios que paguen los empresarios, hasta alcanzar un mínimo vital. Es decir, el Estado transfiere recursos de los pobres a los ricos y exime, incluso, a los ricos de la obligación de pagar salarios suficientes.

En lugar de gravar los beneficios desmesurados del Capital, para paliar la pobreza y la exclusión, el Estado retira la protección social para poner a los pobres a los pies de los caballos de los empresarios y obligarles a entregarse por hambre. El Gobierno no obliga al Capital a responsabilizarse con la sociedad de la que obtiene sus beneficios, sino que lo exonera de todas sus obligaciones. Es el socialismo al revés: la socialización radical de los salarios y la privatización radical de los beneficios.

Desaparece la condición de ciudadano. No hay derechos sociales, políticos, humanos, más que vinculados a la condición de productores de mercancías. La pertenencia ya no es a una sociedad política, sino a una gran máquina de producción de plusvalor.

Esta apuesta de «Progreso» es un salto atrás gigantesco hacia los viejos buenos tiempos del capitalismo del siglo XIX. ¿Qué pasará con quienes no quieran o no puedan encontrar empleo en estas condiciones draconianas? ¿Qué clase de vida es la que sólo es supervivencia, a cambio de un trabajo sin más fin que engordar el Capital, ni más ley que la arbitrariedad del empresario? ¿Qué clase de democracia es la que permite que unos individuos, los empresarios, que sólo buscan su beneficio privado, desentendiéndose de todo lo demás, sean los que den y quiten el empleo, y por lo tanto, el sustento a la mayoría de la población?

Felipe González, uno de los más prestigiados socialistas de mercado, recibió el encargo de la Internacional Socialista de elaborar un nuevo horizonte para el socialismo del siglo XXI. En las políticas laboristas inglesas, emanadas del G7, ha tenido una fuente de inspiración. Felipe González en el VI Congreso del Partido de la Revolución Democrática (PRD) mejicano, declaró el 26 de abril de 2001: «... ¿Todavía la izquierda va a seguir hablando de empleo en todo el mundo sin hablar de empleadores... o es que los empleos los vamos a dar en los municipios con un clientelismo que no tiene fin? Este es el socialismo del siglo XXI.»

El debate reapareció nuevamente en otoño de 1993. La propuesta del presidente de la patronal francesa de reducir la jornada laboral en un 20% y los salarios en un 15%, como medida para frenar el paro, que en ese momento superaba en Francia los 2 millones y medio de personas, se vio continuada poco después, en Alemania, por el acuerdo entre la empresa Volkswagen y los sindicatos, consistente en reducir un 20% jornada y salarios para evitar miles de despidos.

Una de las primeras voces que entraron en liza desde el Estado español fue la del presidente del Círculo de Empresarios, Espinosa de los Monteros, manifestando que la reducción del 20% de la jornada sólo sería viable si venía acompañada por una reducción del 25% de los salarios.

La opinión del canciller alemán Khol, afirmando que la solución del desempleo no pasaba por trabajar menos sino por trabajar más, influyó en la toma de postura del PP que se mostró contrario a considerar el reparto del trabajo como un camino razonable para enfrentar el problema del paro.

En las tres últimas elecciones generales, Izquierda Unida recoge en su programa electoral el reparto del tiempo de trabajo como una medida primordial en la lucha contra el paro. El Partido Socialista organizó en Euskadi unas jornadas sobre este tema y Felipe González defendió, en la campaña de las elecciones generales de 1996 las virtudes del reparto del trabajo.

El actual escenario político y económico mundial dista mucho del que había en los años setenta cuando surge por primera vez este debate. Ahora, la globalización del capitalismo, sin fuerza alguna que se le oponga, establece el aumento de la productividad y de la competitividad como condiciones para que cualquier medida sea «racional» y por lo tanto «posible». Lo que no sirve para aumentar la capacidad de vender los propios productos en el mercado, es económicamente inviable. La solución de cualquier problema humano o social debe cumplir la condición de no lesionar el aumento de los beneficios del capital. En este sentido, hablar de disminución de la jornada sin reducción de los costes salariales y aumento de la productividad, es «políticamente» imposible.

La polémica sobre el reparto del tiempo de trabajo se sustenta en nociones que requieren ser criticadas. Una de ellas es la identificación entre trabajo y empleo, otra la de considerar al trabajo como un bien escaso.

LA SUBSUNCIÓN DEL TRABAJO EN EL CAPITAL

La finalidad de la economía globalizada no es la satisfacción de las necesidades de la gente, sino la producción de beneficio, de plusvalor. Dado que la única fuente de plusvalor es el trabajo —bajo la forma de trabajo asalariado—, la extensión y consolidación del capitalismo global implica la extensión y consolidación del trabajo asalariado.

La globalización del capitalismo impulsa la universalización de la forma mercancía. Cosas que no son mercancías, como el trabajo humano, deben comportarse como tales. Pero el trabajo, inseparable de la persona que lo realiza, no es una mercancía, sino que es vida. A diferencia de las materias primas y las herramientas, que cuando son compradas por el capital, ingresan en el proceso laboral separadas de sus dueños anteriores, la fuerza de trabajo entra en el pro-

 Globalización y precariedad. Reparto del empleo y Renta Básica

ceso de producción de capital, inseparablemente unida a su dueño/a anterior, a la persona que trabaja.

La fuerza viva del trabajo humano tiene la peculiaridad de vivificar el trabajo acumulado, muerto, presente en materias primas, máquinas y tecnología, para crear productos útiles para la vida. Pero en el capitalismo, lo único importante es la capacidad de dicha fuerza de trabajo para crear más valor del que se le devuelve para su mantenimiento, en forma de salario.

A menudo se confunde el trabajo, que es el gasto de energía física y mental necesario para producir la base material de la vida humana, con el trabajo asalariado⁹. Sin embargo, este último es sólo la forma, que adopta el trabajo hoy. Cuando el capital llegó, no se encontró el trabajo asalariado esperándolo. El capital necesita, para desarrollarse, separar a la gente de sus propios medios de producción, de subsistencia y de apoyo mutuo. La creación del «trabajador libre» consiste en arrancar a las personas de sus redes tradicionales de pertenencia y producción social para exponerlas, aisladas, al mercado de trabajo controlado por los empresarios. Con la eliminación de los vínculos de servidumbre, no vino la libertad de las personas sino la «elección racional» entre la venta de la propia fuerza de trabajo (de la propia vida) a cambio de un salario, o el hambre. Antes de producir riqueza, el capitalismo necesita producir el hambre, como aguijón que impulse a los individuos a acudir «libremente» al mercado de trabajo¹⁰.

La principal rama productiva del capitalismo es la que produce fuerza de trabajo asalariado, es decir, trabajadores/as. Personas que «deben» vender su fuerza de trabajo para sobrevivir¹¹. Que admitan como algo normal que la vida es para el trabajo y no el trabajo para la vida. Que piensen que el trabajo asalariado es la única forma de trabajo que ha existido y que existirá.

Convertir el trabajo en trabajo asalariado, en mercancía rentable, supone obligar al trabajo humano, es decir, a la persona asalariada, a comportarse de forma extraña a su naturaleza. El salario como expresión del trabajo bajo la forma de precio, de dinero, es un operador del sometimiento de las personas asalariadas, implica la expresión de la actividad humana como lo que no es. Sin embargo, todo el sindicalismo opera en esta esfera, obviando la enorme violencia social que se oculta tras ella. El llamado «punto de vista social de la izquierda» soslaya y oculta la trama de coerción que limita la libertad de la gente a elegir entre la humillación de un trabajo basura y la miseria del paro.

⁹ A. M., «El futuro de trabajo, el empleo y el sector voluntario», en *¿Trabajo voluntario o participación? Elementos para una sociología del tercer sector*, coordinador Ariel Jerez, Editorial Tecnos, 1997.

¹⁰ Karl Polanyi, *La gran transformación*, Ed. La Piqueta, 1989.

¹¹ Karl Marx, *El Capital*, Cap. II, Volumen I, Ed. Siglo XXI, 1994.

El desarrollo del capitalismo global implica hacer homogéneas para la producción del capital a cosas que, en su naturaleza, no pertenecen al concepto del capital. Esto exige que el trabajo, la subjetividad y la vida, se expresen en términos de dinero, de precio. Cosas concretas como el trabajo, las necesidades humanas básicas, el proceso laboral y la naturaleza, deben subordinarse a algo abstracto, como el dinero.

El dinero es, el equivalente general, la mercancía por excelencia capaz de intercambiarse por todas las demás mercancías. Cuando se acumula en manos privadas ya no sólo es un medio técnico de pago y una expresión del valor de las cosas, sino que se convierte en un poder social. A pesar de ser un producto del trabajo, pasa a dictar sus propias normas al trabajo. El capital es el dinero circulando por la economía sin más finalidad que su reproducción ampliada. Pero el dinero es algo abstracto, convencional. Saca su fuerza de ser reconocido como mercancía universal que todo lo puede. De ese reconocimiento obtiene su poder para subordinar a la sociedad a sus fines autorreferentes.

El dinero no se come, pero se impone a la producción de alimentos. Sólo se producirá la comida que se pueda vender con beneficio, sólo comerá quien tenga dinero. No cura, pero sólo habrá medicinas, vacunas, hospitales para quien pueda pagarlos. No puede funcionar sin el trabajo humano, pero sólo empleará a los trabajadores que le sean rentables, convirtiendo en desechables y peligrosos a los que no utiliza. Necesita la vida humana para vivificar herramientas, materias primas y tecnología, pero romperá las vidas humanas para extraer de ellas hasta la última gota de energía.

El ser humano es un ser social pero el trabajo asalariado le aísla, porque el vínculo del intercambio le subyuga, disuelve su carácter comunitario. En el capitalismo, la sociabilidad del trabajo alcanza su máximo grado, pero cada trabajador aislado deviene social en sentido negativo, porque está sometido a la forma capitalista de producción, que sólo reconoce lo económico, ignorando todo lo demás.

La persona asalariada produce constantemente la riqueza como capital, como poder que le es ajeno, que le domina y le explota. El proceso de producción capitalista produce constantemente la fuerza de trabajo como fuente subjetiva y abstracta de riqueza, separada de sus propios medios de existencia autónoma. En una palabra, produce al trabajador como asalariado.

El productor no sólo produce, también es producido por las relaciones que mantiene con los medios de producción, con las otras personas y con el producto producido. La producción produce el producto y al productor. También produce al consumidor, la otra cara de la moneda del capitalismo. La producción produce un objeto para el sujeto pero también un sujeto para el objeto. La producción produce la circulación y la circulación produce la producción, en un despliegue ininterrumpido, cada vez más totalitario, de la lógica del capital.

 Globalización y precariedad. Reparto del empleo y Renta Básica

Sin acumular fuerza desde fuera de esta lógica, cualquier lucha es engullida, metabolizada.

El trabajo asalariado, el trabajo basura, el trabajador y la trabajadora asalariados/as son, junto al plusvalor, el producto genuino del capitalismo global. En un círculo vicioso, el trabajador y el capitalista se engendran mutuamente. Las luchas por una porción mayor del plusvalor, por muy necesarias y legítimas que sean, son sólo escaramuzas dentro de las leyes del mercado.

Salir del capitalismo es salir de este círculo vicioso. No es fácil. La urgencia de quien necesita sustento, es decir, un trabajo asalariado porque es el que hay, no debe ocultar la importancia de la crítica al trabajo asalariado, condición para una lucha anticapitalista real. Gestionar esta contradicción desde la militancia, es el único camino. Que está por recorrer.

Una de las principales ramas de producción del capitalismo global es la rama que produce individuos adaptados a la esclavitud a tiempo parcial que constituye el trabajo asalariado. Personas que no consideran posible, ni siquiera deseable, una forma diferente de trabajo. Que se obstinan en entregarse cada vez más incondicionalmente a la explotación, gritando: «*Queremos pleno empleo, empleo fijo!*», que es lo mismo que gritar: «*Queremos plena dependencia, esclavitud fija!*» «*Necesitamos un explotador que nos robe la vida!*». Este individuo considera como vida «decente» esta forma de obediencia a una norma, la de la economía de mercado, independientemente de sus consecuencias. Escindido de los demás, también está escindido en su interior. Vuelve contra sí mismo y contra sus iguales la irracionalidad que le constituye, desplazando la línea de confrontación hacia las propias filas de los de abajo.

Las personas asalariadas son seres aislados que entran en contacto a través del capital. Sólo cooperan en el interior de un proceso de trabajo cuyos fines son impuestos desde el capital. Al ingresar en ese proceso, los trabajadores ya han dejado de pertenecerse a sí mismos, el capital se los ha incorporado en cuanto cooperadores de un organismo laborante. Ellos mismos no son más que un modo particular de existencia del Capital¹².

La fuerza productiva que desarrolla la persona que trabaja aparenta ser fuerza productiva del capital. El obrero no desarrolla la fuerza productiva social de su trabajo a través de la cooperación, antes de que su trabajo mismo pertenezca al capital. Esa fuerza productiva aparece como si el Capital la poseyera como su fuerza productiva propia. El poder colectivo depende de que los individuos le presten sus cuerpos a dicho poder. Pero frente a la dispersión del obrero libre, el capital representa la unidad y la voluntad de cooperación general.

¹² Karl Marx, *Elementos fundamentales para la crítica de la economía política (borrador) 1857-1858*, vol. II, Ed. Siglo XXI, 1989.

Aunque en realidad el poder de cooperación reside en los/as trabajadores/as, la apariencia es que la potencia cooperativa radica en el capital. La apariencia funciona como realidad, la realidad aparece invertida. El mejor ejemplo de esta mixtificación, de esta inversión o «encantamiento» de la realidad, es la frase «los empresarios crean puestos de trabajo». Si convenimos que la única fuente del valor, de la riqueza, es el trabajo, cabe pensar que el capital, que es valor, riqueza acumulada y privatizada, tiene su origen en el trabajo. De esta forma, la expresión correcta sería que «los trabajadores y trabajadoras crean puestos de empresario». Lo chocante de esta expresión, a pesar de su veracidad, nos informa de la violencia política y cultural que, no solamente invierte la realidad, sino que, además, consigue que pase por normal y que funcione.

La globalización es sólo la extensión mundial y la consolidación social de la lógica del capital descrita. La universalización de la forma mercancía. La universalización del trabajo asalariado.

Apoyar el desarrollo económico y el pleno empleo sin más, es reforzar el trabajo asalariado, vale decir el capital y por lo tanto, abandonar la posibilidad de constituir una subjetividad alternativa, anticapitalista, en las personas trabajadoras.

La fuerza productiva del capital es la fuerza productiva del trabajo. Sin embargo, con la multiplicación de la productividad del trabajo, se produce simultáneamente la degradación de dicho trabajo, de las personas trabajadoras. Esta fuerza humana y social es vampirizada por el capital y vuelta contra sus creadores. Apoyar la globalización y el desarrollo tecnológico en estas condiciones, es reforzar el apoderamiento del poder productivo social por parte del capital y la precarización del trabajo.

En esta sociedad dual, con una parte de la humanidad incluida y otra excluida, la noción de individualidad y de bienestar como satisfacción del interés privado, hace imposible comprender la relación causal entre inclusión y exclusión. Priva de poder constituyente a la exclusión, que sólo persigue incluirse en el orden excluyente y sitúa la pobreza, el hambre y la precariedad en el terreno sentimental. La falta de crítica al trabajo asalariado conduce a la izquierda a sostener la fantasía cómplice de que, con el desarrollo de las fuerzas productivas, todos los excluidos acabarán incluyéndose.

El Estado del Bienestar en Europa, representa el máximo grado de subsunción¹³ del trabajo en el capital. La incorporación de las multitudes no sólo a la producción sino también al consumo ilimitado de mercancías, indiferentes al daño al medio ambiente y al saqueo del Tercer Mundo, supone un pesado las-

¹³ Subsunción: fuerza que constituye algo abstracto en real en base al apoderamiento de algo real y ajeno, que no reconoce.

Globalización y precariedad. Reparto del empleo y Renta Básica

tre en la posibilidad de recuperación de la izquierda tradicional para la construcción de la clase obrera como un sujeto político revolucionario.

Esa situación, junto a la intensiva producción de precariedad y pobreza del capitalismo global, nos conduce a la paradoja de que el mejor defensor del modo de producción capitalista es el propio asalariado. O bien por estómago vacío, o bien por estómago agradecido, pero en todo caso, como un estómago, no como un ser social, consciente de la violencia que le obliga a pasar por el ojo de la aguja del trabajo asalariado. No hay mayor aliado del capital que el obrero que le engorda día a día y que, a cambio, se lleva una buena porción del producto. Pero la naturaleza del proceso de producción de la bestia de carga no cambia porque la bestia de carga disfrute con lo que come¹⁴.

El capital succionador compulsivo de plustrabajo humano, aparece como el principio democrático y cooperativo, como sinónimo de civilización. Sin embargo, el poder productivo del capital es sólo el poder productivo social expropiado mediante una violenta lucha de clases unilateral.

En los sistemas parlamentarios de mercado, los derechos humanos, principalmente de las personas trabajadoras, a pesar de estar protegidos por la Constitución, son violados de forma generalizada. El derecho del capital a obtener beneficios tiene más fuerza que los derechos y libertades fundamentales de las personas, incluso más fuerza que el derecho a un empleo (derecho a que te exploten para sobrevivir). El derecho al trabajo, es sólo un permiso de trabajo en manos de los empresarios, propietarios monopolistas de los puestos de trabajo. La Moneda Única Europea es un claro ejemplo de esta dinámica¹⁵.

En el capitalismo moderno la reproducción ampliada del capital no sólo se realiza en el interior de las empresas, sino en toda la sociedad. No sólo el trabajo, también la ciencia, la tecnología, la educación, incluso la política y hasta los deseos de las personas, son incorporados, subsumidos a la lógica del capital. En este sentido, el modo de producción capitalista no sólo es un modo de producción económica, sino un modo de producción social.

No sólo se producen mercancías sino que también se producen relaciones sociales funcionales a la producción del capital. Se producen individuos dispuestos a vivir una vida basada en la producción y el consumo de mercancías, indiferentes a todo lo demás y prisioneros de una paradoja: a pesar de reducir su propia naturaleza humana a la dimensión productiva y deseante que el capi-

¹⁴ Karl Marx, *Elementos fundamentales para la crítica de la Economía Política (borrador) 1857- 1858*, volumen I, Editorial Siglo XXI, 1972.

¹⁵ * *Globalización contra Democracia*, CAES 1977; * *Moneda única y políticas de empleo en Europa*, CAES 1988; * *Nada para el pueblo pero sin el pueblo. La reforma laboral de CEOE - CEPYME y CCOO - UGT de 1997*. CAES 1977. * *De reforma en reforma hasta la derrota final*, CAES 2001.

tal necesita, muchos no pueden hacer lo único que quieren hacer (producir y consumir). La violencia social constitutiva de estas vidas sin sentido se vuelve contra la misma sociedad pero no contra los de arriba, principales beneficiarios, sino mediante una guerra civil molecular entre los de abajo. Esto da alas al Estado como garante del orden público. El trabajo asalariado no permite vivir sino, en el mejor de los casos, sobrevivir. Es violencia del capital en estado puro, sublimada en el dinero, sustentada en el poder estatal. Las cárceles, depósitos del dolor de los pobres, están cada vez más llenas de prisioneros de Economía de Mercado Global.

La fuerza constructiva –y destructiva– del capital, es la fuerza de la abstracción real que lo constituye. Su única debilidad es que la abstracción pueda ser reconocida como tal. Eso haría imposible su furia, su estado de equilibrio que es el de una acción tan abstracta como ciega. Lo que la abstracción deja aparte y subyuga, puede volverse contra ella, si su acción no es lo suficientemente furiosa¹⁶. La subsunción del trabajo en el capital, implica procesos de uniformidad y homogeneización de la vida humana enormemente violentos. Es sorprendente que sus innumerables víctimas no comparezcan en la escena social como una fuerza capaz de interrumpir un progreso basado en la destrucción, la soledad y el miedo. Una de las razones para que esto no ocurra, además del monopolio de la violencia por parte del Estado, es la debilidad de la crítica teórica al capital, o lo que es lo mismo, la debilidad de la crítica al trabajo asalariado.

Salir del capitalismo es salir del crecimiento económico y el desarrollo de las fuerzas productivas y la tecnología como sinónimos de progreso. Impedir que la economía sea la base de la sociabilidad. No hay leyes económicas sino un mundo incierto al que enfrentarse a través de la política, que es diálogo, participación social y lucha.

El socialismo no es el capitalismo dirigido por la clase obrera, ni opulencia para todos. El socialismo es la restitución de la dimensión social de la persona, la moderación de los deseos individuales superfluos, el bienestar concebido en términos colectivos, la subordinación de la economía a los fines de la sociedad y la autogestión de las personas y los pueblos. Si el capitalismo, vale decir, el trabajo asalariado, es incompatible con el bienestar y la democracia, el capitalismo global eleva esa contradicción al infinito.

No es de la lógica del trabajo asalariado, de la expresión del trabajo en términos de dinero, de la lucha por un salario, de donde puede salir la fuerza para el cambio social. Pero, considerando necesaria una crítica radical al trabajo asalariado, esta crítica, no es suficiente para generar un proceso constituyente. Sin

¹⁶ J. M. Ripalda, *La Nación dividida*, Fondo de Cultura Económica, 1978.

 Globalización y precariedad. Reparto del empleo y Renta Básica

la lucha por una vida mejor de las multitudes de trabajadores/as desheredados/as, precarizados (ausentes de las organizaciones de la izquierda tradicional) no hay más que palabras al viento.

EL TRABAJO NO ES UN BIEN ESCASO

Mirando a nuestro alrededor comprobamos la situación de ignominia y carencia de lo más elemental en la que se encuentra la cuarta parte de la humanidad. Habiendo tantas necesidades por cubrir y tantos recursos improductivos, ¿cómo se puede decir que el trabajo es escaso?

La falacia que nos presenta el trabajo como un bien escaso se apoya en la irracionalidad de la Economía de Mercado. En realidad, el trabajo es el que crea la riqueza, que acumulada y privatizada es el capital. Dicho de otra manera, es el trabajador el que crea al empresario. Sin embargo en el mundo moderno, este fenómeno se presenta al revés. Parece que es el capital el que crea al trabajo. De ahí la frase engañosa: «los empresarios son los que crean puestos de trabajo», cuando en realidad son los trabajadores/as los/as que crean puestos de empresario.

La escasez de trabajo, el paro, tiene su fundamento en la situación política que permite que los empresarios sean los propietarios de los puestos de trabajo y puedan decidir en exclusiva acerca del uso de la riqueza social acumulada. El paro se debe a la potestad de los empresarios para decidir lo que se produce, cómo se produce, cuándo y dónde. El haber sustraído del debate democrático estas decisiones es la causa última del paro y la precariedad, así como de sus funestas consecuencias, la pobreza y la exclusión social.

UNA TORMENTA EN UN VASO DE AGUA

Todas las opiniones sobre el reparto del tiempo de trabajo que no pongan en el primer plano las condiciones políticas y culturales que permiten no sólo que la sociedad funcione así, sino que además dicho funcionamiento parezca lógico y natural, tienen la ventaja de animar las tertulias pero el inconveniente de tener poca influencia sobre la realidad.

Así, propuestas como la formulada hace cuatro años por Michel Rocard, eurodiputado socialista y expresidente del Gobierno francés, parecen viables. Rocard propuso la reducción del 20% de la jornada sin reducción salarial. El aumento de los costes de esta solución sería financiado por el ahorro en subsidios de paro, el aumento de las cotizaciones sociales de los nuevos empleados y el crecimiento de la productividad marginal debido a la disminución de la fatiga por la menor duración de la jornada. Al presidente del PSD alemán, Oskar Lafontaine, un paquete de propuestas keynesianas, hace dos años, le costó la muerte política.

Todas estas fórmulas llenas de cálculos e hipótesis son pura palabrería. Están basadas en la esperanza de que quien tiene el poder las aplique. Sin embargo no hay síntomas para esperar que los dueños del capital financiero y trasnacional, ese espectro que se nutre de millones de vidas humanas, que se ha constituido en el principal sujeto de la modernidad y que tiene bajo su control instituciones como el Banco Central Europeo, tengan propósito de enmienda y moderen su vertiginosa y destructiva huida hacia delante.

No hay rastros para suponer que los poderes políticos y culturales, colonizados por el poder económico, tengan vocación y recursos para embridar a esas inmensas acumulaciones de poder que suponen las masas de dinero que se mueven libremente potenciadas por la informática y las telecomunicaciones.

Es ingenuo esperar que el poder disciplinario en manos de los poderosos que supone el paro, la pobreza y la necesidad, para obligar a los de abajo a aceptar ser explotados cuándo, cómo y dónde decida el capital, vaya a ser cedido gratuitamente a costa de disminuir los beneficios.

Esta polémica contiene un alto grado de ficción porque basta con tener acceso a los medios de difusión para que cualquiera, incluidos los responsables de la mayor catástrofe que han sufrido los trabajadores en el Estado español en los últimos 25 años, puedan dar opiniones sobre el reparto del tiempo del trabajo, y la Renta Básica.

El ruido de los debates técnicos sobre la relación entre el descenso de la jornada, el salario y la productividad, contrasta con el silencio sepulcral, con la invisibilidad política de los 2,3 millones de parados, de los 3,4 millones de precarios, del millón largo de personas que sufren un paro encubierto en base a los contratos a tiempo parcial, de los setecientos mil hogares en los que todos sus miembros en edad laboral están en paro, de las casi 50.000 personas encerradas en esos depósitos de sufrimiento de los pobres que son las cárceles.

He aquí el problema de fondo de esta polémica: está en manos de políticos, empresarios e intelectuales de clase media y no en manos de quienes padecen la falta de empleo y, por lo tanto, de salario y medios de vida.

Mientras se produce la discusión ya se está realizando la reordenación del tiempo del trabajo que interesa al capital. Los expedientes de regulación de empleo a costa del erario público, el millón de personas con contrato a tiempo parcial, el hecho de que uno de cada tres asalariados entre y salga constantemente del mercado del trabajo y los 5 millones de mujeres que, haciendo trabajo doméstico, reciben por parte de las encuestas el ofensivo calificativo de «inactivas», nos enseñan que mientras nosotros discutimos ellos construyen la sociedad a su medida. Nuestras discusiones les facilitan el maquillaje democrático que legitima una vida cotidiana en perpetua degradación, para mayor gloria de la Economía Global.

Globalización y precariedad. Reparto del empleo y Renta Básica

COMO CONCLUSIÓN

A pesar de que la polémica sobre el reparto de tiempo del trabajo corre el riesgo de quedarse en un ejercicio teórico para una izquierda en apuros, o un recurso de marketing electoral, es preciso reconocer que presenta algunos aspectos de interés.

Por un lado, pone sobre la mesa el hecho de que el paro constituye una realidad tendencialmente irreversible, que la productividad del sistema permite que el producto social aumente con una cantidad menor de trabajo humano, lo cual permitiría que todos viviéramos dignamente con menos horas de trabajo. La vida de muchísima gente ha dejado de estar dominada por el tiempo del trabajo y sin embargo las relaciones sociales siguen dominadas por la reproducción del capital.

Olvidar que lo que pasó en Europa entre los años cincuenta y los setenta, se explica por condiciones políticas y económicas que hoy no existen y que, además, sólo pasó en Europa, es decir, que el nivel de vida de los trabajadores europeos fue a costa del saqueo del Tercer Mundo y supuso su acomodación al capitalismo en base a un consumo insolidario y ecológicamente inviable olvidar todo esto, es olvidar demasiado. El tiempo de vida no debe estar regido por el tiempo del trabajo. Más bien al contrario, el trabajo es para la vida. Cualquier polémica que separe el tiempo de vida del tiempo de trabajo es buena culturalmente.

Hablar de Renta Básica y de crítica de trabajo asalariado supone una ruptura con uno de los mitos más queridos por la vieja izquierda que identifica el bienestar social con el empleo masculino con ocho horas de trabajo de por vida, que permite un alto nivel de consumo. Estas teorías neokeynesianas constituyen una evocación nostálgica de un capitalismo pasado frente a la potencia del despliegue del capitalismo real.

Las polémicas sobre el reparto del tiempo de trabajo y el reparto de rentas, sobre la Renta Básica y la equiparación de los derechos políticos a los derechos sociales, entre otras, tienen mucho interés para hacer emerger nuevos valores imprescindibles en un proyecto de sociedad más humana. La atención y el apoyo a múltiples experiencias de economía alternativa, social, ecológica y comunitaria, desempeñan también un importante papel en este sentido.

Sin embargo todo esto se quedará en la marginalidad y cumplirá únicamente un papel de apariencia de pluralismo político del sistema, si no se consigue organizar una fuerza que impida que la economía sea el principio rector de la vida social. En esta fuerza tienen un papel insustituible los millones de personas excluidas por la lógica económica.

El problema para el reparto del tiempo de trabajo está en la situación política y cultural que permite que los ricos controlen el trabajo de los pobres y que los pobres sólo piensen en vivir como los ricos. Para que las opiniones sean algo

más que palabras, deben estar sustentadas en una fuerza. La fuerza sola no conseguirá más que intercambiar los papeles entre opresores y oprimidos, pero los valores y las razones sin fuerza, sólo servirán como bálsamo para las conciencias sensibles.

7. PRECARIEDAD. RENTA BÁSICA

La globalización económica confía la satisfacción de las necesidades humanas al ámbito del mercado. Pero el mercado sólo reconoce los deseos que se expresan como demanda solvente en términos de dinero. Para la economía, la necesidad de quien no tiene dinero, no existe. El mercado garantiza teléfonos móviles para hablar con los amigos, pero puede no garantizar agua potable para no morir de disentería.

Esta lógica es injustificable. Sin embargo cada vez se impone más férreamente en las relaciones sociales. La persecución del interés privado es una norma compartida no sólo por los empresarios, sino también por los de abajo.

Los aumentos de productividad, en manos del capital no redundan en un menor tiempo de trabajo, sino en un paro estructural e irreversible, sólo atenuado por una precariedad creciente. Los objetivos de pleno empleo prometen en realidad plena precariedad. En el mundo moderno, el empleo, la relación salarial, no representa un papel periférico, sino cada vez más central en la vida de las personas. El despliegue del capitalismo es el despliegue del trabajo asalariado.

El trabajo asalariado, su escasez, su calidad, su degradación, sólo se explican por la trama de relaciones sociales en las que se inscribe. El modo de producción capitalista produce una escisión entre la persona que trabaja respecto a los medios de trabajo, los recursos para subsistir, el producto producido y los fines de la actividad laboral.

Los puestos de trabajo son propiedad privada de los empresarios, que los dan o los quitan en base a su exclusivo interés. Al hacerlo, dan y quitan los derechos sociales a la mayoría de la población. Este es el origen del paro y la precariedad. Sin contemplar la estructura de coacción social que obliga a la gente a recorrer el estrecho camino del trabajo asalariado, no se entiende nada sobre el trabajo ni sobre los problemas de los trabajadores.

La lógica del capitalismo, esto es, la lógica del trabajo asalariado, no sólo no resuelve, sino que agrava los problemas de inestabilidad de la mayoría. El mundo enteramente capitalista no es capaz de dar de comer a 1.200 millones de hambrientos. En Europa, el número de parados se ha multiplicado por cuatro en los últimos 25 años. Entre 1991 y 1999 aumentó en seis millones. En el Estado español, hace 15 años había cuatro millones de personas precarizadas entre parados y eventuales. Hoy, hay siete millones.

Globalización y precariedad. Reparto del empleo y Renta Básica

A pesar de esta dura realidad, el mejor aliado del modo de producción capitalista somos los mismos trabajadores. La clase obrera estable, base de las organizaciones de izquierda tradicional, sigue concibiendo como única forma de pertenencia social una vida dedicada a la producción y el consumo de mercancías, es decir, a la reproducción ampliada de capital. El imaginario militante, sigue otorgando al trabajo asalariado una potencialidad revolucionaria natural, sólo sustentada en una fe de carbonero.

En este contexto, la Renta Básica irrumpe como un formidable instrumento para expresar las necesidades de millones de personas precarizadas, para enfrentar al régimen con sus promesas incumplidas y para tomar distancia intelectual con la esclavitud a tiempo parcial del trabajo asalariado como única forma de trabajo y de vida¹⁷.

La Renta Básica es un mecanismo de redistribución de la renta mediante el cual se proporciona a cada persona, por derecho de ciudadanía, una cantidad periódica, lo suficientemente amplia para cubrir sus necesidades básicas. El rasgo más distintivo de esta propuesta es que la concesión de la Renta Básica es incondicional, es decir, no se pide a los preceptores ninguna contrapartida a cambio.

Más detalladamente, la Renta Básica se concedería a personas y no a familias; independientemente de cualquier otro ingreso que se perciba por otras vías; sin necesidad de tener empleo, haberlo tenido o aceptarlo, si les fuese ofrecido.

La Renta Básica se distingue de otras iniciativas que también se enfrentan a estos problemas.

RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN

Es una medida de lucha contra la pobreza. Supone el derecho de todo ciudadano/a o familia a integrarse en el Mercado de Trabajo y en la vida social y a disponer de los recursos suficientes durante el período de inserción. Estas Rentas han sido implantadas en gran parte del Estado español tras la Huelga General del 14 de diciembre de 1988. Existen alrededor de 50.000 familias beneficiarias.

RENTAS MÍNIMAS COMO «IMPUESTO NEGATIVO DE LA RENTA»

Consisten en una cobertura por parte del Estado de la diferencia entre la Renta Mínima establecida y el salario que se cobre. La condición para recibir esta Renta es la ocupación, tener un empleo. Sobre esta noción se construye el concepto de «empleabilidad» base teórica del coro único que gobierna e impulsa la Economía Global.

¹⁷ A. Morán, «Precariedad. Globalización. RB», *Cuadernos de R. B.*, n.º 2, 2000.

Entendemos por Renta Básica el pago de una cantidad de dinero por parte del Estado que tenga como rasgos: a) Ser derecho ciudadano, no subsidio; b) individual, no familiar; c) incondicional, no dependiente de otras rentas o de la realización de cualquier actividad; d) suficiente, es decir, capaz de sostener unas condiciones de vida austeras pero dignas. Sin embargo, la Renta Básica es una consigna de doble uso que conviene contextualizar. Al igual que la mayoría de las reivindicaciones, la de 35 horas de jornada semanal entre ellas, la Renta Básica puede servir para liberar o para liberalizar.

LA RENTA BÁSICA COMO DERECHO CIUDADANO

Sirve para dotar a los intangibles derechos sociales de la Constitución con una base material y una contrapartida real. Frente a los juegos florales de la Tercera Vía y las mentiras del coro único, la Renta Básica es una consigna concreta y tangible. El hecho de que también la cobren los banqueros o el Rey es un accidente irrelevante. Sin su carácter de derecho ciudadano, pierde su fuerza política de protección universal. Al contrario que el «salario para el ama de casa», por su carácter de derecho ciudadano, sirve para aumentar y no para disminuir la autonomía de las mujeres ante un trabajo doméstico impuesto socialmente.

La Renta Básica supone un fortalecimiento del Estado como instrumento de redistribución del excedente social. Sin embargo, condenar la Renta Básica por esta contradicción, es olvidar que el Estado, hoy, no se disuelve, sino que se fortalece en su papel de redistribuidor de la riqueza de los pobres a los ricos y de represión de los pobres rebeldes. Impulsamos el apoyo mutuo, la acción directa y las formas comunitarias de vida, pero además exigimos al régimen que cumpla sus promesas constitucionales, fruto del esfuerzo revolucionario de los trabajadores en tiempos anteriores.

LA RENTA BÁSICA COMO DERECHO INDIVIDUAL

Si no es individual, no es derecho ciudadano subjetivo. Un derecho familiar, ya se da en algunas CC.AA., y es objeto de un control burocrático capaz de reducirlo o neutralizarlo. Además de prescribir un determinado modelo «políticamente correcto» de unidad familiar o de relaciones sociales o sexuales. Si no es individual, será incapaz de ayudar a superar los vínculos de dependencia familiar que, sobre todo, atan a las mujeres y a los jóvenes.

LA RENTA BÁSICA COMO DERECHO INCONDICIONAL

Es decir, sin obligación de contraprestación alguna, se realice o no cualquier tarea remunerada. Por un lado, esta exigencia pone sobre la mesa que la pro-

 Globalización y precariedad. Reparto del empleo y Renta Básica

ducción hoy es social, que el producto que produce una persona que trabaja hoy, no se explica sin las generaciones pasadas y sin la envolvente tecnológica, cultural, de cooperación social, de trabajo de cuidados familiares y de múltiples actividades, sin las cuales no existiría la productividad actual.

Por otro lado, no es desde la vagancia y el descompromiso desde donde se solicita la Renta Básica, sino desde la necesidad radical de millones de personas colocadas al margen por la economía y el trabajo asalariado. Desde la actividad social, de vida, militante y generosa que se enfrenta a la miseria del trabajo asalariado, es decir, al capitalismo.

Por último, el carácter de derecho independiente de otros posibles ingresos permite sortear la trampa de la pobreza que penaliza la aceptación de cualquier empleo con la pérdida de la prestación o el subsidio estatal. Quien quiera un nivel de vida superior aceptará empleos más pesados o más duros que ahora, estarían mejor remunerados.

Muchos honrados ciudadanos comparan a quienes pedimos la Renta Básica con aprovechados y melencidos que no quieren trabajar. Deberían interrogarse sobre su compromiso social más allá de la satisfacción de sus propias necesidades individuales. Pero además, es necesario combatir la sombría visión de que los seres humanos, si no estamos bajo el látigo de la necesidad o del interés, somos incapaces de realizar actividades cooperativas de producción material o cultural. «Lo que Pedro dice de Juan, dice más de Pedro que de Juan.»

De la relativa independencia de la economía de mercado, cabe esperar muchos más proyectos productivos, liberadores y socialmente útiles que de la entrega incondicional al capital público o privado, a cambio de un salario social.

LA RENTA BÁSICA COMO UN DERECHO SUFICIENTE

Si la Renta Básica no llega a una cantidad capaz de mantener un mínimo vital para cada persona, sólo será una limosna que no nos protegerá de la pobreza ni de los contratos basura. A quien sí protegerá una Renta Básica miserable será a los empresarios, que pagarán menos salarios al descontar la Renta Básica. Por esta razón la Renta Básica tiene defensores en el pensamiento liberal y ha sido aplicada, en forma de Impuesto negativo sobre la renta por Clinton y por Tony Blair¹⁸.

¹⁸ A. Morán, «La RB. Una iniciativa contra la globalización y la moneda única», en *¡RB. Ya!*, José Iglesias Fernández (coord.), Virus, 2000.

ALGUNAS PRECISIONES NECESARIAS A LA HORA DE HABLAR
DE RENTA BÁSICA

TRABAJO NO ES LO MISMO QUE TRABAJO ASALARIADO

Trabajo es todo gasto de energía física o mental tendente a producir bienes de uso que satisfagan necesidades humanas. Es, por un lado, un metabolismo eterno entre los seres humanos y la naturaleza para producir sus propios modos de vida y, por otro, una división del trabajo en el interior de las sociedades humanas, para producir la dimensión material de la vida social.

Trabajo asalariado es la forma que dicho trabajo adquiere cuando se realiza por individuos que, al no tener medios de producción y al ser «libres», es decir, haber sido despojados de sus propios medios de producción y de cualquier red social que les garantice la supervivencia, se ven obligados a vender su fuerza de trabajo a un empresario.

Confundir trabajo con empleo sienta las bases para que el paro aparezca como un problema cuya solución es el pleno empleo asalariado. Esta identificación no sólo contribuye a mantener la subordinación social de las mujeres sino que también impide enfocar el verdadero problema, que no es tanto el reparto del trabajo como el reparto del producto social y la creación de las condiciones políticas necesarias para que la economía esté al servicio de los derechos humanos y no al revés. Durante 1998 y 1999 la magnífica experiencia de la campaña por una ILP por la jornada de 35 horas semanales, en cómputo semanal y sin rebaja salarial, y por una protección social plena que incluía la Renta Básica protagonizada por IU, CGT, STES, USO, CRITICOOS y Movimiento AntiMaastrich junto con innumerables colectivos y militantes, recogió 700.000 firmas que, tuvieron un triste fin en un pleno del Congreso de los Diputados. Pero no se consiguió mantener el ritmo de difusión popular y movilización que podría haber creado las condiciones para poner coto a la precariedad y degradación del empleo, la reducción de la jornada laboral y la implantación de una Renta Básica.

Cuando gritamos: ¡Queremos trabajo!, lo que realmente gritamos es: ¡Necesitamos un explotador que nos robe la vida! Cuando luchamos por salir de la exclusión mediante un empleo, lo que estamos defendiendo es la inclusión en una forma de vida cuyos grados de libertad están determinados por la valorización del capital.

Al insistir en la necesidad de aumentar los empleos, a pesar de que los empleadores se niegan a contratar a más gente, les estamos invitando a degradar las condiciones de empleo de los estables para que, todos precarios, podamos disfrutar de magníficos contratos basura.

Globalización y precariedad. Reparto del empleo y Renta Básica

TRABAJO NO ES LO MISMO QUE ACTIVIDAD HUMANA

El ser humano tiene como dimensión específica, respecto a otros animales, su razón. La razón está vinculada al lenguaje inteligente, que es un atributo de la vida en sociedad.

La producción de la vida humana no sólo es la producción de su dimensión material, orgánica, sino también, la producción de su dimensión social, simbólica, emocional. Una visión más completa de la naturaleza humana, nos lleva a definir más planos de actividad que el propio trabajo productivo.

En la tradición de la izquierda se ha tendido a otorgar un papel expansivo al trabajo, que ha hecho olvidar otros niveles de actividad de la persona, necesarios para una vida humana plena.

Aunque en los países del centro tuviéramos todos un trabajo estable y un alto nivel de consumo –precisamente por ello, por el coste medioambiental, humano y moral que eso implica– no podríamos hablar de una vida humana plena, sino, más bien, de una vida de producción y consumo, de individualismo, desentendimiento y sumisión.

TRABAJO NO ES LO MISMO QUE EMPLEO. EL PUNTO DE VISTA DE LAS MUJERES

Cuando luchamos por la reducción de jornada, por el reparto del trabajo y de la riqueza, conviene no olvidar que el género humano está compuesto por hombres y por mujeres. Y que su situación social no es la misma. Empleo es sólo la parte del trabajo que comparece en el mercado. Es la parte del trabajo que se intercambia por una renta, normalmente monetaria, la cual constituye la principal finalidad que moviliza al trabajador/a.

Hablar de reparto de la Riqueza sin contemplar la riqueza no contabilizada ni pagada, producida por las mujeres en el trabajo familiar, es unilateral. Cualquier medida de reparto que no tenga en cuenta este hecho estará viciada de origen¹⁹.

Si no se distingue entre trabajo y empleo se contribuye a la invisibilidad y el desprestigio de cualquier actividad cuyo fin sea distinto a una contraprestación económica. De esta forma, las actividades realizadas por solidaridad, parentesco, amor, amistad, altruismo o vecindad, aparecen como actividades de segunda categoría frente a las actividades movidas por el dinero.

El empleo existente flota sobre un volumen de trabajo invisible considerado por la Encuesta de Población Activa (EPA) como «Inactividad». De las diversas actividades que se ocultan tras esta «INACTIVIDAD» nos ocuparemos de una. Las «Labores de Hogar».

¹⁹ Sira del Rio, «Reparto del trabajo. Pero de todo el trabajo», CAES 2000.

En diciembre de 2000, según la EPA, alrededor de cinco millones de personas se englobaban en este epígrafe. De ellas 20.000 eran hombres y el resto mujeres.

La mayoría de esas mujeres pertenecen a hogares en los que sería necesario un salario más. Sin embargo, el peso del trabajo doméstico, realizado exclusivamente por ellas, junto con el factor «desánimo» al pensar que, con tanta competencia por los empleos escasos, no tendrían ninguna posibilidad, hace que no busquen empleo. Esta decisión les hace aparecer en las encuestas como «Inactivas».

Las cifras de la EPA del Estado español sobre población activa (tienen empleo o lo buscan), ocupada (tienen empleo) y parada (no tienen empleo y lo buscan), distinguiendo hombres y mujeres nos pueden ayudar a comprender mejor el problema.

La Tasa de Actividad (porcentaje de personas que tienen empleo o lo buscan, sobre el total de personas en edad de trabajar) de la mujer, es casi la mitad que la del hombre. Esto se debe a la realización del trabajo doméstico en términos de casi exclusividad por parte de las mujeres. Por el contrario, la tasa de paro de la mujer (porcentaje de mujeres paradas sobre el total de mujeres activas) es casi el doble que la de los hombres. Esto significa que la incorporación de la mujer al mundo del trabajo visible, se ha realizado mayoritariamente por la vía del desempleo.

Si la tasa de actividad de las mujeres en el Estado español fuera igual que la de los hombres, inmediatamente aparecerían tres millones y medio de amas de casa buscando un empleo inexistente. Estas mujeres abandonarían el epígrafe de INACTIVAS y pasarían al de ACTIVAS, pero por la vía de PARADAS. Habría entonces casi ocho millones de parados/as, el 35% de la nueva Población Activa, de ellos/as, más de cinco millones serían mujeres.

La desigualdad en las tareas de producción y reproducción de la vida en el interior del hogar, es la base de la desigualdad de acceso de las mujeres al trabajo remunerado. Esta desigualdad origina dependencia y falta de autonomía de las mujeres. Beneficia a los hombres y perjudica a las mujeres. Sin partir de este análisis, muchos hombres ven con hostilidad la competencia de las mujeres por los puestos de trabajo escasos. Estos comportamientos machistas son una muestra más de cómo, al no luchar contra el sistema creador de escasez, luchamos entre los de abajo.

Por otro lado, el barniz progre de los que combaten el machismo, o el racismo, pero admiten la competitividad, o la Moneda Única (origen de las políticas causantes de la escasez de empleos y de la lucha entre los de abajo), contiene una clara inconsecuencia.

Cuando hablamos, por tanto, de reparto del trabajo y de rebaja de la jornada laboral, no debemos olvidar, entre otras cosas, la injusta situación en la que

Globalización y precariedad. Reparto del empleo y Renta Básica

se encuentran millones de mujeres. Sin luchar contra esa injusticia, aquí y ahora, no hay verdadero reparto del trabajo, ni verdadera lucha por la libertad humana.

Las tareas de: «suministros, cocina, limpieza, higiene, salud, crianza de los hijos, sexualidad, educación, psicología, administración, contabilidad, decoración, vestido, bricolaje, seguridad y un largo etcétera», agotan las fuerzas de millones de mujeres 365 días al año. Pero la EPA las considera «INACTIVAS».

Recientes estudios demuestran que, sólo en el apartado de *mantenimiento de la salud y cuidado de los enfermos y ancianos en el hogar*, el trabajo de las mujeres multiplicaría por tres la partida del Ministerio de Sanidad en los Presupuestos Generales del Estado. Si se valorase en la contabilidad nacional todo el trabajo de las mujeres en el hogar, el Producto Interior Bruto del Estado español sería más del doble.

Es necesario subrayar que el trabajo doméstico no puede ser valorado estrictamente en términos monetarios. Al no estar movilizado por el dinero, no tiene la misma naturaleza que el trabajo asalariado y, por lo tanto, no puede, ni debe, expresarse en dinero todas sus dimensiones.

Si queremos hablar con propiedad de reparto de la renta, no podemos olvidar este pequeño detalle. Olvidar a las mujeres a la hora de hablar de reparto de la renta es olvidar demasiado.

Luchar por una Renta Básica para las mujeres (y unos pocos hombres), que realizan el trabajo doméstico ha sido, y es, objeto de polémica. Un salario para el trabajo de cuidados sirve para reconocer y valorar dicho trabajo, lo cual ya es un adelanto. Al retribuir al ama de casa con una renta propia, individual, se fortalece su dignidad personal, disuelta a menudo en el conjunto familiar. Se reduce su dependencia económica respecto al marido o compañero, causa de que muchas mujeres aguanten situaciones muy dolorosas. Pero esto puede contribuir a consolidar el papel de la mujer en el reparto desigual del trabajo doméstico, entendiéndolo por trabajo doméstico, claro está, algo más que poner la mesa, bajar a por el pan o fregar los cacharros de vez en cuando.

Una Renta Básica no resuelve todos los problemas, pero sí mejora algunos. Por ejemplo, una paga de 70.000 pesetas al mes, catorce veces al año, no acabaría de un plumazo con los contratos basura, pero ayudaría a mucha gente a no entregarse por hambre a las condiciones leoninas que el abuso de los empresarios impone a la gente que necesita ingresos desesperadamente.

Por la misma regla de tres, una Renta Básica para todos/as, incluidas las amas de casa, que lo cobrarían sin más que apuntarse al paro, no acaba con la desigualdad respecto a los hombres, pero reconoce un trabajo invisible y proporciona un ingreso que aumenta su autonomía como personas. Esto no impide, sino que ayuda, a continuar la lucha contra la subordinación social de las mujeres.

En este terreno, también hay que reivindicar la acción directa. No sólo pedir leyes sino organizarse, movilizarse. Acción directa de las mujeres en los centros, las empresas, los barrios y los pueblos. Los hombres solidarios deben ayudarlas. Aunque les perjudique.

REPARTO DE LA RIQUEZA. ¿DE QUÉ RIQUEZA? EL PUNTO DE VISTA
DE LOS PAÍSES DE LA PERIFERIA Y DEL MEDIO AMBIENTE

El crecimiento de la productividad implica el máximo de producción con el mínimo de trabajo. La competitividad exige el abaratamiento de las mercancías y con ello, la rebaja del valor del trabajo y la ruina de la producción a pequeña escala y de los circuitos cortos de distribución.

La introducción masiva de tecnología y la producción y distribución a gran escala, son capaces de multiplicar la fuerza productiva del trabajo y generar más riqueza que en ningún otro modo de producción de la historia de la humanidad. Pero al mismo tiempo, crean más pobreza, marginación y deterioro de la naturaleza que en ninguna otra época.

El dinero es producto del trabajo, pero absorbe la fuerza de las personas que lo han creado y parece ser él quien produce el trabajo. Se convierte en un poder autónomo que regula la vida de las personas. Hace desaparecer los fines humanos y sociales y los sustituye por fines abstractos, por cantidades de dinero.

Como ejemplo, tenemos las condiciones de pertenencia a la Moneda Única Europea: Tipos de interés, inflación, déficit público, deuda pública, cambios fijos entre las distintas monedas. Las condiciones de la construcción europea son sólo magnitudes relacionadas con el dinero.

Cuando hablemos de reparto de la riqueza, no debemos olvidar que la riqueza no es una cosa, sino una relación social. La enorme riqueza actual tiene como condición la miseria masiva y la destrucción de los recursos naturales. La enorme capacidad de crear riqueza de la economía global depende de la tecnología y de la mundialización del capitalismo. La tecnología actual no es algo neutral, sino que forma parte de las fuerzas productivas capitalistas. Es en el desarrollo monstruoso de la tecnología respecto a las necesidades humanas insatisfechas donde está el problema. Las redes de Internet tienen su condición en la pobreza masiva. Antes de dedicar los recursos que se dedican a la Nueva Economía, debería resolverse el problema del hambre, del desempleo forzoso, de la vivienda. La izquierda, deslumbrada por la Teología del Progreso, sólo puede hacer, si respeta el dominio de la tecnología y la economía, lo mismo que la derecha.

Las prioridades de los recursos disponibles en una sociedad más democrática y más libre no pueden ser las mismas. Viviendas para los jóvenes en lugar

 Globalización y precariedad. Reparto del empleo y Renta Básica

de teléfonos móviles y ordenadores. Producción de alimentos con precios suficientes para los pequeños agricultores en lugar de ingeniería genética. Pozos de agua potable para frenar la sed y la disentería en lugar de carrera espacial. Sembrar la tierra y trabajar los bosques en lugar de redes transeuropeas de transporte. Cercanía contra distribución a gran escala. Pequeña producción en lugar de dependencia de los grandes mercados.

Por otro lado, si convertimos la Renta Básica, el reparto de la riqueza, en la consigna «dinero gratis» tendremos una muestra de la contaminación del individualismo liberal en colectivos juveniles con la etiqueta de libertarios. Una «boutade» que hará imposible nuestra comunicación con la sociedad. No se puede pedir reparto de la riqueza sin preocuparse de cómo y a costa de qué se ha acumulado esa riqueza.

La escasez no es una propiedad de los bienes existentes, sino que nace de la relación entre medios y fines. Puede haber bienestar para algunos produciendo mucho, pero sólo habrá bienestar para todos/as deseando poco.

A MODO DE RESUMEN

La Renta Básica como reivindicación no es la panacea para las tribulaciones de la izquierda ni un «bálsamo de Fierabrás» para nuestra división, nuestra ignorancia, nuestro sectarismo. Sin embargo, puede ser útil si sortea todas sus ambigüedades, si no se le exige más de lo que puede dar y si cala en los medios militantes.

La Renta Básica, si prospera, puede ser más antagónica para la lógica capitalista y la moneda única que el trabajo asalariado. Quien se opone a ella enfrentándola con un empleo, comete al menos tres errores. Uno: la práctica demuestra que ese empleo no existe para millones de personas. Dos: lo único que parece importarles es ponernos a todos/as a trabajar en el ciclo de producción del capital. Tres: se olvida de la suerte de mucha gente sin empleo y sin ningún tipo de subsidio.

La Renta Básica puede facilitar simultáneamente el derecho ciudadano a una vida digna y el deber de trabajar dignamente, lo cual exige acabar con el trabajo indigno y embrutecedor. Es decir, con un trabajo asalariado sometido al egoísmo antisocial de los empresarios.

La Renta Básica puede ayudar a combatir las consecuencias y las raíces de la dualización social y de la pobreza. Por un lado, exigiendo una renta social garantizada como derecho ciudadano y por otro, poniendo en cuestión lo que se produce, cómo se produce y cómo se reparte. Denunciando los efectos devastadores de la economía de mercado sobre la naturaleza, incluida la naturaleza humana. No sólo buscando atenuar las disfunciones de la economía de mercado, sino luchando contra el hecho de que dicha economía organice las relaciones sociales.

La Renta Básica abre la posibilidad de convergencia entre sectores ocupados, precarizados y desempleados, así como con los jóvenes y las mujeres, en defensa de sus derechos sociales vulnerados por la globalización y la moneda única.

Las limitaciones de la Renta Básica como consigna movilizadora son constitucionales a cualquier consigna. La Renta Básica tiene la virtud de avanzar una propuesta de lucha contra la precariedad y la exclusión. Eso no es poco para una izquierda, entre cómplice y estupefacta ante estos fenómenos que afectan a más de la mitad de la población asalariada. Si nosotros no ensayamos fórmulas de lucha para resolver los problemas, es el mercado quien se encarga de regular estas «anomalías».

La Renta Básica sin un discurso que confronte con el mercado, sin ambición constituyente, sin vocación de convergencia en la lucha, sólo será subsidio, apoliticismo, compasión y, en todo caso, otro terreno de juego para la progresía, sus simulacros, su mala conciencia, su complicidad. Si además es condicional, es decir, exige una contraprestación asalariada, pasará a formar parte del arsenal de mecanismos de flexibilización y degradación del trabajo.

Concebimos el debate sobre la Renta Básica desde dentro del movimiento real, de procesos de lucha contra la precariedad, la exclusión y el trabajo basura, es decir, de procesos de lucha contra la globalización económica y sus productos necesarios de inestabilidad, inseguridad y guerra tanto de baja como de alta intensidad.